TOMO 130 Montevideo, Miércoles 19 de Enero de 1938 Núm. 9418

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Decreto. Se nombra Presidente del Directorio del Banco de Seguros**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1937.—Número 14027|936.

Vacante el cargo de Presidente del Banco de Seguros del Estado, y habiéndose obtenido la conformidad de la Cámara de Senadores para proveerlo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Presidente del Directorio del Banco de Seguros del Estado, al señor Wáshington Paullier.

Art. 2.v Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un trozo del camino central a Paso de los Toros**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino central a Paso de los Toros, trozo Molles-Paso de los Toros y acceso a Estación, es necesario expropiar la fracción del terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Antenor Antúnez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Antenor Antúnez, ubicada en la 3.a sección del Departamento de Durazno, de una superficie de 1H. 3670m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, línea recta de 83m.70 que divide de terreno de doña Isabel Irisarri de Barindelli; por el Sureste, dos líneas rectas de 253m.10 y 23m.10, lindando por la primera con terreno de doña Isabel Irisarri de Barindelli y la segunda da frente al camino nacional a Rivera; por el Oeste, curva circular de empalme de 104m.13 y línea recta de 190m.20 lindando con más terreno de la sucesión Antenor Antúnez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Elías Salorio;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Elías Salorio, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 1H. 1538m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una recta de 34m.76 sobre el camino vecinal; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 419m.66 y 349m. 54 que lo separan de más terreno de la sucesión Elías Salorio; por el Sureste, una recta de 60m.52 sobre camino vecinal.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al

**SERVICIO DE REPARTO.—Las reclamaciones por falta de entrega de diarios, hechas a las 24 horas de producirse la deficiencia, permiten el mejor ajuste del servicio**

Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a los señores Bertín hermanos;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a los señores Bertín hermanos, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia con una superficie de 9636m. y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta de 33m.44 sobre el camino nacional de Colonia a Montevideo; por el Norte y Oeste, dos rectas de 342m.81 y 299m.59, respectivamente, que lo separan de más terreno de Bertín hermanos, por el Suroeste, recta de 40m.06 sobre el camino vecinal a las canteras del Riachuelo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

5

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a los señores Feliciano y Miguel Casero;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a los señores Feliciano y Miguel Casero ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 85m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, línea curva de 21m.80 por medio con más terreno de Feliciano y Miguel Casero; por el Sudeste, recta de 21m.30 sobre la carretera de Montevideo a Colonia; por el Este, recta de 8m.00 sobre una calle vecinal

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

6

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a los señores Pablo y Juan Grant;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a los señores Pablo y Juan Grant, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 8964m2. y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, recta de 79m.46 por medio con Juan D. Barolín; por el Este y Oeste, dos rectas de 254m.62 y 342m. 98, respectivamente, por medio con más terreno de Pablo y Juan Brant; por el Suroeste, recta de 33m. 44 sobre el camino Nacional de Colonia a Montevideo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique a los propietarios esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

7

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al señor Juan D. Barolín;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al señor Juan D. Barolín, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 1 H. 8405m2. 30 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte recta de 35m.46 por medio con terreno de Eduardo Ducassou; por el Este, dos rectas de 2m.80 y 519m.75 empalmadas por una curva de 135m. 88 de desarrollo que lo separan de más terreno de Juan D. Barolín; por el Suroeste, recta de 79m. 46 por medio con Pablo y Juan Grant; por el Oeste, una recta de 446m. 17 y una curva de 122m. 42 que lo separan de más tererno de Juan D. Barolín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

8

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al señor Ernesto Barolín;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad Pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente al Sr. Ernesto Barolín, ubicada en la 1.ª secc. judicial de Colonia con una superficie de 2H.0043 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, recta de 41m. 60 por medio con David Barolín; por el Oeste, recta de 435m. 94 y curva de 85m. 05 con más terreno de Ernesto Barolín, por el Suroeste recta de 11m. 45 sobre calle Vecinal; por el Sur, recta de 157m. 80 sobre la carretera de Montevideo a Colonia: por el Sureste, y Este curva de 141m. 40 y recta de 400m 34 por medio con más terreno de Ernesto Barolín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

**Resolución. Se declara urgente una expropiación para un camino de acceso al Instituto La Estanzuela**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del camino de acceso al Instituto Fitotécnico Nacional La Estanzuela, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don David Barolín;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don David Barolín, ubicada en la 1.a sección judicial de Colonia, de una superficie de 1H. 9983m2.00, necesaria para el camino de acceso al Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, recta de 40m. 06 sobre el camino Vecinal a las canteras del Riachuelo; por el Este y Oeste, dos rectas de 637m. 73 y 694m. 47, respectivamente con más terreno de David Barolín y por el Sureste, recta de 41m. 60 con Ernesto Barolín.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía, para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

---

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

**Ley. Se concede un nuevo plazo para el reconocimiento de servicios anteriores a efectos de la jubilación (*)**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese un plazo de ciento ochenta días, que se contarán desde la fecha de la promulgación de la presente ley, para solicitar de acuerdo con el artículo 12 y concordantes de la ley 11 de Enero de 1934, el reconocimiento de servicios anteriores, a los efectos de la jubilación.

Art. 2.° Los afiliados a las distintas Cajas de Jubilaciones que, careciendo de actividad en el plazo señalado por esta ley se imposibiliten, total o parcialmente, para el trabajo, podrán aún vencido dicho plazo, acogerse a los beneficios del artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 23 de 1937.—Número 3854|937.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

(*) Reinsertado por errores de copia.

11

**Resolución. Se declara que se hace cargo el Estado de deudas municipales que gravan la casa-quinta de Zorrilla de San Martín, con una excepción.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 7 de 1938.—Número 1025|931.

Vistos estos antecedentes formados con motivo de la gestión iniciada por la sucesión Juan Zorrilla de San Martín, solicitando que el Estado tome a su cargo las cuentas que por concepto de saneamiento, pavimento, cordón, vereda, etc., gravan la propiedad que pasa al Estado en virtud de la resolución de 10 de Setiembre próximo pasado, dando cumplimiento así a la ley número 9595 de 12 de Setiembre de 1936;

Vista también la consulta promovida por la Escribanía de Gobierno y Hacienda acerca de si el Estado tomará o no a su cargo la hipoteca que grava actualmente la propiedad antedicha;

Considerando: Que el espíritu y la letra de la ley, al disponer la adquisición de la expresada propiedad y su erección en Museo Público, ha sido hacerlo en la situación que se hallaba la cosa en el momento de la declaratoria de Monumento Nacional y que el precio fijado comprende el de la finca en dicho estado, menos el gravamen hipotecario que es la única distinción que hace la ley en cuanto a las obligaciones que gravan la propiedad, autorizando al Estado por el artículo 6.o a tomarlo a su cargo;

Considerando: Que el precio fijado por los peritos tasadores para esta expropiación "sui generis" no puede ser disminuido por otros gravámenes que el de la hipoteca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Declarar que el Estado tomará a su cargo el pago de los créditos a favor del Municipio de Montevideo, que gravan la propiedad antedicha, constituídos por las deudas de pavimento, cordón y vereda, saneamiento e impuestos municipales, con los intereses devengados respectivos y cuyo importe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 12 de Setiembre de 1936 ya citada, será atendido con el importe de los cupones correspondientes al fondo $ 152.100.00, valor nominal, en títulos Empréstito Avenida Agraciada Letra C., que se hallan en custodia en el Banco de la República a la orden de la Comisión Nacional del Centenario.

Art. 2.° Declarar asimismo que el Estado se hará cargo del servicio de hipoteca que grava el inmueble de la referencia.

Por el Ministerio de Hacienda se proveerá lo conveniente para que se ponga a disposición del Municipio de Montevideo el importe de aquellos impuestos a fin de que la Escribanía de Gobierno y Hacienda se halle en condiciones de extender la escritura de compra de la Casa-Museo Juan Zorrilla de San Martín.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y remítanse estos obrados con todos sus antecedentes a la Escribanía referida. — TERRA. — EDUADO VICTOR HAEDO.

---

# OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

## Ley de papel sellado y Timbres. Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 13 de 1938

Pasa al Ministerio de Salud Pública:

A. Simsilevich — Marca "Eczemosalva". Acta 30454.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Eduardo Szvobada — "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen".

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Antonio Peralta Alberto — "Un procedimiento y una máquina para preparar la eliminación de los cuerpos extraños en los velos que se producen en la hilatura de fibras textiles". Acta 4156.

Para ser agregado a sus antecedentes — Transcrición de resolución de fecha 29 de Octubre próximo pasado concediendo a E. Federico Morck de Buenos Aires (R. A.) patente de invención para invento denominado: "Procedimiento para la conversión de cueros y pieles frescas".

Raúl de Malherbre de Cristophersen — Transfiere en favor de Studart y Cía. los derechos de la marca "Leite de Colonia"

Bocage Boujalance y Cía — Se oponen al registro de la marca "Estreptosil" solicitada por Jaime Mayor Souza.

Rómulo Revello — Limita al alcance de la marca "Fortification" solicitada por acta 30382, eliminando de la misma lo relativo a "wisky".

Compañía Industrial del Caucho S. A. — Industrial y Comercial. Pedido de reconsideración de la resolución por la cual se dispuso la cancelación de la patente de invención concedida a esa sociedad para "Mejoras en la fábricacion de zapatillas y calzado con suela de goma" a fin de que se agrega el expediente del privilegio industrial número 60.

Enero 14 de 1938

Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

Juan M. Passade — "Máquina para trillar y aventar girasol". Acta 4556.

Yerma, Consignaciones, y Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada — "Nuevo aparato de carburación de dos hidrocarburos". Acta 4635.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Mario Cologno — "Fabricación hilados de seda artificial". Acta 414).

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Aulus Sevinius de Vascvoncellos — Fabricación en envases para productos para la exportación y consumo interno". Acta 667.

—Pónese a despachos hasta que vuelva el expediente de que se trata de la Dirección de Industrias, la solicitud de Rafael Gavilán (hijo) solicitando vista en el expediente de su pedido de privilegio para "Artículos de platería boliviana, colonial o peruana y artículos de orfebrería lisa o pulida".

—Pasan a la Oficina de Patente de Invención:

La Química Mayer de Weskott y Cía. — Se oponen al registro de la marca "Tutofusin" solicitada por Compañía Industrial Farmacéutica Ltd.

Droguerías Demarchi-Musante S. A. — Se opone al registro de la marca "Pellidor" solicitada por la Química Bayer de Weskott y Cía.

Celso Giralt Lamas — Marca "Gorgocida". Acta 29467.

Wingfoot Corporation — "Cámara de aire de seguridad para cubiertas neumáticas". Acta 4290.

José Tiboni — Denuncia de planteamiento de la industria relativa a: "Enfriador de aceite de circulación y si metodo de aplicación".

Vogt Procceses Incorporated — "Aparato para formar porciones unitarias de helados y otros refrescos análogos". Acta 4411.

Idem — "Aparato para la fabricación continua de helados y artículos similares". Acta 4412.

Edgard Allen — Nuevo material para sastre, plantillas y artículos similares". Acta 4320.

L. S. Calero y S. B. Stratta — "Enchufes, fichas y uniones giratorias". Acta 4389.

Wingfoot Corporation "Mejoras en método para construir cámaras de aire de seguridad para cubiertas neumáticas" Acta 4289.

A. Martínez Hermanos — "Un sistema desarmable, aplicado en la parte inferior de las bombillas". Acta 4580.

Salvador y Pascual Barrios — "Persianas de enrollar sistema Barrios". Acta 4596.

Alejandro A. Barberis — Nota e impreso para agregar al expedinte relativo a su pedido de patente para: "Nuevo pavimento de madera". Acta 4102.

Compañía Fundadora Fotoliptono S. A. — "Procedimiento y aparato para la producción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos". Acta 4309.

Pablo Ferrando — "Cama para enfermos que permite dar automáticamente todas las posiciones que requiere el enfermo, denominada "Sanitas". Acta 3314.

*La Secretaría.*

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### TARIFA PARA LA PUBLICACION

**Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ | 20.001 | a | $ | 50.000 | " | 50.00 | " " |
| " | " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " " |
| " | " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " " |
| " | " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " " |
| " | " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " " |
| " | " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " " |
| " | " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

**PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA**



# DIARIO DE SESIONES

## XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 73.ª SESION ORDINARIA

## DICIEMBRE 14 Y 15 DE 1937

**PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA**
(PRESIDENTE)
**Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO**
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

**CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR CESAR CHARLONE**

SUMARIO

mada, en la que trata los tópicos: introito necesario; el pecado de la economía dirigida; errores irreparables en el espacio y en el tiempo; política contradictoria; efecto desmoralizador de la recidiva; los dos revalúos; la enorme presión fiscal; el Banco de la República como institución Nacional; la vigencia transitoria de las medidas de emergencia; la inflación, secuela inevitable del plan; la leyenda del Rey de Tulé. (Interrupciones del señor Ministro). — Exposición del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez, en la que trata los tópicos: vaticinio cumplido; el oro, instrumento insustituíble; condiciones complementarias del anterior reavalúo; consecuencias forzosas; la política del Banco de la República; la actitud prudente respecto de la economía nacional; la opinión de Jéze. Conclusión. (Interrupciones del señor Ministro). — Exposición del señor Representante don Carlos M. Aznárez, en la que trata los tópicos: la política del Banco de la República y de la Comisión Honoraria de Cambios; el porvenir monetario del país; el oro, instrumento imprescindible; contingencia inexplicable; derivación inflacionista; la vuelta al régimen liberal; otro pronóstico.—Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que trata los tópicos: dos normas y dos fines; hechos inexorables, no doctrinas; la gestión gubernativo; destino del producto del revalúo; el asunto de las divisas; la onda optimista; la fijación del tipo de cotización; explicaciones necesarias: reserva importante; recurso expeditivo; medida de carácter estupefaciente. (Interrupciones de los señores representantes Aznárez y Dupont Aguiar). — Exposición del señor informante Manini Ríos, en la que trata los tópicos: la anormalización monetaria; el argumento de la imposibilidad de recuperación del antiguo peso oro; tipo acorde con la realidad; operaciones complementarias; la tesaurización; crítica justificada; un peligro improbable. — Exposición del señor Ministro en la que trata los tópicos: economía dirigida; el destino del Gobierno; el mal de la moneda supervaluada; el asunto de las divisas; la devaluación; fijación del contenido oro del peso; relación necesaria; el oro, pésimo valorímetro; la "reflación"; factores predominantes de nivelación cambiaria; el memorándum de la Junta de Carnes; la posición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura; la relación económico-finaciera (dos supuestos técnicos); utilidades del Banco de la República; el último revalúo; posición futura del Banco de la República; devaluación humana; la parábola de la copa de oro. (Interrupciones de los señores representantes Pérez Sánchez y Dupont Aguiar). — (Pase a la discusión particular. — Aprobación del articulado [illegible] oyecto sancionado

18— Frigorífico [illegible] — Integración del Directorio.— Antecedentes. — Cuestión de carácter constitucional planteada por el señor Representante don José M. Tarabal, en cuanto al quórum exigido. — Salvedades del señor Representante don Alfredo S. Vigliola. — —Exposición del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos, en la que trata los tópicos: el veto del Poder Ejecutivo, la clasificación de ente autónomo no incluye al Frigorífico Nacional; la cuestión del número y elección de miembros del Directorio.— El señor Representante don Santiago H. Santos presenta un artículo aditivo sobre elección de Presidente del Directorio. — Fundamento de voto negativo del señor Representante doctor Dardo Regules. — Explicación del señor Representante doctor Toribio Olaso. — Manifestación del señor Representante don Pablo G. Ríos. — (Pase a la discusión particular).— Constancia de los señores Representantes don Joaquín J. Baltar y don Alfredo S. Vigliola sobre el artículo 1.o. — Aclaraciones de los señores Representantes Martínez y Santos, promovidas por el señor Representante Malmierca respecto del artículo aditivo Santos. — Manifestación de voto negativo al artículo 3.o del señor Representante Baltar Réplica del señor Representante Olaso (Aprobación del articulado. — Sanción. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado.

19—Cuestiones de orden. — Caja Bancaria (modificación de la ley y régimen de trabajo de las arroceras. Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Julio V. Iturbirde). — Moción condicional del señor Representante don Joaquín J. Baltar. de inclusión en la orden del día del asunto referente a modificación de la ley de Semana Inglesa y cierre del comercio (Retirada por no reglamentaria).

20—Régimen de Bancos. — Organización y funcionamiento. — Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — Aclaración del señor informante doctor Manini Ríos, sobre el artículo 8.o. Inciso al mismo artículo propuesto por el señor Representante doctor Dardo Regules referente a la aplicación de los depósitos. — Aclaración del señor informante doctor Manini Ríos y del señor Ministro, al artículo 10 referente a la fijación de intereses, promovida por el señor Representante don Santiago H. Santos. — Aclaración del señor Representante doctor Manini Ríos al artículo 15 referente a sanciones, provocada por el señor Representante don Alfredo S. Vigliola. —Modificación al artículo 16 promovida por el señor Representante don José M. Tarabal. (Aprobación del articulado. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

21—Censo agropecuario. — Gastos para levantamiento y compilación. — Modifcaciones del Senado. (Aprobación).

22—Cuestión de orden. — Pase a intermedio. (Moción del señor Representante doctor Dardo Regules).

## 1

En Montevideo, a los catorce días del mes de dicembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Bado, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 80.

**Con licencia**, los señores Representantes: De León, Espalter y Guerrero Flores.

Total: 3.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Azeves, Castro, Corbo Martínez, Curci, González Olaza, Gorosito Tanco, Gutiérrez, Lateulade, Machado, Morales, Nunes Ribeiro, Raffo Arrosa, Rosa Giffuni, Schekleton y Stewart Vargas.

Total: 15.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Pensión a la señora Cantalicia Iguini de Peralta.

—A la Comsión de Pensiones y Cómputos Graciables.

2—Permuta al Centro Militar de la finca ubicada en la avenida 18 de Julio esquina Cuareim.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía el artículo 17 de la ley Ascensos Militares.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

4—Clasificación de mercaderíaas gravadas con derechos específicos.

5—Cómputo especial para el personal de radiólogos.

6—Exoneración de contribución inmobiliaria a las viviendas construídas en el interior, con préstamos especiales del Banco de la República.

7—Maestros especiales de las escuelas y cursos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

8—Derogación de los artículos 7.o y 8.o de la ley 11 de enero de 1934, sobre Seguros de Invalidez y Accidentes del Trabajo.

—Archívense.

9—El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición formulada por el señor Representante doctor Lucio Malmierca, sobre creación del "Hogar del Estudiante".

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

10—De la de Constitución y Legislación General, sobre Registro de la Propiedad Raíz.

11—De la misma, sobre propiedad literaria y artística.

—Repártanse.

12—El señor Representante don Enrique de León, solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

**Con licencia:** Bado, Espalter y Guerrero Flores.

**Sin aviso:** Acosta, Barragué, Camps, Carámbula García, Castro, Corbo Martínez, Curci, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Gorosito Tanco, Gutiérrez, Lateulade, Machado, Montes, Mora Otero, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Raffo Arrosa, Rossi, Schekleton y Sozo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 4

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

---

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa siete señores Diputados; dspone cada uno de tres minutos para hacer su exposición.

## 5

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

**SEÑOR VIÑA.** — Señor Presidente: una delegación de patronos y obreros del gremio de peluqueros acaba de verme para que plantee ante la Cámara la aspiración de este modesto gremio, por la que viene luchando denodadamente, para conseguir que se regularice su derecho a la jubilación.

Desde luego que, casi terminado ya el período legislativo, quedan pocos días al Parlamento para tomar resolución; pero la justicia que encierra el petitorio de gente tan modesta, que hoy —precisamente, demostrando que, por encima de las pasiones gremiales, saben discutir con la altura que merecen los problemas de trabajo— han declarado el cierre de sus casas de comercio para venir, no en son de protesta, sino para traer la palabra serena, tranquila, de los hombres de trabajo que reclaman modestamente los tengan en cuenta los Poderes Públicos en circunstancias especiales como estas.

Quiere la suerte, digamos así, que el Instituto de la Caja de Jubilaciones ha estudiado y resuelto casi, en el día de hoy, el problema; y digo felizmente, porque, cerca de los períodos electorales es muy fácil querer halagar y tomar triunfos para uno u otro partido. Aquí no se trata de intereses de partidos. Aquí se trata de contemplar, con todos los grupos políticos, la situación de los hombres modestos que remlaman que se les tenga en cuenta en sus medios de vida y en el descanso meritorio a que tienen derecho desde que han trabajado y han contribuído, dentro de la sociedad, al mantenimiento de un servicio modesto.

Y es así, como el señor Ministro de Instrucción Pública, don Eduardo Víctor Haedo, someterá al señor Presidente de la República para que envíe un mensaje al Parlamento, a fin de que la Cámara estudie este asunto. Entonces habrá llegado el momento de decir cual es el concepto que merece ese proyecto, que considero contempla todas las aspiraciones de los patrones y obreros de peluquerías.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida al Ministerio de Instrucción Pública para que, compenetrado de la importancia de este asunto y de la urgencia que requiere, le preste la dedicación que merece, enviando el mensaje en cuanto sea posible, al Parlamento.

(Aplausos en la Barra.)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Barra debe abstenerse de hacer manifestaciones de ninguna índole; de lo contrario, será desalojada.

Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Viña.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres.**)

## 6

—Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

**SEÑOR TUSO.** — Como acaba de verse, el Instituto de Jubilaciones, con evidente acierto, ha estudiado la fórmula que autoriza esperar una solución justa y definitiva del problema de los retiros del gremio de peluqueros. La rebaja prudencial de los montepíos permitirá a dicho gremio regularizar su situación sobre la base de un pequeño recargo impositivo sobre artículos que son en general suntuarios. Ese estudio de la Caja de Jubilaciones ha pasado al Ministerio y cuenta, según acabamos de enterarnos, con el beneplácito del señor Ministro; sólo falta que ese estudio se convierta en un mensaje y llegue a nuestras manos cuanto antes, para que el legislador, dentro de los plazos de urgencia con que cuenta en este momento, pueda prestarle su cooperación a la solución de dicho problema.

Una nutrida delegación del gremio de peluqueros concurrirá, dentro de breves momentos, a entrevistarse con el señor Presidente de la República, a objeto de obtener la remisión, dentro de términos perentorios, de dicho mensaje. Conocido el espíritu de justicia que anima al doctor Terra frente a estos problemas, cabe esperar que la Cámara tendrá a su consideración dentro de pocos días, dicho mensaje.

Para ese momento, señor Presidente y señores Representantes, debe quedar el estudio minucioso en las condiciones que propone el Instituto de Jubilaciones. Por ahora, yo, como legislador, me anticipo a expresar que votaré complacido ese mensaje, dejando para otra oportunidad soluciones que yo considero afines.

Parece previo, indudablemente, resolver este problema de la regularización de los aportes de la Caja de Jubilaciones. Resuelto este problema, será obra de los legisladores contemplar en otros aspectos a este laborioso gremio. Me estoy refiriendo al régimen de descanso, al régimen de horarios, al régimen de vacaciones, etc. Todo eso podrá ser objeto de estudio posterior.

El gremio, inteligentemente, ha entendido que el problema previo era este de los aportes. Así deben entenderlo también los legisladores.

A objeto de robustecer la gestión de esta delegación del gremio, yo también hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio respectivo con la cual he terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Tuso es enviada en la forma que solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos.**)

## 7

—Tiene la palabra el señor Representante Carballo.

**SEÑOR CARABALLO.** — Voy a referirme a una situación de injusticia que existe en el presupuesto del Semillero Fitotécnico y Semillero de La Estanzuela.

Hay allí algunos funcionarios que hace años que están prestando servicios dentro del establecimiento y están pagados por "Proventos" o por "Eventuales". Entre ellos, señor Presidente, está Feliciano Peyrallo, perito rural, egresado de la Escuela Agrícola Jackson en el año 1925 y empleado del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", con casi **doce años de servicios.**

Está también el señor Manuel Píriz, ayudante del laboratorio de molinería y panificación del citado instituto, con ocho años de servicios en dicho laboratorio, percibiendo **el sueldo de peón de cincuenta pesos.**

Está el señor Angel García, que es encargado del instituto, llevando los libros de entradas de artículos llegados y contralor de las mismas cuentas, encargado del depósito de materiales de construcción, del depósito de herramientas, de la despensa del A. N. C. A. P., etc., y gana sesenta pesos.

Hay otras situaciones de injusticias en el personal de este instituto que creo que hay que corregir en el nuevo presupuesto.

Existe un rubro de 1.700 pesos para pagar los empleados no presupuestados. Si no fuera posible, que estos dignísimos funcionarios del Estado, pudieran ser incluídos en el Presupuesto General de Gastos, yo pediría que se elevara ese rubro a 2.500 pesos, a fin de que sean contemplados en su sueldo todos los funcionarios que actúan dentro del Semillero y que tienen una actuación de tres, cuatro o cinco años de servicios, con carácter permanente, y que están pagados malamente, llevándolos a los sueldos justos y equitativos.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Ganadería y Agricultura y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Carballo en la forma que se solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

## 8

—Tiene la palabra el señor Representante Aldama.

**SEÑOR ALDAMA.** — Desde hace varios meses se encuentra terminada la construcción de un pozo semisurgente en la población de Molles, Departamento de Durazno. Este pozo produce cantidad suficiente de agua para las necesidades de aquella población; pero es el caso que

hasta la fecha no ha sido habilitado para el servicio del público por no estar dotado de las instalaciones necesarias.

La población de Molles, por mi intermedio, reclama una vez más del Ministro de Obras Públicas, la pronta habilitación de este pozo que urge ser utilizado, especialmente en la presente estación de verano, en que el agua escasea en aquella localidad.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

## 9

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pensaba ocuparme, señor Presidente, de la situación todavía existente con respecto al tráfico entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires, porque hoy acaba de publicarse la nueva tarifa y el nuevo horario de la empresa Mihanovich, monopolizadora de ese tráfico, de lo cual resulta que continuaremos con los mismos inconvenientes que antes existían para el fomento del turismo, apesar de haberse construído una carretera que ha costado al Estado más de siete millones de pesos.

(Interrupciones).

—Pero como hoy el tema de actualidad es el de la situación de los obreros peluqueros y el de los patrones de peluquerías, me creo en el derecho de agregar algunas palabras sobre este asunto, que fué planteado por mí hace más de un año en esta Cámara, solicitando informes a la Caja de Jubilaciones, pudiendo a la Comisión de los Veinticinco, y luego de los Quince, que se abocara a la discusión de este asunto, presentando diversas mociones en Cámara, sosteniendo en debates que no tenían una relación directa con ese gremio, que había necesidad de buscar una solución.

Por mi parte, no tengo absolutamente nada que reprocharme de que haya transcurrido tanto tiempo sin que el Poder Ejecutivo, ni la Caja hayan tomado las medidas necesarias para llegar a una solución que ahora se presenta en vísperas electorales, cuando el gremio resuelve adoptar una actitud tan enérgica como es la de ir al cierre, para llamar la atención de los Poderes Públicos.

Ya hace más de un año, cuando yo dí cuenta a la Cámara del informe suministrado por la Caja de Jubilaciones, era evidente que más del 90 o|o de este gremio no podía abonar sus aportes por la situación económica angustiosa en que se hallaba. No se si el actual Parlamento tendrá tiempo de solucionar esa situación con las medidas que ahora se proyectan, o si volverá a quedar para más adelante la solución de ese problema; pero de todas maneras, repito, por mi parte creo haber hecho todo lo posible en toda oportunidad para que el problema fuera resuelto, y si no se llega a una solución en tiempo correspondiente para que pueda ponerse en vigencia en breve plazo, la responsabilidad corresponderá enteramente al Poder Ejecutivo y a las bancadas mayoritarias, que no han tomado las medidas pertinentes para que la situación de este gremio fuera contemplada antes de ahora.

He terminado.

## 10

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).** — Señor Presidente: el gremio de peluqueros ha realizado hoy una hermosa manifestación de solidaridad en defensa de su jubilación. Vale la pena establecer, contra lo que afirmó el señor Representante Viña, que es precisamente gracias a ese cierre solidario del gremio, a esa demostración de carácter gremial, que la Cámara se ha preocupado por la jubilación de los peluqueros, porque éstos hace ya bastante tiempo que venían realizando gestiones sin obtener éxito. El día que ellos han unido sus fuerzas, patrones y empleados, y han hecho una reclamación con un movimiento solidario, como se ve ha comenzado a moverse en la Caja de Jubilaciones y en la Cámara misma, la cuestión de la jubilación de los peluqueros. Muchas veces, mejor que nosotros, pueden hablar otras personas que no se sientan en la Cámara, y por esa razón me voy a permitir leer algunos párrafos de una carta que me ha dirigido un amigo peluquero. Dice así: "De acuerdo con lo que hemos hablado sobre nuestro gremio — y me permito decirle "nuestro gremio, desde que jamás podrá olvidarse lo que uno fué — vengo por este intermedio a darle algunos datos y solicitarle su ayuda, que en estos casos siempre nos puede ser eficaz.

Hace ya diez años que venimos penando por nuestra jubilación. A nosotros los peluqueros, nos obliga el Estado a pagar patente, impuestos y gabelas de todas clases: en su lugar, o en pago de ello, el Estado, o bien quienes dirigen las cosas del país, nos tratan despiadamente, no acordándonos ninguna tutela y desconociéndonos todo derecho. La prueba es la siguiente: mientras otros gremios, más poderosos económicamente que el nuestro, y con recursos cuantiosos son amparados, el peluquero tiene que pedir, clamar en desierto, para llegar a conseguir lo que le corresponde y pertenece. Nos metieron en una Caja de Jubilaciones que es de empresas. ¿Qué tenemos que ver nosotros con las empresas? ¿Qué empresa es mi boliche, al lado de los ferrocarriles, tranvías, frigoríficos, etc.? Además, nos cobran un montepío que ningún peluquero puede pagar, y esto es lo más grave. Nos imponen el siguiente pago: el 9 o|o patronal; el 5 o|o obrero; el 3 o|o de reintegro; el 2 o|o sobre el sueldo, y, por último, el 2 o|o sobre las propinas. ¡Esto es el colmo! Después de mucho discutir, se resolvió rebajarlo al 16 o|o, y nosotros les hicimos comprender que mejor podía obtenerse el pago mediante el arbitrio de un pequeño impuesto a los artículos de tocador, de perfumerías, etc., etc., artículos de lujo, con lo cual se compensaría con creces lo que desgraciadamente no pueden pagar los peluqueros".

Como se ve, señor Presidente, se echa una carga brutal sobre el gremio de peluqueros, que éste no puede soportar, de ninguna manera. Es por esa razón que nosotros exigimos que se busque una solución inmediata y urgente a esta situación del gremio de peluqueros, dando así satisfacción a las aspiraciones que defiende ese gremio.

(Aplausos en la barra).

## 11

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Dupont Aguiar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Ampliando los informes que diera ayer en Cámara, debo ocuparme hoy de un hecho que constaba los juicios que sobre la administración policial del Departamento de Colonia he expuesto en distintas oportunidades.

Personas responsables de la ciudad de Rosario me enteran por carta, de que el señor Diputado Eofelio de Dovitiis ha registrado en el protocolo del escribano Barú, la prueba documentada de la descarada intervención en política de la policía de Colonia. Ha sido protocolizado un recibo de pago extendido a nombre del Subcomisario de la 17 sección, Víctor Novella, y abonado al comerciante de "Florencio Sánchez", Félix Beltramo Mendoza, relacionado con los gastos de carne, pan, vino, etc., que demandó la asamblea partidaria realizada en esos lugares el 7 de agosto pasado. A ese respecto diré que para no faltar a la tradición, ese funcionario policial en estado de ebriedad, hace un tiempo le puso el revólver en el pecho al vecino de "Tres Esquinas", Patricio Delgado, según denuncia que hiciera entonces al ex Jefe de Policía, Coronel Eduardo Vázquez, el señor Martín Fuica.

También ha sido protocolizado un telegrama enviado por el señor Vicente P. García, dirigente situacionista al Comisario Juan Manuel Bonjour, ordenándole que procediera al fichaje de los ciudadanos, con fines partidarios, y autorizándolo a realizar gastos.

Ese estado de subversión no puede sorprenderme ni tiene porqué sorprender a la Cámara, que conoce bien, a través de mis respectivas denuncias, la corrupción reinante en ese ambiente. Pero no puedo omitir mis censuras al señor Diputado De Dovitiis, que poseyendo pruebas concluyentes de esas transgresiones constitucionales, prefiere reservarlas, rindiendo culto a sentimientos de solidaridad política, que sobrepone a su irrenunciable deber como legislador.

En tal virtud, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco**).

## 12

—Se entra a la orden del día con la consideración del primer asunto que figura en ella, relativo al aborto voluntario y homicidio piadoso.

Continúa la discusión general del asunto. Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

**SEÑOR COLLAZO.** — Al terminar la exposición que empecé en la sesión pasada, por moción del señor Diputado Regules, a fin de que siguiera en la sesión de hoy, había quedado en la demostración de que este movimiento contra las disposiciones del Código Penal que establecen el aborto libre, tenía el origen a que me refería anteriormente y que no fué rebatido.

---

**SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).** — ¿Me permite, señor Diputado, para una cuestión de índole personal.

**SEÑOR COLLAZO.** — Sí, señor.

**SEÑOR GOMEZ (don Eugenio).** — Como creo que en la tarde de hoy se va a tratar un asunto de gran interés económico, y como no puedo quedarme a hacer la composición de lugar de mi partido sobre tan importante asunto, quiero dejar constancia de que me retiro de Sala por motivos de salud.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se tendrá presente.

---

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Collazo.

**SEÑOR COLLAZO.** — La Comisión especial designada se abocó a este asunto con un espíritu completamente libre de prejuicios, y teniendo en cuenta el triángulo del problema, que no era otro, tal como estaba planteado, que el aborto sin limitación, la prohibición sin limitación, y la evidencia de la realidad indomable que no han podido morigerar desde tiempos milenarios las sanciones terrestres ni divinas, las leyes crueles o liberales, los instrumentos de torturas, ni los preceptos evangélicos, ni las prácticas religiosas, ni las palabras de los sacerdotes, pese a la afirmación aquélla de la época de la esplendidez de la fe, de que la religión toma al hombre en la cuna y no lo abandona hasta el sepulcro. Tema es éste que se presta a la discusión.

En este momento, señor Presidente, teniendo en cuenta la ansiedad de la Cámara para despejar de su orden del día este asunto, trataré de ser lo más breve posible. No voy a embarcarme en esas disquisiciones un tanto doctrinarias que están establecidas en el informe, pero voy a manifestar que no se le puede mirar con ideas preconcebidas ni desde el punto de vista sectario para acostarla en el lecho de Procusto de cualquier ideología, a lo que se ha resistido siempre: debe mirársele como cuestión social, desde un punto de vista completamente humano, ya que sus víctimas no son más que el fruto de la actual civilización; actual civilización que, como dije, interrumpiendo al señor Diputado Tarabal, ha hecho que todo progresara alrededor del hombre menos el hombre mismo; afirmación ésta que no es mía ni de ningún laico, sino que la hicieron después de 1937 años de cristianismo, los padres Arnáiz y Alcalde, en su Diccionario de Filosofía.

Más adelante me referiré a este aspecto para desbrozar de toda idea sectaria, de toda idea religiosa, de todo matiz que pueda neblinar este asunto, para llegar a la posición verdaderamente humana, que es la que corresponde.

Los médicos, al emitir su opinión, lo hacen desde el punto de vista biológico, encarando el aborto en la forma en que lo han hecho, y que, por no describirlo, voy a referirme a que con rara excepción, todos coinciden en el punto culminante en que ha puesto el problema en nuestro medio, por no hacer relación a otros ambientes, el doctor García Pintos, completamente reaccionario en el asunto.

No voy a defender a Ruiz Maya, cuando dice en su "Psiquiatría Civil y Penal, que los médicos se han acercado a la ciencia del Derecho Penal, pretendiendo orientarlo en el sentido de sus propias disciplinas, y quizás por ley de inercia, creyéndose dueños de un terreno en el que ocupan plaza únicamente con el carácter de invitados, han querido imponer sus normas y sus doctrinas. En todos los tiempos, agrega, al hallarse el médico ante problemas que el jurista enfocaba según direcciones no coincidentes con lo que él esgrimía como postulados científicos, invocando los progresos de la ciencia, de su ciencia, tratan de imponer su criterio, sin parar mientes en la distancia que separa el arranque y el fin práctico de la medicina y la criminología.

No voy a defender a Ruiz Maya, en esos conceptos sobre sus colegas, porque creo que los médicos y sobre todo los legisladores, en cualquier manifestación de su opinión, con su palabra o su voto decisivo, deben resolver las cuestiones sociales, no sólo desde el ángulo de su especialidad, sino desde el de su ilustración. No hay profesión que esté más vinculada a la humanidad que la del médico; puede decirse que nació con ella; pero tampoco hay otra que haya sufrido más grandes mutaciones. El sacerdote y el médico son uno mismo en la lejanía de los tiempos, en el sagrado recinto del templo; fe y ciencia eran un solo ente, constante mediador entre el sufrimiento y Dios. Quebrada esta unidad el sacerdote se encarga de las almas renunciando a terapéuticas intromisiones, y el médico pugna por corregir los desórdenes internos con elementos curativos naturales, y aquél fenómeno de la enfermedad se divide después en innumerables enfermedades, caracterizadas y definidas, desligándolas de la personalidad espiritual del hombre y gradualmente, sin invocación divina, sin milagros, sin magia, sin exorcismos, por el estudio en el cadáver o en el sano, por los aparatos, el microscopio, los registradores, la radiografía, etc., y las fábricas de productos químicos; adquiere su omnipotencia técnica convirtiendo a la enfermedad en su caso típico, de pre calculada duración, curso mecanizado y un ejemplo racionalmente ponderable.

En las enormes organizaciones actuales, hospitales, clínicas de todo orden, los médicos van de lecho en lecho, en busca de "casos particulares", estudiando el órgano enfermo, sin tiempo de mirar al paciente, despersonalizando su misión.

Como un ser fósil, anacrónico, — dice Stefan Zweiz, — va muriendo el doctor doméstico, el único que conociera todavía al hombre en el conforme. Los tiempos lo arrojaron de su plataforma giratoria; ser demasiado humano es incompatible con la avanzada técnca de la medicina. Sin embargo, aún se encuentran, con misiones distintas, en la mansión de los moribundos, el médico y el sacerdote, aunque durante la enfermedad aquél excluya a éste por la tranquilidad del doliente. Aún se hacen la competencia, con igual finalidad, el médico, con su ciencia, el sacerdote, con sus misas, sus rogativas, sus vírgenes y sus aguas milagrosas o el misterio de sus fórmulas.

No es extraño, pues, que pagando su tributo a ese aspecto remoto, desatendiendo la constitución social actual, los factores subjetivos de la madre, prefiriendo su sacrificio moral o físico y el de los seres que vengan por esa extorsión, olvidándose de la mortalidad infantil o de la miseria creciente de un hogar paupérrimo, todo lo que no se cura con recetas, muchos médicos sean contrarios al aborto.

Ortega y Gasset dice que la política lo penetra todo, lo decide todo; que es un poder misterioso, instintivo, que no se ha logrado aún analizar, pero que rige la historia, ajeno y distinto a todo lo demás; que en cada edad se **camoufla** según el matiz de los tiempos, y unas veces la política se disfraza de luchas de raza y de sangre, y otras veces de luchas religiosas y, otras, como en el último siglo, de luchas económicas; pero, en realidad, bajo todo ese disfraz y máscara, es el instinto del poder quien rige la historia. Y quién sabe, señores Diputados; si en este asunto que estamos discutiendo, la política no se **camoufla** también con el rótulo de respeto a la vida del feto, frente al respeto a la vida y a la libertad de las mujeres.

Voy a tratar de hacer cortés en esta exposición porque no deseo que la Cámara se distraiga más de lo que se ha distraído..

**SEÑOR CABRERA MARTINEZ.** — No apoyado. Lo oímos con mucho gusto al señor Diputado.

(Apoyados.)

**SEÑOR COLLAZO.** — ... pero voy a ser un poco heterogéneo en la exposición.

El Estado ha intervenido muchas veces y, recordando en la Historia del Derecho Romano, que Augusto dictó la Lex Julia e Papia, para hacer aumentar la prolificación, con varios medios que resultaron siempre vanos e ineficaces.

La historia del asunto en nuestro país, es corta y conocida. El Código Penal actual, de reciente sanción, no tiene el aborto voluntario como figura delictiva; el cuerpo de leyes anterior lo tenía infructuosamente, como lo demuestra el precepto actual, completamente antípoda del otro. No fueron principios ni doctrinas los que trajeron la reacción: fué la experiencia de su absoluto fracaso.

Ahora se pretende, antípodamente también, exhumar el cadáver de aquel artículo inútil, en una especie de ilusionismo parlamentario, en esto de hacer aparecer y desaparecer de la legislación, sin transición, sin el practicismo necesario, sin estadística, violentamente, los actos permitidos a una sociedad. Es un procedimiento condenable, por el propio prestigio del Parlamento, pues una ley, señores Diputados, y sobre todo en esta materia, no es sólo el proyecto, la discusión y la sanción: es la modificación de costumbres, de libertades, es la revolución misma en la vida de aquellos hacia quien va dirigida, que en este caso afecta, como se demuestra en el informe, en la vida sexual, a toda la nación, después de un régimen de completo arbitrismo.

Ese principio de las reacciones geológicas violentas, aplicadas al orden social, fué sostenido en aquella asamblea girondina que se llamó la Constituyente Española de la Segunda República por el señor Gordón Ordaz, en su discurso sobre el equilibrio entre la autoridad y la libertad: frente a aquello de que "Natura non facit saltus", decía que un monje solitario había demostrado, por el contrario, que la naturaleza jamás ha hecho en sus transformaciones otra cosa que dar saltos gigantescos. ¡Así les va a los españoles, como todos saben, con esa doctrina catastrófica aplicada al orden social, del monje solitario y del constituyente español!

Ayer reconocimos la realidad ampliamente, sin limitación, por experiencia; hoy pretendemos desconocerla ampliamente, sin limitación y sin experiencia, por puro principismo, por la verdad religiosa, esa verdad que aún domi-

na en lo espiritual en gran parte de la humanidad y que en un tiempo que se cuenta por siglos, la dominó absolutamente, totalmente, imponiendo la influencia coercitiva de sus disciplinas desde lo confidencial del confesionario hasta la lejana y graduada, según los casos, musicalidad del tañer de sus campanas.

Ella no pudo con este problema; los postulados que fueron sus herederos en el gobierno de los hombres, vieron el fracaso de esa verdad en el aspecto que discutimos, pese a su poderío absoluto que hasta regulaba la moral íntima de los hombres; y esa verdad religiosa que no pudo hacer nada directamente ni con sus penas terrestes y divinas, ni con sus torturas, ni con su inquisición, ni con sus juicios de Dios en un mundo que era completamente suyo, quiere hoy imperar por vía indirecta, por medio de la ley, dejándole a ésta sin la inmutabilidad de sus principios dogmáticos, la responsabilidad de las puniciones.

**SEÑOR TARABAL.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR COLLAZO.** — Sí, señor.

**SEÑOR TARABAL.** — Sin embargo, el señor Diputado habrá tenido ocasión de escucharme cuando demostraba que precisamente el Derecho Canónico, donde se establecía las penalidades con relación a todos esos antecedentes históricos con los cuales cansé a la Cámara...

(No apoyados.)

—... es muy posterior a esas distintas disposiciones que, a través de las civilizaciones antiguas, marcaban la etapa bien precisa de que se penaba el aborto allí donde existían indelebles las virtudes cívicas y ciudadanas.

**SEÑOR COLLAZO.** — Le voy a contestar la interrupción del señor Diputado Tarabal.

Voy a ratificarme en todo lo que he dicho.

La Iglesia, cuando dominaba al mundo en absoluto, tenía su Derecho Canónico para el dominio o para la imposición, que yo respeto profundamente, de la necesidad de sus dogmas; tenía sus mandamientos de la ley de Dios; gobernaba las almas, el espíritu de la humanidad entera, gobernaba el hogar, gobernaba absolutamente las relaciones de los hombres; y, además, tenía ese derecho para la vida exterior.

Con todo esto la Iglesia, como he dicho anteriormente legó los postulados que vinieron después, en lo que respecta a este problema, tal como estaba; no modificó la humanidad en absoluto y ahora —me ratifico en lo dicho— se pretende hacer, por medio de la ley, lo que no pudo hacer en siglos, en tiempos milenarios de dominación absoluta.

Se dice en el informe que estudiar tan solo el factor humano, sin preocuparse de su escenario vital, es mutilar el problema.

Extorsionar a ser madre a la mujer sacrificándola, o mutilar el legítimo derecho de su sexo, o convertirla en delincuente, o llevarla a los peligros del aborto clandestino sin atender a su escenario vital, es tratarla como un ser inferior, es desconocer la autonomía de su persona, es retrogradar a los tiempos primitivos en los que, según Hoffding, fué el primer esclavo.

La vida social, desde sus cumbres más altas, donde la cultura es, si no perfecta, por lo menos, muy aproximada a la perfección hasta en las capas más bajas, ha puesto siempre a la mujer en asedio por parte del hombre, y por una razón biológica. En ningún caso como este tiene razón uno de los más grandes jurisconsultos de América, Carlos Octavio Bunge, cuando esboza su teoría de las circunstancias superjurídicas, esas que no pueden expresarse en las leyes por su multiplicidad, variabilidad y sutileza.

Para que sea más comprensiva su tesis, sólo mostraré su ejemplo. Trae a colación, como concepción genial y única, aquellas obras de Pérez Galdós, "Incógnita" y "Realidad". Narra en la primera un hecho delictuoso, tal cual ha resultado para la opinión pública y jurídica: en la segunda, presenta el mismo hecho tal cual ha sido, verdadera e íntimamente, según el alma y las circunstancias de sus autores y protagonistas. Pues bien: los que para el mundo, en "Incógnita", resultan ser los malos y victimarios, para el novelista que escudriña las profundidades del espíritu y los detalles de la vida, son las víctimas y los buenos.

Nada encaja mejor que eso a la situación de la mujer en este problema; y parafraseando a ese autor que hizo cátedra desde el Ministerio Público, diremos: "¡Cuántas veces la mujer es provocada, acorralada, fatalmente impulsada al hecho, por sutiles y ocultas provocaciones y maquinaciones del que no aparece tanto en la iniciativa de la concepción como en la del aborto!" En la clasificación de esas realizaciones, ya mostramos, en el informe, a los responsables.

Y bien, señor Presidente: el problema no es nuevo, y resulta tocante en estos tiempos de emancipación femenina.

Hay una leyenda hebraica del Talmud, que nos dice que no fué Eva la primera mujer de Adán, que fué Lilith, la que se resistió a acatar la voluntad exclusiva del varón, y prefirió volver a la nada, a los alvéolos de la tierra, y entonces en la esplendidez del Paraíso surgió Eva, astuta y dócil para la sumisión de la carne y del espíritu, para perder al hombre y a la humanidad.

Esta última es la posición a que se quiere traer necesariamente a la mujer, con la figura delictiva del aborto.

## 13

**SEÑOR CARBALLO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBALLO.** — La Comisión de Obras Públicas ha producido su informe en el asunto relativo a construcción o compra de un edificio para las oficinas judiciales de Rocha, que fué sancionado ya por la Cámara, y que ha venido con modificaciones del Senado.

Hago moción, habiendo número suficiente en Sala, para que se declare grave y urgente la consideración de ese asunto. No tiene discusión, porque la Cámara se tiene que pronunciar por sí o por no sobre las modificaciones introducidas por el Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No hay en este momento número suficiente en Sala para votar esa moción.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

Voy a apoyar la moción del señor Diputado preopinante, por la razón de que se trata simplemente de aprobar algunas modificaciones introducidas por el Senado, que han sido aceptadas por el proyectista y por la Comisión.

Como no va a dar lugar a discusión alguna, sino que se trata simplemente de aprobar esas modificaciones del Senado, acompaño la moción del señor Diputado Carballo.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura de una moción anterior, solicitando se declaren graves y urgentes algunos asuntos, suscrita por varios señores Representantes.

—Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declaren urgentes y se traten sobre tablas, en sesión permanente, los siguientes asuntos ya informados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y sin que esto importe modificar la orden del día ya confeccionada para la sesión de mañana: 1.o Conversión de las deudas municipales en dólares. 2.o Estabilización de la moneda. 3.o Integración del Directorio del Frigorífico Nacional. 4.o Régimen de Bancos.

Enrique D. Martínez. — Alfredo S. Vigliola".

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Después de esta votación, ¿cuál va a ser la suerte del asunto que estamos tratando?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continuará inmediatamente después de las cuatro preferencias solicitadas.

**SEÑOR SANTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SANTOS.** — Pediría a los señores mocionantes que incluyeran también en su pedido el asunto referente al censo agropecuario. Está en la orden del día, pero se corre el riesgo de que no se pueda tratar en la sesión de hoy.

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Me permite?....

No tengo ningún inconveniente en que se incluya en nuestro pedido también el asunto a que se refiere el señor Diputado Santos, por entender que no va a dar lugar a debate alguno, ya que se trata de una pequeña modificación.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — No tengo inconveniente en que se traten todos los asuntos de inmediata y necesaria resolución que la Cámara tenga entre manos, antes de seguir con la discusión de este asunto, porque, en realidad, apesar de que he hablado un poco extensamente, todavía me encuentro en el exordio.

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Formulo moción para que se coloque, a continuación de los asuntos para los que se ha pedido preferencia, el que figura en cuarto término de la orden del día, Régimen de Farmacias, va sancionado por el Senado y que consta de cuatro o cinco artículos que no van a dar lugar a discusión. Está informado también por a Comisión.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Yo voy a hacer moción para que se ponga en primer término el asunto relacionado con la estabilización de la moneda; luego, las deu-

das municipales; después la ley de bancos, y que se declare sesión permanente hasta terminar con todos los asuntos que están en la orden del día.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Hago moción para que se agregue en último término el problema del aborto.

SEÑOR BURANELLI. — Y yo reitero mi moción para que se agregue el asunto relacionado con Régimen de Farmacias que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que lo más prudente es que se declare sesión permanente con los cuatro asuntos pedidos y todos los que están en la orden del día. Así quedan contempladas todas las mociones.

SEÑOR BURANELLI. — Es que cuando se termina la discusión de los cuatro asuntos pedidos, vuelve otra vez el problema del aborto y, entonces, tenemos aborto para rato.

SEÑOR VIGLIOLA. — Todos los asuntos los podemos sacar hoy con buena voluntad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Me parece que la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez es la más conveniente: tratar los asuntos para los que se ha pedido ahora preferencia, después la orden del día y declarar sesión permanente. A la hora en que estemos fatigados, podemos decretar un cuarto intermedio y continuar mañana de mañana o mañana por la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Martínez y Vigliola.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite? ...

Yo quisiera saber qué motivos hay para no aceptar la proposición que he formulado y que consiste en agregar el asunto que se refiere a Régimen de Farmacias.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ya está en la orden del día.

SEÑOR BURANELLI. — Es que cuando terminemos la discusión de los cuatro primeros asuntos, empezará otra vez el debate sobre el aborto.

SEÑOR MARTINEZ. — Por mi parte, no tengo inconveniente, si la Cámara lo entiende así, en que se incluya también en nuestro pedido el asunto relacionado con el Régimen de Farmacias y el agregado del señor Diputado Regules.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Hay un asunto en la orden del día que tiene un gran interés nacional. Me refiero al que está en quinto término: Tierras para agricultores desalojados.

SEÑOR MARTINEZ. — Por el último agregado que he propuesto están todos los asuntos incluídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de los señores Diputados Martínez y Vigliola con los agregados propuestos.

Léase.

(Se lee):

"Mocionámos para que se declaren urgentes y se traten sobre tablas en sesión permanente los siguientes asuntos ya informados, sin que esto importe modificar la orden del día ya confeccionada para la sesión de mañana: 1.o Conversión de las deudas municipales en dólares. 2.o Estabilización de la Moneda. 3.o Integración del Directorio del Frigorífico Nacional. 4.o Régimen de Bancos. 5.o Censo Agropecuario. 6.o Régimen de Farmacias".

SEÑOR MARTINEZ. — Faltaría agregar: "y demás asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Con esa modificación, se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

---

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Para no interrumpir después del debate, voy a proponer que se incluya en la orden del día de mañana un asunto que estudia la Comisión de Legislación Social y que está en situación de informar para ese día, referente a la Caja de Jubilaciones Bancaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cinco**).

— La Mesa llama la atención de los señores Representantes que, si se retiran de sala, va a ser imposible votar los proyectos para los que se ha solicitado preferencia, porque requieren un quórum especial.

## 14

Está a consideración de la Cámara el proyecto relacionado con la conversión de los empréstitos municipales de la ciudad de Montevideo.

Léase.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 28 de 1937.

A la Asamblea General:

Con el propósito de solucionar los problemas planteados por la suspensión de los servicios de intereses y amoraización de los empréstitos emitidos por el Municipio de Montevideo en Estados Unidos en los años 1922 y 1926, el Ministro de Hacienda, a raíz de su viaje a Nueva York, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estados Unidos de América, realizaron ante el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros Inc., las gestiones del caso para lograr un arreglo satisfactorio para el Municipio de Montaevideo y para los tenedores de Bonos.

Como se recodará, el servicio externo de los empréstitos denominados "Deuda Externa 6 %, Rambla Sur" y "Deuda Externa 7 %, Dillon Reed", fué totalmente suspendido a fines de 1932.

Una parte considerable de estos empréstitos fué incorporada al país, como deuda interna municipal, debido a las facilidades acordadas por el decreto número 738 y resolución número 10754 del 10 de junio de 1935, de la Junta e Intendencia Municipal de Montevideo.

De esta forma, los montos circulantes de ambos empréstitos en el exterior, que no han sido voluntariamente convertidos en Deuda Interna, se calculan actualmente en:

| | |
|---|---|
| Empréstito 6 % Rambla Sur .......... | Dls. 1:768.000 |
| Empréstito 7 % Dillon Read .......... | " 2:540.000 |

La fórmula de areglo convenida con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros después de laboriosas gestiones realizadas con la eficaz intervención del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Estados Unidos de América, don José Richling, guardan estrecha relación con el ajuste y conversión de las deudas nacionales, emitidas en dólares, de todo lo cual tuvo amplia información esa Asamblea General al sancionar la ley que lleva fecha 15 de julio proximo pasado.

El Municipio de Montevideo, por intermedio de las autoridades competentes, ha prestado su aprobación al plan de conversión que estarían dispuestos a aceptar los tenedores de Bonos, por lo cual sólo se requiere el pronunciamiento de la Asamblea General para que este Ministerio se encuentre habilitado para hacer la oferta de conversión a los Tenedores de Bonos, contando desde ya, con la opinión favorable del Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros Inc.

En síntesis, se ofrece una conversión exactamente similar a la convenida para los Bonos nacionales de 6 % en la emisión municipal de igual interés, y una conversión con una tasa proporcionalmente mayor para la emisión de 7 %, transformando ambos empréstitos en una deuda directa de la Nación.

Se lograría, además, consolidar todos los intereses atrasados, calculándolos a la tarea uniforme de 3 1|2 % e incorporando el importe resultante al capital de la nueva deuda, pagadero dentro del largo plazo en que habrán de extingirse los empréstitos de conversión que se emitirán en sustitución de las antiguas deudas municipales.

Surgen, de aquí, conveniencias evidentes, sobre la operación proyectada, ya que se evita el pago al contado de una suma muy elevada por intereses atrasados, o a breve plazo, como se exige generalmente en estos casos; y se logra, con ello, la eliminación definitiva de toda clase de reclamaciones y protestas por la situación irregular en que se encuentran actualmente esas emisiones.

En estos días, ante el simple anuncio de que el Gobierno Nacional estaría estudiando las fórmulas del arreglo y conversión, la prensa extranjera hizo notar que, con esa operación, el Uruguay sería el primer país sudamericano que

tendría en orden y sin tacha de mora, todas las emisiones de títulos en dólares.

Se consolida, con esta medida, el buen crédito del país, al demostrarse la preocupación por resolver un problema de evidente importancia como es el de la deuda externa municipal, cuyos servicios de intereses y amortización fueron totalmente suspendidos en 1932.

Toda la economía de la operación queda detallada en el adjunto proyecto de ley y por los motivos anteriormente expresados y por lo que se deduce del texto de la ley proyectada, espera el Poder Ejecutivo que la Asamblea General prestará, con la urgencia que requiere este asunto, aprobación al proyecto que se somete a su ilustrada consideración.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — CESAR CHARLONE.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el plan de conversión de los Empréstitos en dólares de la ciudad de Montevideo, convenido por el señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir y ofrecer a los tenedores de los títulos en dólares en circulación de la ciudad de Montevideo, o sea Deuda Externa Amortizable 6 o|o, serie A, fechada noviembre 1.o de 1926, vencimiento noviembre 1.o de 1959, y Deuda Externa Amortizable 7 o|o, fecha junio 1.o 1922, vencimiento junio 1.o 1952, a cambio de dichos títulos con todos los cupones no vencidos, nuevos títulos de Conversión de la República.

Los títulos de conversión devengarán las siguientes tasas de intereses:

Deuda Externa Amortizable 6 o|o, años 1938 y 1939, 3 3|4 o|o; años 1940 a 1943, 4 o|o; años 1944 en adelante 4 1|8 o|o.

Deuda Externa Amortizable 7 o|o, años 1938 y 1939, 3 7|8 o|o; años 1940 a 1943, 4 1|8 o|o; años 1944 en adelante, a 45|16 o|o.

Art. 3.o Queda autorizado también el Poder Ejecutivo para emitir y ofrecer a los tenedores de cupones vencidos e impagos de los títulos correspondientes a las emisiones mencionadas en el artículo anterior, a cambio de dichos cupones, nuevos títulos de Conversión de la República y dinero efectivo por las fracciones, hasta la equivalencia de un importe igual a un interés de 3 1|2 o|o anual, por todo el período en que el pago de intereses en dólares haya estado suspendido.

Estos títulos de Conversión serán similares en las tasas de interés y demás características a los títulos que se emitan para convertir el capital de los respectivos empréstitos.

Art. 4.o Todos los títulos de Conversión indicados en los artículos 2.o y 3.o constituirán la obligación directa de la República, serán pagaderos en moneda legal de los Estados Unidos de América y serán redimidos por un fondo de amortización acumulativa de 1|2 o|o anual durante los primeros dos años y 1 o|o también anual desde el tercer año en adelante.

Dichos títulos podrán contener cualesquiera otras cláusulas similares o comparables a las contenidas en los títulos de Reajuste y Conversión emitidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la ley de 15 de julio de 1937, que el Poder Ejecutivo estimare necesarias o convenientes para la ejecución del plan de conversión que se aprueba por la presente ley.

Art. 5.o Los servicios de interés y amortización de los nuevos Empréstitos de Conversión, serán atendidos directamente con Rentas Generales, debiendo reintegrar el Municipio de Montevideo al Estado las cantidades correspondientes.

Art. 6.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para suscribir los documentos y realizar con la Municipalidad de Montevideo e instituciones bancarias o financieras del país y de los Estados Unidos de América, los convenios que sean necesarios o convenientes para ejecutar en todas sus partes el plan de conversión a que se refiere esta ley.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande esta conversión.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, octubre 29 de 1937.

CESAR CHARLONE.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y ocho.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Se está discutiendo un asunto del cual ni siquiera tenemos el repartido en nuestro pupitre. Acaba de repartirse otro proyecto relativo a la estabilización de la moneda, pero el relativo a esta cuestión de las deudas públicas, al menos a mí no me ha llegado y tengo entendido que tampoco a algunos señores Representantes vecinos a mi banca.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—El repartido habrá sido remitido a nuestras casas, pero aquí no lo tenemos. Nadie viene aquí a la Cámara con los repartidos en el bolsillo. Lo lógico sería que al entrar a tratar un asunto, que se introduce inopinadamente en la orden del día...

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Quiere decir, señor Presidente, que hay desde luego un error de Secretaría que ha puesto en el noveno término un asunto completamente ajeno a ese proyecto de ley. Se ha empezado a tratar, por lo tanto, una cuestión que para nosotros no figuraba en la orden del día, y empieza a tratarse sin hacerse siquiera ahora el repartido previo correspondiente. Fué repartido hace una semana, llevándose los documentos a nuestras casas, pero para empezar el asunto ahora, creo que sería indispensable que tuviéramos en las manos el repartido.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Propongo que se distribuya inmediatamente en las bancas de los señores Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se está distribuyendo.

Continúa la discusión del artículo 3.o del proyecto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.**)

## 15

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Formulo moción para que se vote el artículo 7.o del proyecto sobre Sociedades Mutualistas, que había quedado pendiente en una sesión anterior y sobre el cual está cerrado el debate.

De acuerdo con una disposición reglamentaria, lo que hace falta es el número de votos suficiente para su aprobación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Representante Malmierca: para que se pase a la votación del artículo 7.o del proyecto sobre Sociedades Mutualistas, sobre el cual ha sido cerrada la discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**)

—Léase el artículo 7.o del referido proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley y que no se transformen en sociedades mutualistas de asistencia médica, después del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de dos pesos anuales por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico. El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el apartado final del artículo 4.o.

El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a aquellas sociedades de asistencia no mutualistas, cuando la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda sobre la contabilidad de las mismas, demuestran que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos al desenvolvimiento de las sociedades mutualistas que se ajusten a esta ley."

—Había una enmienda anterior estableciendo cuatro pesos...

**SEÑOR LANGON.** — Que se vote primeramente el artículo de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 7.o, tal como lo presenta la Comisión.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y ocho.)**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

**SEÑOR LANGON.** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete.)**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Considéranse sociedades mutualistas de asistencia médica, todas aquellas instituciones que, inspiradas en propósitos de mutuo socorro, tienen por fin primordial otorgar a sus asociados asistencia médica completa y ayudas subsidiarias sin perseguir ningún fin lucrativo.

No se considerarán sociedades mutualistas a los efectos de esta ley las organizaciones patronales de asistencia médica y socorro mantenidas con contribuciones de patrones y obreros, pero estarán sometidas a la inspección y contralor establecidos en la presente ley.

Art. 2.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica, serán dirigidas por autoridades designadas por sus afiliados sobre la base del voto secreto.

Integrarán esas autoridades: un delegado de los médicos, elegido por éstos, y otro de los demás técnicos designados por ello, uno y otro mediante el procedimiento del voto secreto.

A estos efectos los derechos y las obligaciones de los socios mayores de edad, en todos sus aspectos, serán de absoluta igualdad.

Dichas sociedades, para su constitución y funcionamiento, deberán obtener personería jurídica previa vista del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o El Ministerio de Salud Pública deberá inspeccionar y fiscalizar las sociedades mutualistas de asistencia médica y las demás instituciones u organizaciones privadas que presten servicios de asistencia, utilizando para ello el asesoramiento de las oficinas del Estado que conceptúe conveniente.

Cuando de esa fiscalización resulte que esas sociedades mutualistas e instituciones de asistencia médica, no cumplen con las obligaciones señaladas en sus estatutos y relacionadas con la asistencia médica y demás servicios ofrecidos, el Ministerio de Salud Pública podrá aplicar a la institución una multa hasta la cantidad de quinientos pesos.

El Ministerio de Salud Pública sólo podrá intervenir, previo informe de la Inspección General de Hacienda, las sociedades e instituciones a que se refiere el inciso anterior, en los casos graves que puedan motivar quiebras o disoluciones de las sociedades y siempre que medie el requerimiento comprobado de un diez por ciento (10 o|o), como mínimo, de socios o contribuyentes según el caso.

Art. 4.o Las sociedades mutualistas de asistencia médica quedan eximidas de todo impuesto nacional o departamental, con excepción de las obligaciones jubilatorias.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública e Instituto de Higiene Experimental para ceder a dichas sociedades, a precio de costo, los sueros, vacunas y específicos que no puedan ser sustituídos por fórmulas magistrales.

Los demás medicamentos serán entregados a los socios de esas instituciones excusivamente por las farmacias.

El Ministerio de Salud Pública propiciará la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica para atender servicios especializados y favorecerá, por todos los medios a su alcance su más eficaz desenvolvimiento.

Art. 5.o El Ministerio de Salud Pública designará una Comisión honoraria compuesta de siete miembros que lo asesorará en todos los problemas relacionados con el mutualismo.

Art. 6.o Toda sociedad mutualista e instituciones de asistencia médica, deberán publicar anualmente en dos diarios de la Capital, si tiene su sede en Montevideo, y en uno, si tiene acuerdo con las normas que le señale la Inspección General de Hacienda.

Art. 7.o Las instituciones privadas de asistencia médica que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, y que no se transformen en sociedades mutualistas de asistencia médica, después del término de un año a partir de la promulgación de esta ley, quedarán sujetas al pago de un impuesto de dos pesos anuales, por cada suscriptor o contribuyente que hayan tenido en el curso del ejercicio económico. El producido de este impuesto se destinará íntegramente al mejoramiento de los servicios especializados a que hace referencia el apartado final del artículo 4.o.

El Poder Ejecutivo eximirá del impuesto a que se refiere el inciso anterior, a aquellas sociedades de Asistencia médica no mutualista, cuando la fiscalización realizada por la Inspección General de Hacienda, sobre la contabilidad de las mismas, demuestren que no persiguen fin lucrativo.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Salud Pública contribuirá con los fondos que le fije el Parlamento en su Presupuesto General de Gastos, al desenvolvimiento de las sociedades mutualistas que se ajusten a esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

## 16

—Continúa la discusión interrumpida sobre el asunto referente a conversión de deudas municipales.

La Mesa llama la atención de que en este proyecto, la Comisión informó recién en el día de ayer, y por consecuencia, ese repartido no existe en Secretaría.

**SEÑOR MARTINEZ.** — El informe fué repartido en el día de ayer, y el proyecto fué repartido hace varios días.

De cualquier manera, me interesa hacer notar en este momento la irregularidad grave que significa el hecho de que yo, en la sesión del miércoles pasado, solicité preferencia para este asunto, para que se incluyera en octavo término en la orden del día de hoy, y la Secretaría de la Cámara incluye un asunto que nada tiene que ver con el asunto a que yo me referí.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como el señor Representante mocionó para la inclusión en la orden del día..

**SEÑOR MARTINEZ.** — De la Conversión de las Deudas Municipales en dólares, y está con letra del señor Secretario en un papel que hace un momento un funcionario de la Secretaría me mostró. Sin embargo, se incluye un asunto que nada tiene que ver con éste, que es el que la Cámara quiere considerar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la discusión del proyecto.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 4.o al 7.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado):

Artículo 4.o: **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho.**

Artículo 5.o: **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho.**

Artículo 6.o: **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho.**

Artículo 7.o: **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Hago moción para que se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de sancionar la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).**

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el plan de conversión de los Empréstitos en dólares de la ciudad de Montevideo, convenido por el señor Ministro de Hacienda doctor don César Charlone, y el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, don José Richling, con el Consejo Protector de Tenedores de Bonos Extranjeros, Inc.

Art. 2.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para emitir y ofrecer a los tenedores de los títulos en dólares en circulación de la ciudad de Montevideo, o sea Deuda Externa Amortizable 6 o|o, Serie A, fechada noviembre 1.o de 1926, vencimiento noviembre 1.o de 1959, y Deuda Externa Amortizable 7 o|o, fechada junio 1.o 1922, vencimiento junio 1.o de 1952, a cambio de dichos títulos con todos sus cupones no vencidos, nuevos títulos de Conversión de la República.

Los títulos de conversión devengarán las siguientes tasas de intereses:

Deuda Externa Amortizable 6 o|o, años 1938 y 1939, 3 3|4 o|o; años 1940 a 1943, 4 o|o; años 1944 en adelante, 4 1|8 o|o.

Deuda Externa Amortizable 7 o|o, años 1938 y 1939, 3 7|8 o|o; años 1940 a 1943, 4 1|8 o|o; años 1944 en adelante, 4 5|16 o|o.

Art. 3.o Queda autorizado también el Poder Ejecutivo para emitir y ofrecer a los tenedores de cupones vencidos e impagos de los títulos correspondientes a las emisiones mencionadas en el artículo anterior, a cambio de dichos cupones, nuevos títulos de Conversión de la República y dinero efectivo por las fracciones, hasta la equivalencia de un importe igual a un interés de 3 1|2 o|o anual por todo el período en que el pago de intereses en dólares haya estado suspendido.

Estos títulos de Conversión serán similares en las tasas de interés y demás características a los títulos que se emitan para convertir el capital de los respectivos empréstitos.

Art. 4.o Todos los títulos de Conversión indicados en los artículos 2.o y 3.o constituirán la obligación directa de la República, serán pagaderos en moneda legal de los Estados Unidos de América y serán redimidos por un fondo de amortización acumulativa de 1|2 o|o anual durante los primeros dos años y 1 o|o también anual desde el tercer año en adelante.

Dichos títulos podrán contener cualesquiera otras cláusulas similares o comparables a las contenidas en los títulos de Reajuste y Conversión emitidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la ley de 15 de julio de 1937, que el Poder Ejecutivo estimare necesarias o convenientes para la ejecución del plan de conversión que se aprueba por la presente ley.

Art. 5.o Los servicios de interés y amortización de los nuevos Empréstitos de Conversión, serán atendidos directamente con Rentas Generales, debiendo reintegrar el Municipio de Montevideo al Estado las cantidades correspondientes.

Art. 6.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para suscribir los documentos y realizar con la Municipalidad de Montevideo e instituciones bancarias o financieras del país y de los Estados Unidos de América, los convenios que sean necesarios o convenientes para ejecutar en todas sus partes el plan de conversión a que se refiere esta ley.

Art. 7.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar los gastos que demande esta conversión.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

## 17

—Continúa la orden del día con la consideración de la segunda preferencia votada: "Estabilización de la moneda".

Léase el proyecto.

**SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.** — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que se suprima la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre ...1937.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que complementa las medidas adoptadas para resolver en definitiva el problema monetario y conjurar, a la vez, las dificultades que se han presentado este año por el retraso notorio en la liquidación de la zafra y la sensible declinación en el precio de las materias primas.

La actual Administración puede exhibir a la opinión pública, como conquistas definitivamente logradas, el saneamiento financiero del Estado con la cancelación de 30:000.000.00 de Deuda Flotante; la nivelación de los presupuestos que, en los Ejercicios 1935 y 1936, liquidaron sus cuentas con superávits, hecho este que volverá a repetirse en el Ejercicio actual, existiendo la certeza de que las finanzas nacionales cerrarán en equilibrio durante el Ejercicio siguiente al actual período de Gobierno; la regularización del crédito público cuyas amortizaciones internas han sido restablecidas, como también se ha iniciado con la conversión en Estados Unidos la normalización definitiva de la Deuda Externa y el saneamiento de la balanza de pagos de la Nación, pués desde el 31 de marzo de 1933 acá, se han cancelado 62:000.000 de deudas cambiarias congeladas que se adeudaban al extranjero, habiéndose eliminado, además, el crédito con las plazas del exterior de que disponía el comercio uruguayo, crédito éste que representaba no menos de $ 20:000.000 que ya no se utilizan, pues el país paga con regular puntualidad y con anticipación todas las compras al exterior.

Entiende el Poder Ejecutivo que estas conquistas deben ser acompañadas por la solución definitiva del problema monetario, buscándose la estabilidad permanente de la divisa nacional en los términos que concilien las espectativas del comercio con las necesidades de la producción y de la industria. A este repecto, el plan de la referencia propone se fije el contenido del peso en la cantidad de 0 gramo 585018 oro puro, paridad ésta que sería en este momento el equivalente de $ 7.60 la libra esterlina, de $ 1.54 el dólar y de $ 2.00 argentinos en el tipo comprador u ofical que tiene establecido este país dentro de su sistema de cambios.

Una larga y amarga experiencia demuestra que el error histórico de la política monetaria del Uruguay radicó, hasta la última crisis, en el prejuicio de halagar la vanidad nacional con el mantenimiento de la "moneda más cara del mundo", asentada en una estructura económica por todo concepto débil e insuficiente. La moneda cara, que estimulaba el endeudamiento del país, aumentando las compras al extranjero, determinaba la elevación de las tarifas aduaneras, significando este hecho la retracción del consumo, el déficit fiscal, el desequilibrio lógico de los presupuestos y la necesidad de contratar en las plazas del exterior fuertes empréstitos públicos para normalizar los cambios y las finanzas de la Nación.

Tan sólo en los últimos diez años del régimen fenecido con el movimiento de marzo, el Uruguay dispuso de 105.000.000 de oro llegado del exterior por pago de créditos y contratación de empréstitos, no obstante lo cual la Administración presente tuvo que hacerse cargo de los 62.000.000 de deudas cambiarias a que se aludió precedentemente.

Dicho error debió ser necesariamente rectificado en todo el curso de la pasada crisis, y la posición monetaria que se adopte para el futuro debe tomar en consideración esa enseñanza de la experiencia, no obstante lo cual puede aspirar el país a poseer la moneda más firme y de mayor valor adquisitivo de toda Sudamérica. Esto último es, precisamente, lo que ocurrirá con la equivalencia de $ 7.60 la libra esterlina que se fija en el proyecto de legislación monetaria que se somete a consideración de la Asamblea General.

Para fijar esta equivalencia se ha tomado en cuenta no sólo la circunstancia de que ella coincide con el promedio de los diferentes tipos de cambio —oficial dirigido y libre— mantenidos por el país en los últimos años, sino que también contempla el nivel de los precios internos correspondientes a los diferentes renglones de la riqueza exportable que proveen las divisas que utiliza el comercio para sus pagos al exterior.

Esa posición monetaria, como más adelante se demostrará, resuelve en términos definitivos los problemas de precios planteados por la producción, a la par que satisface los deseos expresados por el comercio de la plaza.

La reforma que se propone fortalecerá el régimen monetario y la capacidad financiera del Banco de la República, como es fácil demostrarlo con las cifras. Actualmente la capacidad emisora de nuestra primera institución de crédito se cifra en la cantidad de 101:500.000 pesos, hallándose en poder del público 68:500.000.

Y bien, con las medidas que se prevén en el plan, el poder emisor del Banco queda cifrado en la misma cantidad, sin aumento alguno, de lo cual resulta que los 68.500.000 de billetes en poder del público estarán garantidos por una masa de oro que, aforada a la nueva paridad monetaria, representará 81.000.000 de pesos, o sea con una garantía del 118 o|o, sin duda alguna una de las más fuertes que conoce el mundo en los momentos actuales. Y el saldo de 32.500.000 pesos que no se halla en poder de la colectividad estará a su vez garantido por el activo líquido del Banco, cuyo valor realizado ascenderá a 52 000 000 y por la existencia en plata.

Desde este punto de vista, pocos sistemas monetarios ofrecerán la fortaleza del uruguay. Además, como resultado del plan que se propone, el capital del Banco de la República será reforzado con 1.381.306 libras oro que sobrarán en el Departamento de Emisión, equivalentes a 17.361.600 de pesos uruguayos oro, conforme a la nueva paridad monetaria, cantidad ésta con la que se reforzará el fondo de divisas.

Si se piensa que además de esos recursos el Banco posee entre su reserva propia y la del fondo de divisas pesos 20.000.000 en pesos de dicha nueva paridad y que la liquidación de la zafra dejará a dicha institución remanen-

tes libres de cambio extranjero de consideración una vez cubiertas las necesidades previsibles del consumo, puede desde ya asegurarse que, al término de la zafra actual, o sea en junio próximo, que coincide con el final de la presente Administración, el país tendrá una formidable reserva de divisas no inferior a 45.000.000 de pesos, de entidad suficiente para regular el cambio internacional y satisfacer, durante un largo lapso de tiempo, las necesidades del comercio, aún en el caso imposible de que las exportaciones se paralizaran totalmente.

En suma: por lo que concierne a este aspecto del plan, se le asegura al país un respaldo metálico tan elevado como el de las naciones de mayor solvencia y un fondo de divisas de extraordinaria amplitud. La posición financiera del Banco de la República queda igualmente fortalecida. El capital actualmente realizado por esta institución es de 35.000.000 de pesos y su fondo de reservas, conforme a las leyes de 1926 y la de Revalúo de 1935, asciende a 14.3000.000 pesos. El primero de dichos rubros, sea el capital realizado, se aumentará, por efecto del plan, a más de 52.000.000 de pesos. En cuanto al poder emisor, su capacidad quedará limitada a las cifras actuales y todo aumento en el futuro debe ser acompañado por la entrega de nuevo, oro, peso a peso, al Departamento de Emisión.

---

Esta nueva estructura que tiene su origen en la reforma monetaria de 1934 que ahora perfeccionaría el plan que se propone, da a nuestro régimen monetario una sana elasticidad: la imisión aumentará si la expansión de los negocios consecuencia del aumento de la riqueza del país, deja en el futuro saldos libres en el oro existente en el fondo de cambios o divisas que puedan ser transferidos al Departamento de Emisión para retirar billetes en la equivalencia de peso en metálico por peso de moneda es citural.

El comercio resulta favorecido en grado apreciable por la reforma monetaria que se proyecta. Actualmente, las divisas con que paga sus compras al extranjero las adquiere al precio de $ 8.58, en tanto que el nuevo fino del peso uruguayo equivaldrá a $ 7.60 la libra.

La necesidad de evitarle pérdidas al comercio en la liquidación de los stocks actuales, así como el interés de defender a la industria contra los perjuicios seguros que le ocasionaría una valorización de la moneda tan pronunciada, obliga a que el cambio disponible suministrado por la exportación se venda a los precios actuales; pero, de cualquier modo, esas diferencias en la compraventa de divisas le suministrarán suficientes recursos al Estado para cubrir el mayor costo de los servicios de la deuda externa que ocasione la supresión del cambio oficial, y para facilitar la colocación de la zafra lanera, cuya declinación de precios crea a los productores y a la economía nacional problemas de evidente consideración.

El comercio, pués, tendrá suficiente cambio extranjero para pagar el stock existente en las Aduanas que, como ya se ha dicho, alcanza para satisfacer las necesidades del consumo durante varios meses, sin que por ello se afecte en lo más mínimo la solvencia del Fondo de Divisas.

Los intereses de la producción han sido también fundamentalmente contemplados en el plan propuesto. El Uruguay, como país productor de materias primas, ha debido pagar esta vez tributo a la declinación de los precios en dichos artículos, hecho éste, que se viene advirtiendo apenas se inició el segundo semestre del año actual.

El Gobierno podría excusar su responsabilidad atribuyendo a dichos factores exteriores ajenos a la economía nacional el problema planteado a la producción agropecuaria; pero no debe hacerlo así, cuando está en sus manos el ponderar la declinación de los precios en beneficio de los intereses colectivos.

Y bien: por lo que se refiere a la lana, cuya liquidación en retraso se traduce en 25:000.000 menos de divisas con relación a la misma fecha del año anterior, se propone en el plan la implantación de una "Prima de Tiempo": el cambio extranjero que actualmente se adquiere a 7.30 la libra (o sea al precio resultante de los tipos de compra 35 o|o oficial y 65 o|o dirigido) será pagado a $ 8.00 para las letras que se liquiden en diciembre; a $ 7.90 en enero; a $ 7.80 en febrero y a $ 7.60 en marzo.

Las carnes, cuyas divisas se pagan actualmente a los exportadores a $ 6.45, serán abonadas conforme a la nueva paridad de $ 7.60 y este mayor valor compensará holgadamente las diferencias de precios contrarias al país, que han sido determinadas por algunas medidas cambiarias adoptadas en los últimos meses por los países que compiten con el Uruguay en los mercados del exterior.

Del mismo modo, los precios de los cueros, cuyas divisas se pagan hoy a razón de $ 7.10 la libra, recibirán un aumento prudencial que facilitará la venta de estos artículos, cuya colocación también hállase retrasada.

Para realizar todos estos propósitos, ha sido necesario modificar de inmediato el sistema de cambios, a fin de estimular la colocación de la zafra. En dicha nueva reglamentación que fué dictada el 4 del mes en curso, en ejercicio de las facultades que confiriera al Poder Ejecutivo la ley sobre Contralor de Cambios, se modifica sustancialmente el sistema en vigencia, aboliendo el régimen del cambio oficial e implantando el tipo único de cambio comprador a razón de $ 7.60 la libra esterlina, que coincide con la nueva paridad monetaria. Y para facilitar la colocación de la zafra actual, se establece como excepción, por lo que se refiere a la lana, que el cambio extranjero que ésta suministre, será adquirido, en vez de los $ 7.30 por libra que actualmente se abona, a $ 8.00 en diciembre, $ 7.90 en enero, $ 7.80 en febrero y $ 7.60 a partir de marzo próximo.

Para no ocasionar perjuicios a las Empresas de Servicios Públicos y a los diarios, el mismo decreto prevée las medidas necesarias para que dispongan de divisas a los precios de que han venido disfrutando.

Este plan ha merecido la aprobación unánime del Directorio del Banco de la República, del Consejo Directivo del Departamento de Emisión en cuyo seno los delegados de la Banca Nacional, Banca Extranjera, del Comercio y de la Industria, manifestaron el apoyo de estos sectores de la economía y, además, de los Presidentes de la Asociación y Federación Rural, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación Comercial del Uruguay, de la Asociación de Fomento del Intercambio Anglo Uruguayo, de la Comisión Permanente del Comercio Exterior, de la Asociación de Comerciantes de Tejidos, del Centro de Barraqueros y Materiales de Construcción, consultados por el Poder Ejecutivo y en los cuales halló éste el apoyo necesario para prestigiar esta iniciativa.

El Poder Ejecutivo, al someter el adjunto proyecto de ley a consideración de la Asamblea General, confía en que este alto Cuerpo le prestará su aprobación, en virtud de las ventajas que el mismo reporta al comercio, la industria y la producción nacionales.

Tengo el honor de saludar a esa Asamblea General con mi más distinguida consideración.

**GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.**

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El peso, unidad monetaria de la República Oriental del Uruguay, estará constituído por 0 gramo 585018 de oro puro al título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más o en menos de un milésimo para el título y de dos milésimos en la medida de peso.

La definición que antecede no modificará el régimen actual para el pago de los servicios financieros con el exterior.

Art. 2.o Desde la sanción de la presente ley dejarán de tener curso legal las monedas de oro creadas por la ley número 8521 de 26 de noviembre de 1929, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión del Banco de la República contra entrega de trece pesos treinta centésimos en billetes para cada moneda.

Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para declarar por decreto el curso legal de las monedas de oro acuñadas por otros países, fijando en cada caso el valor de circulación sobre la base del contenido de oro puro de cada moneda, en proporción al contenido de igual metal que establece el artículo primero de la presente ley.

Art. 4.o Mantiénese la misma capacidad emisora del Departamento de Emisión del Banco de la República que estableciera el artículo 10 de la ley número 9496 de 14 de agosto de 1935, el que será sustituído por el siguiente:

"Artículo 10. El Departamento de Emisión entregará al Banco de la República billetes por los conceptos siguientes:

A) La cantidad de treinta y cinco millones de pesos en billetes de emisión mayor y menor a elección del Banco y con la garantía de su activo líquido.

B) Contra entrega de oro el equivalente peso a peso en billetes de emisión mayor;

C) Contra entrega de plata la cantidad de $ 11:156.901 en billetes de emisión menor".

Artículo 5.o Quedan comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 4.o las entregas de oro y plata ya efectuadas por el Banco de la República.

El sobrante de oro que resulte por aplicación de la presente ley será destinado al aumento del capital del Banco de la República pudiendo utilizarlo éste como refuerzo de su stock de divisas.

Art. 6.o Fíjase el capital autorizado del Banco de la República en sesenta millones de pesos.

Art. 7.o Quedan derogadas las disposiciones contenidas en leyes y decretos dictados anteriormente, en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente ley y, en especial modo, las de las leyes número 723 de 23 de junio de 1862 y número 8521 de 26 de noviembre de 1929.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre ... de 1937.

CESAR CHARLONE.

"Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, estudió detenidamente las disposiciones que contiene el nuevo plan económico-financiero, plan éste que deja resuelto, en términos definitivos, el problema monetario. Por unanimidad, acordó informar favorablemente la referida iniciativa.

### I

Considera conveniente la Comisión hacer un breve retrospecto acerca del problema monetario que se le planteó al país, con inusitada gravedad, durante la última crisis.

En el año 1929, cuando ya se hacían notar los primeros signos de la tremenda crisis que en los últimos tiempos afligió al país, el Banco de la República tenía un encaje de oro de $ 72.768.000 que, en su parte fundamental, era el resultado del Empréstito Hallgarten por $ 30.000.000, que el Uruguay obtuviera de la Banca Americana en el año 1926.

Una política monetaria inconveniente, que mantuvo el nivel del peso a un valor inconciliable con los precios internacionales de nuestra producción, determinó que en los años 1929 y 1930 se sacrificaran esterilmente 17.800.000 de metálico.

Los sacrificios no pararon ahí. Posteriormente, en los años 1931 y 1932, se efectuaron estas otras extracciones: por ley de 7 de setiembre de 1931, se exportaron 5.000.000 de oro para que el Estado pudiera atender sus servicios financieros y para suministrarle divisas al comercio; por ley de 20 de enero de 1932, se exportaron igualmente, para necesidades del Estado, 3.900.000 oro. Por ley de la misma fecha, el Banco de la República fué también autorizado a invertir oro de su encaje en la compra de Títulos de Deuda Externa.

Todos estos sacrificios —insistimos en decirlo— fueron estériles. Pese a esas ingentes pérdidas de oro, al nacer la actual situación de Gobierno, la economía nacional hallábase en estas condiciones: el encaje de oro del Banco de la República, veíase reducido a poco más de 46.000.000 de pesos, adeudando el país al extranjero, por créditos congelados anteriores al 1.o de julio de 1932, la cantidad de $ 37.500.000 a cambio oficial; $ 5.000.000 por complemento en el pago de la nueva red telefónica, autorizado por la ley de 1932; los cambios congelados de la segunda serie que, como consecuencia del déficit multimillonario existente en la balanza de cambios, se produjeron necesariamente entre el 1.o de julio de 1932 y el 31 de marzo de 1933. La consolidación de estas deudas en cambio extranjero (segunda serie de la Caja de Amortizaciones) ascendió a pesos 13.200.000. Y todavía hay que agregar a esta suma otras deudas por el mismo concepto, cuyo descongelamiento se obtuvo por los tratados de compensación que suscribió el país, estando representadas estas deudas por Rm. 3:678.757.27. Francos belgas, oro 213.626. Francos franceses 8:979.000. Pesetas 2:748.980. Coronas checoeslovacas 200.786. y liras 19:000.000, deudas estas que traducidas a libras esterlinas representan 618.168 de esta moneda.

Por lo tanto, ese oro había podido guardarse a costa del prestigio del país o sea dejando impagas las deudas en cambio extranjero, que es lo mismo que decir que el oro libre de afectación era cabalmente una cifra nimia.

Esta circunstancia explica que al iniciarse la aplicación de los planes económico-financieros que permitieron liquidar dicho formidable pasivo cambiario, la libra esterlina se cotizara a $ 13.00 en el mercado libre.

### II

Por otra parte, desde el ejercicio 1929-1930, el erario público había cerrado sus cuentas con enormes déficit presupuestales, que determinaron la formación de una *deuda* flotante que, llegado el momento de abordar su extinción, representaba la cantidad de $ 28.191.608.22, distribuídos así:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Déficit anteriores al 30 de junio de 1932, confesados por el ex Consejo Nacional en la ley de 5 de enero de 1933 ........................ | $ 12.000.000.00 |
| 2 | Déficit del 1.o de julio al 31 de diciembre de 1932 ............ | " 7.865.113.62 |
| 3 | Déficit anteriores a 31 de diciembre de 1932, sustraídos al conocimiento del Parlamento y la opinión pública, provenientes de recursos "a recaudar" contabilizados como ingresos seguros al Tesoro que luego no se recaudaro (así, por ejemplo, el déficit de 1931-1932 fué de $ 6.855.291.17 y se le contabilizó sólo por pesos 4.546.017.00, (Importan esas diferencias ........................ | $ 4.041.620.95 |
| 4 | Déficit del ejercicio 1933 ......... | " 3.445.462.06 |
| 5 | Déficit del ejercicio 1934 ......... | " 839.411.59 |
| | Total ..... | $ 28.191.608.22 |

Completando este cuadro, el Banco Hipotecario que soportaba una mora de $ 10.000.000.00 hallábase en el trance inminente de tener que suspender los servicios; la producción, con precios en baja que se hallaban por debajo del costo de la explotación agropecuaria, no podía soportar el servicio financiero de sus deudas, por las que pagaba el interés mínimo de 6 o|o; todos los institutos de previsión social se encontraban, también, en la imposibilidad de atender sus pagos, y en el crédito interno la depreciación de los valores públicos, que en marzo de 1933 se cotizaban abajo de 80, impedía al Estado hallar en esa fuente los recursos indispensables para proseguir sus planes de obras públicas, único medio éste de evitar que la desocupación obrera alcanzara proporciones nunca conocidas en el país.

### III

La obra realizada por la actual Administración permitió al país modificar en términos fundamentales la situación que acabamos de referir en sus grandes líneas. La deuda flotante fué extinguida, el Presupuesto General de Gastos equilibrado ya en el año 1934, cerró con superávit en los ejercicios 1935 y 1936 y lo propio ocurrirá este año, pues, según la estimación de la Contaduría General de la Nación, el remanente de este ejercicio puede cifrarse en más de un millón de pesos.

Con secursos que se obtuvieron de la revaluación del encaje metálico, el Estado pudo, además, resolver el problema hipotecario, a cuyo fin destinó $ 8.500.000, abordar obras públicas contra la desocupación por $ 16.800.000, mantener los pagos de las pensiones a la vejez y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reforzando sus finanzas en $ 6.000.000, fomentar la educación, la cultura y el arte, destinando a estos fines $ 3.000.000, etc., etc.

Dichos recursos que, de lo contrario, cuando el país todavía se hallaba en plena crisis, hubieran tenido que ser solicitados del impuesto, fueron obtenidos del mayor valor del oro, sin perjuicio alguno para la economía nacional, las reservas del Banco y el valor de la moneda, pues lo cierto es que, contrariamente al pesimismo de algunos círculos, la moneda fiduciaria mantuvo su poder adquisitivo y el valor de cambio de nuestra divisa aumentó en un 35 o|o. Este último fenómeno se explica fácilmente por la liquidación total de los cambios congelados, en cuya materia el pago de la segunda serie que recién vencía en 1940, ya fué efectuado en el correr del año actual.

En suma, en sólo tres años y concretándonos al problema monetario, el país ha realizado este inmenso esfuerzo: ha pagado 62.000.000 de cambios extranjeros adeudados por el país; se eliminó, también, el crédito en descubierto que la Banca extranjera acordó siempre al comercio de plaza y que cálculos prudentes estiman en no menos de 20.000.000. pues ahora tadas las obligaciones que se comprometen con el exterior para pago de mercaderías, servicios financieros, etc., tienen por anticipado su cobertura; y, lo que es más aún, apesar del retraso evidente en la colocación de la zafra, el Fondo de Divisas del Banco de la República, que al 30 de junio de este año tenía un saldo libre de 4.708.347 libras, ha anticipado los recursos necesarios para pagar las importaciones, valiendo la pena hacer constar que solamente el retraso en la colocación de la zafra lanera con relación al año pasado, se

tradujo esta vez en no menos de 2.700.000 libras, cantidad ésta que cuando el noble textil sea vendido, se reintegrará al fondo de cambios.

### IV

En vista de estos antecedentes, es lógico que el Gobierno actual aspire a terminar su obra económico-financiera resolviendo en definitiva el problema monetario, para lo cual propone que el fino del peso se fije en 0 gramo 585.018 que equivale a $ 7.60 la libra, a $ 1.54 el dólar y a $ 2.00 argentinos en el tipo comprador que mantiene este país, pues, en el tipo de venta dicha cotización será aproximadamente de $ 2.20 argentinos por cada peso uruguayo.

La economía nacional sufrirá perjuicios irreparables si la par del peso con el oro se buscara a un nivel mayor.

El resurgimietno económico ha tenido por base un nivel de precios que armonizara las necesidades de la producción con los intereses del consumo. Dicho tipo de $ 7.60 la libra que; por otra parte, coincide con el promedio de los tipos de cambio oficial, dirigido y libre, representa para los grandes renglones de la producción nacional, que le suministran al país las divisas con las que el comercio paga sus compras en el extranjero, precios que cubren el costo de producción y dejan al trabajador rural una ganancia legítima. Desde este punto de vista, la nueva par del peso significa, al propio tiempo que un estímulo a la producción, la garantía cierta de que al cubrirse los costos, la economía agraria no tornará a endeudarse y a comprometerse de nuevo la liquidez del crédito privado.

Por lo que se refiere al consumo no solamente se consolida la valorización de la moneda obtenida en estos últimos tres años, sino que la posición definitiva que se adopta, ha de traducirse en un menor costo de los artículos importados, circunstancia ésta a la que se agregará el fenómeno desde ya previsible, de que la baja ocurrida en las materias primas alcance, también a los artículos manufacturados.

El interés del turismo impone, asimismo, que se le fije un límite a la valorización, pues el extraordinario auge de esa industria en los últimos tiempos débese, fundamentalmente, a la moneda barata. Es seguro que a un tipo mayor que el que se fija por esta ley, esa nueva fuente de riquezas perdería de inmediato el inmenso terreno conquistado.

Y, además, por lo que concierne a este aspecto del problema, la situación de toda la industria nacional impide la fijación de una par monetaria más alta, pues ya la valorización de 25 o|o le ha planteado a dicho sector de la economía, problemas de ajuste que no deben ser agravados.

### V

La fijación de una nueva par monetaria en relación con el oro, determina que las reservas metálicas se reaforen definitivamente a esa nueva par. En consecuencia, el stock metálico existente en el Departamento de Emisión, valdrá $ 98.410.000. De esa suma, $ 81.148.400 respaldarán la misma cifra de billetes garantidos con oro que el Departamento entregó al Banco de la República de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de agosto de 1935. Y el saldo, o sean $ 17.261.600 se destina a reforzar el capital del Banco, con la facultad de que puede utilizarlo en su Fondo de Divisas. El capital integrado de dicho organismo, será, pués, al promulgarse la ley, de $ 52.261.600.

Como se ve, el Banco de la República no sufre la menor reducción de sus reservas de oro, pues la misma suma de metálico existirá en el patrimonio total de la institución, al que se agregan los recursos en oro y en divisas, que posee dicho organismo en la actualidad.

Esta reforma monetaria no apareja aumento alguno en la capacidad emisora del Banco de la República, la que permanecerá situada en estas cifras:

| | | |
|---|---|---|
| 1.o Con la garantía del activo líquido del Banco ($ 52.261.600) la cantidad máxima de ........................ | $ | 35.000.000 |
| en billetes de emisión mayor o menor a elección del Banco. Es exactamente la misma cifra que por este concepto autoriza el régimen en vigencia. | | |
| 2.o Contra la existencia en plata la cantidad actual en billetes de emisión menor, que es de .................. | " | 11.156.901 |
| 3.o Contra $ 81.148.400 oro, la misma cifra de billetes actualmente en circulación ........................... | " | 81.148.400 |
| En total ............... | $ | 127.305.301 |
| A deducir: | | |
| 20 % de encaje sobre los depósitos de cualesquiera especie .............. | $ | 17.200.000 |
| lo que da un poder emisor líquido de | " | 110.105.301 |

Véase cuál será el resultado de la moneda. Es notorio que en todo régimen emisor existe un fuerte saldo no respaldado por metálico que se supone responde al hecho de que aún en un estado de conversión, por razones de comodidad personal, el tenedor de billetes prefiere el uso de este medio. Ese margen en el poder emisor total, o sea el que exceda de 81.000.000 respaldados por oro, estará garantido por el activo del Banco ($ 52.000.000) y la existencia en plata, cuando, en realidad, dicho margen sólo asecenderá a $ 29.000.000. El resto estará garantido por oro, peso a peso.

Conviene hacer notar que la colectividad no usa la totalidad de dicho poder emisor y así resulta que la emisión en poder del público que representa $ 68.500.000 respaldados por dichos 81.000.000 de oro, tendrá una garantía metálica del 118 por ciento.

Esta será la garantía en oro de la emisión fiduciaria; pero el Banco de la República tendrá en su fondo de divisas, para asegurar en todo tiempo la estabilidad de la moneda, no sólo los $ 17.261.600 oro en metálico que pasan a dicho fondo, sino que, además, su existencia actual y las divisas que recuperará con la liquidación de la zafra, debiendo recordarse, a este respecto, que al término del último año económico, o sea en junio de 1937, dicho fondo tenía un saldo activo de 4.708.347 libras. Y las perspectivas, a este respecto, son por demás tranquilizadoras, si se considera que la nueva cosecha dejará a favor del país un saldo exportable que ya se estima en 150.000 toneladas de trigo, cuando el año pasado dicho saldo no existió.

### VI

El hecho de que se fije una nueva par monetaria no implica el restablecimiento inmediato de la conversión; pues todo el mundo vive en estos momentos en la inconvertibilidad y el contralor de los cambios. Una cosa no excluye la otra.

La casi totalidad de los países que practican el contralor de los cambios, han ajustado el contenido metálico de sus monedas. El último alineamiento que siguió al acuerdo tripartito en que tuvo su origen el segundo ajuste del franco, prueba la verdad de lo que decimos.

Ahora bien: el mantenimiento del contralor de cambios permitirá que la transicción entre la situación presente y el nuevo régimen monetario, se lleve a cabo sin inconvenientes ni desajustes perjudiciales a la economía nacional.

Bien es cierto que el comercio resultará favorecido en grado apreciable, pues actualmente las divisas con que paga sus compras al extranjero, las obtiene al precio de 8.58, en tanto que el nuevo fino del peso uruguayo equivaldrá a $ 7.60 la libra papel, en estos momentos. Es necesario evitarle al comercio pérdidas en la liquidación de los stocks actuales, que fueron comprados con libras esterlinas al primero de dichos precios, así como también el interés de defender a la industria contra los perjuicios seguros que le ocasionaría una valorización rápida y pronunciada de la moneda, necesariamente tiene que obligar al Estado a que el cambio disponible lo venda a un tipo único y a los precios actuales, como máximo, graduando la valorización futura.

Entre tanto, esas diferencias en la compraventa de divisas, suministrarán los recursos con que el Estado podrá atender los quebrantos en los pagos de la deuda externa que ocasione la supresión del cambio oficial y, asimismo, le será posible facilitar la colocación de la zafra lanera, cuya declinación de precios ha creado a los productores y a la economía nacional un problema de importancia indiscutible, a cuya solución no podemos permanecer ajenos.

Todas estas medidas ya han sido adoptadas por el Poder Ejecutivo en el decreto últimamente dictado, que reforma el sistema de contralor de cambios. Por dicho decreto, los sistemas comprador "oficial", "dirigido" y "libre", fueron unificados en un solo tipo —de $ 7.60 la libra— admitiéndose por excepción, por las razones expuestas en el párrafo precedente, que el cambio extranjero proveniente de la lana, sea adquirido a $ 8.00 en el

mes de diciembre, a $ 7.90 en enero, a $ 7.80 en febrero, para quedar fijado definitivamente en el tipo único de $ 7.60 a partir de marzo.

Lo propio ocurrirá con el tipo vendedor, donde los mercados oficial y dirigido, serán sustituídos por un tipo único que comenzará en el precio de 8.58 para ser abatido ulteriormente en la forma que estime oportuno el Banco y que bien podría llegar a coincidir, sin inconveniente alguno, con el tipo de $ 7.60 en cuyo caso el quebranto que se ocasiona al Estado en los servicios de la deuda pública por la supresión del cambio oficial, tendría que ser cubierto con recursos extraídos del impuesto. No puede desconocerse que esa hipótesis sería favorable para los intereses del comercio, si se considera que las diferencias en la compraventa de divisas son, en el fondo, un recurso fiscal.

Bastaría a ese efecto con que en el momento oportuno, las diferencias en la compraventa de divisas, fueran sustituída por un gravamen no mayor del 5 o|o a los permisos de importación, solución necesaria ésta. por otra parte, para defender a la industria nacional, que al amparo de la depreciación monetaria, ha cobrado un extraordinario desarrollo y cuyo porvenir se vería seriamente comprometido si no se estableciera esa necesaria defensa.

Esta Comisión hace notar, especialmente, que el Estado no tiene beneficio alguno con este plan y que, por el contrario, el proyecto fortalece el capital del Banco de la República, por cuya razón resulta evidente que sólo el plausible deseo de dejar resuelto en definitiva el problema de la moneda, es el motivo determinante de la iniciativa que nos ocupa.

---

Por tod lo expuesto, laa Comisión informante considera que el Parlamento, al prestarle su voto favorable al proyecto de ley que tiene a su estudio, realizará una obra de repercusiones altamente beneficiosas para todos los intereses comprendidos en el mismo, en primer término los que se refieren a la industria, al comercio y a la producción, como asimismo a la salvaguardia de los altos intereses públicos en sus relaciones con las obligaciones emergentes de las contrataciones en el exterior.

Ha considerado vuestra Comisión informante que no son necesarias mayores demostraciones de la bondad del plan económico-financiero a desarrollarse en virtud de la ley que estamos considerando y si fuera necesario, en Sala se harían todas las aclaraciones que pudieran ser solicitadas por los señores Diputados.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1937.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante.— Rafael Méndez Rodríguez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Enrique D. Martínez. — Tomás J. de la Fuente.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El peso, unidad monetaria de la República Oriental del Uruguay, estará constituído por 0 gramo 585018 de oro puro al título de novecientos milésimos de fino, con una tolerancia en más o en menos de un milésimo para el título y de dos milésimos en la medida de peso.

La definición que antecede no modificará el régimen actual para el pago de los servicios financieros con el exterior.

Art. 2.o Desde la sanción de la presente ley dejarán de tener curso legal las monedas de oro creadas por la ley número 8521 de 26 de noviembre de 1929, pero podrán ser canjeadas en el Departamento de Emisión del Banco de la República contra entrega de trece pesos treinta centésimos en billetes por cada moneda.

Art. 3.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para declarar por decreto el curso legal de las monedas de oro acuñadas por otros países, fijando en cada caso el valor de circulación sobre la base del contenido de oro puro de cada moneda, en proporción al contenido de igual me tal que establece el artículo primero de la presente ley.

Art. 4.o Mantiénese la misma capacidad emisora del Departamento de Emisión del Banco de la República que estableciera el artículo 10 de la ley número 9496 de 14 de agosto de 1935, el que será sustituído por el siguiente:

"Artículo 10. El Departamento de Emisión entregará al Banco de la República billetes por los conceptos siguientes:

A) La cantidad de treinta y cinco millones de pesos en billetes de emisión mayor y menor a elección del Banco y con la garantía de su activo líquido.
B) Contra entrega de oro el equivalente peso a peso en billetes de emisión mayor.
C) Contra entrega de plata la cantidad de $ 11.156.901 en billetes de emisión menor."

Art. 5.o Quedan comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 4.o las entregas de oro y plata ya efectuadas por el Banco de la República.

El sobrante de oro que resulte por aplicación de la presente ley será destinado al aumento del capital del Banco de la República pudiendo utilizarlo éste como refuerzo de su stock de divisas.

Art. 6.o Fíjase el capital autorizado del Banco de la República en sesenta millones de pesos.

Art. 7.o Quedan derogadas las disposiciones contenidas en leyes y decretos dictados anteriormente, en cuanto se opongan al cumplimiento de la presente ley y, en especial modo, las de las leyes número 723 de 23 de junio de 1862 y número 8521 de 26 de noviembre de 1929.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 10 de 1937.

Vigliola (miembro informante). — Fasciolo Siri. — Méndez Rodríguez. — Martínez.— De la Fuente".

—En discusión general.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios dedicó al proyecto de ley que tiene a consideración de la Cámara, un largo estudio a mérito también de los distintos e importantes asuntos que comprende el plan. En el informe que ha redactado, la Comisión presume, y a justo título, que ha podido demostrar toda la bondad del plan en la relación que tiene con la economía y las finanzas del Estado, y ha hecho un retrospecto en relación al revalúo del año 1935 para demostrar cómo, por virtud de esa misma ley, pudo impedirse que un estado de ruina en que se encontraba la República, se acentuara y que, en cambio, pudo ser evitado con un plan que en los momentos en que se concebía y se transformaba en ley, dió lugar a que la oposición le hiciera las más severas críticas, augurando que tras el desarrollo del mismo el país había de caer en una situación de verdadero desastre. La aplicación del plan ha dado al país el estado de tranquilidad económico finaciera en que se encuentra, a punto tal de que todas sus fuerzas han tenido una resurrección que puede dar la seguridad de un futuro perfectamente estable, al cual va a concurrir en una forma definitiva, el plan que se elabora en la ley que estamos discutiendo.

Del estudio de nuestro informe podrán haber sacado los señores Diputados, — si le han dedicado la atención que corresponde y que es justo esperar que le hayan dedicado — el convencimiento de las afirmaciones que hacemos en nombre de la Comisión, y estamos a disposición de los señores Diputados para contestar las observaciones que crean prudente hacer al plan y al informe. Concurre también a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Charlone, autor de este proyecto, como lo fué del otro a que me he referido, y él está en mejor condición que el miembro informante y que la misma Comisión, para poder ilustrar a la Cámara en todos los aspectos del plan.

Es por el momento lo que quería decir.

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — El presente régimen político se caracteriza, entre otras cosas, por la precipitación y la forma inusitada con que gusta de llevar a cabo, sin dar siquiera tiempo para que se dilucide suficientemente en el estudio previo y con la participación de todos los interesados en el debate, las más graves y peligrosas medidas.

Tal ocurre con este proyecto que se somete ahora a nuestra consideración, con este proyecto de ley, que, como es sabido, constituye la segunda parte del plan cuyo primer capítulo está formado por aquel decreto del Poder Ejecutivo estableciendo nuevas formas para la compra y venta de divisas. Es, precisamente, este sonado asunto de las divisas, que sacudió a todo el país como una campana de alarma anunciando una especie de panne en el tren de prosperidad y enriquecimiento en que parecían lanzadas las finanzas nacionales y revelando una inquietante resquebrajadura en el edificio de nuestra economía general, es este sonado asunto de las divisas, digo, el que desató hace apenas quince días esta serie de medidas de salvataje que culminan nada menos que con un segundo revalúo de nuestra moneda.

Yo ya tuve ocasión de hacerme eco, en el seno de la Cámara, de la alarma y el desagrado producido en todos los círculos por las primeras medidas fulminantes adoptadas para cortar de golpe la corriente de las importaciones para otorgarle al Banco de la República una moratoria

en lo que respecta al cumplimiento de los contratos celebrados para la obtención de medios de pago para el exterior. Dije entonces que el país necesitaba saber qué había ocurridó con respecto a esas montañas de divisas de que se habían venido jactando hasta entonces los directores de nuestras finanzas oficiales, exhibiéndolas como una especie de doble prueba de su prosperidad económica y de profundo conocimiento técnico en materia de dirección y gobierno de la por ellos llamada "economía dirigida". El país necesitaba saber cómo era posible que hubieran ocurrido en ese terreno cosas tan imprevistas que justificaran de pronto ese brusco frenazo que arrojaba a todo nuestro comercio importador casi de bruces contra las barreras clausuradas de golpe. El país necesitaba saber cómo podían desaparecer tan pronto tantos millones de divisas, que el 25 de agosto el doctor Terra, en un discurso muy comentado, hacía ascender a la suma fantástica de 60 millones de pesos. Verdad es que en los cálculos del doctor Terra había evidente exageración, inspirada en el propósito de hacer política mala, explotación politiquera en torno de este asunto, como si los 60 millones de pesos, de existir, constituyeran en realidad una riqueza propia del Erario Nacional y no estuvieran allí en las arcas del Banco de la República para responder de los compromisos contraídos o a contraerse con el comercio exterior.

Luego se supo que el doctor Terra había padecido una equivocación; que había hecho ascender a sesenta millones, lo que tan sólo era en la época en que él pronunciaba su discurso, alrededor de treinta millones, porque agregaba a las divisas existentes en poder del Banco de la República, las disponibilidades y los medios de que el Banco podía disponer para conseguirlas, hablando de una deuda emitida a tal efecto y de otros recursos, como si pudieran confundirse las divisas en sí con los medios teóricos para hacernos de ellas en momentos en que las divisas no llegaban por ninguna parte. Entretanto, en los momentos mismos en que el doctor Terra anunciaba al país que existía toda esa montaña de dinero, de oro, en realidad, como una prueba de la prosperidad nacional y de la solidez de nuestra economía, se habían venido notando descensos progresivos y alarmantes en la cantidad de divisas acumuladas y, en efecto, llegamos así al comienzo del mes presente o a fines del mes anterior, y de pronto se dictan medidas de tal naturaleza que vienen a revelarnos a todos que las famosas divisas no existían ya.

Desde luego, estamos en presencia de una imprevisión en realidad desconcertante. Esa política de cambios que se nos había venido presentando como una demostración de que en el presente régimen se procedía en ese terreno conu na gran sabiduría, con una admirable sensatez, con perfecta capacidad técnica, fracasaba del modo más lamentable desde el momento que veíamos que los dirigentes de esa política eran los primeros sorprendidos por la carencia absoluta de divisas ante la primera dificultad que se había presentado para la colocación de nuestros productos nacionales; porque seguramente se había contado, — en virtud, precisamente, de la imprevisión o del espíritu especial de codicia mercantil que ha venido presidiendo el desenvolvimiento de esta política, con preferencia a otras preocupaciones y a otras solicitaciones más vinculadas a la suerte del pueblo o a los intereses generales del país, — se había contado, sin duda, conque la colocación de la zafra permitiera entrar una cantidad de divisas que colmara los huecos de dejados por el manejo sin duda imprudente que en las últimas épocas se había venido haciendo de los medios de pago para el exterior.

Quiero, — ya que está presente el señor Ministro de Hacienda, — llamarle la atención sobre la circunstancia de que hay algo en los comentarios públicos que sombrea mucho esta política de las divisas entre nosotros, porque si en todas partes la intervención en los cambios ha sido siempre un medio muy ocasionado a favoritismos lamentables, y en ciertos momentos, a favoritismos que deberían ser sancionados de alguna manera, probablemente esos favoritismos han existido entre nosotros, desde que en algunos círculos se habla de algunas firmas comerciales que casi en el mismo momento en que se tomaban esas medidas heróicas por parte del Banco, después un poco revocadas por decretos atenuadores, para impedir que se otorgara un solo centésimos por concepto de divisas a ningún comerciante importador, en ese mismo instante parece que hubo casas comerciales que pudieron obtener hasta 300.000 pesos en dólares para artículos que no son, precisamente, de primera necesidad.

**SEÑOR MINISTRO.** — Ya que el señor Diputado en cierto modo se ha dirigido al Ministro, le rogaría que concretara.

**SEÑOR FRUGONI.** — Es él el que tiene la obligación de pedir a este respecto los datos necesarios...

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo me pongo a su disposición.

**SEÑOR FRUGONI.** — ...a fin de realizar una investigación. Estas son cosas muy delicadas.

**SEÑOR MINISTRO.** — Lo que digo en este momento, ya tuve oportunidad de manifestarlo a personas que me han entrevistado. Por otra parte, es notorio que en cuanto a la política de cambios el Poder Ejecutivo procede con toda corrección, con corrección absoluta, y así han procedido los gestores del Banco de la República como los de la Comisión de Contralor. Desde luego que las cosas se han cumplido cabalmente bien; que esas medidas, si se tomaron por las razones que a su tiempo explicaré, no eran otra cosa que medidas de previsión impuestas por los sucesos notorios, como eran la falta de colocación de la zafra y la incertidumbre en cuanto a su destino.

Insisto, pues, en lo que he manifestado; y quedo a disposición del señor Diputado Frugoni y de todos los señores Diputados que se sientan en esta Sala, para recoger las denuncias que se me formulen, pues si son de suficiente entidad, de inmediato dispondré la investigación correspondiente.

**SEÑOR FRUGONI.** — Si yo tuviera en las manos la documentación que me permitiera formular ahora la denuncia concreta, no esperaría que el señor Ministro de Hacienda hiciera esta insinuación, para venir a la Cámara y decir con pelos y señales quiénes son los que han o favorecidos con tales concesiones. Como se trata de cosas que ocurren siempre sin que dejen suficiente rastro, porque no se hacen nunca por intermedio de escritura pública, claro está que debemos proceder con mucha prudencia. Pero entiendo que como se trata de cosas muy comentadas, que el propio señor Ministro de Hacienda reconoce que se traducen en rumores que han llegado hasta él, exhorto al propio señor Ministro de Hacienda y al Poder Ejecutivo a aclarar las cosas, a efectuar una investifación con los medios de que disponen, medios mucho más eficaces, por cierto, de los que podría disponer yo, para disipar la mala atmósfera que se viene haciendo en torno de esta cuestión y las sombras que puedan gravitar sobre este asunto, porque en ello debería estar principalmente interesado el gobierno del país.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite?...

Fíjese el señor Diputado que hay un artículo al que solamente se le puso un límite, que solamente dejará de existir si fueran unidades comerciales pagadas antes de la fecha de la prohibición. Me refiero a los autos. Para las demás mercaderías y en lo que respecta a las medidas adoptadas, no tiene importancia, porque van saliendo de la aduana. En lo que se refiere a los automóviles, — y a eso sí el señor Diputado Frugoni podría referirse, — me interesa destacar que las medidas fueron igualitarias, porque aún después de dictada la prohibición, yo me adelanté a disponer el decreto en este sentido; decreto que, por otra parte, no fué iniciativa del Poder Ejecutivo, sino que fué solicitado por las autoridades responsables del control en materia de autos y quedó en la plaza todo lo que estaba realmente pagado por el país antes del 8 de noviembre, día en que se dictó el decreto.

**SEÑOR FRUGONI.** — El señor Ministro decía, desde luego curándose un poco en salud...

**SEÑOR MINISTRO.** — No, señor.

**SEÑOR FRUGONI.** — ...o el Poder Ejecutivo...

**SEÑOR MINISTRO.** — No, señor. El Poder Ejecutivo deposita plena fe en el organismo de control de cambios.

**SEÑOR FRUGONI.** — El señor Ministro nos quiere tranquilizar un poco diciendo que en lo que respecta a la política de cambios, entre nosotros corresponde la responsabilidad a organismos autónomos integrados por personas honorables, a algunos organismos hasta de carácter honorario; pero eso tendría mucha importancia, señor Presidente, en un régimen político donde esa autonomía existiera de verdad, pero no en el actual, donde todo el mundo sabe que tales organismos, por más autonomía de que aparentemente gocen, están permanentemente influídos por la intervención de las altas autoridades del país.

No puedo admitir, pues, que se hable para tranquilizarnos, de que se trata de organismos autónomos, con los que no tiene nada que ver el poder político ni el Poder Administrador. Todos sabemos que existe actualmente una vinculación muy estrecha entre el Banco de la República y el Poder Administrador. Todos estamos viendo por los propios balances del Banco, cómo el Poder Administrador recurre a cada paso al Banco de la República para solucionar dificultades financieras.

Se ha venido estableciendo, — y acaso en forma mucho más notable desde que se dictó la primera ley de reavalúo, — una política de comunicación permanente entre el Banco de la República y el Poder Administrador, entre el Banco y el Estado, y eso, naturalmente, nos expone demasiado a que haya siempre, directa o indirectamente, influencias que puedan realizarse en alguna forma.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, voy a continuar, sobre todo porque supongo que la Cámara no va a querer decretar debate libre para este asunto, y tal vez no me baste siquiera la hora, en caso de que los señores Representantes me concedan la prórroga de la media, para decir todo lo que desearía expresar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite?

Yo voy a intentar que la Cámara determine debate libre.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTE.** — No hay número.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Si es así, insistiré después.

**SEÑOR FRUGONI.** — Bien, señor Presidente.

El hecho es que la desaparición de las divisas habría producido una especie de pánico en los organismos que dirigen todo lo relacionado con el cambio; pánico que se traduce en medidas tan poco meditadas como las que, ante la grita general, tuvo que rectificar el Banco de la República casi veinticuatro horas después, haciendo, por otra parte, la afirmación —que yo consideré poco seria— de que si se daba máquina atrás en ese terreno, era simplemente porque el Banco había llegado a la conclusión de que con las mercaderías ya despachadas que podrían poner se en circulación en nuestro mercado interno había bastante para responder a las necesidades primordiales durante algunas semanas, dando tiempo a que volviera a ponerse en movimiento la rueda de nuestras exportaciones que empezaba a anunciar cierta movilidad gracias, precisamente, a las medidas sabias y eficaces adoptads por el organismo interventor.

Yo dije que me parecía que el organismo interventor se jactaba de ser capaz de realizar una cosa que en todo caso no habría de depender de las medidas que él adoptaba,, sino que la demanda del exterior, paralizaba durante un instante, volvería otra vez a tomar su ritmo más o menos normal por circunstancias completamente agenas a la iniciativa y a la voluntad de dicho organismo y de nuestro Gobierno.

Acaso es lo que está ocurriendo en el momento actual en que parece que comienza activarse el mercado de exportación de lana, y esto permitirá, naturalmente, que lleguen algunas divisas al país, lo que hace volver un poco el alma al cuerpo a los que ya habían creído encontrarse frente a una crisis de fondo que significara el tener que quedarse con todos sus productos sin encontrar compradores para ellos o sin obtener, por lo menos, precios relativamente remuneradores.

He aquí, señor Presidente, que esta política del manejo de las divisas que se quiso hacer durante algún tiempo con la preocupación de no dejar abatir demasiado el precio de la moneda, y reservándose, por consiguiente, esas divisas ante necesidades muy atendibles que reclamaban su empleo, a pesar de esa preocupación, nos coloca, de buenas a primeras, de un modo imprevisto, frente al fenómeno de su desaparición casi absoluta, y lo que no puede permitirse de ninguna manera, ni puede siquiera tolerarse, es que existiendo organismos que tienen por misión esencial ir regulando la entrada y salida de las divisas, y que en cierta circunstancia, no hace todavía cuatro meses ha tenido en sus manos 39.000.000 de medios de pago para el exterior, pueda quedarse, de la noche a la mañana, completamente desprovisto de esos elementos, exponiendo al país a todos los inconvenientes de esas medidas drásticas adoptadas sin ninguna transición.

No voy a pretender que los organismos interventores de cambio fuesen capaces de retener hasta el último centésimo de esas divisas si en realidad cesaba la demanda de nuestros productos exportables; pero un organismo interventor, si posee cierto sentido de la previsión, debe saber como han de regularse las cosas para que en caso de que la demanda se detenga, el país no quede abandonado a una suspensión instantánea, fulminante, de los medios que necesita para continuar pagando sus importaciones, tanto más cuanto ya se venían produciendo síntomas en el exterior que acusaban una crisis progresiva de los mercados consumidores de nuestros productos, principalmente ganaderos, y hacían prever que, forzosamente, la demanda tendría que realizarse en forma reducida.

La crisis se ha hecho sentir, se viene manifestando desde muchos meses atrás. En Inglaterra, en Francia, en Norte América, hay síntomas que demuestran una disminución en la capacidad adquisitiva de esas naciones que habían, en el último tiempo, intensificado sus compras bajo el apremio de preocupaciones y necesidades de orden bélico, ante el temor de una conflagración universal. No era posible creer que esa intensificación de la demanda, debida a circunstancias tan extraordinarias, se prolongara indefinidamente, y era necesario, por otra parte, tomar nota de esos síntomas de crisis que se venían produciendo en el exterior, porque ellos no indicaban que habría de llegar y ha llegado el momento en que las demandas del extranjero tendrán que ser mucho menores que la que se han venido produciendo en estos últimos años.

Por eso, señor Presidente, esa política que, por una parte, parece inspirada por el deseo del acaparamiento de divisas y la resistencia a entregarlas, precisamente para no abatir el peso, con lo cual se producirían graves males a los consumidores del interior, impidiendo que en cierto modo se balanceara con la valorización de nuestra moneda el aumento de los precios de los artículos que vienen de afuera, esa política que, por un lado, tenía ese inconveniente para nuestras grandes masas consumidoras y también para nuestras masas productoras —porque, en definitiva, ella se traduce en un cercenamiento de los salarios reales, pues le hace perder a nuestro peso su valor adquisitivo— tenía otra falla y era que tampoco, a pesar de esa preocupación, se vigilaba bastante la salida de las divisas para impedir que se produjera el derrumbe instantáneo de esa montaña ante la cual se extasiaba en su famoso discurso el doctor Terra.

La montaña, señor Presidente, se ha derrumbado, y la verdad es que todavía no se ha dicho con toda claridad cual es en el momento presente el stock de divisas en poder del Banco de la República.

En el mes de setiembre había quedado reducido a menos de 18.000.000. Esa cantidad tiene que haber desaparecido casi por completo cuando a fines de octubre el Banco tomaba las medidas —y el Poder Ejecutivo también — a que he venido aludiendo, y entiendo que todavía no se ha dado a conocer el balance del Banco de la República.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo lo tengo.

**SEÑOR FRUGONI.** —Yo he tratado de conseguirlo, pero no pude obtenerlo. El señor Ministro, naturalmente, tiene más medios que yo para llegar hasta el Banco. Cuando yo hablé, hace siete u ocho días en una sesión de la Cámara, todavía no había llegado a darse publicidad al balance del Banco de la República. En estos días en que he estado ausente de la Capital, probablemente el Banco haya dado a conocer ese balance: pero, sí acaso, lo ha dado con mucho retraso con respecto a los balances de los meses anteriores.

Bien, señor Presidente: ante la dificultades crdadas para el juego de los medios de pago por la cesación de la demanda de nuestra zafra lanera, el Gobierno aparece animado por dos preocupaciones fundamentales: una, la de tranquilizar a los ganaderos, conformarlos ofreciéndoles pagarles un poco más sus letras de pago abonándoles con un recargo que acaso resulte también ilusorio según ciertos cálculos que se hacen, pero que aparentemente parece garantirles una ventaja mayor que la que venían percibiendo. Esto significa, desde luego, un estímulo para que los ganaderos se conformen con vender sus lanas a precios más bajos y puedan, por lo tanto, salir las cantidades de ese producto nacional que hasta ahora se viene reteniendo por la dificultad de encontrar cotizaciones que llenen las aspiraciones de los productores. Para esto se establece en el decreto un sistema de primas especiales, de primas de tiempo, que empiezan por pagar a los ganaderos creo que ocho pesos la libra y llegan, a los tres o cuatro meses a pagarles 7.60 por libra, que es ahora la equivalencia de lo que vendría a quedar nuestra moneda si se reduce su fino en la cantidad que esta ley establece.

La otra preocupación es tranquilizar, naturalmente a los comerciantes importadores garantizándoles la obtención de divisas a precios no exagerados para que puedan hacer frente a sus compromisos con el exterior y pueden continuar trayendo mercadería. De lo que se ha olvidado el Poder Ejecutivo al proponernos esta ley es del interés fundamentalísimo de las grandes masas trabajadoras y de las grandes masas consumidoras.

Quedamos en que, por virtud de este decreto, se establecen las primas de tiempo para los ganaderos, que podrán conformarse más o menos. Yo he leído un artículo publicado hoy mismo en "El Día" por el señor Antonio Rubio, que demuestra que los ganaderos no van a percibir una cantidad más alta por sus letras de pago sino que percibirán cantidades menores en realidad. Pero si los ganaderos pueden más o menos quedar conformes y sentirse un tanto estimulados al entregar la lana a precios más bajos, porque serían compensados con la mayor retribución que les harían a cambio de sus letras de pago, hay otros establecimientos que, esos sí, salen ganando de una manera indiscutible, que son los frigoríficos, porque los frigoríficos, según lo reconocen el propio informe del Poder Ejecutivo y la Comisión dictaminante, estaban obteniendo por las

carnes 6.45 y ahora se las pagarán a 7.60. Ellos, sí, salen perfectamente servidos; no así, en cambio, los productores de artículos de granja. Lo demuestra con toda claridad en ese artículo el señor Antonio Rubio. Para ellos las diferencias del cambio les resultan perjudiciales.

En cuanto a los comerciantes, se les promete darles las libras a 7.60 —es decir: darles las libras a 8.58 al principio— prometiéndoseles que ese tipo será abatido siempre que sea posible y sin establecerse cuando, al tipo de 7.60. Claro que muchos comerciantes ante la necesidad de divisas para pagar sus compromisos o para continuar el desenvolvimiento de sus negocios habrán de preferir que aún cobrándoles más, se les den, porque lo peor que puede ocurrir para ellos, es que no haya divisas de ninguna clase.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

**SEÑOR BARBE.** — Hago moción para que se le prorrogue la hora al orador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga la hora al orador.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta.**)

—Puede continuar el señor Representante Frugoni.

**SEÑOR FRUGONI.** — Agradezco a la Cámara y le ruego tome nota del apremio del tiempo en que me toca desenvolverme para excusarme si no concedo interrupciones.

Venía diciendo que para los comerciantes, esta promesa de pagarles las libras al tipo de 7.60, quién sabe cuando, pero de dárselas de inmediato a 8.58, puede serles relativamente halagadora si se cumple en el sentido de que inmediatamente se les faciliten las divisas que necesiten Por eso ellos pueden haber apoyado —como creo que apoyó la Cámara de Comercio en manifestaciones que se hicieron públicas, y como creo que apoya la Federación Rural, este plan de reforma— en virtud de que después de todo lo importante para ellos es que se arbitre algún recurso al Estado o al Banco de la República para que esté otra vez en condiciones de facilitarles las divisas.

Pero queda, señor Presidente, por encima de los intereses que acabo de indicar, sobre todo por encima de los intereses de los grandes frigoríficos —que son en realidad los establecimientos que van a salir perfectamente beneficiados con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo— quedan los intereses, repito, de las grandes masas consumidoras integradas naturalmente con todos los productores y asalariados del país. A ellos, ¿qué se les da? Se les da el revalúo por segunda vez de nuestro peso. Y aquí se vuelve naturalmente a decir que esto no modifica absolutamente en nada la situación de nuestras masas consumidoras ni el contenido real de nuestro salario, porque el revaluarse la moneda no se le quita absolutamente nada o, por lo menos, no se le quita nada que no se le haya quitado ya artes por propia y efectiva desvalorización práctica.

La Cámara recordará que cuando se estableció el anterior revalúo, se redujo el fino de nuestro peso, que era de un gramo y seiscientos y pico de miligramos, a setecientos setenta y cinco: es decir, se le dió una equivalencia de doce francos, se le descontó más o menos el 5 o|o y se le redujo nominalmente a 48 centésimos.

**SEÑOR MINISTRO.** — No se dictó ninguna ley al respecto.

**SEÑOR FRUGONI.** — No se dictó ninguna ley sino que se estableció simplemente que el fino quedaba reducido a eso.

**SEÑOR MINISTRO.** — No se estableció ninguna ley sino que fué una simple operación para justipreciar...

**SEÑOR FRUGONI.** — Una simple operación para justipreciar el stock de oro; pero de acuerdo con la relación que en ese momento guardaba frente al precio de nuestro papel, y no frente al precio efectivo y real de nuestro papel, sino frente a un precio arbitrario.

Si el señor Ministro quiere todavía que yo le aclare un poco más científicamente las cosas, voy a dar lectura de párrafos de un libro editado en París —obra, por otra parte, de un distinguido compatriota el señor Carlos Sienra, que escribió este libro como tesis para doctorarse en la Facultad de Derecho de aquella Universidad— donde dice con toda claridad esto: "A continuación la ley intervenida de 14 de agosto de 1935 se decidió a proceder a una revaluación del encaje oro y plata del Banco de la República sobre la base del curso oficial del peso, o sea a doce francos, lo que consagra una depreciación ficta" —¿estamos de acuerdo?— "de cincuenta céntésimos de la divisa uruguaya. En realidad, la depreciación del peso uruguayo con relación al franco..."

**SEÑOR MINISTRO.** — Eso vale la pena aclararlo: de una divisa teórica de un valor teórico de divisa, porque lo cierto es...

**SEÑOR FRUGONI.** — Permítame continuar.

"... una depreciación ficta del 50 o|o de la divisa uruguaya. En realidad, la depreciación del peso uruguayo con relación al franco, es, en ese momento, de 74 o|o, si se toma por base el cambio libre".

Claro que se trata de devaluaciones fictas, de devaluaciones nominales.

**SEÑOR MINISTRO.** — Que en realidad son verdaderas revaluaciones. El valor del peso aumentó de entonces acá.

**SEÑOR FRUGONI.** — Ya hemos hablado largamente en esta Cámara cuando se discutió la primera revaluación, del significado real de esa operación, que no puede pretenderse nunca sea ella una revalorización del peso o una revalorización del oro, sino una fijación de la relación en que queda el oro frente a la desvalorización de nuestro peso.

Se toma nota de lo que el peso se ha desvalorizado, y entonces se dice: "Nuestro peso, que hasta ahora nominalmente ha venido a tener un contenido de un gramo y tantos miligramos de oro, de aquí adelante tendrá solamente —como lo dice ahora esta ley— un fino, o sea un contenido de oro, de 650 o 640 miligramos. Con esos 640 miligramos nuestra moneda, que ya había sido disminuída "fictivamente" —para usar la palabra francesa, traducida de un modo literal— "que ya había sido ficticiamente disminuída a 44 centésimos, pasa a ser disminuída en 20 centésimos más; es decir, que si entonces perdió en esa ficción el 50 o|o, ahora, en esta otra ficción pierde el 70 o|o, y queda reducida de 48 centésimos fictos o nominales, a 32 centésimos o 38 centésimos nominales...

**SEÑOR MINISTRO.** — Oro...

**SEÑOR FRUGONI.** — Oro, dice el señor Ministro.

Pero todo esto, claro está, es siempre en el terreno de la ficción, porque se trata de una moneda inconvertible. Todo eso tendría mucha importancia del punto de vista práctico —y esto no va a favor de la medida adoptada sino precisamente en su contra— si significara la estabilización de la moneda en cuanto permitiera el canje de nuestro peso papel por la correspondiente cantidad en oro; tendría alguna importancia, si se estableciera la conversión, y entonces se le dijera a nuestro pueblo: "Cuando usted lleve ese peso que se le ha dado nominalmente por el valor de cien centésimos oro a las ventanillas del Banco de la República, en vez de dársele los cien centésimos oro que correspondía al estado anterior, a su régimen anterior, se le va a dar nada más que treinta y ocho centésimos oro"...

Entonces, sí, ese valor no sería un valor ficto; sería el valor real dentro de la conversión. Es más o menos lo que se hizo en la República Argentina cuando se creó la Caja de Conversión, dándosele al antiguo peso papel el valor de cuarenta centavos y pico. Era un valor real, porque el público iba a la Caja de Conversión y se le entregaba, por ese peso que nominalmente debía haber valido o valía cien centésimos oro, cuarenta y cuatro centavos oro también.

Pero nuestra situación es distinta, porque no se abre la Caja de Conversión; nuestro papel continúa siendo inconvertible, de modo que nada vale en realidad que el Gobierno diga ahora: "El peso papel va a valer ahora 38 centésimos oro", porque si vamos nosotros a la ventanilla del Banco a reclamar esa cantidad, no nos van a dar 38 centésimos oro: nos van a dar, por el peso papel que nosotros llevemos, otro peso papel más nuevo pero exactamente igual. Y entre tanto el valor verdadero, en cuanto él depende de su poder adquisitivo del peso que nosotros tenemos en el bolsillo, no va a depender de estas declaraciones de la ley, ni de los enunciados que se ponga sobre esa moneda fiduciaria: va a depender de la relación que ese peso guarde con las necesidades de nuestro intercambio; y aun cuando digamos ahora que este peso va a valer muchísimo menos; en la actualidad en realidad está valiendo muchísimo menos de 38 centésimos oro, porque su valor adquisitivo en comparación con el precio de todos los artículos que debe consumir nuestro pueblo demuestra que no vale ni siquiera los 38 centésimos oro. Es una cosa que se dice en el papel, sin dar a la moneda la ventaja de estabilizarla por lo que respecta a su valor efectivo, pero dándole, en cambio, a nuestro pueblo, esta triste noticia: que nunca más nuestro peso, por más que mejore el intercambio, valdrá por encima de 38 centésimos oro. Se declara por esta ley que aun cuando en esas relaciones de nuestra moneda en las operaciones del intercambio, llegue a valorizarse por su escasez, con todas las otras monedas o con todas las otras divisas del mundo, y aun cuando llegue a valorizarse por encima de los 38 centésimos, y a adquirir un alto valor adquisitivo, cuando se abra la conversión y nuestro pueblo lleve ese peso a la ventanilla, se le dará solamente por ese peso valorizando, en realidad 38 centésimos oro, y ni un centésimo más.

**(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Toribio Olaso).**

—Esto, ¿qué significa, señor Presidente? Que no se le asegura al peso nacional la valoración que por la ley

se le asigna. Porque esa seguridad no puede darla la ley en un régimen de inconversión, ya que el precio y el valor de nuestro papel moneda ha de depender siempre, no lo que digan las leyes ni de lo que se escriba sobre el propio papel, sino que ha de depender de las relaciones en que se halle, repito, frente al poder adquisitivo de todas las monedas, y aun frente a los precios de todos los artículos que nuestro pueblo necesita consumir y pagar. Si el valor real, pues, depende de todas esas circunstancias tan ajenas a lo que digan nuestros legisladores y los directores de nuestro Banco, quiere decir que no se hace ganar nada a la moneda uruguaya desde el punto de vista de su estabilidad cuando se dicta una ley de esta índole y se mantiene el régimen de la inconversión.

Se aseguraría la estabilidad de la moneda si se fuera, como se fué en Francia cuando la primera estabilización, a la conversión. Entonces, sí, la moneda tiene ahí un punto permanente de referencia con el oro que puede traducir el canje, que puede hacer efectivo; y esa es la mejor garantía de que, si vale menos, el público puede recurrir al Banco para que le dé la cantidad correspondiente y no perder; si vale lo mismo el Banco tendrá su oro garantizado y seguro y no perderá en el cambio. Pero, entretanto, la estabilidad de la moneda se mantiene por encima de pequeñas fluctuaciones. Cuando permanece en un régimen de inconversión, la estabilidad, yo no diré que sea imposible, pero es tan difícil y hay que llegar a ella por tales procedimientos, que le puedo asegurar al señor Ministro de Hacienda que en este país nunca, en la inconversión, podrá obtenerse la estabilidad de nuestra moneda.

(Interrupciones).

—Yo no niego que en algunos países, — como lo dicen algunos tratadistas y acaso como lo demuestran los hechos, — puede haberse llegado a la estabilidad en la inconversión; pero es siempre sobre la base de un régimen monetario y bancario distinto al nuestro; con organizaciones y funcionamiento de organismos centrales que en nuestro país no existen y que sería muy difícil crear; con estadísticas tan perfectas como las que han creado en muchas partes los famosos institutos de coyuntura, que en nuestro país no podrán llegarse a organizar en mucho tiempo.

Quiere decir, pues, que con esto lo que se da es, sí, la certeza de que nuestro peso ha sido desvalorizado a 38 centésimos nominalmente para que nunca pueda valorizarse más, ni siquiera de un modo ficticio, mientras que que se asigña una cantidad, un fino equivalente a 38 centésimos oro, que es puramente nominal, porque la ley no va a poder conseguir por sí sola que nuestro peso siga valiendo, de aquí en adelante, esos 38 centésimos de que se habla. Esto es muy grave, porque téngase en cuenta lo que significa para la situación de las granrdes masas asalariadas. Ellas tienen que perder las esperanzas de que sus salarios adquieran un nuevo valor adquisitivo en cuanto mejore la situación de nuestra moneda, para que los salarios reales vuelvan otra vez a la capacidad de compra que tenía en épocas anteriores. Y esta revaluación tiene tanta importancia a los efectos de la situación de las grandes masas trabajadoras y consumidoras que los señores Representantes recordarán ya, — y éste es un ejemplo al que probablemente van a recurrir el señor Ministro de Hacienda y el propio miembro informante para justificar esta nueva desgraciada operación que se realiza con nuestra moneda, — que en Francia, cuando se hizo la segunda revaluación, se tomaron disposiciones especiales para evitar el alza de los precios y para impedir la inmediata repercusión desfavorable que esa operación habría de tener sobre la situación de los trabajadores en Francia.

(Interrupciones).

—Y hay más: entonces se hizo otra cosa importantísima que tal vez debiera haberse intentado entre nosotros. Se hizo una combinación tripartita; se pusieron de acuerdo Francia, Estados Unidos e Inglaterra para mantener un convenio relacionado con el valor de la moneda a efectos de que no fluctuara demasiado, ni hacia arriba ni hacia abajo. Aquí, yo no sé si no hubiera sido el caso intentar algún acuerdo semejante con nuestros grandes vecinos, la Argentina y el Brasil. Nada se ha hecho; nos lanzamos a la ventura desconectados por completo de lo que pudieran hacer nuestros vecinos, y nos lanzamos también a la ventura despreocupándonos de la repercisión que las medidas pudieran tener en la situación de nuestras grandes mases productoras y de nuestras grandes masas consumidoras. Porque, señor Presidente, todo esto que aquí se dice respecto a que se les pagará al principio ocho pesos por libra a los ganaderos y que a los comerciantes se les van a conceder en algunos casos, más adelante y no se sabe cuando, divisas al precio de 7.60 la libra, todo esto es puramente nominal y ficticio. Puede llegar un momento en que para mantener este tipo, el Banco de la República se vea obligado a realizar sacrificios tan grandes que ni siquiera le basten los 17 millones de pesos que ahora obtiene del encaje del Departamento Emisor. Se dice que en lo que respecta al encaje todo queda perfectamente igual y podemos quedarnos tranquilos en cuanto a la suerte de nuestra moneda por el hecho de que nuestra moneda va a resultar la más respaldada del mundo en las relaciones entre la emisión circulante y el encaje metálico.

Pero, señor Presidente, ¿quién puede negar que en nuestro país —ya lo decía cuando se discutía el otro revalúo —está desapareciendo poco a poco el encaje metálico? Ese encaje metálico que en el año 30 era de 60 millones de pesos y que actualmente queda reducido a 30 millones de pesos.

(Interrupciones).

—A ese encaje se le sacaron ya cerca de 10 millones de pesos para adquirir el activo de la Caja Autónoma y se le sacan ahora siete millones de pesos —un millón y pico de libras— se le sacan al respaldo de nuestra moneda para pasarlos al Banco de la República, al fondo de divisas, que puede ser un fondo donde las divisas se detengan nada más que un breve espacio de tiempo, ya que ese fondo tiene que estar permanentemente batido por el oleaje de las solicitaciones del intercambio internacional. Se sacan, pues, esos seis millones del encaje de oro; se entregan al Banco de la República y el Banco de la República podrá, naturalmente, manipular con ellos, negociar y operar obteniendo grandes ganancias; pero también podrá perder los seis millones de oro, encontrándose tan sólo con el equivalente en papel que, como es papel que se va a ir desvalorizando por la obra de todos estos fenómenos ajenos a la voluntad de nuestros gobernantes, cuando quiera acordar nuestro Banco en vez de tener los seis millones que ahora se le entregan, solamente tendrá tres, dos o un millón o tal vez menos; tendrá, tal vez, millones de papel; pero no, precisamente, millones de pesos oro.

(Interrupciones).

—El mismo argumento y los hechos nos van dando la razón, porque lo que determina esta desvalorización forzosa inevitable, ineluctable, diría yo, es que se van a producir emisiones suplementarias.

El primer revalúo, ¿qué significó en el fondo, sino una autorización para que se hiciera una emisión suplementaria de cerca de 50 millones de pesos? Esa emisión suplementaria se produjo ¿gracias a qué? A una maniobra del reino de las ficciones que consiste en atribuir un mayor precio al oro del encaje nada más que porque el peso nuestro en circulación, ha ido perdiendo su valor. Y entonces, con ese motivo, se lanza a la calle una emisión suplementaria de 50 millones de pesos que tiene que gravitar sobre la suerte de nuestra moneda, tirar para abajo de su precio incesantemente, y la prueba está en que entonces el señor Ministro nos tranquilizaba diciendo que no se produciría empapelamiento ninguno, porque el Estado se preocuparía de restringir las emisiones para que no hubiera inflacionismo monetario. Sin embargo, todos sabemos lo siguiente: que en aquellos tiempos las emisiones nunca pasaban de 70 u 80 millones de pesos y que actualmente se han emitido 126 millones de pesos.

(Interrupciones).

—Esos son datos que no se pueden discutir. Están en el Boletín de Hacienda donde vemos que el Departamento Emisor ha entregado ya, para que esté en circulación en Poder del público o para que estén en manos de los Bancos o en poder del Banco de la República 126.000.000. ¿Es verdad o no es verdad? Lo único que se dice es que hay que hacer una separación: la separación de los pesos que están en manos del público, que son alrededor de 70.000.000 (el señor Ministro dice 69.000.000). pero que pronto se va a pasar de esa suma si la zafra continúa saliendo. Son alrededor de 70.000.000, ¿el resto dónde está Hay 18.000.000 rededor de 70.000.000 ,¿l resto dónde está* Hay 18.000.000 en las cajas de los Bancos particulares . Quiere decir, 18.000.000 de pesos que están siempre prontos para salir en cualquier momento. Son disponibilidades, son medios de pago, que están amenazando permanentemente la situación del mercado interno, y luego los treinta y pico de millones que tiene en su poder el Banco de la República para toda clase de colocaciones; treinta millones de pesos que no integran la emisión circulante, pero que integran el conjunto de medio de pagos que están en disponibilidad en el país. Y el señor Ministro, que ha leído tantas cosas, no puede ignorar que los economistas han explicado ya, en todos los tonos, cómo influyen todos estos medios de pago en las oscilaciones de la moneda. Porque una moneda en el cambio — lo sabe el señor Ministro — es un instrumento sumamente sutil y celoso; registra toda clase de movimientos, no solo de acuerdo con la emisión circulante, si-

no hasta de acuerdo con las diversas clases de medios de pago que se encuentran al alcance de los directores de la economía general o de los que de alguna manera influyan en su desenvolvimiento, y cuando las instituciones de crédito de nuestro país tienen en sus cajas tantos millones, aunque no los larguen ahora a la circulación, están ahí para cualquier eventualidad, para cualquier ocupación, para cualquier colocación. Todo eso influye desde afuera y desde lejos en la situación de la moneda.

Y esto es, señor Presidente, lo que explica que estemos padeciendo una intensa carestía de la vida. En este fenómeno de la carestía de la vida en nuestro país, no solamente influye la terrible política fiscal que acogota a nuestro pueblo productor; no solamente influye en la carestía de la vida la montaña de los impuestos extorsivos, especialmente de los derechos de aduana, las patentes de giro, las gabelas de toda clase, hasta el papel sellado y los derechos de timbres que se han multiplicado fantásticamente, sino que también influye muchísimo en el fenómeno de nuestra carestía la situación del poder adquisitivo interno de nuestra moneda, situación que está directamente determinada por estas emisiones suplementarias como la del revalúo que llegó a 49.000.000 de pesos, Y ahora se nos propone que autoricemos una nueva emisión suplementaria de $ 17.000.000 para dárselos al Banco de la República a fin de que los entregue al fondo de divisas.

(Interrupciones).

—Se me dice que no hay tal emisión. Como el Banco de la República puede incautarse ahora de un millón y pico de libras e integrar con ellas el fondo de divisas, si de alguna manera no traduce eso en papel, ¿qué va a ir a la circulación? Porque a los ganaderos que vendan sus letras, no se les va a dar libras en oro, se les va a dar papel en la equivalencia en libras que la ley establece, pero se les va a dar papel. Quiere decir que todas estas operaciones fuerzan la emisión, obligan al Departamento Emisor a estar entregando papel al Banco de la República, con esto más: que el señor Ministro cree que debemos tranquilizarnos cuando nos dice que no se va a modificar el poder emisor del departamento correspondiente. Hemos llegado casi ya al límite del poder emisor; faltan pocos millones, talvez no faltan ni cuatro para llegar, según los documentos que tenemos aquí en las manos, los datos del Boletín de Hacienda.

La ley de revalúo anterior establece que la emisión puede crecer por varias causas. Una de ellas es que cuando se pase creo, de 116:000.000 de pesos — una cantidad establecida — el Departamento emisor se verá obligado a entregar al Banco un peso oro por el equivalente en papel. Quiere decir, que por esta operación de nada vale que se nos diga ahora que la moneda está perfectamente respaldada con más de un ochenta y uno por ciento, si el Banco de la República, cada vez que obtenga oro — así por ejemplo, cuando ha tenido esos $ 60.000.000 de divisas, que se decían en su poder — puede presentarse al Banco emisor y sacar, a cambio del oro que le entreguen, el equivalente en pesos papel, porque ese peso papel va a quedar incorporado permanentemente a la emisión.

(Interrupciones).

—No depende ya exclusivamente el monto de la emisión circulante del Departamento Emisor; depende del Banco de la República. El Banco de la República va a recibir nuevas cantidades de papel, muchos millones de papel, a cambio del oro que puede entregar, y la emisión puede ir amentando indefinidamente si el Banco de la República no tiene interés alguno que puede llegar a no tenerlo, en reducir esas emisiones para que no se valorice nuestro peso.

Esto es, señor Presidente, lo que nos coloca de lleno en esa especie de maroma y de círculo vicioso del inflacionismo monetario, sin contar con que el inflacionismo, no solamente existe por la desvalorización o la abundancia de la moneda, sino que el inflacionismo puede existir también — y lo explica muy bien este libro — por el provecho que el Estado trata de sacar de los propios medios de pago, como ocurre con esta política de la intervención de los cambios, de los títulos de deuda y de los demás documentos que más o menos pueden traducirse en medios de pago.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señor Representante: ha vencido el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR FRUGONI.** — Lamento mucho, pero espero haber dicho lo bastante para que se comprenda por qué estoy francamente en contra de este segundo revalúo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante Dupont Aguiar.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Hace un poco más de dos años, desde esta misma banca, respondiendo a convicciones arraigadas y a mi deber como legislador, impugné el proyecto del revalúo del oro. Dos años después, constato con alguna tristeza, cómo todas mis previsiones se cumplieron, sin que uno solo de los conceptos emitidos entonces sea ahora susceptible de rectificación.

Teníamos razon entonces y no ha de ser, por cierto, por un prurito de vanidad o por un propósito de oposición sistemática, a los planes con que el Gobierno trata de ir sorteando los obstáculos que le colocan en el camino sus imprevisiones, que hemos de negarle ahora nuestro apoyo como se lo negamos en 1935.

Nada tendría de sorpresivo para mí, este segundo revalúo, ni aún siquiera la oportunidad de su presentación, si entonces hubiera podido prever que, entre la primera y la segunda hora revaluadora, habría de mediar un período de riqueza que abrió un paréntesis de auge y de abundancia entre las dos puntas de la crisis económica: la que se iba y la que se avecina, la que se dice que vendrá.

De haber previsto ese esplendor, originado por cierto en fenómenos económicos y políticos mundiales, extraños en absoluto a nuestro esfuerzo, y de los que aprovechamos a título gratuito, no hubiera pensado jamás que habría de tocarnos tratar dentro del mismo mandato legislativo la "suite" revaluadora. Pero, el destino ha querido que sea esta legislatura la que estrene y reprise ese número del programa financiero del Gobierno, y corresponderá pués a ella el honor y la responsabilidad máxima de haber instituído esa práctica, porque aquellos que nos suceden sólo tendrán el rol más modesto de simples continuadores.

Este segundo revalúo, pregunto, ¿ofrece las mismas características y tiene la misma trascendencia que el anterior? Si se me obligara a contestar lacónicamente, diría "no"; pero si se me permite entrar en apreciaciones, diré que, aún siendo aparentemente un mal más benigno, ha de dejar, sin embargo, en nuestro debilitado organismo económico, lesiones más profundas y más difíciles de curar.

El señor Ministro de Hacienda, cuya inteligencia creo innecesario ponderar, tiene, entre otras virtudes intelectuales, la de saber, como nadie, disimular los móviles de sus iniciativas, colocando siempre por encima de ellas esa capa de optimismo, que es la característica, la nota saliente, el sello que imprime a su gestión ministerial, a tal punto que, tratándose de una materia tan árida y abstrusa como son los planes económico-financieros, adquieren, al pasar por su boca o por su pluma, la luminosidad y amenidad de un vergel.

Yo digo, señor Presidente, ¿cómo cuesta descifrar el sentido medular de los planes del señor Ministro? Para resolver su verdadero sentido es menester apartar de ellos ese aditamento literario que su ingenio coloca sobre la verdad decepcionante. Por eso, señor Presidente, voy a presentar descarnadamente el plan que estamos tratando.

Luego de dos años de auge, de abundancia, que ofrecieron a nuestros productos exportables precios "de guerra", luego de allanadas las dificultades financieras con las pingües utilidades del revalúo, las fáciles emisiones de deuda pública, los mayores ingresos comunes como consecuencia de una renovada e implacable codicia fiscal, llegamos a la mitad del año actual cuando atronaba el espacio la voz ultra optimista del primer mandatario, que nos reveló, como nos recordaba hace un momento el señor Diputado Frugoni, que en las arcas del Banco existían 60.000.000 de pesos en divisas y que no teníamos otros compromisos extraordinarios que las 900.000 libras esterlinas oro que constituyen —según él— el monto global de los giros al exterior que demandarán las obras del río Negro, y eso extendido en un período de cinco años.

Más tarde se vió que ese enorme tesoro no existía. Los balances del Banco de la República al 1.o de setiembre, arrojaban únicamente una existencia de 32.000.000 de pesos. Sin embargo, desde fines de octubre el Banco de la República inició una política restrictiva que radicalizó, al entrar en noviembre, cerrando el grifo de los giros al exterior, política que culminó con aquella famosa circular en que establecía un paréntesis de treinta días para la efectividad de los giros al exterior.

Luego de este pequeño y necesario preámbulo, entraré a recordar cuál era la situación que se le creó al comercio a fines del mes pasado; situación extremadamente crítica por la imposibilidad del Banco de la República, de atender sus pedidos y que amenazaba, no solamente detener el curso comercial del país, sino aún mismo clausurar las ventanillas de la Aduana, dejando al Poder Ejecutivo inerme frente a sus compromisos presupuestales. Mientras tanto en las clases productoras empezaba a cundir la inquietud frente a la paralización del mercado lanero, y paralelamente se advertía una baja en los precios de todos los renglones de nuestra producción agropecuaria. Esos dos males de relación que se conjuraban para socavar el edificio económico-financiero, luego de deprimir al optimismo de los dos años de auge, y amenazar el confort y la molicie de un Gobierno que se había acostumbrado al derroche, obligaron a éste a adoptar medidas que pusieran término a ese estado de cosas, y para ello recurrió de nuevo al procedimiento de mutilar

nuestros esmirriados pesos imponiendo a la vez un verdadero sacrificio con la extracción del tesoro a oro del Banco, de libras 1.300.000.

Para conjurar el mal proveniente de la falta de divisas, se echó mano del recurso de utilizar el oro. Con ese oro el Banco de la República, vendiéndolo en el exterior, podría hacerse de las divisas necesarias para atender transitoriamente las necesidades del comercio de importación; pero, para que esta medida, grave de por sí, no levantara grandes resistencias, fué menester también que el Gobierno extendiera sus planes, dando al menos la apariencia de que los beneficios alcanzarían a la otra rama del trabajo: la producción.

La medida unilateral creo que hubiera sido resistida; la medida generalizada, aparentemente, como lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda, mereció la aprobación de los organismos interesados; pero veremos más adelante si esos organismos están bien inspirados o bien informados cuando acuerdan su conformidad a tales planes.

Para beneficiar a la producción, el Gobierno ha recurrido al procedimiento ya tan gastado de las primas a la exportación, esas primas concedidas por el medio más conocido aún de la devaluación de nuestro signo monetario, y han establecido también, a su vez, esos planes, creyendo solucionar el problema de la paralización del mercado lanero, una prima superpuesta que el señor Ministro ha llamado "prima de tiempo", y que no es otra cosa que un juego más, permitido dentro de este régimen de malabarismos monetarios, y que consiste en declarar que una libra vale más en el mes de diciembre que en el mes de enero y en el mes de enero que en el de febrero, y así sucesivamente.

Yo me propongo, señor Presidente, ir examinando paso a paso los planes del Poder Ejecutivo; pero antes quisiera entrar en aclaraciones respecto a lo que yo llamo la fulminante transformación operada desde el instante en que había superabundancia de divisas y el instante inmediato en que el Banco de la República debió confesar su insolvencia para atender la demanda del comercio importador.

El señor Diputado Frugoni ya se ha extendido en consideraciones a ese respecto, sin que se haya podido, desgraciadamente, hacerse luz sobre ese asunto en estos momentos graves para los intereses económicos del país. El Banco de la República adoptaba medidas que decía destinadas a defender los precios del mercado interno, porque nuestro peso ahora en vías de una nueva mutilación, entonces pugnaba por subir, por la circunstancia lógica de existir una balanza de pagos favorable y una gran abundancia de divisas.

El Banco entendía, señor Presidente, que esa suba era peligrosa para la economía interna del país, y con ese fin puso en tensión todos los frenos, los abundantes y eficaces frenos de que dispone, para evitar lo que él llamaba el desequilibrio de precios, mostrándose entonces extremadamente generoso en la concesión de giros y a la vez estableciendo porcentajes mínimos en la eventual oscilación del valor de la moneda. Porque pensaba entonces — hay que deducir así de sus actos — que esa superabundancia de divisas era contraria al interés económico del país. Pero no diré ya meses, sino días después, ese mismo Banco, que nos había exhibido los peligros del fuerte stock de divisas, adopta las medidas más opuestas; comienza con una política restrictiva en materia de giros, política que se vuelve de pronto radical, negando todo género de pedidos y anunciando, como decía antes, su insolvencia para atender las solicitudes normales del comercio importador. ¿Qué había ocurrido, frente a esa transformación tan extraña? Nos ha sido difícil saberlo, porque el Directorio del Banco de la República no ha sido ni corto ni largo en sus explicaciones. Para poder formar juicio hemos tenido que recurrir a las informaciones de la prensa oficialista y más tarde a las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda. Por entonces, en el órgano "El Pueblo", que dirige el señor Ministro, apareció a grandes títulos un suelto que quería ser explicativo de ese extraño fenómeno. Decía que el agotamiento del fondo de divisas se debía a la circunstancia de que el Directorio del Banco de la República había adelantado tres decenas de millones de pesos al comercio importador, sobre cuotas colmadas, anticipo a reintegrarse cuando se liquidara la zafra lanera; pero que, esas mercaderías adquiridas con divisas, y que se encontraban en los depósitos de la Aduana ya pagas, serían suficientes para atender las necesidades de la plaza durante un término de seis meses.

Por supuesto, que esa explicación, de ser exacta, no podía ser satisfactoria ni serviría por cierto para permitir decretar el sobreseimiento en el proceso de responsabilidades en que ha incurrido, a mi juicio, el Directorio del Banco de la República, porque el propio Banco de la República, si esas fueran sus razones demostraría que se había convertido en un instrumetno de incitación al gasto excesivo y superfluo.

Pero en esa liquidación de divisas cabe, también, otra explicación, y sería el temor que abrigaba el Directorio del Banco de la República, de que, llegado el momento forzoso de la liquidación de su stock de divisas, sufriera quebrantos. En una palabra, el Banco se sentía en un mundo aparte, cuya única y exclusiva misión era obtener balances altamente favorables sin comprender que de esa manera comprometía la suerte del país. Creyó también — y en eso demostró de nuevo su imprevisión — que porque dos años nos habían sido favorables, no habría de sucederse ningún año malo. Evidentemente, señor Presidente, admitiendo esa versión como xacta, la responsabilidad del Directorio del Banco de la República salta a la vista y no es posible ocultarla, mucho más cuando el señor Ministro de Hacienda, en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, expresó que esa política no había sido compartida por el Poder Ejecutivo; que, por el contrario, lejos de temer por un fuerte fondo de divisas, entendía que era conveniente para el país, atesorar el mayor caudal.

El Banco de la República, ha procedido, sin deuda con espíritu de lucro; ha creído que un Banco del Estado, creado para servir a la sociedad, su máxima preocupación es rendir muchas utilidades; cuando si rinde muchas utilidades, es precisamente porque lo sirve muy mal, y recuerdo ahora el caso, señor Presidente, de los Directores del Banco de Inglaterra, que en cierta oportunidad debieron renunciar ante la presión pública, porque habían presentado un balance con gruesas utilidades.

Sin embargo, esa versión que ofrecía el diario "El Pueblo" no es exacta. Con posterioridad hemos visto que esas mercaderías que se encontraban en los depósitos de la Aduana, no estaban pagas. Así, se desprende de las propias expresiones del señor Ministro de Hacienda, cuando dijo que una de las virtudes de un plan, "es la de permitir hacer frente a las necesidades apremiantes de la plaza, y que gracias a ese plan, el comercio podrá pagar las mercaderías depositadas en la Aduana".

Por otra parte, sería inadmisible que el comercio estuviera en condiciones de abonar los derechos aduaneros y prefiriera, en un momento en que se advierte ausencia de mercaderías, no sacarlas de la Aduana por no hacer efectivo ese gasto menor.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

¿Y cómo explicaría el señor Diputado que las rentas de la Aduana han seguido en aumento?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Eso podría explicarse, señor Diputado — pero en este momento no estoy en condiciones de ser muy afirmativo — con la existencia en depósitos de otras mercaderías que estuvieran en la Aduana desde antes de esa hora de crisis y que recién ahora se despachan. Pero al señor Diputado Vigliola — que es miembro informante de este proyecto y que, como miembro informante acepta esas explicaciones de la prensa oficial — lo invito a que concurra a la Dirección de Aduanas, y allí se entere, de una manera que no le pueda ofrecer dudas, si esas mercaderías a que he referido y que se encontraban en depósitos de la Aduana en el momento en que han aparecido estos planes, estaban o no pagas.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Estaban pagadas.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Es un caso bien conocido y de muy fácil comprobación.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — ¿Me permite?...

Yo he hecho una pequeña investigación particular con respecto a esas mercaderías que están en la Aduana. Son mercaderías esenciales para la venta en estos momentos, es decir, para fin de año y las fiestas tradicionales, y que no pueden ser entregadas por los importadores a los comerciantes que ya las habían adquirido porque éstos a su vez no pueden obtener las divisas necesarias para sacarlas. Puedo señalar hasta el caso concreto de un importador que se había comprometido a entregar determinados cajones de champaña y otros productos de almacén a los grandes hoteles, y que no pudo cumplir con sus compromisos y le ha expresado a los comerciantes que no lo podría hacer antes de fin de año si no le entregaban divisas.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite?...

Son mercaderías llegadas sin permiso previo de importación. Los Poderes Públicos no pueden impedir que el comercio de plaza adquiera mercaderías en el extranjero y las traiga bajo su responsabilidad. Junto a eso — junto a las mercaderías que se hallan en esas condiciones y que, por lo tanto, no estaban pagas, pero que aún no estando pagas saldrán y saldrán porque la salida de la zafra a su vez va a suministrar los medios de pago correspondientes —estarían, por el contrario, enormes excedentes de mercaderías pagadas cubiertas por el servicio de importación.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Continúo, señor Presidente

Además de que el directorio del Banco de la República debía graduar la concesión de divisas, se trata de merca-

derías con permiso de importación, corridos todos los trámites, — lo único que falta es la efectividad del giro, — y se encuentran en los depósitos de aduana sin poder ser despachadas en virtud de que el Banco les negó después las divisas prometidas. El mismo comercio dice más: dice que esa suma de treinta millones de pesos en divisas no la ha insumido el comercio importador; no se explica en qué se ha invertido ese enorme stock. Pero en un artículo aparecido en la revista "El Boletín Mensual de Informaciones Económicas", sus editores, los señores Castellanos y Yung, afirman que buena parte de ese stock de divisas ha sido insumido por giros para pago de obras del río Negro. Ya en otra oportunidad me ocupé ligeramente...

**SEÑOR VIGLIOLA.** — ¿Me permite?...

¿Sabe el señor Diputado cuánto es lo que se ha girado por ese concepto?

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sí, señor; tengo el dato.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Entonces, con los datos que tiene el señor Diputado, se destruye lo que dice la revista, porque los datos del señor Diputado no puede ser otros que los de que lo que se ha girado para obras del río Negro son 234.400 libras, y las compensadas, 63.176. De modo que la revista ha sido mal informada.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Mis informes coincidían con los que ofrece ese boletín y daban una suma de medio millón de libras esterlinas por ese concepto, que representaban una cifra diez veces mayor que el valor de las obras realizadas hasta ese momento.

Pero no es ésta la oportunidad, señor Presidente, de examinar la procedencia de los pagos anticipados que, por otra parte, no se ampararían en ninguna cláusula contractual, desde el momento que en el pliego de condiciones, en el contrato, en las condiciones aditivas y sustitutivas intercaladas en el contrato, todos ellos establecen que el pago de las obras se hará por certificado mensual y por obra realizada y con la deducción del 5 % para refuerzo del fondo de garantía de cumplimiento de contrato.

**SEÑOR MINISTRO.** — Pero éstas son cifras suministradas por el Banco de la República que se contraen a los únicos pagos hechos.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Cuánto suma eso?

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas setenta libras.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿En total?

**SEÑOR VIGLIOLA.** — Sí, señor.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Pero ese aspecto...

**SEÑOR MINISTRO.** — Tan falso es el dato ése, como suficientemente clara la explicación de lo que se hicieron las divisas a que se refieren los importadores.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Sería interesantísimo conocer eso. Lamento que no pueda permitir al señor Ministro que explique ahora ese "intríngulis", a tal punto que no me referiré más a ese aspecto de la cuestión, porque se me agota el tiempo...

**SEÑOR MINISTRO.** — Trataré ese punto oportunamente para llevar el debate con más orden.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ...pero, precisamente, si había algo que yo quisiera que se aclarara, es lo que hasta este momento aparece como un asunto oscuro, desde que las autoridades del Banco de la República no han querido dar explicaciones, a pesar de que la prensa independiente aparece plagada de reticencias y suspicacias.

**SEÑOR VIGLIOLA.** — La prensa está plagada de inexactitudes.

**SEÑOR MINISTRO.** — Debo agregar que en cualquier país del mundo no se entra, así porque sí, a investigar cuál es el fondo de divisas, porque eso es rigurosamente secreto. Por ejemplo, si se pidiera al Banco de Inglaterra que diera ese dato, no lo daría, ni tampoco la Argentina consideraría conveniente dar esa clase de datos.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — En eso estamos de acuerdo...

(Interrupciones).

**SEÑOR MINISTRO.** — Muchas veces la prensa opositora pone inútilmente notas de pesimismo, y por eso el primer magistrado del país se creyó en el caso de denunciar cuál era el stock de divisas, pero nosotros debemos tener en cuenta un gran ejemplo. Esos recursos son y deben ser en el porvenir mantenidos en riguroso secreto.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Perfectamente, señor Ministro; pero, ¿quién fué el que alarmó al país? ¿Fué acaso la prensa opositora, o el propio directorio del Banco de la República, que por un lado tomaba medidas respecto a la necesidad de liquidar su stock de divisas y pocos días después sorprendía con aquella famosa circular que alarmó, no solamente al país, sino al mundo entero, y que repercutió sobre nuestros valores en el exterior, haciendo que bajara varios puntos la deuda consolidada?... No fué la prensa de oposición, ni son los señores legisladores demasiado curiosos los culpables, Es el Banco de la República el que ha llevado una política imprudente...

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Frugoni).

**SEÑOR MINISTRO.** — Eso importa, en el fondo, una profunda injusticia para el Banco, como lo demostraré a su tiempo. Aquí, el mal, pura y simplemente, es que la zafra se estancó contra todas las previsiones.

(Interrupciones).

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Termino con este punto, señor Presidente.

La disponibilidad de 1.300.000 libras esterlinas oro permitirá asegurar suficiencia de divisas durante un tiempo que no me atrevo a calcular, y la liquidación de la zafra lanera...

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Hago moción para que se le prorrogue el término reglamentario de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

—Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Agradezco la atención de la Cámara.

La liquidación de la zafra lanera a precios más remunerativos, — independientes por cierto de este proyecto, porque responde a las circunstancias actuales del mundo, a los últimos desplantes de la belicosidad fascista, — permitirá, por un período, que como decía, no me atrevo a calcular, al Banco de la República atender normalmente la demanda de divisas, y eso siempre que no incurra en los mismos errores anteriores. Pero el sacrificio impuesto al país, restándole a su caudal 1.300.000 libras esterlinas en oro, eso ha de pesar eternamente sobre la conciencia de los culpables.

Decía, señor Presidente, que este plan se extiende un poco más. Quiere alcanzar, en sus supuestos beneficios, a la clase productora, pero éste es un aspecto del problema que carece de la trascendencia que se le atribuye. El procedimiento ideado es el común de la prima, que significa una sensible devaluación de nuestro signo monetario.

Comprendo, señor Presidente, que para ellos, — para los productores, porque en verdad no es nada más que un juego engañoso, porque el oro que percibe el país no es el mismo siempre, — para ellos tendrá una gran efectividad; podrán, con esos pesos mutilados, pagar a sus acreedores, de igual manera que si fueran aquellos pesos fuertes que previó la ley de 1862. Es que todas esas devaluaciones sistemáticas se han hecho y se hacen siempre a costa del ahorro. Se busca defender los precios del mercado interno, y lo logran a veces y la mayor parte de las veces nó; pero siempre se hace, como decía, a costa del ahorro, a costa de los que prestan su dinero en billetes de tal valor a oro, y se los devuelven en esos mutilados, tercera parte de su paridad anterior.

El Poder Ejecutivo asevera que la nueva devaluación del peso se hace, por este proyecto, sin sacrificio para nadie; que al productor se le beneficia en un sobre precio, mientras que el pago de las mercaderías importadas se hará a un tipo de cambio equivalente al tipo promedial de los giros actuales. Sin embargo, las libras esterlinas adquiridas a 7.60 al exportador, serán vendidas al importador a un tipo impreciso que, confidencialmente, se nos dice que será de 8.58; pero, señor Presidente, si por un lado concedemos ventajas al productor y por el otro no lesionamos los intereses del consumidor, ¿quién paga esa diferencia? Yo no creo que sea obra de taumaturgos, ni presumo que nos hemos colado en el mundo de los milagros...

De manera que es necesario ir a identificar a los perjudicados por este proyecto, y esos perjudicados son varios. Podríamos enumerarlos en esta forma: primero, el consumidor, luego, los entes autónomos, especialmente los de mayor actividad industrial; las empresas periodísticas y la de servicios públicos. Estas últimas, también, serán al final...

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite?

Las únicas serán las periodísticas, a quienes se contempla...

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — Yo creo que para las empresas periodísticas el perjuicio es crecido.

**SEÑOR MINISTRO.** — El hecho de que se favorezca al productor y exclusivamente al consumidor se quiere presentar por un financista de la oposición, el doctor García-

Morales como inadmisibles y claro está que planteado en ese plan, como el mencionado financista no puede admitir que ambas cosas se puedan hacer, entra a buscar las causas de la valorización cuando la razón de esto que ellos llaman "milagro", salta a la vista.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Ministro, en otro momento, dirá por qué esto salta a la vista, ya que me contraría ser desatento y, sin embargo, sólo dispongo de cinco minutos, quedándome, en cambio, mucho por decir.

Estos que yo señalo como perjudicados inmediatos por el plan que tratamos, lo son de acuerdo con la letra de la ley y los decretos dictados por el Poder Ejecutivo. Después, veremos si, en efecto, hay beneficiados.

Esa diferencia, señor Presidente, entre el precio de compra y el de venta de la libra, que representa por ahora 0.98 por cada libra esterlina destinada a la compraventa, no es otra cosa, a mi juicio, que un impuesto al consumo, y tan es un impuesto al consumo que su mismo destino son las arcas del Estado. Se distribuye de la siguiente manera: para cubrir la diferencia de los servicios de la deuda externa —una obligación del Estado para pago del impuesto vigente que afecta a las compras de cambio para el Estado — y el remanente se destina a cubrir gastos, intereses y utilidad, que embolsará el Banco de la República —también el Estado— como que el 80 o|o de sus utilidades las percibe Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO. — No es así. Desde la última ley de Presupuesto, el Banco de la República contribuye a Rentas Generales con la cantidad de 1.200.000 pesos, que Rentas Generales, en cierto modo, le retrovierte, pagando los servicios de intereses y amortización de los $ 20.000.000 de deuda conque fué reforzado el capital del Banco.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Lo único que recibe el Estado de las utilidades del Banco es esa cantidad?

SEÑOR MINISTRO. — Que a su vez paga los servicios de intereses y amortización de la deuda conque fué reforzado el capital del Banco.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Desde cuándo rige esto?

SEÑOR MINISTRO. — Desde la última ley de Presupuesto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero aún no ha entrado a regir.

(Murmullos.)

—Tanto el Banco de la República como los demás entes contribuyeron hasta ahora con el 80 o|o. De tal manera...

SEÑOR MINISTRO. — Pero no es en este ejercicio.

(Murmullos.)

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que el Estado sacaba demasiado a los entes autónomos; pero, de todas maneras, tenemos un contralor de cambios que le rendía al Banco de la República una utilidad de 8.000.000 de pesos anuales. Este es el cálculo más aceptable...

(Interrupciones.)

—El contralor de cambios era un verdadero azote para el comercio importador, una exacción, y, en muchas ocasiones, en los balances del Banco de la República se disimuló parte de las utilidades...

SEÑOR MINISTRO. — No es eso. El Banco de la República no disimuló nada. El Banco de la República, con esos rendimientos aparentes, tenía que tener la cobertura necesaria para enjugar la pérdida que, necesariamente tenía que significar en comprar libras a 10 pesos, antes de la valorización, para luego escriturarlas en sus libros al nivel de 8.50, como hubiera podido ser de 8, 7 y 6. De manera que es provecho aparente y no ganancia efectiva de la institución, ya que son ganancias acumuladas desde ese punto de vista para ponerlas a disposición de la economía nacional.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Aceptando como ciertas las referencias del señor Ministro, tengo que modificar mis cálculos.

Consideraba que el perjuicio que sufría por un lado el Estado era de 6.400.000 pesos, cantidad equivalente al ochenta por ciento correspondiente a la utilidad de ocho millones que, por ese concepto, percibía el Banco de la República. De manera que, si no existirán ahora esos porcentajes, el Estado no sale perjudicado en esa medida.

Sin embargo, el Estado, que se dice que no recibe ningún beneficio por esta ley, va a recibirlo, y es por un procedimiento que yo me atrevo a titular la "recámara de estos planes".

Todas las importaciones se harán en lo sucesivo con un mismo tipo de cambio y, por tanto, a todas ellas alcanzarán por igual los llamados "derechos a oro"; pero no es eso sólo, señor Presidente, sino que, devaluado nuestro peso, el rendimiento de ese gravamen —un terrible gravamen que pesa sobre la importación— se acrecentará, porque ya no le será posible a la Aduana buscar como valor comparativo, a los efectos de fijar el monto del impuesto, la libra esterlina de 4.70, sino que, dictada esta ley, será obligatorio para todos adoptar como tipo de equivalencia el de 7.60, por lo cual será casi duplicado el impuesto, y rendirá un beneficio mayor de 10.000.000 aproximadamente.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he pasado a la Mesa un artículo, indicado por el señor Ministro, que contempla esa situación.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Esa corrección posterior demuestra cuán justificada estaba la observación y qué razón tenía cuando revelaba la utilidad que beneficiaría al Gobierno.

SEÑOR MINISTRO. — No se lo discuto; pero le aclaro que la Comisión informante propondrá se incorpore al texto del proyecto un artículo que dice: "Esta ley no aparejará aumento alguno de los derechos de Aduana y recargo a oro. Queda facultado el Poder Ejecutivo para realizar los ajustes que estime necesarios al expresado efecto".

Si quiere agregarle "dando cuenta al Parlamento", con mucho gusto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ese procedimiento no es el más correcto, porque si bien va a impedir que suban los derechos de Aduana, en cambio establecerá, aunque sea para un caso circunstancial y único, un nuevo tipo de moneda. Mejor hubiera sido rever esos derechos y rebajarlos en forma, o suprimirlos como corresponde a la nueva situación que se crea.

SEÑOR MINISTRO. — Equivale a rebajar las tarifas, porque si la equivalencia de la libra con el peso era de 4.70, la vamos a mantener a 4.70 y no a 7.60. En suma: por efectos de esta ley los derechos aduaneros quedarán rebajados.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No sé si también ese proyecto entregado a la Mesa y que no conozco, contempla la situación de los artículos que se despachan "ad valorem". Son dos circunstancias distintas que hay que contemplar.

Hasta ahora, los derechos a oro se perciben en forma irregular. Las monedas depreciadas como el franco, a los efectos de la Aduana, siguen teniendo el valor de su antigua paridad y se recargan los derechos en una forma abusiva que casi han clausurado el comercio importador de esas procedencias. Yo creo que lo que el Poder Ejecutivo tendría que hacer, es revisar todo el régimen impositivo aduanero.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, pero ese es un detalle administrativo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, hasta tanto se conozca el texto completo de esta ley y se contemplen esos casos —como se dice— admitiré que el Estado no se beneficia ni directa ni indirectamente con el plan que tratamos. Pero no puede hablarse también, señor Presidente, de que el costo de la vida no haya de encarecerse como consecuencia inevitable de la devaluación del peso.

Al encarecimiento que ocasionó la ley anterior de 1935, y que yo estimo en un 15 a un 20 o|o, ha de sumarse este nuevo encarecimiento si el Gobierno no toma medidas adecuadas. El Gobierno no está en condiciones de subir los sueldos y salarios, y no está en condiciones, tampoco creo —lo que es profundamente lamentable— de reducir las cargas fiscales. Luego, se producirá ese fenómeno inevitable que trae aparejado el encarecimiento sensible, insoportable, del costo de la vida.

Y esto, es una sensible falta de este proyecto. Y es una falla que la reconocen los economistas de la talla del señor Octavio Morató, que en un reciente artículo publicado en la prensa dice: "Que la aplicación de un nuevo revalúo para salvar dificultades financieras, insiste en la aplicación de la forma de emisionismo y de inflación financiera, a "rebours", que conducirá a la mayor carestía de la vida, a abrumar al consumidor, cuyos intereses no se consultan y a debilitar las bases fundamentales de la economía monetaria del país".

Pero, señor Presidente — y hablo en forma apresurada que desordena mi exposición por culpa de la insuficiencia del tiempo — este plan financiero ha de repercutir sensiblemente sobre la economía de los entes autónomos, especialmente sobre algunos de ellos como las Usinas Eléctricas, cuya situación deficitaria es conocida y que no podrá soportar el nuevo gravamen que le representa el tipo de cambio a ocho pesos la libra, sin antes tener que incurrir en una aumento de las tarifas.

SEÑOR MINISTRO. — ¿El señor Diputado cree que la Usina de Montevideo compra a todas sus importaciones?...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No se adelante, señor Ministro: tiene tiempo de dar las explicaciones.

Yo no creo que todas las adquisiciones las hagan con cambio oficial, pero en una buena parte sí ...

SEÑOR MINISTRO. — El 30 y el 70 o|o.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero sobre ese 30 o|o en las adquisiciones de la Usina que son cuantiosas, tendrá que gravitar el recargo en el tipo cambiario.

(Interrupciones).

—En todos los casos la Usina Eléctrica como la Ancap se beneficiaban precisamente con el cambio oficial que er- lo que les permitía solventar sus enormes presupuestos, gran ventaja, arma de competencia, como en el caso de la Ancap que desaparecerá frente a las empresas extranjeras. ...

SEÑOR MINISTRO. — Estaban en las mismas condiciones de todos los servicios públicos, porque de otra manera se hubiera permitido una política desleal esgrimida en contra del capital extranjero; política desleal y, además injusta.

El régimen de cambio oficial era el siguiente para la compra de sus importaciones: 70 o|o de cambio libre dirigido, y 30 o|o de cambio oficial promedio a la cotización actual de pesos de acuerdo con la nueva ley ...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me interesaba que el señor Ministro fuera destruyendo todas las suposiciones sobre organismos ó clases perjudicadas, porque entonces llegamos más fácilmente a la conclusión de que, no habiendo perjudicado, no habrá tampoco ningún beneficio.

(Interrupciones del señor Ministro).

—El señor Ministro convendrá conmigo en que si alguien sale favorecido con esta ley, en cambio los productos provenientes de la agricultura, todos, salen perjudicados, y precisamente salen más perjudicados aquellos que tenían tratamiento especial de privilegio por parte del Estado que alentaba así el trabajo de esa rama de la producción, concediéndole el tipo de cambio libre para todas sus letras. De manera que las convertían a razón de 9 pesos y pico la libra mientras que ahora les tomará sus letras a 7.60.

Eso demuestra — y entonces estaremos todos de acuerdo, también el señor Ministro — que este proyecto tampoco beneficia a nadie; que, si no hay perjudicados, tampoco hay benficiados, sino simples y modestas compensaciones ...

SEÑOR MINISTRO. — En el caso del trigo — y voy a disipar un error del señor Diputado — no es cambio libre: es cambio libre dirigido cuyo tipo de venta de 8.58, no es tipo de venta ...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero señor Ministro: alguien tiene que pagar los vidrios rotos!

Cada día me rearfirmo más en los conceptos que expuse cuando el revalúo anterior. Sigo adicto a la sentencia del doctor Justo: "El Estado no crea valores"; podrá confiscar riquezas, como lo hace con estas devaluaciones; cambiar billetes por otros de menor valor; podrá llegar al despojo, como ocurre con el ahorro en todas sus formas, convirtiendo en fracciones las unidades que acumuló la sobriedad y espíritu previsor del ahorrista; y puede hacer también — como lo dije en otra oportunidad — lo que hacían los reyes de la antigüedad, en las épocas del absolutismo, que para salvar apremios, por simple edicto, convertían un escudo en dos; pero nada de eso aumenta la riqueza ni aumenta valores.

Señor Presidente: voy a terminar, porque se me agotó el tiempo de que dispongo.

Me interesa antes destacar que este proyecto significa una saludable reacción. Cuando el primer revalúo se decía que se aprovechaban a favor del Estado las utilidades que rendía la plusvalía o mayor valor del oro metal. El oro vale más, se agregaba, y yo respondía que decir que el oro metal vale más o menos importaba tanto como decir que puede alargarse o achicarse el metro. El oro es el patrón de las medidas, la medida de los valores estables. Luego, tiene un valor inmutable, como así lo reconoce el Poder Ejecutivo estableciendo, cuando quiere llegar a soluciones definitivas del problema cambiario, a la relación del contenido metálico de cada billete. Luego somete la inmutabilidad del peso a la única medida de valor. Vale tanto esa reacción como abandonar las utopías de Fischer para retornar a los principios intergiversables de la ciencia económica. Pero dicho así, como se dice en el proyecto, no se alcanza a saber cuál será el valor real del nuevo billete, por eso voy a permitirme ofrecer un cálculo claro y preciso.

El peso oro de la ley de 23 de Junio de 1862, vigente hasta el primer revalúo del 14 de Agosto de 1935, tenía un gramo 697 milésimos de oro.

(Interrupción del señor Ministro).

—Ese oro era de un fino de 917 milésimos, y equivalía a un gramo 556149 de oro puro o sea de 24 kilates. El peso oro del primer revalúo tenía 0 gramo 773 milésimos de oro con un fino de 917 milésimos y equivalía a 0 gramo 708841 de oro puro o sea de 24 kilates. En cambio el peso de este segundo revalúo, el que estamos tratando ahora, tendrá 0 gramo 855.018 de un oro de 900 milésimos de fino.

(Interrupción del señor Ministro).

—Es otro retaceo: de 917 milésimos de fino de oro a 900 milésimos de fino de oro ...

SEÑOR MINISTRO. — Pero es que las cosas son al revés.

A los 558.018 millonésimos de gramo, agréguele el señor Diputado todavía el 10 o|o más.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo le voy a dar la equivalencia, si no me interrumpe tanto.

SEÑOR MINISTRO. — Y entonces nos encontraremos con que la moneda peso, si es que se ...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si estamos hablando de valores simbólicos; demasiado sé eso; estamos en nu régimen de inconversión.

SEÑOR MINISTRO. — Entonces tendríamos un peso de 640 y tantos miligramos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El equivalente del peso que vamos ahora a adoptar, es de 0 gramo 5265162 de oro puro.

(Interrupción del señor Ministro).

—Esto significa una diferencia en menos para el peso de 1937, de un gramo 396.328 con relación al previsto por la ley del año 62. La pérdida que sufrirá la moneda equivale a 66, 166 o|o, es decir, por ejemplo el valor adquisitivo de 100.000 pesos oro, anteriores al primer revalúo, queda reducido mediante esa pérdida de 66.166 o|o a 33.834 pesos. Esa es la realidad.

A mí ni me asusta, por cierto, que el valor de nuestra moneda no retorne a su paridad anterior; yo no estoy de acuerdo con el señor Diputado Frugoni ...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Ya grandes economistas como Kaynes y Cassel han demostrado la inconveniencia de los esfuerzos tendientes a ese retorno a su valor antiguo, y el mismo Fischer — que no siempre vive concibiendo utopías — comparaba ese propósito con el disparate de que cuando un auto pisa a un transeunte, hiciéramos pasar el automóvil al revés para hacerlo revivir. Pero eso no quiere decir que admita o me conforme esta segunda devaluación, que no responde a necesidades imperiosas de la economía nacional, ni siquiera a un apremio mayor.

Frente a esa realidad que yo he expresado, señor Presidente, no es posible tomar en cuenta el argumento de que ahora el billete tiene mayor respaldo a oro que anteriormente. Claro está que si nosotros devaluáramos aún más el peso y lo llevásemos a diez centésimos, con sólo diez millones de oro constituiríamos un respaldo formidable...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — ¿No le parece muy alarmante y peligroso que en un país donde la moneda se puede hacer variar para arriba o para abajo por obra de la política cambiaria, según se retengan o no se retengan las divisas, se fije arbitrariamente el valor de la moneda, del peso, para que no pueda valorizarse nunca más?...

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Frugoni).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente; me quedan sólo cinco minutos, y por ello voy a rogar que no se me interrumpa. Diré simplemente una cosa más, es decir, una sola cosa de las muchas que no me es posible decir.

Hay un punto, señor Presidente, en este proyecto, uno solo, que cuenta con mi acuerdo: esa unificación de tipos de cambio, porque tendrá la virtud al menos de impedir que en el futuro se repitan casos tan inconvenientes como el que estaba ocurriendo con Alemania.

Yo no sé si fué la simpatía nazi-fascista que está un poco arraigada en el ambiente oficialista, u otra razón que desconozco, lo que había determinado que Alemania tuviese un tipo de cambio preferencial, a tal punto que le permitía comprar las lanas a un precio más bajo, — un peso menos cada diez kilogramos de lo que pagaban las otras naciones. Ese hecho irregular fué conocido por Inglaterra, y hemos estado a punto de que se denunciara el tratado de comercio suscrito con esa nación. De todo el plan, esta medida es el único aspecto que yo reputo conveniente y acertado. Pero vale la pena destacar cómo procedía el gobierno con nuestros mejores clientes.

SEÑOR MINISTRO. — Pero eso era un efecto de la política cambiaria alemana.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Y el efecto de un tratado de comercio que ha sido inconveniente para el país y demás conveniente para los alemanes...

(Interrupción del señor Ministro).

—Lamento que sobre este punto no pueda extenderme, como en otros muchos, porque va a sonar la campanilla anunciándome el término del plazo de que dispongo...

(Interrupción del señor Ministro).

—El señor Ministro ha de estar de acuerdo conmigo, en que no era posible que Alemania, que es un cliente modesto para nosotros, gozara de un tratamiento cambiario de privilegio y que tenía al final que molestar a Inglaterra. Tan es así que el propio Gobierno lo ha reco-

nocido, y uno de los móviles de este proyecto es el de poner término a ese abuso.

Y termino. Me he empeñado en dejar bien fundada nuestra discrepancia con el proyecto de ley que se discute. Y son las observaciones que formulo, de tal entidad como para disipar la menor duda acerca del sentido de nuestra oposición a estos planes, extraña a la posición política que asumimos en este Parlamento. Pero no podía ser de otra manera.

Este segundo revalúo, — efecto previsto del primero, y derivación inevitable cuando se entra en el escabroso terreno de los malabarismos, — tiene sus mismos vicios agravados por la reincidencia conque un gobierno contumaz se empeña en aliviar sus dolores de cabeza empleando remedios heroicos y en dosis crecidas.

Es notorio que se ha adoptado como un principio axiomático, que al gobierno actual ha de suceder un hombre auténtico y genuino del régimen, todo lo auténtico y genuino que permitan la consecuencia y firmeza humanas, en materia tan movediza como lo es la política. Tan es así que para no equivocarse en eso de la autenticidad, muchos han pensado y siguen pensando que debe quedarse el que está.

Sin embargo, los planes financieros del gobierno no tienen mayor latitud que el mandato que se extingue, tal vez porque no ha caído en absoluto olvido el viejo y egoísta lema: "Aprés moi, le deluge". Al eventual sucesor se le deja, pues, una herencia onerosa que no podrá eludir ni renunciar, quizás porque en este mundo a los humanos no nos es posible librarnos del pecado original. Pero no nos es permitido, entonces, alabar el espíritu de compañerismo y la lealtad partidaria de los actuales gobernantes.

Pero no es eso lo que nos inquieta; es que miramos las perspectivas del futuro del país con verdadero pesimismo. El primer revalúo fué recibido por la opinión pública con inquietud; el segundo motiva su alarma. A nosotros también. Por eso le negamos nuestros votos.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Almada.

**SEÑOR ALMADA.** — Este mi movimiento audazmente incursivo en este debate ajeno a mi preparación ostensible y conocida, exije una explicación de mi parte a la Cámara.

Yo no soy especialista en esta materia y acaso sirva esto para provocar en mi espíritu una relativa tranquilidad personal frente al pavoroso problema que está atravesando el país; porque si lo fuera, me habría dominado el mismo pánico que sienten los expertos.

Confieso que vengo al debate atraído por la importancia del asunto y por la inclinación natural y humana de todas las personas bien intencionadas que, frente a una posible catástrofe, acuden con su esfuerzo personal, pequeño o grande, para evitarlo. Es el caso del ciudadano que ayuda al comercio a apagar un incendio; consídereseme, señor Presidente, en la condición de simple ciudadano que echa un balde de agua al incendio de nuestra economía.

Me ha de perdonar, también, junto con mis compañeros de la Cámara, el señor Ministro, que sabe que no soy muy versado en esta clase de problemas y créame que se lo digo sinceramente: no persigo en este movimiento mío de la voluntad el propósito de molestarle en sus planes que personalmente lo honran, porque reconozco en él a un hombre que ha impreso una orientación a la economía nacional y a las finanzas públicas que posiblemente no sea olvidada en un espacio de tiempo muy largo. Eso abona en favor de su capacidad a la que califico como una de las más grandes del movimiento de marzo.

Yo me voy a referir, casi por modo exclusivo, a los principios de la economía dirigida que nunca contaron con mi adhesión. La tomo más que en su aspecto técnico de doctrina que pretende someter al contralor del hombre la suerte de las monedas y de los altibajos de los valores, en su aspecto de fenómeno social que se manifiesta en todas las actividades de la vida: en el mundo internacional y en el fenómeno interno; en lo que es economía y en lo político. Este principio hace interferencia, señor Presidente, con el cumplimiento ineluctable y fatal de las leyes naturales de la economía, que no lo serán tanto como la ciencia física; pero que paso a paso nos van anunciando su vigencia con los duros aldabonazos de la realidad.

Quiero decir que nuestro país insiste con verdadera contumacia en una política que no sé si adoptó por "snobismo" o por novelería o si la adoptó frente a la dura y mal engestada cara de la realidad. Pero insiste en esa senda cuando todos observamos en el mundo que la economía está de vuelta del criterio intervencionista que abandonará por modo paulatino que es el único modo posible de rectificación en tal materia. Y sin hacer un análisis completo del fenómeno de que trato, quiero sólo decir que mientras los países que dirigen la fluctuación monetaria en el mundo entero, buscan lo mismo la estabilización monetaria que el abandono de la intervención en los fenómenos que le son correlativos — según el "modus vivendi" del "alineamiento" — nosotros, en lugar de seguir el expediente cómodo de adherir, habiendo sido invitados, como fuímos, a participar en tal acuerdo, seguimos impertérritos los rumbos que nos habían impuesto los primeros movimientos de Estado en favor de esta tendencia económica que yo conceptúo equivocada, mala y peligrosa. Y no puede ser de otra manera, señor Presidente.

El fenómeno natural se cumple; pero el legislador ha interferido en él con una buena e indiscutible intención: la de servir mejor los bien entendidos intereses públicos. Pero quiero decir también que esto es verdad desde el punto de vista de la lógica pura — que es actividad intelectual en que me muevo un poco — configura una grave contradicción de los hombres de gobierno que aún subsisten y que son autores principales y autores materiales del golpe de Estado, porque si mi memoria no me traiciona —y me traiciona muy pocas veces — el golpe de Estado fué el fruto de una serie de principios de carácter social y de carácter económico, entre los que cuentan los que tienen una relación directa, estricta y estrecha con el problema en debate.

Yo oí decir, de todas maneras y en todos los tonos, que el "movimiento salvador de marzo" se dirigía a cortar si no todos, algunos de los terribles tentáculos del Estado, de ese Estado monstruoso, de esa administración hipertrofiada, de ese pulpo multi tentacular, de aquel ciento pies que pisaba por todos lados y que en todas partes ponía, junto con patitas infectas, los virus que llevaba en sus entrañas.

Pero hay contradicción, señor Presidente, entre la tendencia un si es no es individualista, pero en todo caso contraria al socialismo de Estado, de querer quitar intervención a éste en el problema económico que se cumple entre las paredes de la Ancap, entre los muros del Banco de la República y en las actividades privadas, y esta tendencia general de la economía y de las finanzas de dirigir sus fenómenos; y la hay porque no pueden separarse, y no pueden separarse, porque son inseparables, la economía dirigida y la extensión de los llamados "fines secundarios del Estado". De manera que constatada la contradicción flagrante que existe entre una tendencia y la otra, entro a otro aspecto de mi discurso que se refiere, asimismo, a los efectos de la economía dirigida.

El señor Ministro de Hacienda, que tiene una ubérrima imaginación, creó en su cerebro, antes de ahora, antes de la ley de Revalúo, antes de la ley del reajuste, creó en todas sus partes el plan — salido del suyo como Palas Atenea del cerebro de Júpiter — de toda su acción hacendística y financiera. A mí me consta. Yo he recibido sus confidencias. Cuando daba los primeros pasos en el desempeño de la Cartera, él tenía vivo y presente en su espíritu este nuevo y último capítulo de su revalúo. Y él, como el personaje de López de Haro, en una fina comedia, sentía como una realidad en su mente el "home" atractivo, el suntuoso palacio o el imponente "rascacielo" que después iba a ser realidad en el ambiente edilicio. Pero lo que no vió el Ministro, lo que no pudo nadie haber adivinado, ni el mismísimo taumaturgo que ha estado presente en esta deliberación, es que ese edificio, que en la obra de López de Haro vivía en la mente de su creador, debió vivir en la realidad y debió asentarse sobre una cosa firme, sobre la roca o sobre el terreno; y la roca y el terreno, señor Ministro, sabemos que se mueven, que se resquebrajan y se hunden de la manera más arbitraria, pues que arbitrariamente se producen y se suceden estos hechos sísmicos. Podrá asegurarse el señor Ministro a todo evento, de la firmeza del edificio que ha conseguido en su espíritu; pero ni él ni nadie podrá asegurarlo, del mismo modo como de los riesgos que corre ese firme sobre el cual va asentado. Y el firme, señor Ministro, en lo nuestro, con las leyes naturales, que se cumplen más o menos tarde o más o menos temprano, pero que producen siempre sus efectos, buenos o malos, y forman el raigambre sobre el cual vuelven a organizarse otras causas y su secuela de nuevos efectos.

A mí no me alarma el error actual del Gobierno, que de todas maneras es un error menos ahora que el de 1935, porque en todo caso, el de que informa este proyecto, es un caso de "recidiva": la "recidiva" probablemente de un culpable, poco peligroso, porque yo, con los rudimentos técnicos que poseo, le atribuyo mayor gravedad al primer

revalúo que al segundo ni, no tuviera éste la virtud de acostumbrar al agente al uso del sospechoso arbitrio y lo empujara a seguir empleándolo a lo largo de toda la vida económica del país.

Pero, señor Presidente, tengo confianza en que éste será el último revalúo, porque éste tiene lo que no tenía el otro como base, lo reconozco: la estabilización de la moneda. Yo concibo la técnica de la economía dirigida en un Estado que pudiera garantizar a las personas que lo integran y lo forman, y al mundo entero interesado en su destino por la independencia internacional entre todas las modernas organizaciones políticas, un "sprit de suite" perfecto, esto es, una relación estrecha y coordinada, sistemática y permanente en todos los actos de la intervención etática; en medio a la sucesión ininterrumpida de los hombres, con sus virtudes y sus vicios, con sus temperamentos y sus tendencias sociales y políticas, con sus voluntades diferenciables y sus cerebros creadores; y eso, señor Presidente, se halla en abierta pugna, en evidente antinomia, con las características y la esencia misma de los degímenes democráticos que suponen movimiento y vida, variedad y cambio.

No se concibe la democracia sin cambios de hombres en los períodos de tiempo organizados a priori. Sólo es posible en las estructuras totalitarias. Y todavía: inconmovibles en el tiempo. Y si es difícil encontrar ese espíritu genial que desentraña dentro del confuso panorama de la economía del país, de la economía mundial, cuál es el foco y el faro que lo guía a través del tiempo, mucho más difícil, por razón cuantitativa, simplemente, es encontrar al genio que sucederá al genio, al espíritu soberanamente perspicuo que adivine, no sólo lo que ha de ocurrir en lo porvenir, sino que además penetre en el espíritu de sus antecesores, con la clarividencia indispensable para saber cuáles fueron sus planes y cuáles los frutos de sus planes. En la democracia ese fenómeno es imposible, no porque en la democracia sucedan los peores a los malos, sino porque cambia el factor humano, y cambiando los hombres, que son siempre distintos entre sí, cambia necesariamente la orientación económica del pobre país esclavo bajo los grillos de la intervención.

El Gobierno de este país, que prometió abandonar a la iniciativa privada todas aquellas actividades que no debieron haber salido nunca de sus manos y de las cuales, la insaciable sed del Fisco las arrebató en cuanto afianzó políticamente su situación, siguió poniendo la mano y el cuerpo en el propio Banco de la República, que es el símbolo de nuestro crédito y el alma capaz de salvarnos de todas las angustias pecuniarias de la economía nacional.

Yo creí que el Banco iba a readquirir su papel de regulador del crédito y de ente emisor, abandonando su comprometido rol de actor en el fenómeno mismo de la economía; que se transformaría a este respecto en un mero espectador. Sin embargo, el Gobierno ha estado permanentemente, en los cuatro años de situación legal — digámoslo así — desde 1934 a la fecha, con su vista puesta en el Banco y utilizando a éste como instrumento de toda su acción económica y financiera. Y ese Banco — no hay que olvidarlo — fué formado por la economía del país con el aporte de todos los hombres que trabajaron en el país: es hijo legítimo y auténtico de la economía nacional. Allí los chicos, medianos y grandes, llevaron sus aportes que, de pronto se transformaron en el poderoso instrumento de un Estado que se hizo omnipotente. Pero además, interviniendo como jamás lo fuera antes en la economía y en las finanzas de todos los entes industriales del Estado, extrajo de sus cajas, para saciar su hambre ancestral y su sed infinita, la casi totalidad de sus utilidades arrancadas a viva fuerza al beneficiario del servicio, al pueblo consumidor.

Yo no digo si ella es buena o mala, no digo si el Estado debió recurrir, en determinado estado de premura o desesperación, a las arcas de las Usinas Eléctricas, de la Ancap o de quien fuere. Lo que digo es esto: que las medidas heroicas, — lo mismo es el pago del 25 o|o a oro en los despachos aduaneros, que el meter la mano en el tesoro de los entes autónomos — son medidas que se conciben, se justifican y se cohonestan cuando no pueden ser sustituídas con otras más normales y que inspiran menos pánico y, sobre todo, señor Presidente, son remedios heroicos. Se concibe que a la espera de la crisis, o cuando ella está producida, el erario, para salir de sus dificultades, eche mano del dinero allí donde lo encuentre; pero no se concibe, que a favor de una doctrina que quizás sea así nada más que la bandera que cubra la mercancía, se siga con la mano puesta allí cuando ya las circunstancias excepcionales han desaparecido. A una situación de crisis, sobrevino una de prosperidad, fementida o no, pero que oficialmente debe reputarse próspera, y en esa prosperidad, cuando todas las medidas heroicas debieron desaparecer, cuando todas las panaceas debieron olvidarse para seguir por rutas naturales o normales, seguíamos nosotros prendidos al 25 o|o a oro en los despachos aduaneros, y con las manos metidas en los fondos de los entes autónomos o industriales.

Ahora, yo le digo a la Cámara y al país: ¿qué será de éste cuando a tal período de prosperidad sobrevenga en el tiempo, no sé en qué lapso, otra crisis fatal? El enfermo que consumió todo su sedargil o pantopón que estaba en su botiquín, no tendrá en el momento de los dolores agudos o de los síntomas precursores de la muerte, ese mismo pantopón o sedargil que consumió por vicio en las horas de bonanza. Este es una imprevisión que no no atribuyo al Ministro de Hacienda; que yo atribuyo al régimen. El movimiento intervencionista animado por una buena voluntad, movido por una sana intención siguió allí, y los hombres que lo hicieron, no concibieron ya de ahí en más que se pudiera abandonar, no sólo la tendencia, sino tampoco los instrumentos y los medios que empleaban; y si era bueno aquel medio que se empleó con éxito en determinado momento — eso para los hombres, no para las leyes naturales — sigue siendo bueno a lo largo del tiempo, lo mismo en la crisis que en la prosperidad, lo mismo en la pobreza que en la riqueza.

Yo no voy a entrar — porque esto caería un poco en lo que tiene de esotérico el problema para mí, y yo prometí limitarme a lo esotérico en lo que es en sí mismo el régimen que estatuye el proyecto que se discute. No voy a meterme, desde luego, en el problema monetario; tampoco en las posibilidades de encarecimiento de la vida ni de disminución del valor del billete en el mercado interno; pero voy a afirmar que en el fondo, tal como lo recoge mi espíritu, el proyecto es de una extraordinaria simplicidad. Para mí este proyecto equivale a un empapelamiento franco y progresivo; para mí, señor Ministro, es un proyecto inflacionista, que si no lo es en su apariencia material, debe serlo, necesariamente, por sus ulterioridades. La secuela, para mi indudable, del cumplimiento de este plan, es la inflación; porque a mí no se me diga que los diecisiete millones de pesos, que alguien dice que son veinticinco millones ...

**SEÑOR MINISTRO.** — Diecisiete millones.

**SEÑOR ALMADA.** — ... que se producen por el doble juego de una partida de oro que existe en el Banco de la República, tendrán de inmediato un valor que el señor Ministro llamaría escriptural o contable, pero al cual yo atribuyo el valor positivo de instrumento de pago, porque si bien, en cuanto se dicte la ley, no saldrán a la calle uno detrás de otro, en una pintoresca procesión, todos los pesos de los diecisiete millones, es incuestionable que esos diecisiete millones de pesos, por su actuación de presencia, van a estar en el Banco de la República respaldando el fondo de divisas; pero el fondo de divisas y ellas, señor Ministro, ¿qué otra cosa son que medios de pago, con distinta personalidad, pero con la misma realidad intrínseca del peso amonedado?

Esos diecisiete millones de pesos, no sólo van a actuar en todo su rol en la economía del país, sino que ya empiezan a actuar, porque esos diecisiete millones de pesos, por su acción de presencia en el fondo de divisas como medida de garantía están alimentando todas las operaciones de exportación que se realizan en un ritmo que tiende a acelerarse, de lo que me felicito por el bien del país. Pero, además, saldrán abierta y francamente a circular por la calle, porque, ¿cómo se sacan las divisas que respaldan ese fondo en las arcas del Banco? Sólo de una manera. Cuando vayan los compradores de divisas, que son los importadores, a buscarlas allí en el Banco de la República entregando buenos pesos respaldados ...

(Interrupciones)

**SEÑOR MINISTRO.** — Si accionara en la forma que dice el señor Diputado, es el fenómeno opuesto a la inflación. En suma, el Banco de la República recibe billetes...

**SEÑOR ALMADA.** — Y saca diecisiete millones.

**SEÑOR MINISTRO.** — Ya ve el señor Diputado, si accionara en la forma como dice el doctor Almada, el mecanismo lleva a los fines opuestos.

**SEÑOR ALMADA.** — Para el señor Ministro, que razona con un gran poder dialéctico.

**SEÑOR MINISTRO.** — No, señor; por la sencillísima razón de que este proyecto no aumenta en un sólo centésimo la emisión ...

**SEÑOR ALMADA.** — Pero aumentará, fatalmente.

**SEÑOR MINISTRO.** — Con el mismo derecho podría decirse entonces que el poder emisor del Banco de la República estará también aumentado por las :700 000 libras de sobrante que existían y, sin embargo, el Banco de la República no transfirió, no ya una libra, sino ni un sólo peso, ni un centésimo, de esa partida de divisas al departamento emisor.

Vea el señor Diputado Almada si en momentos en que era necesario entregar billetes al Banco de la República para letras de cambio, no se producía el fenómeno de ver-

se obligado el Banco a ampliar su capacindad emisora, llevando sus divisas oro al Departamento de Emisión, ¿cómo ahora va a poder producirse?...

(Diálogo entre el señor Representante Frugoni y el señor Ministro de Hacienda. — Suena la campana de orden).

**SEÑOR ALMADA.** — Mi argumento, señor Presidente, era mucho más modesto. Como el señor Ministro tiene una suficiencia dialéctica propia de un discípulo de Aristóteles, maneja muy bien el razonamiento, a condición de que induzca sobre la base de una premisa verdadera. Y bien; yo conceptúo equivocada la premisa misma, y lo voy a demostrar. Voy a decir que, si bien es posible — y yo no acepto tal cosa — que de inmediato se produzca el fenómeno a la manera como dice el señor Ministro, tengo la absoluta certeza de que este oro se va y de que los billetes quedan y que los billetes que van a adquirir esas divisas que emigran hacia el exterior, son billetes que aumentan la circulación y producen el fenómeno inflacionista. De manera que, para mí, de lo que se trata fundamentalmente es de una acción de inflacionismo cuyas derivaciones o consecuencias son el encarecimiento del valor del oro y la consiguiente y obligada depreciación de la moneda.

Y voy a terminar, señor Presidente, haciendo esta postrera y esperanzada manifestación. Yo dije que este segundo revalúo era una "recidiva" del primero, que era muy temible; y confío en que quien hizo la doble incursión en las figuras culposas que acabamos de considerar, se corrija por la acción de la experiencia recogida y del tiempo que no correrá en vano.

En la obra máxima de Goethe se narra una leyenda en que aparece cierto Rey de Tulé, de quien se dice que tuvo una novia que al morir le dejó, para que la recordara cada vez que fuera a beber el agua cristalina o el ambarino champán, una copa de oro. El Rey, seguramente, para no profanar el recuerdo sagrado, no usó, sin embargo, de la copa en los actos corrientes de su vida cotidiana, pero en determinada solemne ocasión de su vida, cuando estaba próximo a la muerte, que le había sido señalada a plazo fijo, organizó una ceremonia a la que concurrió lo más selecto y brillante que había en su corte, y en ella, después de una fiesta de intensa alegría, bebió la última gota de líquido de su vida en la copa de oro, y la tiró al mar. Yo quisiera que el espíritu del señor Ministro fuera capaz de tirar al mar, definitivamente para él y para los demás, este arbitrio, que es aurífero como la copa del príncipe.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Sánchez.

**SEÑOR RIOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propondría que se hiciera un intermedio hasta las 22 horas, antes de que el señor Pérez Sánchez inicie su discurso.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos, para que se haga un intermedio hasta las 22 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—La Cámara pasa a intermedio hasta las 22 horas.

(Así se efectúa a las 20 horas y 40 minutos. Se reanuda la sesión a las 22 horas).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Sánchez.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Antes que nada, señor Presidente, quisiera decir a la Cámara que lamento un error que tuve, creyendo que la sesión se reiniciaba a las 22 y 30. Por eso he venido un poco más tarde. Pido disculpa, pues creí que la sesión se realizaba a las 22 y 30 y a último momento me enteré que era a las 22.

Hubiera deseado, señor Presidente, entrar a considerar este asunto en toda la magnitud que él tiene para la vida económica y financiera de la nación. Me encontraba en campaña y sabía que en la sesión de hoy no figuraba en la orden del día. De manera que realicé un viaje penoso para llegar a Montevideo, con el convencimiento de que tendría unas horas para tomar los apuntes correspondientes para hacer una exposición más o menos ordenada, cuando me encontré que la Cámara había resuelto tratar el asunto hoy, en sesión permanente. De manera que pido desde ya disculpas a la Cámara si mi exposición no está encuadrada dentro de los términos en que ha desarrollado el debate esta tarde.

Voy a iniciar mi exposición, recordando, señor Presidente, que cuando se trató la ley de revalúo el año 35, yo terminé mi discurso manifestando el deseo de que se cumplieran las aspiraciones y los optimismos del señor Ministro de Hacienda y no que se cumpliera el pronóstico que en aquella oprtunidad formulé, porque si el señor Ministro de Hacienda era el que estaba en lo cierto, el país saldría beneficiado, y si el que estaba en lo cierto era yo, el país se vería perjudicado, y por sobre todas las posiciones políticas y por sobre todas las posiciones doctrinarias, impera siempre en mí un sentimiento de profundo patriotismo que no me podía quitar en ese instante el deseo de días mejores para el país. Creo que, desgraciadamente, no fué el señor Ministro el que estuvo en lo cierto, y que muchas de las previsiones que yo hice en aquella oportunidad, se cumplieron.

El aumento del costo de la vida es tan indiscutible, que parecería hacerle perder tiempo a la Cámara recordar los episodios que motivaron la suba del precio del pan, de las papas, artículos genuinamente nacionales, que frente a los productos de importación sufrieron casi el mismo aumento que ellos.

Dije, señor Presidente — y creo que es el momento de reeditarlo aquí — cuando se consideró en la Cámara el primer proyecto de devaluación monetaria, lo siguiente: entendía que el proyecto era inoportuno, porque el clima político que reinaba en el país, no era el de la necesaria tranquilidad y colaboración como para entrar a dictar una ley de esa magnitud, donde se interfería en la cotización y en el porvenir de la moneda, que no pertenece a ningún gobierno ni a ningún partido, sino a la nación. Después de estas consideraciones, dije en aquella oportunidad: "Además, llenadas todas estas formalidades que creo indispensables para la consideración de un proyecto de ley de una naturaleza parecida, entiendo que primero que nada habría que estabilizar definitivamente la moneda pero dentro de un régimen de libre conversión, para que la moneda tuviera realmente el valor exacto que le diera el mercado por la oferta y la demanda. Dentro de un régimen de conversión que tuviera la virtud automática de quitar toda posibilidad de nuevos revalúos de oro o devaluación del papel, que terminara para siempre, desde ese momento el juego que pudiera hacerse con la moneda".

Pues bien, señor Presidente: desgraciadameite, en este aspecto se cumplió lo que yo le dijera a la Cámara. Aquel primer revalúo, que era algo así como el primer paso por la pendiente, al realizarse abrió las posibilidades de nuevos deslizamientos cada vez más peligrosos y que pueden llevarnos a una catástrofe definitiva.

Yo no siento el fetichismo del oro, pero es indiscutible que el oro es, hoy por hoy, dentro de la estructura económica del mundo, el respaldo, mejor dicho, el basamento en el cual descansan todos los sistemas económicos. Ese oro que disminuye del tesoro del Banco de la República, no es oro que va a fructificar, sino que va a desmerecer la riqueza nacional, adquirida a costa de grandes esfuerzos y de grandes sacrificios.

Entendía que podía llegarse a un proyecto de devaluación monetaria siempre que se llegara a fijar la moneda en su valor real, abriendo la conversión e impidiendo los nuevos revalúos. Me pareció peligrosa la tendencia a fijar un precio artificial del papel moneda. Desgraciadamente, los acontecimientos me van dando la razón, sobre todo en este punto en que habría deseado equivocarme, porque estaba de por medio el porvenir de la República.

En aquella exposición también consideré que era necesario llenar un mínimo de exigencias para afrontar un proyecto de esa magnitud. Esas exigencias eran el equilibrio estricto de las finanzas públicas, el equilibrio del Presupuesto General de Gastos y el equilibrio de la balanza de pagos.

Hemos tenido después del revalúo dos años de prosperidad. El país obtuvo superávits millonarios en su balanza de cuentas. Vimos en el balance del Banco de la República del mes de junio, casi treinta y seis millones de divisas. Eso venía a constituir lo que el señor Ministro llamó, en el memorándum conque se ajustaba el proyecto de revalúo, el fondo de divisas. Ese fondo de divisas había sido creado con la inspiración del señor Ministro para salvar al país de todas las posibilidades adversas que pudieran presentarse por causas que reconozco ajenas a la voluntad de los gobernantes nuestros, porque nuestra economía, por su reducido volumen, no es nada más que un satélite de la economía de las grandes naciones.

Entiendo que tampoco podía devaluarse el papel moneda, sin ir al [illegible] tiempo al aumento de sueldos y salarios, porque ya que se presentaban los ejemplos extranjeros como un argumento casi decisivo en favor del pro yecto, entendía que debían tomarse también en ese aspecto, aunque entiendo que los problemas económicos se circunscriben a cada país, porque cada país tiene sus modalidades diferentes y originales. Pero, lo indiscutible era que nuestro peso iba a perder valor por ley. El que tuviera cien pesos de entrada mensual iba a ver reducida ésta, aunque no desde el primer instante, pero a medida que, paulatinamente, las fuerzas económicas fueran recobrando el equilibrio de acuerdo con el nuevo valor de la moneda, en cantidad que no alcanzaría al 50 o|o de lo que percibía antes, aunque fueran los mismos cien pesos que se

le pagara mensualmente. Esa situación no se tuvo en cuenta. El aumento del costo de la vida se hizo realmente insoportable, y si no hemos presenciado una catástrofe de nuestra economía ha sido porque, felizmente, la hora de la prosperidad llegó en el mundo y, naturalmente, se reflejó en nuestro país por el aumento en los precios en las materias primas. Hubo mayor cantidad de trabajo. El obrero sintió indiscutiblemente menos el problema de la desocupación. Se abrieron nuevos horizontes y en esas circunstancias fué menos sensible el aumento en el costo de la vida; pero el aumento en el costo de la vida; pero el aumento en el costo de la vida es evidente y yo cro que nadie se atrevería a manifestar lo contrario.

Decía, entonces: frente a esta situación en que el Estado para cubrir sus necesidades devalúa su moneda revaluando el valor del oro, ¿cuál va a ser la actitud de nuestros industriales y comerciantes que han puesto sus capitales al servicio del país, puesto que son ellos los que impulsan con sus actividades la vida económica de la Nación? Podrá creer nadie que esos capitales, con iguales derechos, por lo menos, que los de los capitalistas comunes, se van a resignar a recibir y a continuar recibiendo la misma cantidad de moneda de antes, pero ahora depreciada a la mitad, por la misma cantidad de mercadería? Nó. No es lógico, señor Presidente, que eso se pueda admitir. Eso sería una competencia ruinosa para ellos. Irán, entonces, ellos a la revaluación de sus mercaderías, que llegarán a un punto equilibrado con la curva de la devaluación de nuestra moneda.

Todos los profesionales, por ejemplo, tendrán derecho a aumentar el monto de sus honorarios revaluando sus servicios: y yo pregunto cuál va a ser la situación del empleado y del jornalero, que tendrán siempre la misma cantidad mensual, cuando la miseria penetre en sus hogares y la economía doméstica se resienta fundamentalmente porque las entradas no alcanzan a cubrir el costo de la vida

Se nos dijo que con la creación de ese fondo de divisas se obtendría el equilibrio de nuestra moneda, no dando lugar a las oscilaciones bruscas o a la devalorización de nuestro peso más de lo que estaba; que en esas circunstancias se podía esperar tranquilo el porvenir puesto que siempre el Banco de la República tendría los medios necesarios para darle al comercio importador lo que las necesidades del país requieran.

Decía hoy que en el mes de junio, los balances del Banco de la República daban alrededor de 36:000.000 de pesos en divisas: es decir, en el famoso fondo. Sin embargo, han ido cayendo en una forma para mí vertiginosa hasta casi desaparecer por completo. Y no estoy de acuerdo con el señor Ministro cuando quiere defender la política del Directorio del Banco de la República, que, para mí, es suicida.

Digo esto, señor Presidente, con la lealtad conque he procedido en toda mi vida. En los círculos bancarios, cuando el señor Ministro de Hacienda estaba en Estados Unidos, ya se decía que el Directorio del Banco de la República pretendía una nueva ley de revalúo, y que estaba esperando, precisamente, la prsencia del señor Ministro de Hacienda en Montevideo para que esta ley se pudiera sancionar.

**SEÑOR MINISTRO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Sí, señor.

**SEÑOR MINISTRO.** — Es todo lo contrario.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — No me parece.

**SEÑOR MINISTRO.** — Si el señor Diputado me perdona, voy a hacer la historia exacta.

Es tan inexacto lo que afirma el señor Diputado, que cuando regresé de Estados Unidos me encontré con una situación manifiesta de intranquilidad en la plaza, porque se creía imposible contener la valorización del peso, y le ofrecí al Directorio del Banco de la República, la siguiente solución: el peso es necesario graduarlo, dije, contener su valorización misma, porque, de lo contrario, provocamos una catástrofe, y si ustedes pierden dinero por el hecho de que adquirieron a nueve pesos y más libras que en la escrituración definitiva podrían valer siete, vamos, de una vez por todas, a fijar el fino a nuestra moneda. Habrá una segunda revaluación, de cuya utilidad el Estado no tendrá nada y la dejará por completo a disposición de ustédes para compensación.

Y la respuesta que tuvimos en ese momento del Directorio del Banco — que no es éste el momento de discutir es de que se podía esperar aún más para proceder a fijar el fino de la moneda y que ellos se comprometían, bajo su responsabilidad, a correr todos los riesgos y evitar la desvalorización.

Ya vé el señor Representante cómo la historia es diametralmente distinta a la que refiere el señor Diputado.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — El señor Ministro está equivocado. Yo no traigo chismes a la Cámara. Formo parte de un organismo financiero integrado por gerentes de la banca privada y nacional, y allí, un mes antes de llegar el señor Ministro, se llevó la noticia exacta de que en el Directorio del Banco de la República se pensaba en un segundo revalúo, y me aseguraron más en aquella oportunidad: que sólo se esperaba la llegada del señor Ministro para proponérsela.

**(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Canessa).**

—El Directorio del Banco de la República habrá procedido como habrá querido con la presencia del señor Ministro; pero lo evidente es que la noticia la obtuve yo un mes antes de llegar el señor Ministro, y sabe el señor Ministro que no tengo por costumbre mentir.

**SEÑOR MINISTRO.** — No pongo en duda su buena fe; pero como el señor Diputado manifestó que recogía un rumor, le dije que era infundado.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — No podía ser tan infundado, y podría ser que el Banco de la República, señor Ministro, hubiera cambiado de parecer, como cambió de parecer después de aquél célebre comunicado que dió a la prensa con respecto al otorgamiento de divisas, y eso fué en un plazo de veinticuatro horas. De manera que en un mes que tardó el señor Ministro en llegar a Montevideo de cuando yo recogí la noticia, el Banco de la República podía perfectamente bien, ya que es un tiempo mucho mayor, variar de opinión varias veces.

Decía esto, señor Presidente, para salvar un poco la responsabilidad del señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Muchas gracias.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Creo que la política del Banco de la República ha sido totalmente equivocada. Creo que ha sido suicida, porque este mismo Parlamento le dió al Banco de la República el instrumento para regular nuestra economía, que fué la ley de noviembre de 1934.

Esa ley le permite al Banco de la República controlar en absoluto las importaciones. De manera que hubiera tenido que haber controlado todo el movimiento comercial e internacional del país; haber tenido todas las probabilidades en favor o en contra; haber regulado el comercio de importación y no haber permitido a mano abierta que se importaran todos los artículos de cualquier procedencia, de cualquier calidad y en cualquier cantidad.

Más: al comercio se le llegó a decir que podía importar todo lo que deseaba, porque lo que sobraban eran divisas. Señor Ministro: no es un misterio para nadie, y yo no violo un secreto al decir que se conminó a la Caja Autónoma de Amortización a rescatar las obligaciones, a dar el consentimiento necesario con respecto a sus obligaciones, porque sobraban divisas.

**SEÑOR MINISTRO.** — Y ese es un gran bien...

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — No creo que sea un gran bien rescatar obligaciones al tres y medio por ciento.

**SEÑOR MINISTRO.** — ...para la economía del país; adelantarse a pagar obligaciones.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Creo que eso, señor Ministro, no le hace ningún bien al país.

**SEÑOR MINISTRO.** — Yo creo que, por más pesimista que se sea, por el caudal de divisas que tenía a su disposición el Banco de la República, era una operación económica de las más ventajosas.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Yo no desearía ver al señor Ministro entrar en la ciénaga...

**SEÑOR MINISTRO.** — Pero esta es una doctrina que he sostenido en todo instante, y no este año, sino en oportunidades anteriores, no solamente en documento público, en el seno del Consejo de Ministros, sino también en el seno de la propia Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Diputados; y acudo en esto a la lealtad de los Diputados que integran esa Comisión, de que lejos de ser una circunstancia que provocase alarma, debía ser para nosotros un índice de una riqueza y una solvencia cierta el que hubiera, no ya 40, sino 80 o 100 millones de divisas esterilizados en el fondo de divisas del Banco de la República.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — En eso estoy de perfecto acuerdo con el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — De manera que si el señor Diputado acude a mi responsabilidad, ya ve cuán fácil y con testimonios irrefragables es posible constatarlo.

Pero también digo que es injusto calificar las actitudes del Banco de la República porque insiste en hacer dos leyes sobre control de importación, base sustancial de ese sistema de economía dirigida, cuya eficacia también se ha puesto en duda en el correr de este debate; medio

eficaz, sin duda es, pero no va más allá de nuestra Aduana. Nadie puede impedirle al comercio de plaza que adquiera mercaderías en el extranjero y las traiga hasta nuestro recinto aduanero. Ni la ley le puede exigir e imponer que esas mercaderías luego sean traídas a la venta.

Que el señor Diputado le agrega a eso todavía esto otro: que el 8 de agosto, cuando se fijó la política monetaria en el transcurso de la zafra los propios exportadores le pedían al Banco de la República que fijara el tipo de cambio correspondiente como diciéndole: "De inmediato" —como había ocurrido el año anterior— "vamos a liquidar dos o tres decenas de millones de pesos en letras", el señor Diputado Pérez Sánchez, como todos los señores legisladores, tiene que convenir en que no eran esos momentos de alarma, sino, por el contrario, de optimismo, y es que si la zafra se iba a realizar, como se decía a precios que entonces se consideraban como posibles, no era del caso tampoco de imponerle restricciones grandes al comercio importador, porque de cualquier manera ese día existían en el fondo de divisas del Banco de la República cerca de cuatro millones setecientas mil libras libres como sobrante efectivo a favor de la economía nacional, a los cuales habría de agregarse de inmediato las muchas decenas de millones de pesos que procurarían la rápida liquidación de la zafra. De la noche a la mañana —como a su tiempo lo demostraré— este panorama cambió. Más es lo cierto, señor Diputado, que sin entrar aquí a discriminar responsabilidades, hay una cosa que surge de ello: jamás la economía nacional se verá expuesta ante semejante, inopinada y hasta aleve sorpresa, como la que ha sufrido nuestra estructura monetaria.

El país no ha conocido de nuevo el problema de los cambios congelados, y le digo al señor Diputado esto más: que no era necesaria la sanción de esta ley, que importa una reforma sustancial y permanente del sistema monetario, para que salieran las mercaderías de nuestra Aduana; que si el Banco en este momento dió la voz de alarma, fué para reservar lo más que pudiera reservar de ese stock de divisas tan trabajosamente acumulado, pero no porque faltaran...

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Pero, señor Ministro: no niegue la evidencia! El señor Ministro no habría venido a este debate si esa hubiera sido la realidad!

Yo también tengo algunas vinculaciones en los centros financieros y comerciales, y le puedo asegurar al señor Ministro que sus informes no son los exactos: que el comercio desde el 1.o de octubre no recibe la cuota de divisas. Recibió una de solo 120.000 dólares y otra alrededor de 10.000 libras.

**SEÑOR MINISTRO.** — Al señor Diputado como colaborador y coautor de la ley sobre Control de Importaciones, es bueno que se le recuerde que esa ley, que es ley del país, debe necesariamente comenzar a actuar cuando el equilibrio en cada balance unilateral se hubiera desajustado. No era posible decirle al país que tolerara la cuota colmada y siguiera suministrando divisas para importaciones con aquellos países que no se preocupan de producir...

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Estoy de perfecto acuerdo con el señor Ministro, pero déjeme terminar y hable cuando le toque el turno. Yo lo escucho con mucho gusto y estoy encantado con las interrupciones pero le voy a demostrar al señor Ministro que eso no es totalmente exacto.

Yo estoy de perfecto acuerdo con el señor Ministro en que, no ya 40 millones de divisas, sino que el país tuviera 80 millones: pero la más elemental previsión señor Ministro, le indicaba al Directorio del Banco de la República el no haber dado el ejemplo de abrir sus cajas para que todo el mundo comprara, porque efectivamente y aparentemente apareció optimista: pero cuando el señor Ministro está sentado en esa banca o está sentado en un sillón del Directorio del Banco de la República, el señor Ministro no se dejaría llevar por su optimismo y pesaría las posibilidades que tiene el país, porque tiene la inmensa responsabilidad de la economía, que la tendría en sus manos, como la tiene hoy el Banco de la República en el ejercicio de una verdadera tiranía económica.

(Apoyados).

—Esa es la realidad.

Yo comprendo y me opuse cuando la ley de 9 de noviembre, a que se le dieran esas enormes atribuciones al Banco de la República, y recuerdo que tuve una controversia con el señor Diputado Polleri respecto a ese asunto, porque temí que el Banco de la República tuviera en sus manos ese poder inmenso que nosotros le dimos por la ley de noviembre. Pero es evidente, señor Ministro —y esto se lo digo con toda lealtad— aunque no se puede hacer recaer en el señor Ministro la responsabilidad de hechos en los que yo sé que no ha tenido nada que ver, porque esos hechos se han producido estando el señor Ministro fuera del país, que se han abierto las exclusas del oro del Banco de la República con divisas para colmarlas. Yo creo que si se hubiera decidido rescatar los bonos de la Caja Autónoma, debió haberse hecho siempre que el Banco de la República tuviera 30 o 40 millones de respaldo.

**SEÑOR MINISTRO.** — Tenía 4.700.000 libras esterlinas.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Pero se evaporaron.

(Interrupciones).

—Lo lógico hubiera sido que guardara medio millón de libras que habrían salvado la situación en el momento.

**SEÑOR MINISTRO.** — Pero debo advertirle al señor Diputado que tantas menos divisas ha producido la zafra este año en favor del país, tantas menos tiene el Banco de la República en el fondo de divisas.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Pero es natural, porque lo lógico hubiera sido tenerlas en reserva prudencial, señor Ministro, que es de eso a lo que yo acuso al Directorio del Banco de la República.

**SEÑOR MINISTRO.** — Las divisas existen, pero están representadas por lanas, por cueros y por otros artículos.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — No, señor Ministro: no con lanas, ni con cueros, sino divisas es lo que debía tener el Banco de la República para estar respaldado en este momento.

Yo me permito recordarle al señor Ministro que las ventas deben realizarse en diciembre, enero y febrero, y que los importadores no pueden sacar las mercaderías de la Aduana porque no tienen divisas.

**SEÑOR MINISTRO.** — Saldrán.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Saldrán por la ley que ha redactado el señor Ministro para levantar como un guinche al Banco de la República, porque si no hubiera venido, ¿cómo se salvaba de la responsabilidad Creo que en este país no existe sensibilidad, porque, si existiera, en el Banco de la República, en su Directorio no estaba ninguno en su puesto, porque habría presentado renuncia. Esa es la realidad.

Si hay cueros y lanas, es una reserva ficticia porque hemos visto en este momento que todos esperábamos que iban a venderse las lanas a 12 y 14 pesos, porque se creía que el conflicto mundial se aproximaba y que los gobiernos europeos iban a hacer grandes compras. Sin embargo, el problema fué completamente distinto. ¿Por qué? Porque no se pueden prever los acontecimientos cuando están fuera de la órbita de nuestra acción.

Entonces la elemental prudencia hubiera sido que el Banco de la República hubiese tenido reservas de divisas ...

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

**SEÑOR RIOS.** — Hago moción para que se prorrogue el término al orador.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Pérez Sánchez.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Lamento distraer a la Cámara más de lo debido; pero el señor Ministro, en las interrupciones me hace un discurso muy bonito, que tengo mucho placer en escuchar pero resulta que me quita el tiempo.

Yo quisiera que me contestara el señor Ministro — y aquí sí le voy a conceder una interrupción — si él, como Ministro, no habría llamado a juicio de responsabilidad a los Directores del Banco de la República si se encontrara que con un capital de 50:000 000 de pesos lo ha comprometido en su totalidad en créditos dudosos.

**SEÑOR MINISTRO.** — Si hubiera un crédito dudoso, sí, llamaría a responsabilidad. Pero, ¿cuál es el crédito dudoso?

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — El haber contado con una mercadería que iba a salir y que depende del mercado internacional, que depende de cincuenta mil factores que están ajenos a nuestro arbitrio.

**SEÑOR MINISTRO.** — Eso demostrará un vicio de nuestra economía, que debe servir de experiencia en el sentido de perfeccionarla; porque este país, de economía monocorde, tiene muchas veces librados sus destinos a la suerte de un artículo Pero esto lo vemos hoy, y hoy ese ma es relativamente o escasamente sensible, porque nos adelantamos a preverlo formando una reserva formidable de divisas que le ha permitido al país evitar el problema de los créditos congelados y pagar sus compras en el extranjero aún cuando no marchara la zafra lanera, que el año pasado, a esta altura de la estación, le había procurado ya a la economía nacional 30:000.000 de divisas extranjeras, cantidad con la que este año no contamos.

Pero yo pregunto al señor Diputado si no hay una inmensa ventaja entre este régimen que hoy nos permite luchar contra la dificultad inopinada y hasta aleve — permítaseme la expresión, porque esta fué una sorpresa que sufrió la economía general, por factores y culpas extra-

ñas de las que no tenemos la responsabilidad — si no hay una inmensa ventaja entre este régimen que nos permite ver dónde vamos, dar a tiempo el golpe de atención, parar los consumos si sin excesivos para condicionarlos a las disponibilidades del nuevo cambio, o el viejo régimen, en que vivimos hasta entonces, donde no se tenía una noción exacta de cuándo, en qué medida, en qué volumen se iba formando la inmensa masa de créditos congelados, cuando el agua nos llegara hasta el cuello.

Y bien, señor Presidente: a pesar de todo esto, la estructura monetaria quedó en pie. Eso sí: la experiencia ha demostrado que el país debe tener, no ya cuarenta. sino sesenta millones de pesos atesorados en su fondo de divisas para evitar que en este país de economía monocorde tengamos librada la suerte de todos a la colocación, fácil o difícil, de uno o dos artículos fundamentales de la riqueza colectiva.

(Murmullos. — Interrupciones).

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Yo no permito más interrupciones, señor Ministro!...

Esas divisas de que habla el señor Ministro, son divisas que se fueron; son como las golondrinas de Becquer, que no volverán. La prueba es que el señor Ministro tiene que recurrir al expediente de formar un fondo de divisas con 1:300.000 libras.

**SEÑOR MINISTRO.** — No se fueron todas.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Habrán quedado dos millones.

**SEÑOR MINISTRO.** — Ha quedado la cantidad de 1:300.000 libras del fondo viejo ...

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Eso, con el nuevo ...

**SEÑOR MINISTRO.** — ... equivalente, en suma, a 12:000.000 de pesos del nuevo pago, que pasarán a ser 30:000.000 con los recursos adicionales que ahora damos del fondo de divisas. Pero debiendo tener en cuenta el señor Diputado Pérez Sánchez, que un gran caudal de divisas está formado por lanas y cueros que ahora comienzan a salir, y que integrarán el fondo correspondiente.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Yo no puedo aceptar que sean divisas; porque el señor Ministro no puede aceptar que el oro fluctúe como fluctúan las lanas y los cueros.

**SEÑOR MINISTRO.** — Pero si hemos estado adelantando de un fondo por el hecho de que ha pasado hasta ahora con la colocación de nuestras lanas, es forzoso reconocer que cuando las lanas salgan del país, si las exportaciones están pagadas, esos recursos vendrán a adicionarse.

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — Si el señor Ministro desea que yo termine mi discurso, le doy fin aquí, enseguida.

**SEÑOR MINISTRO.** — El señor Diputado me solicitó mi opinión ...

**SEÑOR PEREZ SANCHEZ.** — En otro momento però no ahora.

Lo evidente es que yo estoy seguro de que si existiera ese 1:300.000 libras del fondo de divisas, el comercio importador no se hubiera visto desde el 1.o de octubre solicitando infructuosamente cambio en las ventanillas del contralor, porque se hicieron dos repartos; no podría asegurar si fueron dos o tres: uno de 120.000 dólares y otro de 10:000 libras.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que no creo en ese porcentaje enorme de divisas, porque no se intranquiliza el país impunemente, como lo ha intranquilizado el Banco de la República; porque ha intranquilizado hasta deliberadamente al comercio, porque le ha negado hasta pequeñas cantidades para artículos indispensables.

Dice el señor Ministro que no existen créditos congelados; pero si no existen créditos congelados — lo sabe él tan bien como yo — es porque la ley de 9 de noviembre no lo permite, porque si han venido algunas mercaderías de diversos países, estando impagas, es precisamente por esa política de manos abiertas qque usó el Banco de la República, que hizo creer a todo el mundo que lo que sobraban eran divisas, y entonces el comercio empezó a renovar sus créditos que ya había cortado. Esa es la verdad, señor Presidente: los créditos europeos se reabrieron por la política generosa y abierta del Banco de la República en materia de divisas, pues se nos creyó en pleno auge económico y financiero.

No puede ser hoy el comercio a quien se le sindique como culpable de la situación actual, cuando ha sido el propio Banco de la República el que ha impulsado por esa vía diciendo que tenía exceso de divisas. Esa es la realidad; buscar otra es completamente absurdo.

Yo me refería hoy a las mercaderías que tienen que venderse en esta fecha. Conozco el caso de un modesto comerciante en artículos de bazar, que para estas fiestas tiene veintiún mil pesos en la Aduana, concedidos por permiso, para los cuales no puede conseguir una divisa. Si se le da permiso después de las fiestas, ese señor posiblemente irá a la quiebra, porque tendrá que esperar un año y pagar interés por ese capital que no venderá antes de un año.

Yo creo que no es posible concebir la incapacidad llegada hasta el límite como sería la de un Directorio que un día dice al país y al mundo entero que durante un mes decreta la moratoria del comercio y no entrega divisas a nadie y al otro día, viendo los efectos que se han producido en las Bolsas del mundo donde se cotizan nuestros títulos, retrocede, da marcha atrás y dice que, en realidad, estaba equivocado, cuando hacía un mes que no daba divisas. Esa es la trágica realidad.

Con las divisas a que se refiere el señor Ministro con respecto a las lanas y a los cueros, lo sé demasiado inteligente al señor Ministro para decirlo sinceramente. El sabe que por algo el oro es el respaldo del billete, por algo el oro es el basamento de la economía de todas las naciones, por su valor, que tendrá pequeñas fluctuaciones, pero que siempre tiene un valor determinado, porque el mundo está interesado en que lo tenga, porque el día en que ese valor desapareciera, toda la estructura económica del mundo se derrumbaría.

En cambio, no puede decir eso el señor Ministro con respecto a las lanas y a los cueros, porque fenómenos completamente extraños, completamente anormales influyen en determinados casos sobre el valor de los cueros y sobre el valor de las lanas. Todos esperábamos que este año íbamos a tener una zafra de lanas a colocarse en condiciones excepcionales; sin embargo, esa zafra de lanas en su mejor precio hasta la aparición de la ley, no había llegado a seis pesos, y las lanas selectas del país en lotes escasísimos apenas se habían vendido a siete pesos y centésimos.

¿Qué quiere decir ésto? Que no podemos basar la economía de una nación en un artículo tan variable y tan fluctuante en sus precios.

(Interrupciones).

—En estas cosas hay que marchar un poco de acuerdo con la realidad; no dejarse enajenar por los falsos optimismos.

(Interrupciones).

—Lo evidente, señor Presidente, es que basar los cálculos para el porvenir económico del país en lo que puedan valer las lanas y los cueros, ha sido un error fundamental, casi culpable, del Directorio del Banco de la República. Esa es la realidad; ellos son los responsables de esta situación creada al país y no hay por qué sacrársela de encima. Que cada uno cargue con la que le corresponda.

Yo no creo tampoco en el optimismo del señor Ministro de Hacienda cuando se refiere al fondo de divisas, al fabuloso fondo de divisas porque ese fabuloso fondo de divisas, en el mes de junio, reciencito, era mucho mayor que el que se va a crear ahora.

Las lanas podrán venderse; pero también podrán no salir, y si no salen, esas divisas no retornarán a nuestro mercado y no será posible traer de nuevo el oro. No se puede tampoco especular sobre lo que va a suceder en los mercados universales porque no tenemos ninguna acción sobre eso.

En estos días, precisamente, en que se estaba gestando el nuevo revalúo, "La Prensa" de Buenos Aires del 11 de noviembre, publicaba un artículo de Gastón Jéze sobre la política monetaria de los gobiernos que apelan a estos remedios para resolver los déficit y para resolver las situaciones difíciles. Yo creo que la opinión de Jéze, que es una opinión ilustrada y de alto valor, sería conveniente que toda la Cámara la conociera. Por eso me voy a permitir leer algunos de esos párrafos que transcribió el diario "El País" de Montevideo. "Los fenómenos monetarios" — dice Jéze— "han llamado la atención de los economistas del mundo entero. Numerosas teorías han sido creadas para explicarlos y las antiguas teorías sobre la moneda fueron repudiadas. Son los economistas ingleses, sobre todo, quienes se ingeniaron, después de la crisis monetaria británica de setiembre de 1931, para encontrar una justificación a ese desbarajuste monetario. Han preconizado, merced a razonamientos sutiles y sofismas seductores, la inestabilidad de la moneda como medio de estimular la producción económica.

La desvalorización monetaria ha entrado así, poco a poco, en la teoría después de haber triunfado en la práctica. Y, por supuesto, los gobiernos se han apoyado en esas teorías para multiplicar las desvalorizaciones monetarias.

Por mi parte, estimo qüe el descrédito profundo en que han caído actualmente los economistas, se debe, en gran parte, a todas esas teorías artificiosas sobre la moneda.

Una realidad me parece indiscutible, y es que toda desvalorización monetaria constituye una quiebra, una bancarrota, cuyo objeto (confesado o disimulado, poco importa) es permitir a los deudores no pagar a los acreedores.

Y es otro hecho indiscutible que los gobiernos ya no temen la revalorización de la moneda. Antaño, consideraban las desmonetizaciones como catástrofe. Hoy, en cambio, se resignan a ellas de buen grado y a veces las provo-

can y hasta las imponen. Ven en las mismas el procedimiento financiero más sencillo y más fácil para aligerar inmediatamente las cargas públicas (deudas, funcionarios, pensiones, etc., etc.). Si disponen de una reserva de oro, los gobiernos obtienen, por la desvalorización monetaria, ingresos considerables merced a la revaluación (en el papel) de la reserva de oro y la atribución al Tesoro del excedente obtenido por tal operación. Y hasta ocurre generalmente que el tesoro público se hace pagar en oro y no solamente en moneda nacional sujeta a nuevas pérdidas de valor.

La desmoralización que estas operaciones de bancarrota monetaria produce en el espíritu del pueblo es espantosa.

El descenso de lo moralidad en el mundo es evidente y el retroceso de la civilización desde la Gran Guerra constituye un hecho capital sobre el cual a opinión de los sociólogos es unánime: es una consecuencia del desbarajuste monetario y de las prácticas gubernamentales.

La inseguridad, la inestabilidad, el agiotaje, el despojo de los acreedores, la ruina de los ahorrativos, la desesperación de las clases medias y la miseria general han producido la perturbación de los espíritus y el desarrollo de las pasiones extremistas. Los desórdenes políticos y socia-
que fuera Jéze el que lo hubiera presentido y nos diera
tienen por origen esas pasiones extremistas que son el resultado de la inseguridad, la ruina y la miseria económica acarreadas por las desvalorizaciones monetarias".

Esto no lo digo yo, como opositor al proyecto; parece que fuera Jéze el que lo hubiera presentido y nos diera a nosotros la clarinada de alarma.

Lamento haber prolongado tanto mi exposición, porque no era mi deseo hacerlo; pero las interrupciones del señor Ministro han sido abundantes y prolngadas.

Como los otros aspectos del proyecto han sido tratados por mis compañeros de bancada, formulo la misma invocación de los señores Diputados Dupont Aguiar y Almada para que la serie de revalúos termine para siempre con éste que, desgraciadamente, va a aprobar la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Aznárez.

**SEÑOR AZNAREZ.** — Yo lamento la posición que voy a tener que adoptar frente a este proyecto —que voy a votar negativamente—porque viene patrocinado por el señor Presidente de la República y por el señor Ministro de Hacienda, personas que creo que desean sinceramente el bien del país, solamente que creo que han elegido un camino completamente equivocado.

El asunto de las divisas ya se ha tratado bastante en la Cámara. Yo no puedo menos que declarar que en este asunto el Banco de la República o la Comisión Honoraria de Cambios o el organismo competente, fuere el que fuere, ha procedido, sin duda alguna, y de una manera evidentísima, con muy poca prudencia. La Comisión Honoraria de Cambios, o el Banco de la República, si se quiere, no debieron nunca hacer cálculos sobre la zafra de lanas. Sería lo mismo que si una persona vendiera en descubierto su cosecha en planta y saliera diciendo después que se la comió la langosta; no podría hacer frente a sus obligaciones. Este es un caso muy parecido. Además yo conozco infinidad de casos parecidos a los citados por el Diputado Pérez Sánchez, porque creo que está en la mente de todos que ha habido gran necesidad de divisas y no ha habido para darlas, ni aún a aquellos que las pedían, porque les representaba una cuestión de vida o muerte.

Yo tengo la satisfacción un poco triste y amarga de ver como esta vez — si no en la pasada, cuando mi primer discurso — empiezan algunos señores Diputados a alarmarse y a ver como se achica nuestro peso, como se va disminuyendo el contenido oro de nuestra unidad monetaria. El billete, en el pasado revalúo quedó en 48 centésimos — algunos dijeron en 45, — hoy ya lo tenemos en 32 centésimos oro y yo no se bién si en la realidad alcanzará a ese nivel de 32 centésimos oro. De modo que el Estado va, poco a poco expropiando el contenido oro del bilete y despojando al tenedor del billete de lo que es suyo, como ya lo dije en el pasado discurso.

Si continuamos así, señor Presidente, se hará verdad aquello de: "Si tienes dos vacas y viene el comunismo, te llevará las dos; si viene el socialismo, te llevará una y te dejará otra, y si viene el fascismo, te dejará las dos, pero vendrá todas las mañanas a llevarse la leche".

(Hilaridad).

—De manera que el Estado le deja al propietario del billete la sensación de que él es el verdadero dueño, cuando en realidad quien va siendo dueño del contenido oro del billete es el Estado.

Lo mismo podría decirse del agricultor, del que tiene algo, del que ahorra y del que trabaja. Por que con estos contínuos revalúos parecería que el Gobierno le dijera al agricultor: "Trabaja y suda bastante y mira de que llueva cuando te haga falta y de que no granice, que ya vendré yo a quitarte lo que hayas producido". De manera que lo cierto es que quien tiene el billete y quien lo tendrá más adelante, ya no podrá tener jamás la esperanza, no digo ya de que el billete vuelva a valer aquellos famosos cien centésimos oro que hubiera sido una dicha que nuestro país conservara, sino los cuarenta y cinco centésimos oro del primer revalúo.

Esta esperanza que se le ha quitado al tenedor del billete es lo más lamentable que ocurre con esto de los revalúos. Porque el oro no hay duda es la verdadera riqueza del país, su mejor garantía, porque si hay muchos que han dicho — y yo recuerdo entre ellos a Keynes, un autor de gran reputación, que el oro es un fetiche, lo cierto es que el reinado de ese fetiche continúa y continuará por muchísimo tiempo.

Ahora yo pregunto, señor Presidente: ¿qué es lo que ha pasado en el país para que hayan ocurrido estas cosas en estos tres últimos años? Nuestro país no tiene poderosos ejércitos, no tiene flota de guerra, no tiene que adquirir costosos armamentos, no tiene créditos de guerra a realizar, no tiene problemas industriales, porque nuessra industria que no es exportadora es escasa y en buena parte si vive lo debe casi exclusivamente a la protección del Estado. Entonces, ¿qué es lo que ha pasado en el país para que en sólo tres años hayan ocurido estos dos revalúos? Yo no puedo explicármelo todavía.

El revalúo éste es indiscutiblemente un impuesto al consumo. Impuesto al consumo, porque, o bien el Banco de la República puede pagar aquellos $ 8.58 al exportador en vez de $ 7.60 que establece la ley, o si no lo puede pagar, al hacérsele pagar al importador, es evidente que se queda con la diferencia; diferencia que importa muy aproximadamente $ 8:000.000 de pesos, que es lo que tendrá que pagar el consumo al final de cuentas.

Yo creo que este revalúo va a producir inflación y va a producirla, porque si, por ejemplo, el año pasado se importó alrededor de 95:000.000 de pesos con un contenido de oro de $ 0.45, es indudable que tendrá que invertirse mayor cantidad de pesos o de dinero, con un contenido que es apenas de $ 0.32, es decir, con una rebaja o disminución de 13 milígramos oro por peso.

Yo, señor Presidente, creo que el país debería pensar ya en organizar mejor la administración del Estado; debería suprimir muchas de las gabelas, debería suprimir los recargos a oro de la Aduana, abandonar la política de la econo mía dirigida, todos esos factores perturbadores del comercio, de la industria de la producción y del intercambio que a mi juicio, terminada la crisis, y con superávit en los presupuestos según el Ministro de Hacienda, no deberían ya existir. Sería deseable, repito, que desaparecieran todos esos inconvenientes, esos recargos y esas trabas que se ponen al libre comercio, y que se volviera, de una vez por todas, a la política liberal de antes.

Yo deseaba dejar expresadas estas ideas, que son confirmatorias de lo que manifesté en mi pasado discurso, y veo bastante contrariado, que no han pasado diez años como en Francia, sino apenas dos años, cuando ya nos hemos visto frente a este nuevo revalúo.

Yo sé que el señor Ministro, cuando conteste ahora a los oradores, nos dirá un hermoso discurso, porque tiene mucho talento; hará muchos argumentos y los manejará con mucha habilidad; pero lo que no podrá hacer de ninguna manera es probar que el peso que quedó en $ 0.45 oro, en el primer revalúo, vale ahora, apenas transcurridos dos años, un sólo centésimo más de 0.32 oro, que es lo que le asigna el proyecto. Se trata de un bajón en sólo dos años, de 13 centésimos oro por peso.

Con esto, señor Presidente, me despido hasta el tercer revalúo, que creo que no va a tardar.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Señor Presidente: vamos a fundar nuestra posición. Nos acercamos al desenlace y el desenlace no es difícil de prever.

El señor Ministro de Hacienda, con esa preparación, y esa inteligencia que todos le reconocemos, y con ese don estético para internarse en la aárida zona de los números, va a llevar a la Cámara a un fervoroso optimismo y esta ley se va a votar a manos levantadas. Por eso es conveniente sintetizar los puntos de vista, mientras estamos en el dominio de nuestro libre sentido común.

El proyecto de ley que la Cámara tiene que votar esta noche, obedece a dos norma expresas: primeor, fijar el fino del peso en 0.5058, lo que equivale a $ 7.60 la libra; y, segundo, a transportar el oro resultante de esa operación al Banco de la República con dos fines: para aumentar su capital y, subsidiariamente, para que el Banco de la República lo pueda utilizar como fondo de divisas.

Este proyecto de ley viene complementado, por un decreto del Poder Ejecutivo, dictado en ejercicio de la ley de Cambios y, en parte, en ejercicio de esta ley, por el cual se establece que las letras de exportación se comprarán a $ 7.60 cada libra, y que cuando el comercio importador deba comprar moneda, tendrá que pagarla al precio que fije diariamente y libremente el Banco de la República. Estos son los dos elementos de juicio con los cuales tiene que operar el Parlamento.

Esta operación, cuando se toma en lo que constituye la realidad vital de la operación, queda sintetizada en estos términos: que, auxiliada por los medios de una estabilización y de un revalúo, en realidad lo que se hace, es sacar oro del Departamento de Emisión para llevarlo y entregarlo al Banco de la República para formar un fondo de divisas. Esto es, en definitiva, lo que haremos: tomar el oro que tenemos depositado, sacar una cantidad suficiente, y hacer un fondo de divisas; volver al régimen de exportación de oro que ha sido, en definitiva, el régimen que hemos tenido durante muchos años para resolver las situaciones de apremio.

Esta operación, ¿es buena o mala? Me parece que esta pregunta no puede ser contestada. En este momento no se contesta con doctrinas económicas, sino que los legisladores se encuentran frente a hechos inexorables.

El Partido Popular Francés, cuando triunfó, llevaba al gobierno, una serie de recetas propias de economía; pero al día siguiente, empezaron a emigrar los capitales de Francia, y el gobierno ha tenido que vivir en el seno de las grandes contradicciones, gobernado por los hechos inexorables. Lo que en realidad defiende esta solución del Poder Ejecutivo es la inexorabilidad de los hechos. No tenemos divisas, aunque subrayo la sorpresa de que el señor Ministro nos ha sacado unas cuantas divisas colocadas no sé en qué sitio de las cajas del Banco de la República; pero el hecho concreto es que no hay divisas ,y no habiendo divisas, como no podemos paralizar las compras en el exterior, porque sería morirnos de inanición, de algún lado tenemos que sacar el dinero para auxiliar al comercio. Esta es la situación inexorable; y no pudiendo acudir a los empréstitos o a los impuestos o buscar otras providencias mejores, tenemos que ir al oro, como hemos hecho siempre, y sacar de ese oro la cantidad que podamos para poder obtener las divisas necesarias, para con ellas comprar las mercaderías que han de servir para la provisión del comercio en este momento. Es la inexorabilidad de la operación lo que justifica, en realidad, la operación, y no tenemos otro camino para justificarla.

**SEÑOR AZNAREZ.** — ¿Me permite?...

Pero por esa inexorabilidad de que habla el señor Diputado, no podemos ir sacándole todo el oro al billete, porque llegará un momento en que el billete no valdrá nada. Mucho más valiente sería que el Estado viniera a la Cámara con toda franqueza y hablara de un empréstito o de un impuesto general que soportara todo el país por igual.

(Interrupciones).

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Déjeme seguir, señor Diputado, el curso de mi argumentación, porque como yo no soy un técnico, conforme no conserve el dominio de lo que voy argumentando, no conseguiré volver a tomar el hilo de la argumentación.

Creo que frente a la situación inexorable, el Poder Ejecutivo no ha tenido más medio que éste; que acudir a tocar el oro del Departamento de Emisión y entregarlo al Banco de la República para que forme el fondo de divisas. Si las cosas son así, lo único que nos corresponde en este momento, es fijar los puntos de vista y, sobre todo debemos repartir, con alguna justicia, las responsabilidades.

En esta operación hay, a mi juicio, tres cosas que son razonables y plausibles; pero hay cuatro o cinco que deben merecer la atención del legislador y, sobre todo, las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Yo considero que esta operación, aceptado el punto de que operamos bajo la inexorable dictadura de los hechos, ella está concedida con prudencia. El tipo de estabilización es razonable y el mecanismo total de la operación, a salvo los detalles cuyas repercusiones económicas y financieras son siempre discutibles, indican una indudable prudencia dentro de la espera discrecional en que ha podido moverse la iniciativa gubernativa.

Considero, en segundo lugar, que ella ya ha empezado a dar algún resultado, porque ha tonificado el mercado lanero. Es indudable —y no coincido en eso con la afirmación que había el dseñor Diputado socialista— que esta ley ya ha actuado sobre el mercado lanero al tonificarlo, porque, en realidad, aunque haya otras causas que puedn haberlo tonificado, lo cierto es que lo que ha hecho el Poder Ejecutivo es venir a decir en esta hora de especulaciones: "Señores: el juego ha terminado; ha llegado la hora de comprar y vender"; y unos y otros han comprendido que era necesario comprar y vender, y salir de ese juego de especulación para ver quién saca mejor precio y quién paga precios más altos.

**SEÑOR DUPONT AGUIAR.** — ¿Me permite?...

Si hubiera sido el factor ley el que ha influído en la nueva cotización de la lana, ¿cómo se explicaría que en todos los mercados del mundo crezca considerablemente la demanda y mejoren en mucho los precios?

**SEÑOR REGULES (don Dardo).** — Pero yo, que reconozco ese hecho, he dicho que son varias las causas. Sin embargo, creo que, en este país, esta ley ha podido contribuir como un factor para ello. En realidad, hay también en el mercado de lanas el juego de comprar o vender y las partes escondiendo los precios para ver quién hace mejor negocio. La ley del Poder Ejecutivo ha significado decirles: "Hay que entrar a comprar o a vender, porque a fin de mes se acabará una parte de la oferta". Y todos han tenido un motivo más para entrar en el negocio. Ese es el sentido que doy a la ley con su repercusión posible en el mercado lanero.

En tercer término, creo que la ley tiene otra cosa que debe destacarse: por esta vez el producto del revalúo se entrega totalmente al Banco de la República. Es sabido que esta es una solución que se patrocinó cuando el otro revalúo: entonces se quería destinar una gran parte de los fondos que provenían del revalúo a tonificar el Banco de la República, y es probable que si hubiera sido esa la solución que el Poder Ejecutivo hubiera adoptado entonces, tal vez el Estado no hubiera tenido tantas facilidades y medios económicos y financieros, pero es indudable también que, tal vez, se hubiera evitado esta segunda etapa en que hoy estamos. Estas serían tres de las observaciones que yo colocaría en el activo del proyecto. Pero, en cambio, me parece que, como legisladores, no podemos votar este proyecto de ley si no vencemos en nuestro espíritu las reservas que ya han sido hechas en Sala muy seriamente y, desde luego, estas tres o cuatro observaciones que yo propongo, además, para oír las explicaciones del señor Ministro. Desde luego me parece que el Parlamento, con toda razón, según, según lo han expresado todos los oradores, debe saber justo qué es lo que ha pasado con esas sonadas, afortunadas y discutidas divisas.

Porque en realidad, si teníamos un fondo de divisas y lo hemos gastado, y no hay divisas y por eso es que el Poder Ejecutivo ha tenido que venir con esta ley del reavalúo, es condición elemental del legislador saber que circunstancias son las que han determinado este juego, este jaque de los acontecimientos contra el oro del Departamento de Cambios, que nos obliga a tomar una medida tan radical como la revaluación del oro, el nuevo revalúo. Es indudable que este punto todavía no está claro y el Banco de la República casi debería publicar entera la lista de todas las personas, que han hecho uso del cambio oficial, para saber cómo se ha manejado ese cambio.

(Interrupciones)

—Yo comprendo que el fondo de divisas debe ser un secreto del Banco que las administra, pero de todas maneras esta es una circunstancia excepcional, un momento excepcional, en que por imprevisión, llamémosle así, de la administración de esas divisas, hemos llegado a una situación que no tiene más salida que la de este proyecto de ley.

Creo, señor Presidente, que lo que ha ocurrido es que, en realidad, con esa onda de optimismo, todos hemos pecado en el sentido de creer de que ya no había más males económicos en este país, y hemos gastado demasiado: el Estado y los particulares, y envuelto en esa onda, el propio Banco de la República que administran las divisas. El Estado, ha gastado enormemente, los particulares han gastado enormemente, y el Banco de la República creyendo que ese stock de divisas iba a mantenerse permanentemente intacto, y, por otra parte, con el deseo de no caer en ninguna nueva pérdida, se ha envuelto en el optimismo general y ha dejado desprevenido uno de los centros vitales de la economía nacional; pero sobre esto es preciso y es indispensable que no sólo la Cámara, sino que el país entero tengan la sensación completa de qué es lo que ha ocurrido, en proporción, por lo menos, al gran sacrificio que implica acudir como remedio a la solución del momento actual.

En segundo término, el decreto del Poder Ejecutivo establece que las letras de exportación se comprarán a 7.60 y que las letras de importación tendrá que pagarlas el comercio al precio que fije diariamente el Banco de la República. Yo comprendo dos cosas: que esto no hay más remedio que hacerlo así, para que esas letras, esa moneda, se puedan manejar con flexibilidad. Comprendo, además, que esta fórmula que fija el decreto es superior a la actual; pero de todas maneras, declaro que me parece que es indispensable que el comercio importador tenga alguna garantía seria de cómo se va a manejar esa facultad de fijar diariamente su tipo de cotización por el Banco de la República. No encontramos más que una declaración muy

vaga hecha en el informe de la Comisión, que dice que se fijará el precio de 8 y pico, que es más o menos el tipo actual de cambio libre, y que tal vez eso pueda abatirse en una forma prudencial y según lo admita el Banco de la República. Pero con la experiencia que hemos tenido, de que el Banco de la República defiende tanto sus ganancias, las defiende de tal modo y tiene tal terror a perder dinero, es indudable que sobre este punto es conveniente que el Parlamento tenga alguna garantía desde luego, porque, en definitiva, ésta será la ganancia posible del Banco de la República; y esta ganancia posible quien la va a pagar realmente va a ser el consumo, esa gran masa consumidora a que se refería el señor Diputado socialista, contribuyente definitivo de toda diferencia que el Banco de la República pueda establecer en cada momento dado.

En tercer término, hay otro punto sobre el cual necesitaría la Cámara que el señor Ministro diera explicaciones también perfectamente claras. Estabilización de moneda, significa presupuesto rigurosamente balanceado El Presupuesto de 1937, se dice en el informe, viene con un millón de pesos de superávit; pero el presupuesto de 1938 será la prolongación, en su cuadro de recursos y salidas, del presupuesto de 1937. ¿Pero ese presupuesto de 1938, tiene el Poder Ejecutivo la seguridad razonable y puede darle esa seguridad a la Cámara, de que será rigurosamente balanceado?... El presupuesto consta de tres renglones fundamentales: deudas públicas, gastos generales de la nación y asistencia social y garantía del Estado. Es en este último rubro en el cual aparecen los motivos de déficit y quiebras. Y yo recuerdo esto, señor Ministro, porque ayer no más el Parlamento acaba de votar un proyecto de ley para salvar a la Caja de Jubilaciones Civiles y ha incorporado el aporte patronal, como nuevo recurso; recurso que tiene que ser pagado por el Estado, y que, según he oído en Cámara, puede representar dos millones de pesos. De manera que tenemos incorporado al presupuesto de 1938, dos millones de pesos por esta sola ley. Como tenemos que pensar que durante el año van a dictarse nuevas leyes que importen erogaciones, y como también es prudente pensar que la disminución del valor de las lanas va a repercutir en la disminución de las importaciones probablemente, todo esto hace pensar que el presupuesto de 1938, "prima facie", es todavía un presupuesto que no ofrece las garantías indispensables de regularidad, a que obliga una ley de estabilización.

Sobre este punto es absolutamente indispensable que el señor Ministro de Hacienda de a la Cámara, y más que a la Cámara al país, la seguridad de que 1938 se cerrará con un presupuesto absolutamente equilibrado; no sólo que dé la seguridad sino también las razones los motivos por los cuales él puede hacer esa afirmación a la Cámara.

Y por fin, señor Presidente, la cuarta reserva; esta es ya incorregible, se relaciona con la sanción de un nuevo revalúo, punto sobre el cual han insistido todos los oradores. En realidad, cuando votamos el revalúo anterior, entendíamos que era el último revalúo Yo lo entendí así. Yo creí que ese día el señor Ministro de Hacienda — aceptando el símil poético del señor Diputado Almada — había arrojado al mar la copa de oro Porque el revalúo es la más peligrosa de las formas de resolver los déficit y las dificultades económicas según las razones que acaba de oir la Cámara, a través de la lectura que de Gastón Jéze ha hecho el señor Diputado Pérez Sánchez.

Hasta ahora no conocíamos nada más que los métodos corrientes: el ahorro, el impuesto, el empréstito; pero estas vías tenían para los gobernantes grandes dificultades. El empréstito había que conseguirlo y no había a veces posibilidades de empréstito como en este momento. El impuesto provoca la reacción del país y tiene la rectificación plebiscitaria en las elecciones. El ahorro es una política impopular. Entonces, la vía del revalúo es en este momento la más fácil, la más suave, la que permite con un simple juego de decretos, obtener el dinero necesario, pero en cambio, es la que va comprometiendo la raíz misma de la economía nacional. En el terreno del revalúo no podemos acompañar al señor Ministro de Hacienda, aunque los hechos sean inexorables. Yo comprendo que quien tiene la responsabilidad del gobierno, no tiene más remedio que acudir al revalúo, pero los que no tienen la responsabilidad del gobierno están en otra situación y es hasta útil y patriótico que queden como la voz de resistencia para que esa voz sirva como vigilante atención, para el Poder Ejecutivo en toda su conducta del porvenir.

No es posible, señor Presidente, que un país que no tiene guerras, que no tiene una política armamentista, y, por lo tanto no tiene esos grandes problemas que asfixian y absorben la actividad privada, no pueda gobernarse con las medidas, llamémosles de disciplina, de ahorro y de prudencia, y que deba recurrir al revalúo del oro del Banco de la República, ese oro que se ha salvado en 50 años de esfuerzo nacional y que en 10 años de política de revalúo quedará reducido poco menos que a escombros.

Este problema del revalúo no está constituído por el episodio concreto que nos presenta hoy el actual Ministro de Hacienda. Yo reconozco que el señor Ministro de Hacienda en los dos revalúos se ha gobernado con un criterio de prudencia pero el camino de él es el más peligroso. Si volvemos a hablar dentro de diez años, entonces veríamos cuáles serían los frutos de este revalúo. En realidad, como esas inyecciones de opio que van suavemente acostumbrando al organismo al bienestar y que inmediatamente provocan un panorama de paraísos artificiales, estos revalúos de inmediato nos producen la sensación de salir de dificultades, pero en cambio van minando lenta, inexorablemente las bases estructurales de la economía nacional, que están cimentadas sencillamente en el trabajo individual, pero también es trabajo individual el que hemos acumulado con paciencia en el oro del Banco de la República, y que podemos desperdiciar en diez años el trabajo que el país ha tardado cincuenta en constituirlo, en mantenerlo y en prestigiarlo.

Estas últimas razones son las que nos impiden tomar la responsabilidad de esta ley, aunque consideramos que el Poder Ejecutivo en el terreno de los hechos inexorables, se está moviendo con prudencia, y ha tomado las medidas que son indispensables en este momento.

He terminado.

(¡Muy bien!

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Señor Presidente: al tratarse este proyecto de ley se ha dado en los últimos discursos pronunciados en Sala importancia fundamental al mecanismo creado para atribuir al Banco de la República una nueva masa para emplear en su fondo de divisas.

Para mí, para determinarme en la votación de dicho proyecto de ley, como para firmar el informe, ha tenido prioridad sobre esta consideración, la de que por este proyecto de ley se dá un paso fundamental hacia la definitiva normalización del país. En realidad, esta normalización monetaria, como ya tuve ocasión de expresarlo al considerarse en Comisión el revalúo de 1936, debióse haber producido simultáneamente, en mi criterio, con el revalúo, pero ello no quita que la época oportuna para hacerlo sea la que estamos viviendo.

Resulta para mi evidente que el tipo elegido para la estabilización monetaria es adecuado a la realidad, a la sincera realidad económica del país. Demuestra que este tipo de estabilización elegido está de acuerdo con nuestra realidad económica el hecho de que ella pueda adoptarse sin que se ocasione perjuicio alguno para el país, ni para el consumo ni la producción, sino más bien beneficiando a uno y otra; resultado que proviene, precisamente, de la menor utilización por el Banco de la República y por el Estado, de la diferencia entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio libre. Si se puede ajustar, entonces, el valor de la moneda en forma definitiva sin trastornar la economía nacional, quiere decir que ese ajuste se hace de acuerdo con el valor internacional del peso, y entonces no merece el tipo al cual se establece la fijación, reparo serio.

Se arguye o se lamenta la imposibilidad en que quedaremos ahora de volver a recobrar el peso oro, el peso de cien centésimos, como se dice, y que, en adelante, nuestro peso estará siempre depreciado; pero pregunto a quien esta objeción hace, si cree que sería posible, si cree que sería sensato llevar de nuevo la valorización del peso más arriba de la cifra fijada sin crear un profundo o irremediable trastorno a la economía nacional.

(Interrupciones).

—En todos los países del mundo, cuando por circunstancias económicas, a raíz de crisis angustiosas como la que hemos sufrido el valor de la moneda en el mercado internacional se viene abajo: esta baja incide simultáneamente sobre la economía del país, de la producción, del consumo, de la industria y del comercio; y es imposible después, por medio de un simple decreto o de una ley, llevar la moneda a su nivel anterior sin crear tales trastornos que serían peores, todavía, que una nueva crisis.

(Interrupción del señor Representante Aznárez).

—Yo insisto en mi criterio de que el tipo elegido para estabilizar la moneda es el conveniente, porque es sincero, es el que está de acuerdo con la realidad monetaria del mercado internacional. Entiendo también que era necesario ir a este sistema, porque había que abandonar alguna vez la arbitrariedad, tal vez no medida en todo su alcance en estas épocas de anarquía económica, que significaba tener tres mercados vendedores y tres mercados compradores distintos de moneda, para que el Estado pudiera hacer su juego de ganancias para pagar diversos servicios, para poder favorecer a algunos países o algunos renglones de exportación, creando un sitema tan complicado y difícil de ma-

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

**TARIFA DE AVISOS**
**de "Diario Oficial"**

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**VENTA DE NUMEROS**

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.º 1178.

**ADVERTENCIA**

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LLAMADO A LICITACION
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 500.000 kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1938.
(Cuenta corriente) En.17-322-v.en.27

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
LLAMADO A LICITACION
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir: 390 cordones para clarines de infantería; 150 ídem de caballería y 50 ídem para artillería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1938.
(Cuenta corriente) En.17-321-v.en.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir 8 reflectores de mil watts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1938.
(Cuenta corriente) En.15-272-v.en.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir: 2.000 blocks número 2; 2.000 blocks número 3; 3.500 blocks número 4 y 100 libros "Travers" 2 manos, con destino a las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1938.
(Cuenta corriente) En.15-273-v.en.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir: azul en bolsitas, cajas de almidón, alpargatas, botines color avellana, botas reglamentarias, botones para cuello, candados buena calidad, carbón de leña, calentadores primus, calderas de aluminio, cepillos con mango espejos con marco de madera, botellas electrón, papel secante, linternas eléctricas, lapiceras, pilas para linternas, paños imitación gamuza, bombitas eléctricas para linternas, carpetas 5 sobres y 5 pliegos, papel higiénico, palanganas de aluminio, polvos para limpiar metales, relojes de bolsillo, tapones con pico para termos, cajones de velas número 2 y cascos de corcho color yerba mate, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1938.
(Cuenta corriente) En.15-275-v.en.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir: loneta blanca, brin azul, brin yerba mate, lienzo para sábanas, hormillas blancas, hormillas corozo yerba mate, botones corozo negros, broches para cuello, vaqueta avellana, hebillas dobles, remaches presión, hilo caoba lille o similar, bicromato, tachuelas de hierro, cemento, con destino a Talleres para la confección de uniformes de faena, dril azul, camisas de campaña, pantorrilleras y sábanas para el personal al servicio del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1938.
(Cuenta corriente) En.15-274-v.en.26.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 25**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir vaquetas, cueros, badanas, ovillos carreteles hilo, remaches, hebillas, papel de lija, lona, alcohol, percloruro de hierro, tachuelas, cuerda, etc., con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1938.
(Cuenta corriente) En.8-89-v.en.19

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 21**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir cueros lonja fina especial, cueros vaqueta carona y cuerdas para cajas de guerra con destino a Talleres para la confección de parches para cajas de guerra y zuecos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1938.
(Cuenta corriente) En.8-91-v.en.19.

**ESCUELA MILITAR**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para transporte de alumnos, de las marcas "Ford" "Chevrolet" "Dodge" o similar, de acuerdo con las características que se enumeran en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de la Escuela, avenida Garibaldi 2313 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán ante los interesados que concurran al acto el día 20 de Enero corriente a las 10 horas y 30. — Montevideo, Enero 4 de 1938 — La Dirección.
$6.00 En.8-73-v.en.19.

**CONSEJO DEL NIÑO**
LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de una caja para un camión destinado al reparto de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que

de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles, hasta el 22 del corriente a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho a aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-344-v.en.21.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 34

**Calefacción edificio de renta Agraciada y Mercedes**

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de los siguientes servicios: A) Calefacción central; B) Agua caliente; C) Incineración de residuos, en el edificio de renta que se construye para el Banco de Seguros del Estado en la avenida Agraciada y calle Mercedes de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 21 de Febrero de 1938 a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-305-v.en.26.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio el día 17 de Enero a la hora 9 y 50 barras de hierro; Enero 24 a la hora 9 y 30, metal para intertype; 9 y 50, obleas secas (segundo llamado); 10, tierra Trípoli. — Montevideo, Enero 10 de 1938.

(Cuenta corriente) En.14-329-v en.19

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 2285

Llámase a licitación pública para la impresión de 4.000 ejemplares de la revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 27 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.17-330-v.en.27.

**"DIARIO OFICIAL"**

VENTA DE PAPEL VIEJO

Llámase a licitación para la compra de 2.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial", Florida 1178. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en sobre cerrado ante la Dirección, antes del 20 del corriente. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.14-253-v.en 19.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

COMPRA DE GUARDARROPAS METALICOS

**Licitación número 32 — Segundo llamado**

Se llama a licitación para el suministro de tres guardarropas metálicos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 26 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.26.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

LLAMADO A LICITACION

**A los comerciantes de artículos dentales se les hace saber que se llama a licitación para la provisión de los artículos que la Facultad podrá consumir en el correr del año en curso.**

**Para conocer las condiciones y nómina de los productos, dirigirse a la Secretaría, sita en la calle José L. Terra número 2145.**

**Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría el día 31 del corriente, a las 11 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 12 de Enero de 1938 — La Secretaría.**

**(Cuenta corriente) En.17-328-v.en.27**

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

**Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de damajuanas de** vidrio de 10, 15 y 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 26 del corriente mes a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1938. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.12-209-v.en.20.

**UTE**

LICITACION N.o 745

**Máquinas de escribir**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Enero a las 10 horas, para proveerse de nueve máquinas de escribir, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15; sábados de 7 y 30 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Enero de 1938. — La Gerencia General. La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.15-283-v.en.24.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 722

**Soportes de hierro para aisladores**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 170.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, para aisladores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.30-11996-v.en.31.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 732

**Utiles de escritorio**

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 48 biblioratos, 5.500 cajas de broches alambre 1 600 cajas broches latón amarillo 1 000 cajas chinches 9.100 gomas de borrar 8.840 lápices de mina, 1 200 lapiceros, 12 000 hojas de papel secante 50 perforadores 830 cajas de plumas, 400 frascos de tinta china, 200 cajas tiza 660 barras lápices de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1 00 — Montevideo Diciembre 16 de 1937 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente Dic 21-12759-v en.27

**U. T. E.**

LICITACION N.o 728

**Conductores de cable aislados con goma**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 256.000 metros de conductores de cobre estañados con aislación de goma para instalaciones interiores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas)

Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo Diciembre 11 de 1937 — La Gerencia General

(Cuenta corriente Dic.15-12557-v.en.20.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 484

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo para la limpieza de tubos de calderas generadoras de vapor.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1938 a las 10 horas.— Montevideo, Enero 17 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-376-v.en.28.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 482

Llámase a licitación pública para la ampliación del muelle sobre el río Uruguay, de la Planta de Combustibles de la ANCAP, en Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrie[illegible] v.en.20

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 488

Llámase a licitación pública para la compra de 500.000 litros de aguardiente de caña.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.17-342-v.en.27.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 481

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas, minio, goma laca y pinceles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-261-v.en.25.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 477

Llámase a licitación pública para la compra de caños de hierro galvanizado.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-263-v.en.19.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 479

Llámase a licitación pública para la compra de materiales eléctricos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 28 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-265-v.en.19.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 480

Llámase a licitación pública para la compra de chapas de hierro y hierro en diversos perfiles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-262-v.en.19.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 478

Llámase a licitación pública para la compra de pinturas en pasta y preparadas, aceite de lino cocido y aguarrás vegetal.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo Enero 12 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-264-v.en.19.

**A. N. C. A. P.**

LLAMADO A LICITACION N.o 473

Llámase a licitación pública para la compra de watt metros - contadores y contadores de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Febrero de 1938 a las 10 horas — Montevideo Enero 7 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-131-v.en.20

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 476

Llámase a licitación pública para la compra de chapas y caños de cobre.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Febrero de 1938 a las 10 horas.— Montevideo Enero 1[illegible] de 1938 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.12-211-v.en.21.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 30907**

Montevideo, Enero 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlantic Barrere S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

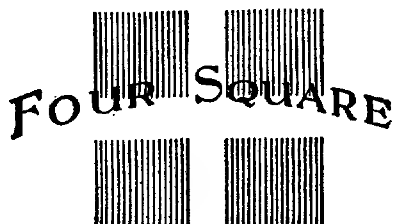
"MAGNOLIA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-248-v.en.31.

**ACTA N.o 30886**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la George Dobie y Son, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados o no manufacturados, tales como tabacos, cigarrillos, cigarros y rapé en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-56-v.en.25.

**ACTA N.o 30897**

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Simpson, Shepherd y Sons, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-136-v.en.26.

**ACTA N.o 30901**

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PROSYMPAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-137-v.en.26.

**ACTA N.o 30899**

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Destiladora "San Juan", Sociedad Anónima", de Matanzas (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca

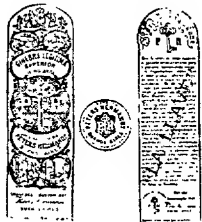
"SAN JUAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-138-v.en.26.

**ACTA N.o 30898**

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra en general). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00. En.10-139-v.en.26.

**ACTA N.o 30853**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Maschinenfabrik Fahr A. G. de Gottmadingen i. B. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

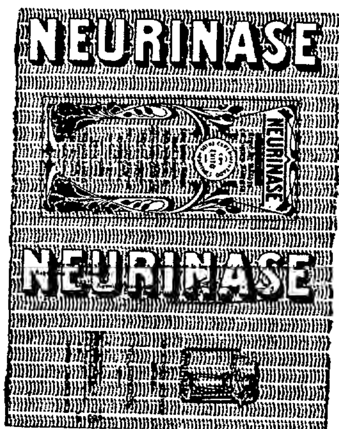



para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-96-v.en.26

**ACTA N.o 30880**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 En.8-45-v.en.25.

**ACTA N.o 30850**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

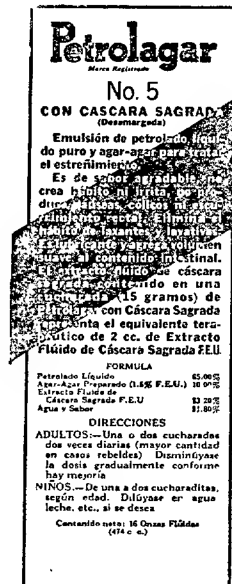



para distinguir artículos de la clase 1.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-46-v.en.25.

**ACTA N.o 30879**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Droguería Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas) — Alberto V. Canessa, Director

$11.89 En 8-44-v en.25

**ACTA N.o 30882**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

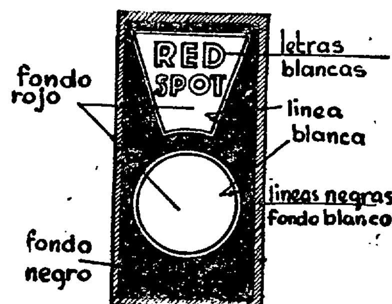
"EMERAUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-52-v.en.25.

**ACTA N.o 30859**

Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-17078-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30912**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Domingo Maestro, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RENACIMIENTO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-308-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30921**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Bonomi, Ambrosoli y Gimeno, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUPERHERMIT"

para distinguir artículos de la clase ... (Bandas o burletes, metálicos o de otro material o sustitutos de los mismos, sus partes y accesorios, para el cierre hermético de puertas, ventanas, portones y aberturas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-309-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30916**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products Inc., una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca

"CALIFIG"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Preparados medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-302-v feb.1.o.

**ACTA N.o 30917**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products Inc., una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. (Preparados medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-297-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30919**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una acorporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca

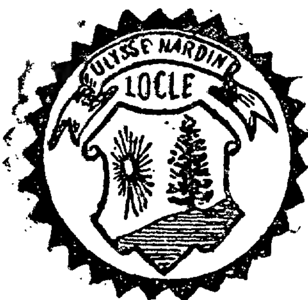
**MASTIPAVE**

para distinguir artículos de la clase 19.a. (Cubiertas para suelos y pisos para usos industriales y que comprende una base de fieltro tratado con una composición bituminosa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-299-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30801**

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12980-v.en.19.

**ACTA N.o 30910**

Montevideo, Enero 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-306-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30920**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo E. Keith Co., una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Brockton, Condado de Plymouth, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. (Toda clase de calzado, sea cual fuere su naturaleza y calidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30927**

Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.80 En.17-336-v.feb.2.

**ACTA N.o 30895**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Vicente Gabriel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

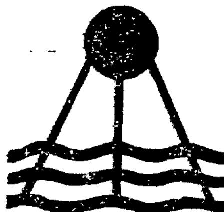
"E. N. I. A."

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-3-v.en.22.

**ACTA N.o 30884**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Calico Printers' Association, Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-54-v.en.25.

**ACTA N.o 30902**

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"VIRILINETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-206-v.en.28.

**ACTA N.o 30896**

Montevideo, Enero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor José A. Paleo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERTILENA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-230-v.en.29.

**ACTA N.o 30778**

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Jaime Nelson Miller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

MILLER

"MILLER" (Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Electricidad en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-232-v.en.29.

**ACTA N.o 30869**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de la Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), ha solicitado el registro de la marca

"VODE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-4-v.en.22.

**ACTA N.o 30885**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Calico Printers' Association, Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

CFPFA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.8-55-v.en.25

**ACTA N.o 30851**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinenfabrik Karlsruhe Aktiengesellschaft vormals Haid y Neu de Karlsruhe (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"TRIUMPH"

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.10-97-v.en.26

**ACTA N.o 30881**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE VERTIGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-51-v.en.25.

**ACTA N.o 30854**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CEBION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13007-v.en.20.

**ACTA N.o 30857**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LYONNAIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13010-v.dic.20.

**ACTA N.o 30888**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Madaus y Co., con domicilio en la ciudad de Dresden (Alemania) han solicitado el registro de la marca

„Madaus"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos - farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-58-v.en.25.

**ACTA N.o 30824**

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sasson Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SASSON

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12994-v.en.19.

**ACTA N.o 30837**

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SSW

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12995-v.en.19.

**ACTA N.o 30836**

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor N. L. Casarone, de J. P. Varela, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12979-v.en.19.

**ACTA N.o 30844**

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Bujalance y Compañía de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"EXTRACTOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12986-v.en.19.

ACTA N.o 30852

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., S. A., de Basel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"NOVOPROTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-98-v.en.26.

ACTA N.o 30903

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FERTILINETS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-207-v.en.28.

ACTA N.o 30904

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FOSFORINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-208-v.en.28.

ACTA N.o 30905

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay S. A." de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PRIMUSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-231-v.en.29.

ACTA N.o 30911

Montevideo, Enero 11 de 1938. — Con esta fecha el ingeniero José L. Barattini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-307-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30914

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Adhesivos en todas sus formas, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 En.15-300-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30915

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio e nesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

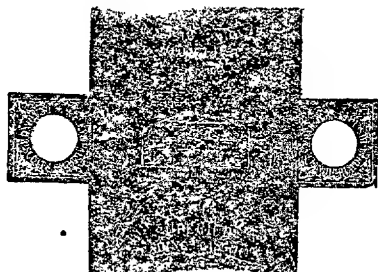
"SIODALGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En 15-301-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30908

Montevideo, Enero 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Huntley y Palmers Ltd., de Hings Road, Reading, Berkshire y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-282-v.feb.1.o.

ACTA N.o 30869

Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca




ANGELITO

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes en todas sus clases, formas y naturaleza). — Aelbrto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-47-v.en.25.

ACTA N.o 30876

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ENDURO

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-48-v.en.25.

ACTA N.o 30877

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TONCAN

para distinguir artículos de la clase 8.a (metal anticorrosivo resistente a la oxidación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-49-v.en.25.

ACTA N.o 30878

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-50-v.en.25.

ACTA N.o 30887

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Numotizine, Inc. una corporación del Estado de Oklahoma, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

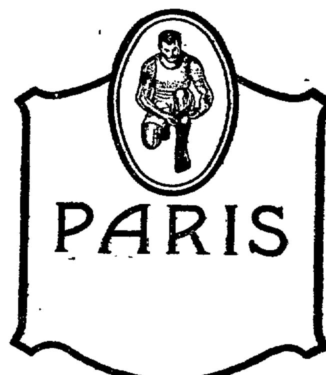
Numotizine

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-57-v.en.25.

ACTA N.o 30841

Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Stein y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas o sostenes para medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-12992-v.en.20.

ACTA N.o 30845

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha l· guaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"VIRALONA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13003-v.en.20.

ACTA N.o 30846

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZAPATERO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13004-v.en.20.

ACTA N.o 30847

Montevideo, Diciembre de 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESCOBERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13005-v.en.20.

ACTA N.o 29951

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Simon Teplisky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALDIVIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13018-v.en.20.

ACTA N.o 30855

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"BETABION"

para distinguir artículos de la calse 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13008-v.en.20.

ACTA N.o 30843

Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



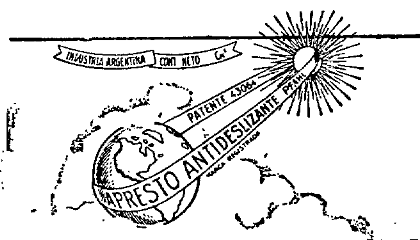

"JAMON RICH"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13013-v.en.20.

**ACTA N.o 30922**

Montevideo, Enero de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Enrique Pfahl, de Reconquista, provincia de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

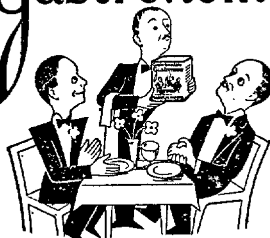



para distinguir artículos de la clase ... (Apresto antideslizante). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-337-v.feb.2.

**ACTA N.o 30926**

Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

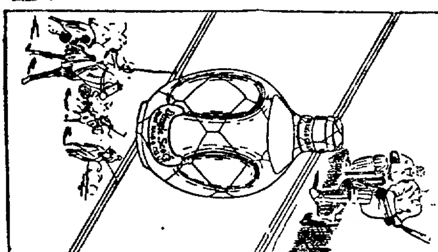


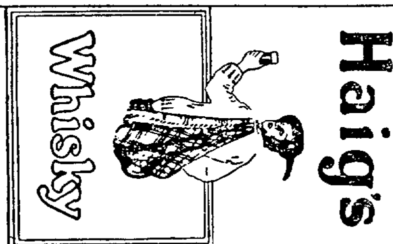

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

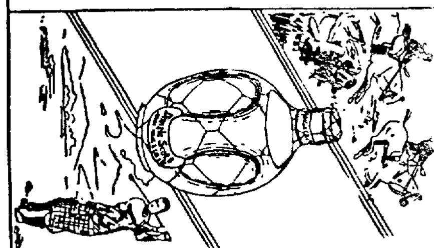
$7.00 En.17-338-v.feb.2.

**ACTA N.o 30923**

Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Carabia y Cía., apoderados de la John Haig y Co. Ltd., con domicilio en Markinch, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Whisky escocés). — Alberto V. Canessa Director.

$16.60 En.17-341-v.feb.2.

**ACTA N.o 30883**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

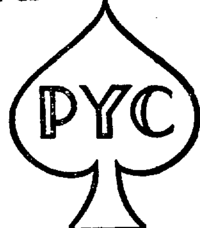
"CHYPRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-53-v.en.25.

**ACT AN.o 30858**

Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Piccardo y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a (vasos, copas y artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-13034-v.en.21.

**ACTA N.o 30918**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

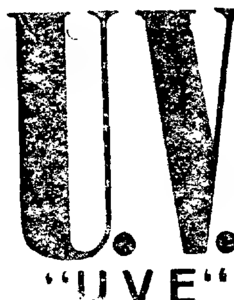
"SANGARINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Alimentos para animales y aves). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-303-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30868**

Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-13077-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 30848**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha, don Roberto Draper, por la Compañía General de Drogas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FISSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Supositorios y pomadas antihemorroidales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-320-v.feb.2.

**ACTA N.o 30928**

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL REDENTOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-368-v.feb.3

**ACTA N.o 30930**

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Vidal con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

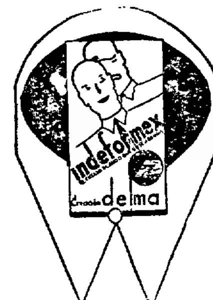
"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Menos preparaciones para teñir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-370-v.feb.3.

**ACTA N.o 30660**

Montevideo, Noviembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-373-v.feb.3.

**ACTA N.o 30613**

Montevideo, Octubre 28 de 1937. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (Menos conservas de pescado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-372-v.feb.3.

**ACTA N.o 30929**

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL MAESTRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-369-v.feb.3.

**ACTA N.o 30931**

Montevideo, Enero 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravial y Cía., apoderados de la Wyeth Chemical Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. (Un remedio externo para el tratamiento de los pies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.18-371-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 4684**

Montevideo Enero 13 de 1938. — Con esta fecha, el señor Julián Fonfria, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de relleno de cirigotes, bastos, monturas, pecheras bastos porteños, pretales, sillines, lomeras y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En 17-339-v.feb.8.

**ACTA N.o 4685**

Montevideo, Enero 14 de 1938 — Con esta fecha el señor Jesús A. Volonté, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arenera mochila portátil para la limpieza de superficies tales como frentes de edificios, chapas metálicas etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 2° de Octubre de 1930 se ordena la presente

publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.17-347-v.feb.8.

**ACTA N.o 4683**

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privileigo de invención por el término de nueve años para "Tratamientos de hidrocarburos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.15-304-v.feb.7.

**ACTA N.o 4679**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, el señor Hipólito Millot - Grané, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema por gravedad de incineración integral de basuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.13-226-v.feb.4.

**ACTA N.o 4682**

Montevideo, Enero 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aníbal Ruben de Rosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en cuellos del tipo blando en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.13-236-v.feb.4.

**ACTA N.o 4681**

Montevideo, Enero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Oil Products Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.12-173-v.feb.3.

**ACTA N.o 4680**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Augusto Macheret, de Villa Nueva, F. C. P. (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato lanzallamas, para la destrucción de langostas y demás insectos por la acción del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.5-5-v.en.28.

**ACTA N.o 690**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto A. Minlos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillas y sierras en general", (excluídas las sierras para carnicerías), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.5-6-v.en.28.

**ACTA N.o 4672**

Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha la señorita María L. Carlevaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bañadera para utilizarse en espacios reducidos, con accesorios de tocador, plegadiza, transportable, con o sin lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.5-13092-v.en.28.

**ACTA N.o 4677**

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carp's Andelsbureau voor Aviatiek y Scheepszaken N. V.", de Amsterdan (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina expendedora destrabada a monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-13035-v.en.27.

**ACTA N.o 4671**

Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Georg Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mecanismo en máquinas de escribir, productor de un movimiento lateral en el cilindro para impedir la formación de ranuras sobre la superficie del cilindro de goma, causadas por el golpear de los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.4-13060-v.en.27.

**ACTA N.o 4678**

Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástago para lámparas eléctricas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.4-13083-v.en.27.

**ACTA N.o 689**

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro Sorojovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Película o papel transparente para envolver y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.3-13011-v.en.26.

**ACTA N.o 4676**

Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Con esta fecha el señor José Carmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de taco de trenza de yute u otras fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.3-13028-v.en.26.

**ACTA N.o 4675**

Motenvideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Orfilio Caldas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Fabricación de corbatas impermeables hechas únicamente con tela impermeable compuesta de goma y seda, sin relleno ni forro de clase alguna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.31-12987-v.en.25.

**ACTA N.o 4674**

Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.31-12991-v.en.25.

**ACTA N.o 4673**

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Bender, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tienda o carpa plegadiza para usar como bolsa de mano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.28-12930-v.en.31.

**ACTA N.o 4665**

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.27-12878-v.en.20.

**ACTA N.o 4327**

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de suspensión de las cortinas - esteras de piezas colgantes tipo "Abat - Jour", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-12873-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de ampliaciones en el edificio de la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las pr[illegible] cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-345-v.en.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación y balastaje en el edificio de la escuela de 2.o grado número 132 de las calles San Salvador y Gaboto (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán los interesados obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas en la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.17-346-v.en.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la vivienda del Encargado del Bañadero de Paso de Las Piedras (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.15-289-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio viejo de la escuela de 2.o grado número 48 de Estación Paullier (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo.

certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-291-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la comisaría rural número 10 de José Pedro Varela (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Febrero a las 10 horas, en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-290-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez con las nuevas memorias particular y general, para las obras de reparación en la escuela rural número 22 de Molles (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero a las 10 horas en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-213-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34 de Casupá (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 10 horas en la Secretaría de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-214-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de Aguas Buenas, rural número 13 (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 11 horas en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-215-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 373**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-26-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 377**

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía para la conexión de vías férreas en el puerto del Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12666-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Pando. Las propuestas serán recibidas el día 2 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en las horas de oficina, y podrán adquirirlos mediante el precio de $ 16.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de de 1938. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-218-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la provisión de 1475 toneladas de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en los tratamientos superficiales. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-225-v.en.24

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de dos alcantarillas tipo puente que deberán construirse sobre el arroyo Sarandí Chico y en la cañada del Juncal, en el camino que va desde la carretera Montevideo - Colonia a la playa y parque Fomento de las Colonias Suiza y Valdense.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el 27 del corriente mes a las 10 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1938 — Samuel Charlone.

(Cuenta corriente) En.11-159-v.en.21.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Dic.14-12513-v.mz 31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P. de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro, María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante, Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M. de Rospide, José García, Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tiener noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de nichos y obras de marmolería, por separado, en el segundo cuerpo del Cementerio Central de esta ciudad.

Las propuestas serán abiertas el día 31 del corriente mes de Enero a las 10 horas en la Secretaría de esta Intendencia, pudiendo ser ellas presentadas en el sellado correspondiente todos los días hábiles. — Minas, Enero 5 de 1938. — Octavio Albistur, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-160-v.en.21.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 17 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que doña DORALIZA S. DE YOUNG se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío y encallejonamiento del camino que cruza un campo de su propiedad por los límites Este y Oeste, en un extensión de 1687 metros 50, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. El nuevo camino que se encallejonará se desvía del actual en el límite Sudoeste, solamente en pocos metros, aumentando el desvío en el centro mismo del campo en unos ciento cincuenta metros, más o menos, para volver nuevamente a unirse con éste al llegar a un bañado existente sobre el límite Noreste, para empalmar con el camino encallejonado que conduce a Bacacuá.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío y encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 17 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino

$20.40 Dic.23-12829-v.en.29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia el doctor HORACIO MIGLIARO solicitando permiso para clausurar el camino vecinal en la 9.a sección, que, partiendo de la carretera a Vichadero va a empalmar con el camino que conduce a la chacra de Chaía, y es el que separa el campo del compareciente con el del doctor Trotta y luego atraviera en pequeña extensión una fracción de campo que era de la sucesión Iriondo.

El trozo de camino a cerrarse está señalado en el plano agregado al expediente respectivo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Diciembre 23 de 1937. — Jacinto Chiossoni, Intendente Suplente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 En 7-19-v feb.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**

CLAUSURA DE CAMINO

**Aviso**

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don SECUNDINO BALPARDA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que, atravesando campos de su propiedad, situados en la quinta sección judicial de este Departamento, partiendo de paso de Esteves de Tacuarembó Chico, va a empalmar con el camino que de Cerro Travieso conduce a Tacuarembó y camino que de éste conduce a Cuchilla de Haedo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Balparda siempre que consideren que la clausura de caminos proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó Diciembre 6 de 1937. — Aparicio Correa Espinosa. Encargado de Secretaría.

$14.40 Dic.22-12788-v en.28

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELLMUTH WOLEGANG MORELL, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña JOSEFA LUCIA ZUNZUNEGUI, de 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 127-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO GUFFANTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 457, y doña ELVIRA VIANA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 457.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 128-v.en.19.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAMALIEL SEGUNDO BARBOSA, de 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña LAURA LORETO OLLIVER, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1356.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 180-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GASCUE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1345, y doña LILA ESTER CEAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1345.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 181-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO OLIVERI, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 430, y doña TERE7SA ANA ALVAREZ, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 182-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wáshington 192, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 183-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARLUCCIO COLL, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1309, y doña SARAH MULLIN NOCETI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1309.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 163-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALAZRAKI, de 35 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Sarandí 488, y doña PETRA OLQUI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 122.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 164-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO FELICIANO CARDOSO, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 430, y doña FELICIA ETORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 430.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 165-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIONISIO LARREA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 423, y doña MARIA ELENA RIET, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Sarandí 423.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 129-v.en.21.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SCHIROKAUER, de 34 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Canelones 946, y doña SELMA STAHL, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Canelones 946.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 177-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BOLDORINI, de 30 años, soltero, técnico, argentino, domiciliado en San José 825, y doña AIDA FABREGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 825.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 133-v.en.21.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALVO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1194, y doña FILOMENA SANCHEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1194.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 150-v.en.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que EUGENIO BERNARDO DARRITCHON, de 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cuareim 1437, y doña MARIA LUISA IBARRA, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 1437.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 188-v.en.26.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A peteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de 38 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1626, y doña RAMONA SENA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1626.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 184-v.en.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINO CHIAPPINI, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Piedad 1591, y doña CONSUELO BARREIRA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 990.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 151-v.en 22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HUBER, de 44 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Uruguay 1616, y doña IDA WURTH, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1650.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 152-v.en.22.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE AMENTI, de 44 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Agraciada 1843, y doña MARGARITA TROCCOLI, de 40 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 1843.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 162-v.en.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO HENDLER, de 25 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2269, y doña BERTA TEMERLIN, de 23 años, soltera, rumana, domiciliada en Hocquart 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO BARLETTA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva York 1512, y doña MARIA PEREZ SOUTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 145-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VALASSI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Panamá 1235, y doña MARIA C. RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Panamá 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.21.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MARTEGANI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA SOFIA MAZZETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.21.

En Colón y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO TAURIÑO, de 29 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Colón, y doña MARIA LOPEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 132-v.en.21.

### 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBIO CARAFFINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Castro 2385, y doña MARIA JULIA CABEZAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 142-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANCHEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rousseau 3313, y doña JUSTA A. GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 143-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON DOMINICI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Crocker 2633, y doña AIDA DECIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.19

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ACUÑA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nápoles 36, y doña MARIA VICTORIA CHAVES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 2879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 109-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LOS SANTOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Carlos Nery 3459, y doña CIRCE ROSA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Carlos Nery 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 110-v.en.19.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HONORATO PATRON, de 25 años, soltero militar, oriental, domiciliado en Vilardebó 1825, y doña MARIA ZORAIDA FERNANDEZ ORGAZ, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Vilardebó 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO STRASS, de 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Arenal Grande 2481, y doña CELIA BLOCH, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Arenal Grande 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 153-v.en.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEOTIMO LEIVA, de 34 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Rocha 2822, y doña MARIA ANTONIA MARTUCCI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 164-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURTO, de 52 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado en Cheveste 1437, y doña ELIA LARROSA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Cheveste 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.22.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALCIDES ORIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 166, y doña AMBROSINA LEIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.21.

En el Cerro y el día 8 de lmes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CLAUDIO LEGUIZAMON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 3931, y doña IRMA BARINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.21.

En el Cerro y el día 5 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña ELIDA ELVIRA RAMUÑAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 135-v.en.21.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MENDOZA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1267, y doña MARIA JOSEFINA DOMINGA POLLERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.24.

### 15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEN, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Arenal Grande 1362, y doña DOLORES DOMINGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PAEZ HERNANDEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1953, y doña CELESTE AIDA GANDOLFI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.25.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MATOS, de 32 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado en Patria 2030, y doña MARIA ELIDA CASTRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SIGFRIDO PABLO STEIN, de 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el Parque Hotel, y doña LUISA AMELIA LIZONDO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro F. Berro 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CESTAU, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña IRMA ESTHER MACHUCA MAY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE RIZZO, de 37 años, soltero, oriental, domiciliado en J. Jackson 1019, y doña NICANORA MERCEDES ROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.19.

### 16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLAR SANTA CRUZ, de 24 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Simón Martínez 172, y doña DEOLINDA ROVEGNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 125-v.en.19

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KOSTYEZ, de 28 años, soltero, panadero, polaco, domiciliado en Paso de la Arena, y doña MARIA DAVID, de 17 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 126-v.en.19

### 17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO ROGELIO MEDINA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA ROSALIA DIAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.22.

### 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS KRUZIC, de 32 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Ibiray 2322, y doña TERESA ZAKOC, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en boulevard España 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DURA (hijo), de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lavalleja 2158, y doña MAGDALENA RUBINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PABLO ALDAVALDE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 823, y doña ETHEL AIDA JUAMBELTZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM FERNIE STIRLING, de 25 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado en L. Lamas 1242, y doña GLADYS MAY BLACKMORE, de 21 años, soltera, inglesa, domiciliada en L. Lamas 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO BOTTRILL, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en M. Barreiro 3179, y doña ENRIQUETA IVY THOMAS, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 117-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEDRO JUAN FASULO, de 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Brito del Pino 1157, y doña GENARA GREGORIA CARRO GIBBS, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Charrúa 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 118-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUONO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2204, y doña MARIA ESMERALDA CASCIANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 119-v.en.19.

### 19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEDEMONTE SICARDI, de 26 años, soltero, periodista, oriental, domicilado en Justicia 2005, y doña ALBA MENDEZ MASSEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 179-v.en.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO VICTORIO GARIBALDI DOLCE, de 46 años, soltero, entrainer, oriental, domiciliado en Nicaragua 2008, y doña JOSEFA ELENA FORTE, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARCUS COVIK, de 33 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1874, y doña SARA BURACZZK, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Democracia 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO COCHETTI, de 38 años, soltero, bombonero, argentino, domiciliado en Municipio 2426, y doña MARIA DEL CARMEN OLIVEIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 120-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAUL ANTELO, de 33 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1982, y doña MARIA ANGELICA GHINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 122-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL ANDRES PIMENTEL, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Requena 2194, y doña BLANCA CLOTILDE OLAGUE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 123-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO OGUEZ, de 23 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Defensa 2174, y doña IRMA LEONOR FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 124-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO SCELZA de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Patria 2221, y doña IRMA BLANCHIARDI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Patria 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 121-v.en.19.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero, del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MARTIR MAUTONE, de 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Benito Alvarez 847, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mazangano 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.22.

En Sayago, y el día 3 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BARRIOS, de 25 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en Corneilles 23, y doña IRENE TULIA REVERDITTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Corneilles 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Enero del año 1938 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA WENCESLAO PELAEZ, de 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Gaspar 2435, y doña TERESA CONINI, de 39 años, soltera, oriental domiciliada en Sayago 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.21

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero, del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAFFAURE de 23 años soltero pintor, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4446, y doña DELIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Enero, del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAGNANI, de 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Santos 5178 y doña ERMINIA PASCUALETTI, de 39 años, viuda, italiana, domiciliada en Santos 5178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.21.

## 22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERREIRA RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en León Pérez 3558, y doña AMELIA GORGAL BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en León Pérez 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.21

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. PASCALE, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Martín 3460, y doña AMELIA CAVALIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 114-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MONTERO PENA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Besares 43, y doña CAMILA DORNALECHE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 115-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABRA de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Andrés Lamas 3839, y doña CARMEN URTET, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 116-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO MANCINI de 45 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado en Darwin 3480, y doña ASCENCION IRMA FERRANDO, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Darwin 3480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 113-v.en.19.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERMIN BELLO, de 26 años, soltero, operador cinematográfico, español, domiciliado en Gneral Urquiza 3289, y doña SARA TROCCOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MAFFEI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1632, y doña ROSA BALBI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN QUARTINO FIGARI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2603, y doña IRMA MAGDALENA PAULINA CROCE BEITIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MUÑOZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ramón Ortiz 2930, y doña ALICIA LOPEZ MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SOSA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2352, y doña JOSEFA MATILDE RETTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.25.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX BOCCARATO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1856, y doña CARMELITA REZENDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 111-v.en.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO BERGERET de 29 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 2182 y doña MARIA JOSEFA ESTEBAN de 25 años, soltera, profesora de inglés, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 112-v.en.19.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados

hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORIBIO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en José Leguisamón 3679, y doña EUSTAQUIA PEREYRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Payán 3047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.24.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CASATI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.15-280-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO HARRIET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-279-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esee Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.15-278-v.en.26.
Feb.16-v.feb.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ANIDAPE o AGNIDAPES o ADNIDAPE de CATTINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-281-v.en.26.

### Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos que sobre expedición de segundas copias de las siguientes escrituras, han iniciado don MARTIN BILDOSTEGUY y doña CIRA C. BILDOSTEQUY de XALAMBRI: A) De venta de una fracción de campo de una superficie de 22 hectáreas 4733 metros 50 decímetros cuadrados ubicado en el paraje denominado Villasboas, 6.a sección judicial de Flores, otorgada ante el escribano don Emilio D. Perera, por doña Josefa I Duarte de Denes y don Martín Bildosteguy, el día 3 de Diciembre de 1930. B) De venta de una fracción de campo compuesta a su vez de tres fracciones de 6 hectáreas cada una, ubicado en el paraje denominado Villasboas, 6.a sección judicial de Flores, otorgada ante el escribano don Alfredo Saráchaga, en Trinidad, el 23 de Julio de 1929, por Casto Secundino Duarte, Avelina Duarte y Sixta Laureana Duarte y don Martín Bildosteguy. C) De venta otorgada en Montevideo el 12 de Julio de 1932, ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen entre don Francisco Alberto Echeverría y don Martín Bildosteguy, de las dos fracciones de campo a que se hace referencia en las letras A) y B); se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Alberto Echeverría, Josefa Duarte de Denes, Casto Secundino Duarte, Avelina Duarte, Sixta Laureana Duarte y Genaro Carmelo Denes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.15-277-v.feb.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANTE CAPECHI o CAPECCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.14-270-v.en.25.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR SCHIAPPACASSE GRAND, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevido. Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.13-237-v.en.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al publico que ante este Juzgado se han presentado doña EUGENIA y MATILDE MORO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por donde dice "Morro" debe decir: "Moro", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-175-v.en.28.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BRIANO, a fin de que todos slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevindeo. Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.12-176-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO FERNANDEZ o DOMINGO FERNANDEZ LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 En.12-177-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GALLO de IRIART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.12-178-v.en.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL LUJAN, JUAN CARLOS LUJAN y VENTURA LUJAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.12-181-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SMITH VENTRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-87-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SECUNDINA GALLO de BARATTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.12-179-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PONTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.12-180-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA MARTINEZ DE LARREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD MEDINA DE ACOSTA Y LARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-60-v.en.19.

### Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente sucesorio de DO-

MINGO ETCHEGOIMBERRY, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Carlos Casaravilla el 26 de Enero de 1876, y por la cual el causante adquirió de don Juan Etchegoimberry un campo que actualmente forma parte del empadronado en mayor área con el número 1712, propiedad rural de la tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que, según plano trazado el 26 de Diciembre de 1875 por el agrimensor Manuel García de Zúñiga, se compone de 1.006 hectáreas 7156 metros cuadrados y linda: por el Norte, en 2520 metros, con Pedro Andron; al Este, en 3770 metros, con el vendedor Juan Etchegoimberry; al Sur, en 4240 metros, con Juan Brown, y al Oeste, en 2.580 metros, con José Piñeyro. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 En.7-35-v.feb.10.

**Ab - intestato**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de doña MARIA FERNANDEZ DE TORRADO, viuda de Vicente Torrado, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo los apercibimientos legales. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$12.00 En.7-36-v.en.12. Feb.8-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARUFFALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 En.4-13048-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HENRY HARLEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo. Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 En.4-13043-v.feb.8.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Epitacio Pessoa de Queiroz contra Laura Matos. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Laura Matos que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 22 de 1937 — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por la Corte de Apelaciones del Estado de Pernambuco (República del Brasil), con fecha 12 de Diciembre de 1925, en los autos seguidos por don Epitacio Pessoa de Queiroz contra doña Laura Matos Pessoa de Queiroz. Por lo que resulta de autos y atento a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge, para lo cual queda habilitado el feriado. Expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente, archívese — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete Doy fe: Nicanor dos Santos". Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación .— Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.5-13085-v.feb.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER AVVICO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el padre como ""Juan Rodríguez Avvico" en vez de "Juan Avvico", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 En.11-150-v.en.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MURISSICH DE DORELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.14-247-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE PABLO IVALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.14-245 v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE COLLAZO, citándose a la vez a todos los qe se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.14-246-v en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL V. MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En 12-168-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la suceiósn de don PEDRO ELIZALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto

$5.50 En.12-171-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA LONGUEIRA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-147-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARNELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.10-111-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PATIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.10-112-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA ELADIA o ELADIA GONZALEZ RODRIGUEZ DE FERRARI RAMIREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo Enero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.10-100-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA IRINEA o YRINEA ARTIGAS DE FLORES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-69-v.en.19.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona,, dictada en el expediente caratulado "LUIS A RODRIGUEZ BENIA Prescripción adquisitiva' se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derechos a cualquier títulos a y en una fracción de terreno empadronada con el número 72620, situada en la décima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor señor Andrés C. Martinelli, de 16 de Diciembre de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año, se compone de una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros que se deslindan así: seis metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Apóstoles, por tres líneas al Este una de veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con José Puppo; otra en forma de martillo de un metro sesenta y nueve centímetros, y otra de veinticinco metros veintisiete centímetros, lindando con el padrón número 72.597 por diecisiete metros sesenta centímetros al Sur lindando con Antonio J Botta; por tres línea al Oeste una de veinticinco metros catorce centímetros, lindando con Antonio J Botta y Tomás Castilla otra formando martillo de diez metros sesenta y ocho centímetros, lindando con el padrón 72596 y otra de veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el mismo padrón Se hace saber que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación

— Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Dic.17-12623-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO VAEZA OCAMPO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1937. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$5.50 En.12-172-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$11.00 En.10-95-v.en.20. Feb.10-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INDALECIA TRINIDAD DIAZ DE SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de oventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.21-12747-v.en.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MATILDE TESTASECCA de GUERRA ROMERO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho por cualquier concepto y especialmente a todos los que se crean con derecho por cualquier concepto, y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de don Luis Nicora y Risso, de don Manuel Lago y de doña Juana Ramírez de Lago, en el siguiente bien: una fracción de campo y la smejoras que contiene situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Puntas del Canelón Chico, señalado con el número 11 en el plano levantado en Mayo de 1882 por el agrimensor señor Fridolín Quinche, de los campos de la testamentaría de don Manuel Lago, con una extensión superficial de 33 H. 2445 mts.2, que se deslindan así: al Norte, la fracción número 10; al Sud, la fracción número 12; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, la fracción número 9. Esta fracción de campo está empadronada con el número 5247. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 En.17-325-v.feb.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CASTO PAULINO MASINI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilio Francisco Masini, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Pablo cuando debe decir Casto Paulino. Partida de matrimonio de Casto Paulino Masini con Catalina Meula: donde el nombre y apellido del contrayente aparece como Paulino Massini cuando debe decir Casto Paulino Masini y donde dice "hijo legítimo del finado don Paulino Massini" debe decir "hijo legítimo del finado don Paulino Masini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 En.10-110-v.en.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Walterio Hagemann contra HILDEGARD MATT. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose el feriado, a doña Hildegard Matt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — C Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.10-102-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VICTOR o JUAN BAUTISTA ARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — C Walter Ballleta, Actuario

$9.00 En.8-13059-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MONTERO TACON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 14 de 1937 — C Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.18-12663-v.en.24

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE SANTA MARTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.17-340-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL VECCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones.— Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En 13-227-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN LEON ETCHECHURY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-113-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ANGELA SALA DE ZERBONI y de doña CORINA ZERBONI SALA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-114-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SILVA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-106-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FAUSTINO SCOTTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.8-68-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BARONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Teófio M. Real, Actuario.

$3.75 En.8-92-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA TERESA QUINCKE DE LINNE citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.8-67-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO LARUMBE o BENITO LARUMBE BEUNZA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 En.4-13061-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE BARNECHE o MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA DE BARNECHE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.24-12841-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE ENGELHART, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M Real, Actuario.

$6.00 En.3-13017-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AUGUSTO RAFFO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937 — Teófilo M Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12842-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ROSSI DE LOMBARDO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937 — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.24-12843-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LANDIVAR LAVALLEJA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Mon-

tevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.
$6.00 Dic.28-12908-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ARGENTI o JUAN ARGENTE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real. Actuario.
$6.00 Dic.24-12844-v en 31

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA FUENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$5.50 En.10-107-v.en.20

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO LARRE o FEDERICO LARRE MORE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.
$5.50 En.10-108-v.en.20

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BETANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.00 En.18-352-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.18-353-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGONA DE LEMUS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.18-354-v.en.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CECILIA o CECILIA ISIDORA SANTOS de IZZI, JUANA ROSA o ROSA SANTOS, LEONCIO o LEON SANTOS, AMELIA SANTOS de SANTOS, LEONCIA o MARIA LEONCIA SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937.— Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.18-355-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BACINO o BACCINO de DE ARMAS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.
$5.50 En.15-271-v.en.26

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento judicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman y en los autos "José Lorenzo Pérez; Gregoria Aquilina Rosa Pérez de Falero; Liboria Juana Pérez de García; Orfilia Matea Pérez de García; Clemente Lucrecio Donato Justo Pararicio; Juan Pablo Pérez, Toribia Carmen Pérez de García; Juan José Pérez, Tiburcia Filomena Antonacci Pérez de Díaz Víctor Antonio Antonacci, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad ANGEL ALFONZO, FLORENCIO ROBERTO IRMA TERESA y PETRONA PAULINA ANTONACCI PEREZ. Prescripción treintenal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta villa, manzana 77, padrón 307 y compuesto de una superficie de 1228 metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, con la calle Arapey; al Este, con Félix Faruelo; al Sur, con un callejón: y al Oeste, con José Ramón Rebolledo; para que se presenten a deducirlos de acuerdo a derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado — San Ramón, Diciembre 29 de 1937. — Juan Sosa Colman. Juez de Paz.
$21.60 En.12-201-v.mz.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones dictada en los autos "CASIANO N. REBUFFELLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a un sobrante de terreno y mejoras en él construídas comprendidos en una fracción de mayor área sita en este pueblo de San Jacinto, empadronada en un solo lote con el número 53, con una superficie total de 2.458 mts.2 11 dcmts.2, cuyo deslinde, según mensura y plano del ingeniero agrimensor M. Rodríguez Correa, de Setiembre último, es el siguiente: 21 mts. 475 al Norte, sobre la calle Tala; 42 mts. 95 al Este lindando con R. Tellamón, hoy viuda de Trujillo; aquí, un martillo entrante de 1 mt. 20 12 mts. lindando con la sucesión A. Soldatti por el mismo viento Este; 21 mts. 475 en martillo saliente por donde linda con la precitada sucesión A. Soldatti al Norte; y 30 mts. 95 más al Este, sobre la calle Pando; 85 mts. 90 al Oeste, lindando con María Vera de García; y 41 mts. 75 al Sur sobre la calle Canelones y frente a la plaza J. Vera; correspondiendo al sobrante 871 mts.2 11 dcmts.2 con frente de 20 mts. 275 al Sur, sobre la citada calle Canelones, teniendo al Norte y al Este, al propio actor y al Oeste, a la mencionada María Vera de García, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en San Jacinto, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — San Jacinto, Diciembre 31 de 1937. — Rómulo Melgar. Juez de Paz.
$24.00 En.14-248-v.feb.17

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LISARDO MORALES y de BRUNO CORIOLANO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 30 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 En.17-326-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONACO de MAZZEI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembre 30 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 En.17-327-v.en.27.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Tomás Lucas contra ARCINIO AMARO DA SILVEIRA Reconocimiento de firma" se cita, llama y emplaza a don Arcinio Amaro da Silveira para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que firmo en Melo a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Antonio Urrutia Juez de Paz
[illegible] feb.4

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA VERA DE REYNA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 27 de 1937. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$5.25 En.10-118-v.en.20

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en autos "Bernardino Sagasti con la sucesión de JUAN DAMONTE Ejecución de hipoteca" se emplaza a las hermanas Rosa e Isabel Damonte a fin de que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en esta vía de apremio y bajo apercibimiento de nombrarles si no comparecieren defensor de oficio que las represente y defienda Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 7 de 1937 — Federico M Alonso, Juez de Paz.
$12.00 Dic.14-12490-v.en.19

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido dos tirantes de madera dura en la costa del río de la Plata", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a dos tirantes de madera dura aparecidos en la costa del río de la Plata para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1937. — Adolfo E Peyronel. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.13-210-v feb.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CRISTOBAL o CRISTOBAL C. CASTAÑO citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que, a lo sefectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, 4 de Enero de 1938. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$6.25 En 12-194-v.en 22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCIAL HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, 4 de Enero de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.12-195-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VERISIMO SECUNDINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, 4 de Enero de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.12-196-v.en.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don IGNACIO MILLAN, JOSEFA o GREGORIA JOSEFA MILLAN y CELESTINO IGNACIO MILLAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.

$4.50 En.14-257-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA PELUSSO de D'AMATO o DAMATO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de está publicación. — Florida, 31 de Diciembre de 1937 — Milton Galmés Reyes, Actuario.

$4.50 En.14-256-v.en.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOROTEA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.

$4.50 En.14- 255-v.en.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAYMUNDA ESTEFANIA BARCELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida. 31 de Diciembre de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.

$4.50 En.12-186-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTO MERCEDES MIERES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, 29 de Diciembre de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.

$4.50 En.12-187-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL o DOMINGO ANGEL MAQUIOLI o MACHIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Diciembre de 1937. — Milton Galmés Reyes. Actuario.

$4.50 En.12-188-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de IRINEO RAMON o IRENEO VEGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1937. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.11-149-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FULGENCIO M. CABRERA o FULGENCIO MARCELO CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida. Diciembre 29 de 1937. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.8-88-v.en.19

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sucesiones de FRANCISCO MENYOU y MARIA ICHUSTE DE MENYOU. Partición de sus bienes. Lo. 22. Fo. 538", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores, sean a título universal o singular, de María Inés Menyou de González, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 En.4-13039-v.feb.8.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS LUPI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1937 — Francisco Soca. Actuario.

$6.00 En.8-77-v.en.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don MANUEL SANTANA AISPURU citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días habilitándose el feriado próximo para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 18 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.12-202-v en.22

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de AGUSTIN CORBO o AGUSTIN CORBO (hijo) citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Maldonado. Diciembre 30 de 1937. — Blas Borrallo. Escribano Público

$4.50 En.12-165-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MARIA DEL CARMEN NOGUES de BONILLA y de doña JUANA BIDELIA PLADA BONILLA, citándose a los interesados en las herencias, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 En.12-203-v.en.31.

**Inofrmación de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — DAVID RUBEN BORGES, domiciliado en la calle 18 de Julio número 11, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyos efectos los señores Juan Alegre y Arnaud Montañes, vecinos, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente. Otrosí digo: Solicito se habilite el feriado próximo. — David Rubén Borges". Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 31 de 1937 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$9.30 En.12-167-v.en.22

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que sa he declarado la apertura judicial de la sucesión de don TIBURCIO IBARRA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria mayor para la publicación de estos edictos. — Paysandú. Diciembre 29 de 1937. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 En.11-155-v.en.21.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que sa he declarado la apertura judicial de las sucesiones de LUIS FACCHIN, FIORETTA SELLE DE FACCHIN y RAFAEL FACCHIN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú. Diciembre 29 de 1937 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.25 En.11-156-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que sa he declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN MARIA UHALDE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros 919, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 29 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En 11-157-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON FORN Y PUIG, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima — Paysandú. Diciembre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 Dic 21-12741-v en 27

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de [illegible]

Fuente, se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de PEDRO SUAREZ o PEDRO R. SUAREZ y RITA TRINDADE o RITA PEDROZO DA TRINDADE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-318-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por dispcsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ADALGISA EINA de CASAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-313-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE VIDAL LUCAS. citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. con los justificativos del caso. a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-317-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. doctor don Angel de la Fuente .se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don IGNACIO ZAS, citándose y emplazándose a todos las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al que dentro del término de treinta días comfallecimiento del expresado causante. para parezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera. Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-318bis- v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. doctor don Angel de la Fuente .se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don UMBERTO PISCIOTTANO. citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante: para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso. a deducirlos en forma. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón, Actuario interino.

$6.00 En.17-315-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera. doctor don Angel de la Fuente ,se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN CENTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 10 de 1938. — Emilio E. Gougeón. Actuario interino.

$6.00 En.17-314-v.en.27.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictado en los autos "LUIS LATORRE. Quiebra", convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado el día veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y ocho a la hora diez, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las decisiones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos pertinentes se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor, en lo que se refiere a las publicaciones respectivas. — Rivera, Diciembre 29 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-158-v.feb.2.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Atilio Pigurina Vivas encargado del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de Rivera. en los autos "ROSALINO GOMEZ CRUZ. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bolívar Etchechury como mandatario de don Rosalindo Gómez Cruz. solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de partición autorizada por el escribano Gerónimo Sovera el veintidós de Setiembre de mil novecientos uno. para que sirva de título (hijuela) al heredero Rosalino Gómez Cruz. de los bienes que se le adjudicaron en dicha escritura de partición y que comprendía los bienes dejados por el causante Zacarías Gómez Cruz En dicha escritura de partición. al referido heredero Rosalino Gómez Cruz se le adjudicaron los siguientes bienes: Una fracción de campo compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas. cuarenta y cinco áreas. dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados ubicada en Tres Cerros de Araney 6.a sección del Departamento de Artigas. que según mensura y deslinde hecha por el ingeniero Víctor L'Olivier. en Junio de 1901. linda: por el Norte. con Napoleón Reverber: al Sur, con la cuchilla de Bellen. límite con Manuel T Trindade: al Este. con Elisa Gómez Cruz da Silva. y por el Oeste. con Arturo Gómez Cruz. Otra fracción de campo compuesto de cinco hectárea. noventa áreas. treinta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. que linda: al Sur. con Pedro da Costa: al Este. C. Paz: al Oeste. Manuel Pintos. careciendo de linderos al Norte por ser de forma triangular Se le adjudicó. además el establecimiento existente en el campo descripto en segundo término. tres mil cien metros de cerco. tres veguarizos y cinco pesos sesenta y seis centésimos en efectivo Con anterioridad a dicha partición el citado heredero Rosalino había cedido sus derechos hereditarios sobre la primera de las fracciones de campo relacionadas a don Pedro Pinto da Silva. ante el mismo escribano Sovera., en Mayo de mil novecientos uno Expedida la hijuela respectiva para el heredero Rosalino. ésta se extravió. solicitándose ahora una segunda copia de la hijuela mencionada. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial venidera para la gestión de este asunto y las presentes publicaciones. — Rivera. Diciembre 18 de 1937 — Víctor Anza. Actuario.

$27.30 Dic.27-12877-v.feb.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN BORDACHAR, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 31 de 1937 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 En.11-151-v.en.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B Alzamora. se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS TELIZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha. Diciembre 30 de 1937. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 En.11-153-v.en.21

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José B Alzamora se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de JOSE MORENO, de FRANCISCO MORENO y de ISABEL GIMENEZ de MORENO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.11-152-v.en.21.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictada en autos "JULIANA MARTINEZ DE CORBO, RAMONA J. J. CORBO, ORFILIA U. CORBO DE TERRA y otros. Solicitan se les expida segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Pereyra, en representación de doña Juliana Martínez de Corbo, de doña Ramona Juana Juliana, de doña Orfilia Urbana y de doña Aselina Clementina. de don Silvano Tomás y de don Ireneo Luis Corbo. esposa e hijos. respectivamente. del causante Fermín Tomás o Fermín Corbo (hijo). cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado. dictado el 23 de Diciembre de 1937, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando segunda copia de la escritura de venta. por habérseles extraviado la primera. que autorizó en el Departamento de Maldonado el escribano Federico de Medina el 12 de Julio de 1895. y por la cual don Wesnceslao Corbo vendió al hoy causante Fermín Corbo (hijo) una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada actualmente en mayor área con el número 365. compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros. lindando: al Norte y Sur. campo de Wenceslao Corbo; al Este. campo de la sucesión Saturnino Fernández. y al Oeste. campo de la sucesión Santiago Altez, y ofreciendo prueba al respecto. y. en consecuencia, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Wenceslao Corbo. sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general. a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida. a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma. a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace presente que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.60 En.10-117-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. doctor don Lin Aranda Correa. como encargado interinamente del Juzgado de igual categoría de Salto. por licencia del titular. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA CURBELO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilitándose el feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto. Enero 8 de 1937. — Carlos Pigurina. Actuario interino.

$6 00 En 14-235-v.en 25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO SANCHEZ. para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Salto, Diciembre 27 de 1937. — Héctor Mattos. Actuario.

(Gestión Fiscal) En.12-164-v.en.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Herederos de LEON LIMA Solicitan segunda copia de escritura", se emplaza a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia. por extravío de la primera. que a nombre del heredero León Lima expidió de los autos sucesorios de doña Emilia Deolinda de Nacimiento de Lima. el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Salto. don Leonardo Castro el día 13 de Octubre de 1890. para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La expedición se refiere al bien inmueble situado en la quinta sección judicial de este

Departamento, empadronada con el número novecientos sesenta y ocho, compuesta de quinientas diecisiete hectáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Sopas; por el Sur, con León Lima; por el Este, con don Francisco Taroco, y por el Oeste, con sucesión de Francisco Gambeta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 16 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12860-v.en.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICIA P. GUINCHAN de BASCIANO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, 31 de Diciembre de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-169-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GIAMBIAGGI, para que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, 31 de Diciembre de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-170-v.en.22

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE LUIS BRIANCESCO o LUIS BRIANCESCO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.14-241-v.en.25.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PILAR DUOMARCO de PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. (Habilitado el feriado al efecto de esta publicación). — San José, Diciembre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.12-192-v.en.22.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN CORUJO de CORUJO, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. ((Habilitado el feriado al efecto de la publicación). — San José, Diciembre 29 de 1937. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.12-193-v.en.22.

### Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO CARABALLO o CARAVALLO, CARBALLO o CARVALLO, RAFAELA MOREIRA de CARABALLO y GREGORIO o TEOTIMO GREGORIO CARABALLO MOREIRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirols en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. (Habilitado el feriado al efecto de esta publicación). — San José, Diciembre 27 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.12-191-v.en.22

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO LEGNANI SALVO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.11-142-v.en.21.

### Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de REGINO CORNELIO SALVATIERRA y RUFINA ESPINA DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitado el feriado al efecto de la publicación. — San José, Diciembre 31 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.11-143-v.en.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

### Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMEREGILDA o HERMENEGILDA TRAVIESO o TRAVIEZO DE DURAN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$9.00 Dic.22-12786-v.en.28.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "APARICIA CABALLERO de GIGLIO. Sucesión", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de la mencionada causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de José Giglio y Aparicia Caballero, en cuanto aparece como José Giylio, en vez de José Giglio y el apellido del padre como Giylio en vez de Giglio, que es el verdadero. B) De las de nacimiento de los hijos de aquéllos Petrona, Rosario y Remisio Giglio, en cuanto aparecen con el apellido de ellos, del padre y del abuelo, como Giylio en vez de Giglio que es el verdadero; y C) De las de nacimiento de Mercuria y Edmundo Giglio, en cuanto aparece el apellido de ellos, del podre y del abuelo como Gil, en vez de Giglio, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$12.00 En.18-367-v.feb.3.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JOSEFA IRIGOYEN de NICORA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los jutsificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.15-311-v.en.26.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta 1 asucesión intestada de don ENRIQUE PEREZ y PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4 50 En.15-312-v.en.26

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA CARMEN VAIRO de SOTO, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.12-204-v.en.22.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BASILIO JUAN TOMAS ELDUAYEN, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 31 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 En.12-185-v.en.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JACINTO MACHADO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.12-174-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DA ROSA VALERIO DE MEDEROS o ELVIRA VALERIO o VALEIRO DA ROSA DE MEDEROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1937. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TEJEIRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.8-84-v.en.19

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ONOFRE REZENDE ALVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1937 — Jaime Roca Estéves, Juez de Paz.

$6.00 En.8-82-v.en.19

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

### Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don MIGUEL ROSA o ROSAS, y se cita a los que se consideren co nderechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.15-288-v.en.26.

### Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIO LADISLAO GADEA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-94-v.en.20.

### Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones

de don JACINTO LOPEZ y de doña ELADIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, y especialmente a Valentín Deogracias López Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio que lo represente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 En 8-66-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEONIDAS AMORIN DE ARAMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.8-64-v.en.19.

**Apertura de sucesiones**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de JUAN FRANCISCA BORCHE y ANTONIO o CESAR ANTONIO VICO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de les publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 En.8-65-v.en.19.

# Remates Judiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 139 serie "30" a cargo de MERCEDES MELIS DE YEREGUI, el próximo 7 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil pesos ($ 9.000.00) un terreno y mejoras ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, "Arroyo Seco", padrón número diez mil setecientos catorce, manzana seiscientos sesenta y nueve, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Ricardo Belloni de Noviembre de mil novecientos doce, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros ocho mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros, deslindados: siete metros ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Santa Fe, edificio número mil ciento cuarenta y cuarenta y dos, entre las de Agraciada y General Palleja, distando el punto medio diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros de la esquina formada por la última; por veinte metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Este, con Basilio Cernuschi; por el Oeste, Santiago Pedemonte; por el Sud, con Esteban Siccoto. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 16 de Diciembre próximo pasado a $ 9.706.31 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil doscientos diez pesos catorce centésimos (pesos 7.210.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, plaza Constitución, pidiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.18-361-v.en.28.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 76, serie "T", a cargo de DOROTEO JOSE MUELA, el próximo 4 de Febrero a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Nicanor Pérez Roubin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil pesos ($ 1.000.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Soriano, ciudad de Mercedes, padrón número mil ochocientos setenta y ocho, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindados: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó; igual medida al Norte, de frente a la calle Durazno, por ser esquina; lindando por el Sud, con finca de Ignacio Saizar y por el Este, con la de José María Garmendia. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Noviembre próximo pasado a $ 1.392.44 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, colector o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.15-286-v.en.25.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 451, serie "25", a cargo de ANTONIO DOMINGUEZ, el próximo 3 de Febrero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Angel Craviotto, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento "Pocitos", padrón número treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, señalado con el número dos en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Abril de mil novecientos doce, con una superficie de ciento siete metros treinta y cuatro decímetros, deslindados: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Pedro J. Viera (antes Vecinal) edificio número dos mil quinientos veintidós (antes veintidós); ocho metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando en parte con Pedro Testo y parte con Segundo Fascioli; doce metros al Nordeste con el solar tres de Esteban Martínez; y trece metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, con el solar uno de Francisco Barro Gómez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Diciembre próximo pasado a $.4.176.77 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos tres pesos seis centésimos ($ 2.703 06) abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Juan Rodríguez López Gerente.
(Cuenta corriente) En.14-285-v.en.24.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 444 serie "29" a cargo de OCILDA ISABEL CORREA DE MARQUEZ y DECIO VALENTIN MARQUEZ, el próximo 1.o de Febrero a las 16 horas y en el salón de Actos del Banco acreedor, plaza de la Constitución, 3.er piso, el rematador Manuel A. Favilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00), un campo y sus mejoras ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, "Caraguatá", padrón número cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, con una superficie de quinientos setenta y siete hectáreas dos mil ciento veintiún metros setenta y dos decímetros, deslindado: Al Noroeste, el arroyo Caraguatá; al Nordeste, Adelaida Correa; al Sureste, Waldemar R. Correa, y al Suroeste, Nimio Correa. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 13 de Diciembre próximo pasado a $ 17.750.09 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 1.355 la hectárea anual, existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil pesos ($ 9.600.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 26 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.12-163-v.en.22.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 30, serie "X" a cargo de Baldomero Taboas, el próximo 31 de Enero a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, 3.er piso, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de veintidós mil pesos ($ 22.000 00), un campo y sus mejoras, sito en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón número mil diecisiete, con una superficie según hijuela y plano del agrimensor R. Thevenet, de Enero de mil novecientos diecisiete, de setecientos treinta y siete hectáreas ocho mil ochocientos diez metros, deslindados: al Norte en mil seiscientos cincuenta y ocho metros treinta centímetros, con Clemencia P. de Taboas; por el Este, la cuchilla de Haedo; al Nordoeste y Oeste, el arroyo Changuero y recta de mil doscientos cuarenta metros divisoria con campo de Clemencia P. de Taboas; y por el Sudoeste, una recta de mil ciento ochenta metros ochenta centímetros, y otra de ochocientos doce metros veinte centímetros, por medio con campo de Clemencia P. de Taboas. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Diciembre próximo pasado, a $ 36.435.59 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 1.300.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecisiete mil seiscientos pesos ($ 17.600.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble deslindado fué vendido el 23 de Setiembre de 1925 a don Elío Ortiz Pérez; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) En.11-161-v.en.21.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los an-

tecedentes de la hipoteca urbana número 61 serie "25", a cargo de ANDRES WENCESLAO, JOSEFA EULALIA, MERCEDES PAULA, DOLORES ANASTASIA, ROSALIA EVANGELISTA y JOAQUIN NICANOR ESCUDERO y de PEDRO A. PIRIZ, PABLO QUIRICI, FEDERICO IZETA y FELIX ZEBALLOS, el próximo 29 de Enero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cielio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos siete pesos ($ 3.607.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número mil ochocientos diecinueve, manzana número nueve de la ciudad de Minas, con un área, según plano de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, del agrimensor L. Daniel Fosalba, de cuatrocientos noventa y cinco metros, teniendo 19 metros 40 centímetros de frente al Nordeste, a la calle 18 de Julio entre las de José Enrique Rodó y Doctor Aníbal Del Campo; al Nordoeste, a partir del frente, recta de 22 metros 90 centímetros; luego otra entrante de 3 metros 50 centímetros, y finalmente, otra de 3 metros 80 centímetros, lindando con Craviotto Hermanos y Pablo Quirici; al Sudoeste, 14 metros 90 centímetros, lindando con Pablo Quirici y al Sudeste, a partir del frente, recta de 22 metros 82 centímetros; luego, otra entrante de un metro quince centímetros y, finalmente, otra de 3 metros 80 centímetros lindando con María Ordaz de Izeta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.416.38, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos setenta pesos veinte centésimos ($ 1.770.20), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 1.630.41; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.8-79-v.en.19.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Al mejor postor Una fracción de campo y sus mejoras ubicadas en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por "Cueva del Tigre". Próxima a la Estación Gloria. El jueves 10 de Febrero a las 11 horas, rematará en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "Díaz, Ramón P. y Pedro contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, a las once horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky se va a proceder al remate público y al mejor postor con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene situado en la sexta sección del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre" compuesta de un área de cuatrocientas noventa y una hectáreas cuatro mil tres cientos setenta y siete metros seiscientos centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán en Febrero de mil novecientos diecinueve, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el número 761. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los antecedentes títulos y demás se encuentran de manifiesto en la actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$57.50 En.12-217-v.feb.10.

**JOSE A. PALLARES**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "PEDRO IRURETA. Sucesión. Remate de bienes", se hace saber que el día tres de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José A. Pallares, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario procederá a la venta sobre la base de $ 11.640.14, una fracción de campo sito en el arroyo Juncal, quinta sección judicial de Florida, empadronado con el número 6917, que, según mensura se compone de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y seis metros ochenta decímetros y que linda: al Norte, María Irureta de Dubois; Este, camino nacional; Sur, Valentín Martínez y Pedro Piñeyro, y al Oeste, Felipe Irureta. Se previene: A) Que el comprador oblará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado el período de feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1937. — Milton Galmés, Escribano.

$30.60 En.4-13038-v.en.24.

**PONCE DE LEON Y DUTRA**
REMATE

Casas, terrenos, chacra. El 1.o y 2 de Febrero de 1938. Judicial. Por ejecución de hipoteca.

Ventas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra la SUCESION MANUEL AMADO. Cobro de pesos", se hace saber al público que en los días, horas y ubicaciones que se expresarán, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) El día 1.o de Febrero próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado: Una fracción de campo situada en Piedra del Toro, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número 9253, y compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis María de Mula, de la mensura que practicó en Abril de 1918, de veintidós hectáreas, cinco mil seiscientos treinta metros cuarenta decímetros con cuatrocientos treinta metros, cuarenta centímetros de frente al Norte sobre la carretera que conduce de Pando a Mosquitos; cuatrocientos veintisiete metros, noventa y cinco centímetros al Sud, lindando con campo de doña Alejandrina Gutiérrez de Ova; quinientos treinta y cinco metros, veinticinco centímetros al Este, confinando con Gil Torres, y quinientos diecinueve metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con don Isidoro Machín. 2.o) El mismo día, a las 17 horas en el lugar de su ubicación: Una manzana de terreno, situada en el Cerrito de la Victoria en este Departamento, señalada con el número 21 en el plano respectivo empadronada con el número 77449 y compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus costados lindando al Oeste, con la avenida General San Martín, al Norte calle número cinco por medio, con la manzana número 22; al Sud, calle número siete por medio con la manzana veinte y al Este calle número cuatro por medio con la manzana treinta y siete. 3.o) El mismo día a las 17 y treinta horas en el lugar de su ubicación: Dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronados con los números setenta y seis mil seiscientos cuarenta y setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno, señalados en el plano respectivo con los números veintiuno y veintidós de la manzana número ciento nueve y compuestos de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros con diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle número 17 denominada en la actualidad Manuel Meléndez entre las de Santa Ana y Francisco Plá y veinticinco metros de fondo lindando al Norte con el solar veintitrés, al Sud con el veinte y al Oeste, con el veinticinco. 4.o) El día 2 de Febrero próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: Un terreno en la manzana número seiscientos cuatro de esta nueva ciudad empadronado con el número ochenta y tres mil novecientos setenta y dos y compuesto de quinientos veintinueve metros cincuenta y seis decímetros cuadrados con doce metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre el camino del Reducto, llamado hoy avenida General San Martín, por donde está designada la puerta del edificio con el número dos mil quinientos veintiocho y cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Manuel, doña Marcelina, doña Dolores, doña Rosa, don Francisco y doña Concepción Couto; al Norte con doña Rosa Couto, y al Sud, con sucesores de doña Petrona Couto. 5.o) El mismo día a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Arroyo Seco, en esta ciudad, empadronados con los números nueve mil ochocientos sesenta y uno y nueve mil ochocientos sesenta y dos y compuestos en conjunto, según plano levantado por el agrimensor don Osvaldo Perelli Casaglia de la mensura que practicó en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de cuatrocientos setenta metros, treinta y tres decímetros, con veintiún metros, quinientos ochenta y cuatro milímetros de frente, al Sud, sobre la calle General Luna, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números mil ochenta y cinco y mil ochenta y nueve, entre la calle Jujuy y la avenida Paraguay; veintiún metros, ochocientos diez milímetros al Este, lindando con don Manuel Bossio y veintiún metros, setecientos noventa y cuatro milímetros al Oeste, por donde linda con don Julián Pedro Beheregaray, confinando al Norte, con don José L. Carvallido y con la Cervecería Montevideana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, medianerías, alambrados u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera el adquirente de los inmuebles ejecutados, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, escritorios de los rematadores, avenida General Rondeau 1908.

$164.00 En.11-148-v.feb.2.

**JOSE MANUEL IGLESIAS**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, por quiebra de los señores "DESIMONE, OSES y LOMBARDO", venderé en remate al mejor postor, el día 20 del corriente, las mejoras ubicadas en el terreno camino Ariel 4637. — Enero 1938.

$4.00 En.10-116-v.en.20.

**JULIO CESAR TROBO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó(suplente), en los autos caratulados "SIMON ROTSKI. Quiebra", se hace saber al público que el día 19 de Enero del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Arenal Grande número 2439, el martillero don Julio César Trobo procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio en el ramo de tienda, propiedad del fallido. Se hace constar que para este remate ha sido habilitada previamente la feria mayor.

Nota. — El mejor postor oblará el 30 olo en garantía de su oferta. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.10-121-v.en.19.

**LORENZO J. PEREZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, en los autos caratulados "María Alejandrina Thevenin de Buela con JORGE STIRLING HAEDO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, sobre el arroyo Viraroes, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich, de la mensura y amojonamiento que practicó durante el mes de Agosto de 1907, compuesta de trescientos setenta y una hectáreas, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una línea de mil quinientos dieciocho metros, con doña Luis Mac Dugall de Stirling; por el Este, en una extensión de dos mil ciento ochenta y siete metros cuarenta centímetros, con la fracción número tres, de don Alberto Stirling Haedo, al Sud, con don David Cash, de quien lo separa una línea de mil seiscientos setenta y cuatro metros, y por el Oeste, confina con la fracción número uno,

perteneciente a doña Carmen Martínez Haedo de Stirling, en una línea divisoria de dos mil quinientos diecisiete metros. Este inmueble, que estaba antes empadronado en mayor extensión con el número 259, está empadronado hoy con el número 2028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Pa... ra... Actuario.
$67.20 En.10-101-v.feb.10.

**ANTONIO M. ZORRILLA**
REMATE JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos sucesorios de don MIGUEL HECTOR ESCUDER, se hace saber: Que el día veintiséis de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Antonio María Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor y sobre las bases que ahora se fijan, los inmuebles que a continuación se describen: Primero. Sobre la base de ocho mil pesos en que está aforada para la contribución inmobiliaria. La finca ubicada en esta ciudad 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 30049, edificada en terreno que según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, tiene un área de cuatrocientos ochenta metros y 16 centímetros cuadrados y se deslinda así: 8 metros 47 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Eugenio Masculino, donde lleva el número 2628 entre las de Sucre y Brito del Pino; 45 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con Hugo Folck y con el padrón número 30048; 18 metros 85 centímetros al Sur, de frente a la calle San Salvador hoy Viejo Pancho, donde lleva el número 2539; 4 metros 25 centímetros al Este lindando con Rafael Pierri y 41 metros 77 centímetros al Sureste, lindando con el mismo Pierri y con el padrón número 30050. Segundo. Sobre la base de cinco mil cuarenta y dos pesos 55 centésimos. La finca ubicada en esta ciudad, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 113615, edificada en terreno que es parte del solar señalado con el número 30 en el plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Enero de 1922 y tiene un área de seiscientos metros cuadrados, deslindado así: 20 metros de frente al Sureste, sobre la carretera a Minas y Maldonado, por 30 metros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Suroeste sobre calle de 17 metros; al Noroeste, linda con terreno propiedad de la U. T. E. y al Noreste con el solar número 29. y Tercero. Sobre la base de dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 45 centésimos. La finca ubicada en esta ciudad 18.a sección judicial de este Departamento, Buceo, empadronada con el número 31287, edificada en el solar señalado con el número 6 de la fracción D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908 con un área de trescientos cincuenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, deslindados así: 9 metros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga, 43 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 7; 36 metros 06 centímetros al Noroeste, con el solar 5 y al Norte y Noreste, linda con terrenos de la sucesión Pastorino. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y C) Que los títulos de los inmuebles referidos, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay el correspondiente al padrón número 30049 deslindado en primer término, y en el Banco Territorial los de las demás propiedades, y a los demás antecedentes, en esta oficina Actuaria, 25 de Mayo número 523 (2.o piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$57.20 En.11-182-v.en.25.

**JOSE CHAO PIETRA**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados: "José Cagnola contra MARIA BORSELLINO CHIFFONE ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día once de Febrero próximo a las diecíocho horas y en lugar de su ubicación, el martillero don José Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Victoria, manzana número doscientos sesenta y seis en jurisdicción de la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo solar se halla empadronado con el número 37448, se designa con el número once de la expresada manzana y encierra una superficie de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente Noroeste, sobre la calle Benito Riquet, antes denominada de Río Negro, distando su punto medio treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de la esquina Conciliación, según el respectivo certificado de empadronamiento; igual extensión en la línea del fondo al Sudeste, confinando con el solar cinco; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Noreste, lindando con el solar doce de don Juan Mullins, y la misma dimensión al Suroeste, por donde limta con los solares, dos, tres y cuatro, de propiedad de don Félix Pirlo, don Esteban Rodríguez y de la sucesión Viale, respectivamente, perteneciendo el número 5 a don Domingo Langone, y Segundo: (Acto continuo de terminada la diligencia anterior y en el lugar de su ubicación). Una fracción de terreno con el edificio y con todas sus mejoras, situada en el mismo pueblo Victoria, manzana doscientos sesenta y nueve, jurisdicción de la vigésima sección judicial de Montevideo, la cual se encuentra empadronada con el número ciento sesenta y un mil doscientos diecisiete, y se señala con el número uno en el plano de mensura y deslinde levantado el día quince de Julio de mil novecientos treinta y tres por el agrimensor, don Romeo D. Ferreiro, según el cual mide una superficie de ciento trece metros mil setecientos sesenta centímetros que se deslindan de la manera siguiente: seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sureste sobre la calle Benito Riquet, distando su punto medio catorce metros noventa y siete centímetros de la calle Conciliación, seis metros sesenta y dos cntímetros en la línea del Noroeste, o sea en su fondo, lindando con María Sixta Casanova, diecisiete metros veinte centímetros al Noreste, linderos con Víctor Priario, e igual extensión al Sudoeste, con la fracción dos del mismo plano, de propiedad de Gaspar Borsellino Chiffone. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, (2.o piso); B) Que será de cuenta del o de los compradores lo que se adeude el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución y en razón de los mismos por concepto de pavimento, cordón vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha serán de cuenta del comprador; D) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario, el 10 o|o de la misma y para el caso de que un postor no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$69.00 En.18-356-v.feb.3.

**JOSE B. LARREA**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente: "Matthew, Diego Heriberto, Juan Ricardo, Ethel Mary, María Violeta y Leonor Zara contra MANUEL DIEGUEZ y la sucesión de doña ROSA CALVETTI o CALVETE DE DIEGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace público que el cinco de Febrero próximo y a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero don José Bautista Larrea, asistido del señor Alguacil, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) A las diecisiete horas: La finca empadronada con el número 32311, formada por el solar número 5 de la manzana letra D, en el plano de delineación del barrio Tribuna, próximo a los Pocitos, de este Departamento, levantado por los agrimensores Federico Delgado y Juan Mier: compuesto de una superficie de doscientos treinta y cinco metros dos decímetros; que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre, por donde la casa tiene los N.os 2928 y 2930; por veintisiete metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número 22; por el Este, con el solar número 6, por el Oeste, con el solar número 4 de la señora Fernández de Villar; B) A las diecisiete horas y treinta minutos: la finca empadronada con el número 32326; formada por el solar 9 de la misma manzana, letra D, en el citado plano de la delineación del barrio Tribuna, de este Departamento, compuesto de doscientos noventa y cinco metros cuadrados y quince decímetros, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle General Artigas, hoy Pedro F. Berro, por treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros y linda por el lado Norte, con los solares uno, dos, tres y cuatro, este último de la señora Ema B. Fernández de Villar, y el número 3, por el Sud, con el solar 10 y en la línea de fondo del Este, linda con el solar número 22. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o) Que será de cuenta del comprador, lo que se adeude el día de la escrituración de los inmuebles objeto de esta ejecución, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que los gastos de la escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y la venta susodicha, serán de cuenta del comprador; 4.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o) Que se habilitó la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones de los edictos; 6.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$75.00 En.18-375-v.feb.3.

**FRANCISCO R. FULLGRAFF**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino) doctor Carlos María Juanicó en el expediente "Mantero, Ana y Carmen con LUCIO GARCIA por sí y por sus menores hijos MARIA ESTHER y FELIPA EMA GARCIA y LUCIO, JUSTO, FRANCISCO y MARGARITA GARCIA, MARIA LUISA GARCIA y BLANCA GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Febrero próximo a las diecisiete horas se procederá en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene situado en Piriápolis, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número sesenta y dos, que es parte del solar seis de la manzana quinientos treinta y tres del plano del agrimensor Benito Bonasso, levantado el veinte de Abril de mil novecientos dos, de una superficie de seiscientos metros teniendo veinte metros de frente al Noroeste, sobre la calle Liniers; por treinta metros de fondo que por ser esquina da frente al Noreste, a la calle Tucumán y linda al Suroeste, solar siete; y al Sureste, resto del solar seis del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados; 5.o) Que se habilitó la feria mayor actual. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$48.00 En.15-310-v.feb.7.

**MANUEL ORTEGA**
REMATE
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en autos: "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 28 de enero próximo se procederá por el martillero don Manuel Ortega (hijo) a la venta en subasta pública y al mejor postor, y asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: A la hora once y en la puerta del Juzgado las siguientes fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José que constituyen el lote tres en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Abril de mil novecientos veinte y se designan así: A) Manzana "J" empadronada con el número ciento diecisiete con la superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta ... decímetros mide por sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros y linda al Norte, con la calle San Carlos; al ... calle Santa Elena; al Sur, calle Durazno; por el Oeste, con la calle Santa Ema. B) Solar dos de la manzana "E" empadronada con el número ciento cincuenta y uno.

con el área de mil ciento noventa y ocho metros que se deslindan así: de frente al Norte en treinta metros, sesenta y seis centímetros, a la calle San Carlos; al Este, linda en treinta metros, cuarenta y cinco centímetros, con el solar tres y trece metros con propiedad en que tiene asiento el Juzgado; al Oeste, cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros, linda con el solar uno y por el Sur, en veinte metros diez centímetros con el cuatro; C) Solar cuatro de la manzana "M" empadronado con el número ciento veintiséis, con el área de mil doscientos dos metros sesenta decímetros, con frente al Sur, en diecisiete metros dieciocho centímetros a la calle Santa Ludovina; al Oeste, linda con el solar tres, y por el Este, con el cinco; D) La fracción diez con la superficie de setecientos cinco metros, que linda al Sur, en veinte metros, frente a la calle Santa Ludovina; al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, linda con la fracción nueve; al Este, treinta y cinco metros con la número once, y por el Norte, treinta metros cinco centímetros, linda con propiedad de Adolfo Kampman, y E) Fracción "C" empadronada con el número ciento cincuenta y seis, con el área de mil novecientos treinta y cuatro metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en veintisiete metros, sesenta y tres centímetros, a la calle Santa Ludovina, por sesenta metros de fondo al Sur por donde da frente a la calle San Carlos; al Este, linda con las fracciones "D" y "E" y por el Oeste, con la "B". Y el mismo día a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación para el siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene sito en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número noventa y seis mil ochocientos ochenta, señalado con el número tres, de la fracción "N", en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, de mil novecientos diecinueve, con la superficie de ciento cincuenta y tres metros treinta decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en siete metros a la calle Carlos Berg, antes Porvenir, número dos mil quinientos sesenta y dos entre las de Enrique Muñoz y Luis de la Torre; igual dimensión al Sur, por donde linda, con el solar treinta y uno; al Este, veintiún metros noventa centímetros lindando con el solar cuatro e igual dimensión al Oeste, con el dos. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos son de cargo del comprador, salvo que éste sea el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y de la diligencia de remate. 4.o) Que el martillero fué designado por la parte. 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$90.00 En.11-154-v.en.27.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con GERMAN SANCHIS", se hace saber que el 1.o de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado el señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de Germán Sanchis: una fracción de chacra, con sus construcciones y demás accesorios, ubicada en esta primera sección judicial de este Departamento, en la colonia "Pintado" señalada con el número 11 en el plano de los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Samacoitz, levantado en el año 1891, compuesta de una superficie de 19 hectáreas, 83 áreas y 18 centiáreas, deslindada así: por el Norte, con los lotes 12 y 13; por el Este, con Pedro Vargas; y por el Oeste, con el lote número 10; y empadronada con el número 1459. Por todos los vientos existen calles que separan la chacra de los lotes referidos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, inclusive los certificados correspondientes, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianería, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) que los títulos correspondientes al bien de la referencia a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. (Se habilitó la próxima feria para la publicación de este edicto). — Artigas, Diciembre 21 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.11-162-v.en.27.

**ABEL SAN ROMAN**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella y del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones en autos "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI por sí y como tutor de ALBERTO ANGEL ROSSI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1938 a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Abel San Román, presidiendo el suscrito y con asistencia del Actuario ad-hoc, señor F. Humberto Cataldi, se procederá a la venta en remate público y con la base de cuatrocientos pesos del siguiente inmueble: dos solares de terreno situados en Viale, 5.a sección judicial de Canelones, empadronados con el número 574 y señalados con los números 11 y 12 de la manzana "F" bis, en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bonino, formando una superficie total de dos mil cuatrocientos nueve metros ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 decímetros al Oeste con la calle Libertad; igual extensión al Este, con los solares números 1 y 2; 70 metros 50 centímetros al Sud con la calle Garibaldi e igual extensión al Norte con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del comprador los certificados y escrituraciones correspondientes. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones, a disposición de los interesados. (Se habilita la feria mayor para las publicaciones y remate). — A. Tiscornia, Juez de Paz.

$28.60 En.11-141-v.en.25.

**JUAN C. CABRERA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra SOCIEDAD ESPAÑOLA DE AUXILIOS MUTUOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Enero en curso, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número ochocientos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien propiedad de la Sociedad demandada: el terreno y edificio que ocupa el teatro Español de esta ciudad, ubicado en la manzana doce, compuesto el terreno de setecientos diez metros dos mil ciento ochenta y dos centímetros y lindero: por el Norte, finca de Clementina Rosano de San Román; al Este, sucesión de Serafín Almada y Pilar Méndez de Simpson; al Sur, frente a la calle 18 de Julio y en parte con sucesión de Raymundo González Montes; y por el Oeste, con esta misma sucesión y en parte frente a la calle Maciel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes permanecerán en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Enero 4 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto

$39.00 En.11-197-v.en.27.

**HECTOR M. VICENTE**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se hace saber al público que el siete de Febrero del año entrante a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Héctor M. Vicente, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, sacará a la venta en remate judicial, sobre la base de setecientos sesenta y cuatro pesos setenta y ocho centésimos, los derechos sucesorios, indivisos, que puedan corresponderle al concursado Norberto Ferreyra en la sucesión de su padre don Teófilo Ferreira o Ferreyra, sobre los siguientes inmuebles y sus mejoras: I) Una fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 260, compuesta de las siguientes fracciones: A) Fracción que según título se compone de treinta y siete hectáreas 9948 metros y linda al Norte, Olegaria Ferreira; Sur Clara Ferreira; Este, Fructuosa Ferreira y Oeste, Pabla Ibarra; B) Fracción de noventa y cinco hectáreas 855 metros y 186018 milímetros, que linda: al Norte y Este, Domingo Ernaut; Sur, sucesión de Teófilo Ferreira y Oeste, Gabriel Urdampilleta; C) Fracción de veintiséis hectáreas 524 metros y linda: al Norte, Dámasa y Fructuosa Ferreira; Sur, Olegaria Ferreira; Este, Dominga Ferreira y Oeste, Paula Ibarra; D) Fracción de ocho hectáreas 2260 metros, que linda al Norte y Oeste, sucesión de Teófilo Ferreira; Este, César Osorio y Sur, Isaac Castro; E) Dos fracciones de ciento cuarenta y ocho hectáreas 1710 metros, y lindan: al Sur, Isaac Castro; Este, César Osorio y Domingo Ernaut; Norte, Teófilo Ferreira; y Oeste, Petrona Fernández; F) Fracción de cincuenta y tres hectáreas 855 metros 186618 milímetros y linda al Norte, sucesión de Teófilo Ferreira; Sur, Olegaria Ferreira; Este, Domingo Ernaut; y Oeste, Sucesión Fernández; y G) Fracción de noventa y cinco hectáreas 855 metros y 186618 milímetros que linda: al Norte, Angela Ferreira; Sur, Claudia Ferreira; Oeste, sucesión Fernández; y Este, Domingo Ernaut; II) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 218 de la ciudad de Florida, empadronado con el número 1444, compuesto de novecientos veintidós metros. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y expedientes de concurso y sucesorios, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1937. — Milton Galmés Reyes, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-223-v.en.29

# COMERCIALES

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura del 21 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón social de "BLANCO y D'AQUILA" giraba en esta plaza, calle Plata esquina Buenos Aires, en los ramos generales del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Blanco. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio. — Carmelo, Diciembre 22 de 1937. — Benjamín D'Aquila. — Manuel Blanco.

$5.00 Dic.29-12953-v.en.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don AZADUR KOHARIAN el almacén sito en la calle Justo Maeso número 3502, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en dicho comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Azadur Gaspar Saghirian. — Azadur Koharian.

$5.00 En.4-13067-v.en.24.

**SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS**

ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita para la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 17 y 30 en nuestro local social, calle Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Elecciones. 5.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Enero de 1938. — El Directorio.

$4.50 En.14-249-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Al comercio y al público hago saber que con la intervención de La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor AMILCAR MAGGIARI la carnicería que tengo establecida en la calle Plutarco número 4039 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Rodolfo Perdomo.

$5.00 En.7-20-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a la señora ANA TENCER DE GARCIA la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Floreal Samsó Clariá.

$5.00 En.3-13009-v.en.21.

## RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terrícola", en su calidad de
propietaria de la fracción de terreno ubica-
da en la 10.a sección judicial del Departamen-
to de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins,
que es el lote número 1 de la fracción 12 del
plano del agrimensor Guillermo P. Rodrí-
guez, de Noviembre de 1906, compuesta de
9 hectáreas, 3428 metros cuadrados 69 de-
címetros cuadrados y que al ser dividida en
92 solares por los agrimensores J. A. Botet
y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de
1927, quedó reducida por el área absorbi-
da por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros
cuadrados 65 decímetros cuadrados, hacien-
do uso, en su calidad de promitente vende-
dora, de la facultad otorgada por el ar-
tículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de
1933, hace saber que quedan caducados y
sin ningún valor, por hallarse sus respec-
tivos promitentes compradores atrasados en
más de cuatro años, las siguientes prome-
sas de ventas relativas al mencionado bien:
A) La promesa de venta a favor de la se-
ñora Ernestina M. Butler, por los solares
números 1 y 2, empadronados con los nú-
meros 138394 y 138395 y compuestos de una
superficie de 1085 metros cuadrados con 80
centímetros y 870 metros cuadrados con 54
decímetros, respectivamente, y que se des-
lindan así: solar número 1: 11 metros 72 al
N. O.; 67 metros 75 al Norte, lindando con
el solar número 2; 20 metros al S. E., so-
bre la rambla O'Higgins y 69 metros 66
centímetros al Oeste, lindando con Francis-
co Piria. Solar número 2: 13 metros 09 all
N. O., lindando con el solar número 21; 66
metros 18 al Norte, lindando con el solar nú-
mero 3; 13 metros al S. E., sobre la rambla
O'Higgins, y 67 metros 75 centímetros al
Sur, lindando con el solar número 1; B) La
promesa de venta a favor de los señores
Juan José y Zulema Pozzi, por el solar nú-
mero 8, empadronado con el número 138401
y compuesto de una superficie de 417 me-
tros cuadrados 90 decímetros, que se des-
lindan así: 34 metros 10 al S. E., lindando
con el solar número 7; 12 metros al Noreste
sobre la calle oficial número 15; 35 me-
tros 55 centímetros al Norte, que lo sepa-
ra del solar 9, y 12 metros 08 al Oeste,
que lo separa del solar 5; C) La promesa
de venta a favor del señor Pascual Mérola,
por el solar número 18, empadronado con
el número 138411, encerrando una superfi-
cie de 470 metros cuadrados 52 decímetros,
que se deslindan así: al Norte, 36 metros 44
centímetros, lindando con el solar 17:
al Oeste, 12 metros, sobre la calle oficial
número 17; al Sur, 41 metros 98 centímetros,
lindando con el solar 19, y al Este, 13 me-
tros 33 centímetros, lindando con el solar
10; D) La promesa de venta a favor de los
señores Eliseo y Domingo García por el
solar número 22 y empadronado con el nú-
mero 138389, compuesto de una superficie
de 791 metros cuadrados 36 decímetros, que
se deslindan así: al Norte 27 metros 53 cen-
tímetros, que lo separa del solar 23; al Es-
te, 39 metros 21 centímetros, sobre la calle
oficial número 17; al S., 41 metros 97 cen-
tímetros, lindando con terrenos de Francis-
co Piria y al Este, 12 metros 76 centíme-
tros lindando con el solar número 26; E) La
promesa de venta a favor de Esteban Peña
por el solar número 29, empadronado con
el número 138387 y compuesto de una su-
perficie de 750 metros cuadrados 48 decí-
metros, que se deslindan así: 15 metros 30
sobre la calle oficial número 14; 35 me-
tros 50 al Este; 15 metros 30 al Norte so-
bre la calle oficial número 18 y 8 me-
tros 21 centímetros al Este, y 18 metros
81 centímetros al S. E., que lo separan del
solar número 28; F) La promesa de ven-
ta a favor del señor José E. Pravias, por el
solar número 45, empadronado con el núme-
ro 138380 y compuesto de una superficie de
432 metros cuadrados que se deslindan así:
12 metros al N. E., sobre la calle Daymán;
36 metros al Norte, que lo separan de los
solares 44 y 43; 12 metros al S. E., que lo
separan del solar número 42 y 36 metros
al S. O., que lo separan del solar 46; G) La
promesa de venta a favor del señor César
Turicelli, por el solar número 57, empadro-
nado con el número 138442 y que se deslin-
da así: 60 metros 40 centímetros al Norte
lindando con el solar 58; 12 metros al Este
sobre la calle oficial número 15; 48 metros
40 al Sur, que lo separan de los solares nú-
mero 54 y 56, y 12 metros al Oeste, que lo
separan del solar número 53, encerrando una
superficie total de 580,80 metros cuadrados
H) La promesa de venta a favor del señor
Rodolfo Ferreira por el solar número 59
empadronado con el número 138444 y com
puesto de una superficie de 724 metros cua
drados 80 decímetros, que se deslindan así
al Norte, 60 metros 40, que lo separan del
solar 60; al Este, 12 metros, sobre la calle
oficial número 15; al Sur, 60 metros 40 que
lo separan del solar 58, y al Oeste, 12 me
tros, que lo separan del solar 71; I) La
promesa de venta a favor del señor Modesto
Sánchez, por el solar número 60 empadro
nado con el número 138445 y compuesto de
una superficie de 690 metros cuadrados 78
decímetros, que se deslindan así: 12 me
tros al Este, sobre la calle oficial número
15; 60 metros 40 centímetros al Sur, lindan
do con el solar número 59; 47 metros 46
centímetros al Norte, lindando con el solar
número 61; 13 metros 96 centímetros al N
E., lindando con el solar número 70, y 6
metros 74 al Este, lindando con el solar 71;
J) La promesa de venta a favor del señor
Anselmo Dupont Martínez, por el solar nú-
mero 61, empadronado con el número 138446,
compuesto de una superficie de 534 metros
96 decímetros cuadrados que se deslindan
así: 12 metros al Este, sobre la calle ofi-
cial número 15; 47 metros 46 centímetros
al Sur, lindando con el solar 60; 13 metros
29 centímetros al Este, lindando con el so-
lar número 69, y 41 metros 70 al Norte, lin-
dando con el solar número 62; K) Las pro-
mesas de venta a favor del señor José Mí-
guez ,por los solares números 63, 64 y 67,
empadronados, respectivamente, con los nú-
meros 138448, 138449 y 138452, compuestos
de una superficie de metros cuadrados 396,84,
327,78 y 396,84, respectivamente, y que se
deslindan así: el solar número 63: 12 me-
tros al Este, sobre la calle oficial número
15; 35 metros 95 centímetros al Sur, lin-
dando co nel solar 62; 13 metros 29 al Este,
lindando con el solar número 67, y 30 me-
tros 19 al Norte, lindando con el solar nú-
mero 64. El solar número 64: 12 metros al
Este, sobre la calle oficial número 15: 30
metros 19 al Sur, lindando con el solar núme-
ro 63; 13 metros 29 al Este, lindando con
el solar número 66, y 24 metros 44 centí-
metros al Norte, lindando con el solar 65.
Solar número 67: 30 metros 19 centímetros
al Norte, lindando con el solar número 66:
12 metros al Oeste, sobre la calle oficial nú-
mero 19: 13 metros 29 al Este, lindando con
el solar número 63 y 35 metros 95 centí-
metros al Sur, lindando con el solar 68:
L) La promesa de venta a favor de los se-
ñores Idarreta y Nicolazzi, por el solar nú-
mero 66, empadronado con el número 138451
y compuesto de una superficie de 327,78 me-
tros cuadrados, que se deslindan así: 24
metros 44 centímetros al Norte, lindando
con el solar número 65; 13 metros 29 al Es-
te, lindando con el solar número 64; 30
metros 19 al Sur, lindando con el solar nú-
mero 67, y 12 metros al Oeste, sobre la ca-
lle oficial número 19; LL) La promesa de
venta a favor del señor Juan Scanussio
por el solar número 71, empadronado con
el número 138456 y compuesto de una su-
perficie de 1420 metros cuadrados 62 de-
címetros, que se deslindan así: 43 metros
32 al Norte, lindando con el solar 70; 18
metros 74 al N. E., lindando con los sola-
res 59 y 60; 36 metros al Sur, lindando con
los solares 50, 51 y 52, y 45 metros 67 al
Este., y 12 metros al N. O., sobre la calle
oficial número 19; M) La promesa de ven-
ta a favor del señor Juan Scanussio, por el
solar número 76 empadronado con el nú-
mero 138434 compuesto de una superficie
de 338 metros cuadrados 82 decímetros, que
se deslindan así: 13 metros al Norte, con
la calle Serbia; al Este, 23 metros 74, que
lo separan del solar 75; al Sur, 13 metros
76, que lo separan del solar 72, y al Oeste
28 metros 31, que lo separa de terrenos de
la sucesión de Francisco Piria; N) La pro-
mesa de venta a favor del señor Gerónimo
P. Martínez por el solar número 79 em-
padronado con el número 138416 y compues-
to de una superficie de 780 metros cuadrados
que se deslindan así: 12 metros al Norte, que
lo separa del solar número 90; 65 metros al
Este, que lo separa de los solares núme-
ros 80 y 85; 12 metros al Sur sobre la ca-
lle Serbia, y 65 metros al Oeste lindando
con el solar número 78; O) La promesa de
venta a favor del señor Pedro Cendón, por
el solar número 80, empadronado con el nú
mero 138417 ,con una superficie de 636 me-
tros cuadrados que se deslindan así: 12
metros al Norte, que lo separa del solar nú-
mero 85; 53 metros al Este, que lo separan
de los solares números 81 y 84; 12 metros
al Sur, sobre la calle Serbia y 53 metros
al Oeste, que lo separa del solar número
79; P) La promesa de venta a favor del se-
ñor Angel M. Sánz, por el solar número 73
empadronado con el número 138431 que tie
ne una superficie de 297 metros 85 decíme
tros cuadrados que se deslindan así: 14 me
tros al Este, sobre la calle Oficial núme-
ro 19; 18 metros 81 al Norte que lo separa
del solar número 74; 14 metros 84 cen-
tímetros al Oeste, que lo separa del solar
número 75, y 23 metros 74 centímetros al
Sur, que lo separa del solar número 72:
Q) La promesa de venta a favor del señor
José Míguez, por el solar número 74, em-
padronado con el número 138432, compues
to de una superficie de 773 metros cuadra
dos 50 decímetros, que se deslindan así: 19
metros 34 centímetros al Norte, sobre la ca
lle Serbia; 29 metros 57 al Noreste, y 19
metros 34 al Este sobre la calle oficial nú
mero 19; 18 metros 81 al Sur, que lo se-
para del solar número 73 y 18 metros 81
al Este, que lo separa del solar número 75
R) La promesa de venta a favor del señor
Manuel Medero por el solar número 89 em
padronado con el número 138426 que tiene
una superficie de 1025 metros cuadrados 10
decímetros cuadrados que se deslinda así
15 metros al Norte, sobre la avenida Al
dea (hoy Italia); 66 metros 11 al Este
lindando con los solares números 86, 87 y
88; 15 metros 61 al Sur, lindando con el so-
lar 85, y 70 metros 57 al Oeste, lindando con
el solar 90; S) La promesa de venta a favor
del señor César Torricelli, por el solar nú-
mero 92, empadronado con el número 138429,
que encierra una superficie de 1455 metros
cuadrados 65 decímetros cuadrados que se
deslinda así: 30 metros al Norte, sobre la
avenida Aldea (hoy Italia); 80 metros 38
al Este, que lo separa del solar 91; 5 me-
tros 82 centímetros al Sur, que lo separa
del solar 77, y 85 metros 60 al Oeste, que
lo separa del terreno de la sucesión de Fran-
cisco Piria. Y a los efectos dispuestos por
el artículo 10 de la ley de 20 de Setiem-
bre de 1933 se hace la presente publicación.
— Antonio Spera, Presidente. — Antonio
Gebelín, Secretario.

$120.00 En.3-13029-v.en.20.

## RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

El señor Aurelio R. Palma, en su cali-
dad de dueño por compra a su anterior pro-
pietario, don Antonio Spera, de la fracción
de terreno comprendida entre las calles
avenida Italia, Mirabal y Tabobá, adminis-
trada hasta el presente por el Banco Po-
pular del Uruguay, situada en la décima
sección judicial, dividida en veintinueve so-
lares designados con los números uno al
veintinueve, según el plano del agrimensor
Félix Logaldo, aprobado por el Concejo De-
partamental (expediente número 25977) y
registrado en la Dirección de Topografía
el 2 de Julio de 1930, haciendo uso de la
facultad otorgada por el artículo 10 de la
ley del 20 de Setiembre de 1933, hace saber
que quedan caducadas, por hallarse sus res-
pectivos promitentes compradores, atrasados
en más de cuatro años, las siguientes pro-
mesas de ventas relativas al mencionado
bien: A) La promesa de venta a favor del
señor Alcides Gelmi, por el solar número
2, empadronado con el número 151269 y com-
puesto de una superficie de 424 m.2 con 64
dm.2 que se deslindan así: 15 metros 28
centímetros al Norte, lindando con el solar
4: 26 metros 85 centímetros al Este, lindan-
do con el solar número 3: 14 metros 60 cen-
tímetros al Sur, sobre la avenida Italia,
y 31 metros 32 centímetros al Oeste, lindan-
do con el solar número 1: B) La promesa
de venta a favor del señor Porto Morales,
por el solar número 9, empadronado con el
número 151277 y compuesto de una super-
ficie de 618 metros cuadrados 97 decíme-
tros que se deslindan así: 51 metros 57 cen-
tímetros al Norte, lindando con el solar nú-
mero 10; 12 metros al Este, sobre la calle
Mirabal: 51 metros 60 centímetros al Sur,
lindando con el solar número 8, por 12 me-
tros de fondo al Oeste; C) La promesa de
venta a favor del señor Isaías Núñez por
el solar número 10, empadronado con el nú-
mero 151278 y compuesto de una superficie
de 618 metros cuadrados 72 decímetros cua-
drados, que se deslindan así: 51 metros 55
centímetros al Norte, lindando con los so-
lares números 14 y 11; 12 metros al Este,
sobre la calle Mirabal; 51 metros 57 cen-
tímetros al Sur, lindando con el solar nú-
mero 9, y 12 metros de fondo al Oeste; D)
La promesa de venta a favor del señor José
López García, por el solar número 15, em-
padronado con el número 151266 y compues-
to de una superficie de 390 m.2 0,725, que
se deslinda así: 16 metros al Norte, sobre
la calle Tabobá; 40 metros 14 centímetros
al Este, lindando con un predio del señor
Almeida; 4 metros 50 al Sur, lindando con
el solar número 16 y 37 metros 42 al Oes-
te, lindando con el solar precitado. Y, a los
efectos dispuestos por el artículo 10 de la
ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la
presente publicación. — Aurelio R. Palma.

$31.20 En.3-13028-v.en.20.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904 hago saber al público y al co-
mercio en general que he prometido vender
mi casa de comercio que en el ramo de tin-
torería tengo establecido en la calle Cons-
tituyente número 1491. Los que se consi-
deren acreedores que se presenten con sus
justificativos en el término legal en el es-
tudio jurídico del señor procurador Santiago
Sandleri en la calle Blandengues número
1673. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937.
David Meler

$5.00 En.3-13012-v.en.22.

## DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre
de 1904, se comunica que hemos resuelto di-
solver la sociedad constituída bajo la razón
social "PILAR MIQUEIRO y COMPAÑIA",
con comercio en los ramos de almacén de
comestibles y despacho de bebidas alcohó-
licas en la casa de la avenida Larrañaga
número 3100, de esta ciudad haciéndose car-
go del activo y pasivo los señores Pilar y
Francisco Javier Miqueiro y desligándose el
señor Alejandro C. Miqueiro y, a la vez, por
intermedio de la oficina "Unión Comercial"
de los señores Vicente Alonso y García, Pay-
sandú número 913 hemos contratado ven-
der la sección despacho de bebidas al se-
ñor Manuel Otero. A los efectos pertinen-
tes se hace la presente publicación. — Mon-
tevideo, Diciembre 28 de 1937. — Pilar Mi-
queiro. — Francisco Javier Miqueiro. — Ale-
jandro C. Miqueiro. — Manuel Otero.

$5.00 Dic.31-12990-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor SAMUEL RESNIK la provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores 1108, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Guttamn. — Samuel Resnik.

$5.00 En.5-13095-v.en.25

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor EISEO BORNES para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo instalado en la calle Yaguarí número 1947 y que la nueva razón será de "Fernández y Bornes", haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la firma "Alvaro Fernández". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Alvaro Fernández. — Eliseo Bornes.

$5.00 En.5-13090-v.en.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con intervención del escribano don Abel Domínguez, en la avenida 18 de Julio 1592, he prometido vender el negocio de carnicería sito en la calle Ramón Anador número 3969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo Enero 4 de 1938. — Domingo Raffo.

$5.00 En.8-72-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el negocio de garage y venta de nafta situado en esta ciudad, avenida Brasil número 3045. Los acreedores deberán presentarse en el mismo local del negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Carlos Seré Rucker.

$5.00 En.10-104-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio Orestes Araújo 1092, hemos resuelto liquidar y disolver totalmente la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación de la barraca de materiales de construcción usados y empresa de demoliciones, con asiento en esta ciudad, calle Sierra 1721, y que gira con la razón "GALMARINI y COMPAÑIA". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Arturo Cortés Arteaga. — José Galmarini. — Cayetano Galmarini.

$5.00 En.10-119-v.en.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al público y comercio en general que por fallecimiento de don ENRIQUE GAMBA queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de zapatería tenían establecida en esta ciudad, calle J. Batlle y Ordóñez número 589, los hermanos Enrique y Víctor Gamba, habiendo doña Teresa Ponzo de Gamba y María Mérola de Gamba prometido en venta al socio don Víctor Gamba las partes que les corresponde en dicho comercio por herencia del causante don Enrique Gamba, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo existente. — Canelones, Enero 5 de 1938. — Víctor Gamba. — A ruego de doña Teresa Ponzo de Gamba y doña María Mérola de Gamba por no saber firmar: Gil Casullo.

$5.00 En.10-115-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en el día de ayer don Ignacio Fremd prometió vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio de carnicería establecido en la calle Cuareim número 1594. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término y a los efectos legales en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni calle Treinta y Tres número 1346 (escritorio 33) — Montevideo, Enero 5 de 1938.

$5.00 En.10-123-v.en.29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a la firma "FARINASSO HERMANOS" el negocio de café, bar y anexos instalado en la casa número 1202 de la calle Cerro Largo esquina Cuareim, comercio que perteneció anteriormente a los señores Aníbal Cheda y Juan Bermudes. Los créditos deben presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36) — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Isabelino Perdomo. — Raúl Botto. — Atilio Farinasso.

$5.00 En.4-13058-v.en.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor ANGEL SAN ROMAN mi casa de comercio del ramo de café y bar setablecida en la calle Piedras número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Manuel Hermida. — Angel San Román.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", seccción balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor GUMERSINDO MARQUEZ mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle Cerro Largo número 1002, esquina Julio H. y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — José Fontan. — Gumersindo Márquez.

$5.00 En.8-75-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, don Carlos Alberto Negrotto, prometió vender a don FELIX GAMBONE la parte que le corresponde en el comercio de modas situado en la calle Ejido número 1327, de esta Capital, tomando el señor Gambone a su cargo el activo y pasivo. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Félix Gambone.

$5.00 En.8-70-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comuica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor EDUARDO ARIAS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas establecida en la avenida 18 de Julio número 1913 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938 — Jesús Bernardo — Eduardo Arias.

$5.00 En.8-62-v.en.27

**ALMACEN VENDIDO**

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don GUIDO JUAN FRANZA el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en el camino Industria número 3473, esquina Balbín Vallejo de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Roberto Pérez — Washington Pérez.

$5.00 En.8-393-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que he prometido vender al señor DAVID BRENER la llave y las instalaciones que son de mi propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Rivera número 2172 Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32 — Montevideo Enero 4 de 1938 — José Soyka.

$5.00 En.8-61-v.en.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don FRANCISCO MONTERO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rincón número 601 esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1938. — Julián Martínez — Francisco Montero.

$5.00 En.8-63-v.en.27

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica al comercio y al público en general que los señores PEREZ y FAGGETTI han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Armando Pérez A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Minas, Enero 4 de 1938. — Pérez y Faggeti

$5.00 En.8-76-v.en.27

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1937. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre la aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.60 En.13-235-v.en.26

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Federico Valloggia ha prometido vender al señor BLAS AROBBA, el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas posee en esta ciudad, avenida Millán 2583. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Prósnero Bovino (calle Cerrito 521) dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Federico Valloggia. — Blas Arobba.

$5.00 En.14-239-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de la señorita MARGARITA BASSI la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 295 esquina Asamblea, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Cayetano D'Angelo. — Margarita Bassi.

$5.00 En.15-276-v.feb.3.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MANUEL GOMEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle General Luna 1295 esquina Arroyo Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — José González

$5.00 En.14-240-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor ANTONIO Z. HUAYEK, el comercio que tenemos establecido en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Junta E. Administrativa número 1651, de esta ciudad, donde se presentarán los justificativos de los créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Juan Petraukos — Teodoro Kiroff

$5.00 En.14-244-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Gallinal sin los efectos de lo que preceptúa la ley de número (frente al Estadio Municipal). Y a 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación notificándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos. — Florida, Enero 8 de 1938 — Diego T. Lois.

$5.00 En.14-254-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MEDARDO MALLADA y ELIAS JOSE SCHMID mi comercio en los ramos de café despacho de bebidas y billar, que gira en esta localidad con el nombre de "Café Sport". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los respectivos justificativos en la escribanía González Arce en esta villa, dentro del término de treinta días. Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Enero 9 de 1938. — Daniel Soulier. — Medardo Mallada. — Elías José Schmid.

$5.00 En.14-259-v.feb.4.

**SOCIEDAD CIVIL DE TENEDORES DE PARTES BENEFICIARIAS O DE FUNDADOR DEL "CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY".**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores tenedores de partes beneficiarias o de fundador para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 Rue Vivienne, a las 16 y 30 horas del día lunes 31 de Enero de 1938, a los efectos de:

1.o Aprobar la propuesta sometida a la asamblea general extraordinaria de accionistas y la decisión tomada por la misma sobre esta propuesta, de modificación de los artículos 42 y 45 de los estatutos tanto en lo que concierne a la repartición de los beneficios de las partes beneficiarias o de fundador, como resultado del rescate y anulación anterior de dichas partes como partes beneficiarias o de fundador, emitidas por la Sociedad y actualmente en circulación.

2.o Someter a la Sociedad Civil de Portadores de Partes Beneficiarias o de Fundador y a los portadores de dichas partes, a todas las disposiciones de la ley del 23 de Enero de 1929, sin excepción ni reserva, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de dicha ley; y anulación por consiguiente de los estatutos de dicha Sociedad Civil.

Nota — Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los propietarios de una o más partes beneficiarias o de fundador.

Para asistir a esta asamblea los señores propietarios de partes beneficiarias o de fundador deberán depositar sus títulos antes del 21 de Enero de 1938 en la sede de París, 53 Rue Vivienne, o antes del 18 de Enero de 1938 en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. Los señores propietarios de partes beneficiarias o de fundador que inscriban sus títulos para la concurrencia a esta asamblea tendrán derecho a una ficha de asistencia de 2 francos por cada título que representen, siempre que en dicha asamblea se pueda deliberar válidamente sobre la orden del día transcrita — P. Corgo, Gerente.

$16 50 En.15-352-v en.20

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que vendo a los señores INDALECIO PEREYRA y ENRIQUE CAMILO FLORES la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Cerro Colorado (Departamento de Florida). — Enero 5 de 1938. — José Ma. Alcor.

$5.00 En.7-40-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor JUAN BARNECHEGARAY la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Cuñapirú número 2101, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 para que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a 25 de Mayo 477, escritorio 35. — Américo Ferrero. — Juan Barnechegaray (hijo).

$5.00 En.12-198-v.en.31

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay número 1761, he contratado vender a favor de los señores GARCIA, ABEAL y VEGA, el café y bar con alcohólicas situado en la avenida General San Martín número 2809, esquina a la calle Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1938.— José Fornos Rodríguez. — García, Abeal y Vega.

$5.00 En.12-199-v en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado nuestra empresa telefónica denominada "RIO DE LA PLATA", establecida en Maldonado, debiendo presentarse los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 3 de Enero de 1938. — Rivero y Compañía.

$5.00 En.12-166-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de vidrios y fabricación de espejos giraba bajo la razón social de De Carolis, Stabile y Donnangelo, en la calle Piedras número 289, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio señor ANGEL DE CAROLIS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local de la sociedad. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Angel de Carolis. — Pascual Stabile. — Felipe Donnangelo.

$5.00 En.12-200-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Manuel Fernández se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año, a los señores ANTONIO PIZZORNI y ANTONIO POLLERO, los negocios de carnicería y chanchería que tiene abiertos al público en esta ciudad, calle Waterloo número 976, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los mismos negocios. — Montevideo, Diciembre 26 de 1937. — Manuel Fernández. — Antonio Pizzorni. — Antonio Pollero.

$5.00 Dic.31-12983-v.en.19

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Nazaret Bardakjian se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno del corriente mes y año, a don VARTAN CABAKIAN, la carnicería sita en esta ciudad, calle Irlanda número 2223, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Nazaret Bardakjian. — Vastan Cabakian.

$5.00 Dic.31-12982-v.en.19.

**TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos El Acero, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1938, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140 a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 7.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1937; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937.

$14.85 En.3-13033-v.en.19

**CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Segunda convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 Rue Vivienne, a las 16 horas del día lunes 31 de Enero de 1938, con la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 42 y 45 de los estatutos, tanto en lo que concierne a la repartición de los beneficios de las partes beneficiarias o de fundador como resultado del rescate y anulación anterior de dichas partes, como también para permitir la inscripción o conversión en nominativas de esas partes beneficiarias o de fundador emitidas por la Sociedad y actualmente en circulación.

2.o Diversas modificaciones en los artículos 14, 28, 30, 41 y 46 de los estatutos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Nota — Tienen derecho a tomar parte en esta asamblea, todos los propietarios de una o más acciones de Jouissance de 1 250 francos. Los propietarios de acciones nominativas con más de dos años de inscritas, tienen derecho al doble voto de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 28 de Junio de 1935.

Para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 21 de Enero de 1938 en la sede de París, 53 Rue Vivienne, o antes del 18 de Enero de 1938 en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. Los señores accionistas que inscriban sus acciones para su concurrencia a esta asamblea tendrán derecho a una ficha de asistencia de 2 francos por cada acción que representen, siempre que en dicha asamblea se pueda deliberar válidamente sobre la orden del día transcrita. — P. Corgo, Gerente.

$16.50 En.15-3??-v en.20

**AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.**

AVISO

La asamblea general extraordinaria de la Aeroposta Uruguaya, S. A., realizada el 16 de Diciembre de 1937, habiendo resuelto la disolución voluntaria de la Sociedad, a cuyo efecto fué nombrado liquidador el Presidente de la misma, señor Celso Aguilar Conde; éste ruega a quien se juzgue acreedor de dicha Aeroposta Uruguaya, S. A., se presente en la sede de la Sociedad, avenida 18 de Julio 968. — Montevideo, Diciembre de 1937.

$5.00 D?.?-13016-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público (ley 26 de Setiembre de 1904), que ante el escribano Aparicio Imas se ha extendido compromiso de compraventa por el comercio que gira bajo mi firma en esta plaza, calles Paysandú y Joaquín Suárez en favor de Francisco N. Radresa. — Mercedes, Enero 4 de 1938. — Teodoro García. — Francisco N. Radresa.

$5 00 En.12-205-v en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y lechería en la calle San Fructuoso 1549, de Reveca Miller, lo ha prometido vender a la señora IDA RUCHAL FAIL. Los interesados deben presentarse en la calle San Fructuoso 1549. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Reveca Miller.

$5.00 Dic.3-13031-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a SAMUEL DER BOGHOSSIAN el almacén sito en la calle Berlín 4250, esquina Corumbé 66, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Gregorio Karaoglanian. — Stefan Mestdjian. — Samuel Der Boghossian.

$5.00 En.4-13068-v en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y por escritura que autorizará la escribana Amanda Perillo de Pita, disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, sita en la calle Hocquart número 1729 en el ramo de fábrica de carros, que gira bajo la firma de "RAMON LEMA y HERMANO", retirándose el señor Ramón Lema y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lema. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Ramón Lema. — Manuel Lema.

$5.00 En.10-99-v.en.29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Emilio Bolla se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a don JOSE GONZALEZ la carnicería sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 3200 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Emilio Bolla. — José González.

$5.00 En.10-122-v.en.29

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por documento de fecha 19 de Marzo de 1937 se disolvió la sociedad que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón social "DEGRANDI y BACCELLI" con asiento en el local de la calle Queguay número 981, de la cual se separa definitivamente el señor Baccelli, pasando el activo y pasivo de dicha sociedad a la pertenencia y cargo del señor Degrandi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos a "La Defensa Minorista". Ciudadela 1446. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Attilio Baccelli.

$5.00 En.10-120-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña GRETA BOHMMERT DE SCHLAME el negocio de lechería, provisión y venta de comestibles ubicado en esta ciudad, calle Francisco Llambí número 1449. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1593. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Erminio Olivetti.

$5.00 En.11-146-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor Eugenio Guttman el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle República números 1981/85, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Eugenio Guttman — María Teresa B. de Bastón — María H. Bastón — María Herminia Bastón.

$5.00 En.10-103-v.en.29.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Enero del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1938

$9.25 En.10-135-v.en.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura que el 24 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano César de Ferrari, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén por mayor de comestibles y bebidas y exportación e importación de los mismos bajo la razón social de "MARTOCQ BUSTO y COUSTIE" Los señores Justo Martocq, Pedro Coustie y Justo Martocq Pecantet se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Justo Martocq. — Modesto Busto — Pedro Coustie — Justo Martocq Pecantet.—

$5.00 En.10-105-v.en.29

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público y comercio que por la resolución de asamblea general queda totalmente disuelta desde el 5 de Enero de 1938 la sociedad "Schindler y Pick Limitada", que giraba bajo el nombre mencionado en Montevideo, calle Buenos Aires 533, encargándose el socio L. SCHINDLER de la liquidación. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Lothar Schindler. — Alfredo Pick.

$5.00 En.13-228-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a los señores ANTONIO, JOSE y MOISES CHAKERIAN, el comercio que en el ramo de carnicería exploto en la finca número 3319 de la calle Celiar, de esta Capital. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, calle Constituyente número 1819 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo 5 de Enero de 1937. — Carlos Prato

$5.00 En.13-224-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y el público en general se hace saber que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escritorio Democracia 2058), he prometido vender al señor JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en las calles Requena esquina Galicia de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal — Montevideo Enero 4 de 1938 — José Rodríguez. — Ladislao Lokosevicius.

$5.00 En.13-220-v.feb.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Euclides Gonçalvez, el 31 de Diciembre de 1937, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón social de Martínez Hermanos giraba en esta ciudad, en Estación Tres Cruces y en Menezes, en los ramos generales de comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA, sucesora de la anterior, según escritura de sociedad otorgada el mismo día ante el expresado escribano. Y a los efectos del artículo 498 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Artigas, Enero 4 de 1937. — Martínez Hermanos. — Martínez Arbiza y Naguila.

$10.00 En.13-222-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que ha quedado rescindido de común acuerdo y por lo tanto anulado y sin efecto alguno el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad calle Waterloo número 976, que don Manuel Fernández se había comprometido vender a don ANTONIO POLLERO y don ANTONIO PIZZORNI, cuyo aviso comercial aparecido en este diario publicado con fecha Diciembre 26 de 1937, haciéndose esta nueva publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Manuel Fernández. — Antonio Pizzorni — Antonio Pollero.

$5.00 En.14-250-v.feb.4.

**FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo segundo ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 27 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.17-334-v.en.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto en esta fecha, la sociedad que bajo la razón social de CABRERA Hnos. y MESA, giraba en esta plaza, en los ramos generales de comercio. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local del citado comercio. — Sarandí, Enero 7 de 1938. — Cabrera Hnos. y Mesa.

$5.00 En.14-266-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público en general, que se procederá a la disolución de la sociedad formada por los señores Secundino y Manuel Vila, con objeto de explotar el restaurant Vila, con domicilio en la calle Colonia números 835|37, dejando de pertenecer a dicha sociedad el señor MANUEL VILA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el local indicado. — Montevideo, Enero 10 de 1938. — Secundino Vila. — Manuel Vila.

$5.00 En.15-284-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público en general hago saber que me comprometo vender a los señores ENRIQUE C. CADENAS y ARPAD FRIEDMANN, la cuota del capital social que me corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Reconstructora de Rulemanes" y todo el que se crea con derecho que pase por la calle Ejido 1164, con el respectivo justificativo dentro del término que fija la ley. — Montevideo, Enero 12 de 1938. — José Temlin.

$5.00 En.15-287-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Fábrica de algodón y estopa La Confianza", sita en esta ciudad, calle Guadalupe número 1875, quedándose con el activo y pasivo social y la explotación de dicha fábrica el socio SAMUEL KIJAC, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la misma sociedad. — Montevideo, Enero 1.o de 1938. — Samuel Kijac. — Hersch Geller.

$5.00 En.14-251-v.feb.4.

**LA CAJA OBRERA, BANCO DE AHORRO Y CREDITO**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 22 del corriente a las 11 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayvière, Secretario.

$19.20 En.17-335-v.en.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor CARLOS PRATTO, el comercio que en el ramo de carnicería y matadero, tengo establecido en el puente de Carrasco, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de 30 días. — Floricio Umpiérrez.

$5.00 En.17-329-v.feb.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de reparaciones de autos gira en esta plaza, bajo la razón social de Chabot, Senergues y Boccardo, con domicilio en la calle Río Branco número 1584, constituída por los señores Eduardo Chabot, Raúl Boccardo, Juan Senergues y Hugo Senergues, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores EDUARDO CHABOT y RAUL BOCCARDO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el mencionado taller. — Montevideo, Enero de 1938. — Eduardo Chabot. — Raúl Boccardo. — Juan A. Senergues. — Hugo Senergues.

$6.00 En.17-319-v.feb.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que han proyectado disolver la sociedad Andrés Wittenberger y Cía., dejando de formar parte de la misma los señores ANGEL J. NOCETO y FRANCISCO FERRARO, y a los efectos de emplazar a los acreedores, se previene que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a la escribanía V. Rodríguez Godoy, en Treinta y Tres 1356, escritorio 35. — Montevideo, Enero 11 de 1938.

$5.00 En.14-242-v.feb.2.

**VENTA DE COMERCIO**

Habiendo vendido al señor JUAN CARLOS HERNANDEZ TUNESSI, el comercio que exploto en el ramo de carnicería en El General, notifico por el presente aviso a todos los que tengan cualquier crédito a cobrar contra mi comercio, que lo presenten dentro del término de treinta días de esta fecha en el puesto de carnicería del señor Juan B Curuchet, en la avenida Artigas, de esta ciudad, para serle abonado. — Colonia, Enero 1.o de 1938. — Pablo Galván.

$5.00 En.14-252-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor MAURICIO HENDLER, los muebles de mi negocio, de bombonería existentes en el local de la calle Uruguay 1033, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Octavio Larocca, calle Cerro Largo 1997. — Luis Kupfertein.

$5.00 En.17-331-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores VENTURA BERCHESI y MANUEL QUINTANS, el comercio que en el ramo de imprenta, encuadernación y anexos, tenemos establecido bajo la denominación de "La Industrial" en esta ciudad, en la calle Reconquista números 634 al 640, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Berchesi. — Ricardo Novo. — Montevideo, Enero 14 de 1938.

$5.00 En.18-374-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de provisión y lechería que tengo establecido en la calle Comercio número 2337, a los señores ELIAS y MAURICIO ADLER. A los efectos legales pertinentes los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la calle Treinta y Tres número 1356, apartamento 30. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Esteban Petrovich.

$5.00 En.18-363-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas Manuel C. Catañy, he prometido vender al señor GREGORIO CARRION, el negocio de café, bar y cancha de bochas ubicado en la avenida San Martín número 3153. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Bonifacio López. — Gregorio Carrión.

$5.00 En.18-349-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a los señores FRANCISCO LOPEZ y Cía., las mercaderías, muebles, útiles y enseres, del ramo de almacén por mayor e importación de comestibles y bebidas, establecida en la calle Río Negro números 1617-1621, quedando a favor nuestro el activo integrado por los créditos a cobrar y de nuestro cargo el pasivo respectivo y continuando no obstante con la sección importación y venta de máquinas marca "Hobart y Berquel" en el local de la misma calle Río Negro número 1641. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Rodríguez y Cía.

$7.50 En.18-222-v.feb.7.

**BANCO DE CREDITO**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Enajenación de solares en Punta Gorda; 3.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — El Secretario.

$9.75 En.18-399-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a VICTOR L. LOPEZ, mi comercio de garage y anexos establecido en esta ciudad, calle San José 1477. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas a la escribanía de los señores Viña y Antía, Rincón número 538, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Luis Matos.

$5.00 En.18-358-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Guido de Stefani, ha prometido vender al señor JOSE M. CORDO, el comercio de su propiedad, sito en la avenida Sayago número 1548, de esta ciudad, y que gira en los ramos de restaurant y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — J. M. Cordo. — Guido de Stefani.

$5.00 En.18-362-v.en.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor MANUEL BOUTUREIRA, la colchonería sita en la calle Marcelino Sosa número 2064 de esta ciudad; a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores presenten sus créditos en dicho comercio dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Soledad Souto de Rama.

$5.00 En.18-348-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ernesto Edlisz ha prometido vender a la señorita ISABEL SANSON, la casa de comercio que en el ramo de café, bar, restaurant y anexos, gira en esta Capital con domicilio en la calle Sarandí número 580. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro de los treinta días a la escribanía del señor Oscar G. Boix, Misiones 1379, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Ernesto Edlisz.

$5.00 En.18-351-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que fusionaremos la sociedad "J. CAMPISTEGUI y COMPAÑIA" en el ramo de bodega con la entidad "Fernando Parrabére Sociedad Anónima Cooperativa" debiéndose presentar los créditos contra la sociedad nombrada en primer término en el estudio del escribano Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó número 1485. — Juan Carlos Campistegui. — Juan José Campistegui. — Elena Campistegui. — Aurelia Campistegui.

$8.00 En.18-13084-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros minoristas Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en la calle Sierra número 2302. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Angel Alberici. — Melchor Fernández Palmero. — Manuel Abeijon González.

$5.00 En.18-350-v.feb.7.

**CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya S. A. a una asamblea general a realizarse el 28 de Enero de 1938 en el local del Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro número 1180 desde las 16 a las 22 horas según nuestros estatutos sociales, título V, artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o apertura del acto. 2.o Elección de la mesa. 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada. 4.o Balance e informe. 5.o Exclusión de accionistas. 6.o Varios. 7.o Elecciones.

Nota — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$4.20 En.18-357-v.en.20.

**MOTORES MARELLI S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Febrero de 1938 a las 15 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117-1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1937. — 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 En.18-360-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de taller de escultura, yesería y compra y venta de materiales del mismo ramo, con la razón de M. Richieri y Compañía y domicilio en la casa número 2969 de la avenida Millán, con cuyo activo y pasivo cargarán los socios ANTONIO GADOLA y MARIO FENINI, se cita a los acreedores de dicha casa para que concurran al domicilio de la misma dentro del plazo. Y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1938. — Antonio Gadola.

$5.00 En.18-364-v.feb.7.

# AVISOS DEL DIA

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de libros, libretas y biblioraptos de hojas movibles, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Enero de 1938, a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco (Sector Servicios y Racionalización). — Montevideo, 14 de Enero de 1938.

(Cuenta corriente) En.19-426-v.en.24.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

CONTRALOR DE CAMBIOS

Se pone en conocimiento de los importadores de materias primas y productos químicos para la industria, maquinarias agrícolas e industriales y repuestos para las mismas, provenientes de países que no tengan cuota asignada y cuyas mercaderías se hallaren en la Aduana al 31 de Diciembre de 1937, que deberán proveer una declaración cuyos formularios les serán facilitados en la Comisión Honoraria de Importación y cambios. — Montevideo, Enero 15 de 1938.

(Cuenta corriente) En.19-410-v.en.19.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 35

**Trabajos de herrería**

Llámase a licitación pública para los trabajos de herrería con varilla y sin vidrios para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional sito en la avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego, memoria y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421 el día 31 de Enero de 1938, a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-407-v.en.29.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 36

**Carpintería metálica**

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería metálica para el edificio en construcción destinado al Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional sito en la Avenida Italia y Las Heras, de acuerdo con el pliego, memomia y plano respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón 421, el día 3 de Febrero de 1938 a las 10 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-408-v.en.29.

**ANCAP**

2.o LLAMADO A LICITACION N.o 335

Llámase a licitación pública para la instalación de una fábrica de aceite de maíz.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, 25 de Mayo 417, el día 18 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-421-v.en.29.

**ANCAP**

LLAMADO A LICITACION N.o 485

Llámase a licitación pública para la compra de dos máquinas eléctricas de calcular y seis máquinas eléctricas de sumar.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, 25 de Mayo 417, el día 29 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-4[illegible]-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas a ejecutarse en la comisaría de la 9.a sección urbana de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán tener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar en garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-425-v.en.27.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 30835**

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la Bruxelloise des Contreplaques, con domicilio en Bruselas (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca




'ALZO'

para distinguir artículos de la clase 8.a (Maderas compensadas únicamente). — Alberto V. Canesa, Director.

$7.00 En.19-401-v.feb.4.

**ACTA N.o 30724**

Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl Platero d'Albenas, ha solicitado el registro de la marca

"SIMPSON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-402-v.feb.4.

**ACTA N.o 30893**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, P. Dubourg, apoderado de la firma Aurelio R. Palma, de Montevido (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOBLE PECHO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-403-v.feb.4.

**ACTA N.o 30891**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, P. Dubourg, apoderado de la firma Aurelio R. Palma, de Montevido (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IMPERMEALIZADOS 2 EN 1"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-404-v.feb.4.

**ACTA N.o 30892**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, P. Dubourg, apoderado de la firma Aurelio R. Palma, de Montevido (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOBLE ESPALDA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. (Artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-405-v.feb.4.

**ACTA N.o 30909**

Montevideo, Enero 10 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Rodríguez y Romaguera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

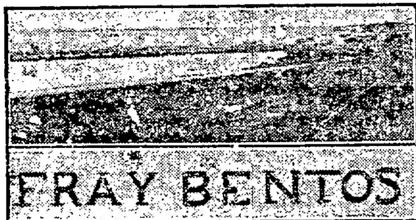



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-411-v.feb.4.

**ACTA N.o 30896**

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan P. García, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-412-v.feb.4.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 4687**

Montevideo, Enero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Arturo Moreira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Digestor de grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-413-v.feb.10.

**ACTA N.o 4686**

Montevideo, Enero 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Olivier Tonney, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para baño de lluvia caliente con caldera multitubolar intercambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-400-v.feb.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para la sobras de reparación del edificio de Laboratorio de Investigaciones en Pando, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-424-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**

**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-423-v.en.27.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIERA, de 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 375, y doña MARIA ESTRELLA HERNANDA CHAO, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 192-v.en.26.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALTMANN, de 41 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Zabala 1384, y doña NESI GUZ, de 38 años, soltera, brasileña, domiciliada en Zabala 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 193-v.en26.

**5.a Sección del Depto de Montevideo**

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIMER, de 29 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en San José 1061, y doña PERLITA RUTSTEINAITE, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en San José 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 187-v.en.26.

**15.a Sección de Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ZAMBRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1747, y doña MANUELA MARIA PARADELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gomez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 189-v.en.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1938 a las 10.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CRUCES, de 41 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuñapirú 1902, y doña MERCEDES RECARAY AMETLLA, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Requena 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 190-v.en.26.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDEZ, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1115, y doña JULIA VENTURA RUIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 191-v.en.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO DI LORENZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.19-391-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIXTO DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 En.19-414-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ORFILIA LAURA CHOUSA de ARENILLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.19-398-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA DE TOLLA de EPI-

FANIO o ROSA DITOLLA de EPIFANIO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.19-388-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA ETCHEBES de NARS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1938. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 En.19-406-v en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL o EZEQUIEL RECUERO o EXEQUIEL MARIA RECUERO o EZEQUIEL MARIA RECUERO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir lo sderechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 23 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.19-393-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC TOMAS GARCIA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días ,a deducir lo sderechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 31 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.19-394-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO ASCONEGUI o ASCONEGUY, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Actuario.

$5.50 En.19-395-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MARTA FLORENCIA MENA de CABRERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Segovia en su carácter de mandatario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de don Cosme Cabrera con doña Marta Florencia Mena, por aparecer ésta con el nombre de Floricia, en lugar de aquéllos que son los verdaderos; de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio, llamados Donato Justo, Guillerma, Atanasio, Rita de Cacia, Felicia Severina, Fausta y Avelina Mena Cabrera, por figurar en todas ellas, la madre doña Marta Florencia Mena, con el nombre de Floricia, que no le corresponde; y las de defunción de Cosme Cabrera y Rita Cabrera Mena, por aparecer en ambas la esposa y madre respectivamente, de los causantes, con el nombre de Floricia Mena en lugar de Marta Florencia Mena, que son los que le pertenecen. A sus efectos se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo Escribano Público.

$10.40 En.19-384-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don BONOMO COMETTI, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días habilitándose la feria corriente para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 En.19-382-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña MANUELA o MANUELA SOFIA BUSTAMANTE de PEREIRA, citándose a lo sinteresados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose para esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 30 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 En.19-381-v.en.29.

**Estado de créditos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "JUAN M. BENTOS (hijo). Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos de los artículos 1584 y 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la feria actual. — Maldonado. Enero 8 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 En.19-383-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se ahce saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANA ECHART de ETCHEVERRY y EDUARDO CONRADO ETCHEVERRY o EDUARDO C. ETCHEVERRY, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Para esta publicación, habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Enero 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$.... En.19-427-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALBERTO KUSTER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente feria — Tacuarembó, Enero 5 de 1938. — Julio Mata Actuario.

$5.25 En.19-385-v.en.29.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Teresa Firpo de Durandeau contra EGIDIO GIRARDI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décima novena sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número dieciocho mil quinientos diecisiete, señalado con el número uno en el plano levantado el ocho de Enero de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de una superficie de ciento ochenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua: veintiún metros treinta y siete centímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente a la calle Democracia; catorce metros, setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar número dos del mismo plano; y doce metros cuarenta y cinco centímetros al Sud y Sudeste, confinando con propiedad de Pablo Bananni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta impuestos, derechos y certificados, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 En.19-359-v.feb.4.

**PIO J. BARRIOS**

REMATE JUDICIAL

El rematador que suscribe hace público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1937, dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "MAHMUD SALOMON. Quiebra" se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor a solicitud del Síndico, de todas las mercaderías y útiles de la firma fallida. El remate empezará el 5 de Febrero próximo a las 17 horas continuando los demás días a la misma hora, en el local de la calle Rincón número 101. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria. — Rocha, Enero 14 de 1938. — Pío J. Barrios.

$5.00 En.19-389-v.feb.4.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones**

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones hace saber: que el día cinco de Febrero próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, asistido del escribano don Héctor J. Astorga, procederá a la venta en pública almoneda, del siguiente bien inmueble perteneciente a las sucesiones de GERMAN RAMIREZ y CELESTINA RODRIGUEZ de RAMIREZ: un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en este pueblo, empadronado con el número 63, compuesto de doce metros y cincuenta centímetros de frente por treinta y cinco metros y noventa centímetros de fondo, lindando al Norte, con Augusto Poeylaud; al Sur, Gabina Hernández; al Este, Leopoldo Santa Cruz; y al Oeste, con la calle Baltabargas. Tasado en ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que se ha habilitado la feria judicial. 2.o Que no se aceptará oferta que no supere a ochenta pesos, las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el comprador deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta. 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Enero 13 de 1938. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

(Costas) En.19-380-v.feb.4.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano José M. Durán Guani, el 9 de Diciembre de 1938, se ha disuelto la Sociedad Noceti, Ratti y Compañía, que en el ramo de compraventa de artículos navales y de ferretería gira en esta plaza con asiento en la calle 25 de Agosto número 352, constituyéndose a la vez por escritura otorgada ante el citado escribano el 23 de Diciembre del mismo año, una nueva sociedad integrada por los señores PEDRO A. y JULIO RATTI y HORACIO E. CROSTA, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Pedro A. Ratti. — Julio Ratti. — Horacio E. Crosta. — Montevideo, Enero 10 de 1938.

$6.50 En.19-415-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor CHEKER M. CHEKER la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira en esta plaza, en el Pasaje Salvo, bajo la denominación de "Tom". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín 2524 — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Juan Gobba.

$5.00 En.19-416-v.feb.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que desde Julio 31 de 1936, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén y ramos anexos giraba bajo la razón social de Godiño y Torres Hnos., en Paso de las Piedras de Tupambaé, octava sección de Cerro Largo, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio FERMIN B. TORRES, quien continúa al frente del comercio. Quienes tengan derechos que deducir deben ocurrir al domicilio indicado dentro del término legal. — Paso de las Piedras de Tupambaé, Enero 14 de 1938. — José A. Godiño. — Roque J. Torres. — Fermín B. Torres.

$5.00 En.19-417-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor AGUSTIN PEREYRA, con fecha 4 de Enero de 1938, mi casa de comercio que en el ramo de hotel denominado Biltmore Hotel, que gira con mi propia firma Eduardo Monzeglio, ubicado en la calle J. Batlle y Ordóñez 74, ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones). Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1938.—Eduardo Monzeglio. — Agustín Pereyra.

$5.00 En.19-418-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La firma Oneto y González hace saber al comercio y al público en general, que ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO, el comercio que en el ramo de provisión tiene establecido en esta ciudad, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, pudiendo los interesados presentarse dentro del término de treinta días en la calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Enero 13 de 1938. — Darío M. González. — Osvaldo Oneto.

$5.00 En.19-409v.feb.8.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BENITO ARISTONDO las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza con la denominación "Hotel Tacuarembó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 7 de 1938. — Abel Olivera.

$5.00 En.19-386-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores HECTOR y ENRIQUE PARELLA, el negocio de venta de flores y anexos, instalado en esta ciudad, calle San José 1084, que pertenecía a mi esposo Felipe Macellaro, hoy por fallecimiento a su esposa, la firmante Rosa D'Eliseo y a su única hija Filomena E. Macellaro. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Rosa D'Eliseo.

$5.00 En.19-392-v.feb.8.

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**

**DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.**

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Urdangarín y Roglia, propietarios de la cabaña "Santa Teresa", en el Departamento de Soriano, han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Lincoln. Macho. F. B. U. 19.808. R. P. 79. Agosto 19|1936. Idem ídem ídem 19.822. R. P. 93. Setiembre 18|1936.

$6.00 En.19-387-v.feb.4.

**A LOS AVISADORES**

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que el señor Claudio Alonso ha prometido vender al señor MANUEL FERNANDEZ URGAL, el negocio de carnicería de su propiedad, que tiene instalado en la calle Plácido Ellauri 3350, de esta ciudad, libre de activo y pasivo, debiendo concurrir ante el mismo negocio a sus efectos, todos cuantos tengan intereses o derechos, con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — Claudio Alonso. — Manuel Fernández Urgal.

$5.00 En.19-390-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ y FERNANDO ARAUJO, el comercio que tenemos establecido en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Lorenzo Fernández número 1991, de esta ciudad, donde se presentarán los justificativos de los créditos. — Montevideo, Enero de 1938. — Luisa García. — Fernando Araújo.

$5.00 En.19-379-v.feb.8.

**VENTA DE COMERCIO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HUMBERTO RUSSO, mi casa de comercio en los ramos de almacén, sita en el Rincón del Palacio, 3.a sección judicial del Departamento de Flores, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en el comercio de la referencia. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Rincón del Palacio, 23 de Diciembre de 1937. — Tomás R. González.

$5.00 En.19-396-v.feb.8.

**S. A. MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente a las 18 horas en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1937; 3.o Elección de tres accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores Raúl A. Pepe, Puppo y Oscar L. Nari y para llenar una vacante producida por renuncia del señor Manuel Calvo, de 5 suplentes y la Comisión Fiscal. De conformidad con el artículo 43 los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 26 del actual a las 19 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1938. — El Secretario.

$10.50 En.19-397-v.en.24.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura que el 11 de Enero del año corriente autorizó el escribano Juan Rolfo, fué disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con la razón social de Zerboni y Compañía, con domicilio en la calle Rincón número 711, integrada por los señores Guillermo Lockhart, Eugenio Zerboni y José Vignoli, separándose de la misma éste último, quien cedió su cuota e interés en la sociedad al señor GUILLERMO LOCKHART. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 14 de 1938. — Eugenio Zerboni. — Guillermo Lockhart. — José Vignoli.

$6.00 En.19-378-v.feb.8.

## NUEVAS TARIFAS POSTALES

**Servicio urbano**

| | | |
|---|---|---|
| Cartas: por cada 20 gramos o fracción | $ | 0.02 |
| Tarjetas postales: cada una | " | 0.02 |
| Impresos: por cada 50 gramos o fracción | " | 0.01 |
| Papeles de negocios: por los primeros 250 grs. | " | 0.06 |
| Por cada 50 gramos o fracción siguiente | " | 0.01 |
| Muestras: por los primeros 100 gramos | " | 0.01 |
| Por cada 50 gramos o fracción siguiente | " | 0.005 |

**Servicio para el interior del país**

| | | |
|---|---|---|
| Cartas: por los primeros 20 gramos | " | 0.05 |
| Por cada 20 gramos o fracción siguiente | " | 0.03 |
| Tarjetas postales: cada una | " | 0.03 |
| Impresos: por cada 50 gramos o fracción | " | 0.01 |
| Papeles de negocios: por los primeros 250 grs. | " | 0.06 |
| por cada 50 gramos o fracción siguiente | " | 0.01 |
| Muestras: por los primeros 100 gramos | " | 0.01 |
| Por cada 50 gramos o fracción siguiente | " | 0.005 |

**Servicio de Américas y España**

La misma que para el interior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4.° del Convenio Internacional vigente.

**Tasa de última hora**

Para la correspondencia del interior y la destinada a los países de la Unión de las Américas y España, el importe del primer porte del franqueo ordinario, según la categoría de cada objeto.

| | | |
|---|---|---|
| Tasa de poste restante | " | 0.05 |

(Decreto 19 de Julio de 1937).

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 11 horas de circular aquellos errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

# JUDICIALES

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan Aguirre y González, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Mariano Pereira Núñez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Febrero de 1934 modificativa del artítulo 16 del Código de Comercio y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio a que aquella disposición se refiere designar para desempeñar los cargos de Síndicos en las quiebras que occuran durante el año 1938, a las siguientes personas:

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 1.er turno — Don Alfredo O. Inciarte, Egidio Introzzi, Luis Lavneture, Serafín Lorenzo, Juan M. Merlo, Rodolfo Musante, Julio Mailhos, Leonardo M. Ordoqui, Miguel Otegui, Alberto Oneto. Oscar Penadés, Eduardo Peirano, Julio B Pons, Joaquín Reyes Lerena y Otto Rabe.

Juzgado Letrado de 7.ra Instancia en lo Civil de 2.o turno — Enrique Aguerrebere, Miguel Ameglio, Juan G. Alonso, José Gafaro, Francisco R. Carlisle, Carlos M. Castro, Miguel Campomar, Carlos Druillet, Antonio M. Dell'Acqua, Newell Davis, Ernesto Deal Smith, Roberto Dupit, Ignacio Etchart, Alfredo Errandonea, y Carlos Ferres.

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 3.er turno — Don Oscar Bottini, Carlos Birabén Muñoz, Santiago Bonsignore, Roberto Barreira, José Cassarino, Leonardo J. Cadenas, Allen Crocker. Pedro Conte, Bartolomé Faridone, Mario Foglia, Roberto A. Ferber, Fernando Francois, Alberto J. Larrieux, Víctor M. La Brooy y Emilio Lamaisón (hijo).

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 4.o turno — Ricardo Rocker, José P. Rodríguez Menéndez, Francisco Rocco, José Rubertoni, Pedro Saenz, Pedro Turcatti, Alfredo Triaz, Santiago Tellechea, Pedro Torrens, Juan G. Tapié Alfredo Vignale, Guillermo Whal, Jose M. Zas, Romeo Zerboni, José Martínez Reina.

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 5.o turno — Don Francisco Ameglio, Ramón Alvarez Lista, Nicolás Algorta Guerra, José Aldao, Carlos M Abellá, Fabio Croci, Francisco Castellino, Agustín Cantonet Blanch, José B Calveiro, Leonardo Cooper, Ignacio Garmendía Caminos, Juan Gebelin, Ernesto Jecar, Juan A. Garat, Blas Giffoni.

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 6.o turno — Hugo H. Grindley, Manuel Gaggero. Enrique Gruss Eugenio Hoffmann, Alejandro Hareau Ricardo Levrero. Carlos A. Lúgaro Francisco Lanza, Emilio Lessa, Federico Leduc, José R. Torres, Julio J. Theodulo Carlos Tatton, José P. Urrestarazú Antonio Vivo.

Juzgado Letrado de 1.ra Instancia en lo Civil de 7.o turno — Héctor Armanino, Julián Astiz, Ricardo L. Anselmi, Esteban Armas, Federico Arrosa Balparda Rogelio Coll, Federico Crocker, Leonardo Crossley, Alfonso Carrau, Alfredo Chiodi, Hugo Surraco, Oxilio Cichero, W. Sánchez de la Fuente, Eugenio Stefani, Carlos Sanguinetti.

Juzgados de Paz del Departamento de la Capital — 1.a Sección; Juan P. Baridon, Hermenegildo Belatti, Alberto Basso, Krikor Bergamali; 2.a sección: Willar T. Clarck, Juan Christie, Manuel Chiarino, Jaime Carrau; 3.a sección, Carlos Bazzani, Aquilino Bolón, Juan B. Bidegaray, Augusto Beherens; 4.o sección: Felipe Hiriart, Agustín Jaume, Aldo Introzzi, Máximo J. Krohler; 5.a sección: Antonio Piagio, Guillermo Pérez, Enrique Picón Warnes, Enrique Queirolo; 6.a sección: Adrián Barrera, Juan C. Blanco Wilson, Carlos Ballester, Reinaldo Buch; 7.a sección: Alejandro Gastaldi, Ovidio C. García, E Gil Pereira, Juan Gaggione; 8.a sección: Pablo Mayer, Enrique Martínez, Américo Martínez, Augusto L. Mathon; 9.a sección: Juan Y. Paganini, Cayetano Percontino, José A. Pérsico, Ernesto Puig; 10.a sección: Julio Bolón, Walter Bartran, Stanley Bowles, Ricardo Bayer; 11.a sección: Wener Dreisseg, Rodolfo Da Silva, Alfredo M. Deambrosis, Alejandro Díaz Aznarez; 12.a Sección: Gustavo Vilaró Rubio, Juan J. Vallarino. Ramón Varela Radio; 13.a Sección: Juan V. Scarsi, Salvador Susena, Armando J. Staricco, Julio H. Sóñora; 14.a sección: Etrenne Muraccioli, Carlos J. Maddocks. Luis Mailhos, Horacio Mailhos; 15.a sección: Emilio T. Peirano, Eugenio S. Plottier, Rodolfo Penino, Francisco Podestá; 16.a sección: Víctor Vázquez Barriere, Conrado Velázquez, Joaquín Vivo, Alberto Bitelli; 17.a sección: Mateo Serra, Juan Siri, Manuel Sagrera; 18.a sección: Juan A. Saraví, Luis San Martín, Eduardo Stanhan, Emiliano A. Scarone 19.a sección: Julio Rolando, Julio Ratti. Mario Real de Azúa, Enrique Rohr: 20.a sección: Abelardo Rocca. Ernesto Rivas Ricardo S. Ruiz, Carlos Rubio; 21.a sección: Alberto Stotz, Héctor Trabucati, Eugenio Molina, Pedro Stragno; 22.a sección: Ruperto E. Butler, Enrique Bonino, Joaquín Baliño, Pascual Barrella; 23 a sección: Arístides Almeida, Pedro Antón José P Capdeville, Antonio Chiarino; 24.a sección: Sabino Doldán, Carlos Dighiero. Héctor Danero, Ivor Davis.

Que se comunique, anote y publique — Aguirre y González. — Méndez del Marco. — Guani. — Pereira Núñez. — Hamlet Reyes, Secretario.

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 9 de Enero de 1938

Domingo Lombardo Guido, oriental. 65 años, casado, Uruguay 1295.

Juan Andrés Abella Viera, oriental, 39 años, soltero, Bulevard Artigas 1482.

Mario Florentino Yafigliola, oriental, 7 meses, Hospital Pereira Rosell.

Herminia Rava, oriental, 38 años, soltera, Magallanes 1119.

Agustina Pereyra de Rodríguez, oriental, 42 años, casada, Hospital Maciel.

Pedro Ludzcanoff, búlgaro, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.

Teresa Massa Battro, italiana, 68 años, viuda, Colombia 1336.

Maximina Lenguas, oriental, 71 años, soltera, Carapé 2021.

Tula Márquez Palomeque, oriental, 51 años, soltera, Millán 2465.

Carmelo Cabrera, oriental, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

María Carmen Bermúdez Palla, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Mieres, argentino, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Domingo Roverano, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Félix Bastos, oriental, 43 años, casado, Tacuarembó 1942.

Día 10 de Enero de 1938

Antonia Beltrami de Savia, italiana, 74 años, viuda, Asunción 1529.

Segunda Alvarez, oriental, 53 años, soltera, Hospital Maciel.

Pablo Suzacq, oriental, 58 años, casado, Rivera 2116.

Anibal Pablo Pizzano, oriental, 29 días, 8 de Octubre 3790.

Emilio Furtado, oriental, 10 meses, J. J. Raissignier 2541.

Amalia Cáceres de López, oriental, 30 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Lázaro Berrutti Lalinde, oriental, 37 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Raúl Armando Maseblo, oriental, 9 meses, Propios 3019.

José Lareo Errazo, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Gustavo Adolfo Mesia Hernández, oriental, 8 años, Velsen 4406.

Juan Carlos Varela López, oriental, 2 y 1|2 años, J. Mac Coll 1991.

Carmen Doldán de Paulós, oriental, 52 años, soltera, Hospital Pasteur.

Joaquín Ortega, español, 34 años, casado, Hospital Pasteur.

Mario López, oriental, 21 días, Estivao 1721.

Roberto Santángelo, italiano, 35 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Ayala, oriental, 89 años, casado, Lindoro Forteza 55.

Luis Bruzzone, oriental, 65 años, soltero. Hospital Pasteur.

## PUBLICACION DE EDICTOS

### NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

### EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).